TOMO 165 — Montevideo, Jueves 5 de Diciembre de 1946 — Núm. 12041

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

1

Ley. Se modifican las planillas presupuestales de los Registros Generales de Arrendamientos y Anticresis, Embargos e Interdicciones, de Poderes y de Traslaciones de Dominio.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícanse las planillas de sueldos y gastos correspondientes a los ítems 6.17, 6.18, 6.19 y 6.20 del Presupuesto General de Gastos, correspondientes a los Registros, General de Arrendamiento y Anticresis, General de Embargos e Interdicciones, General de Poderes y de Traslaciones de Dominio, en la forma que a continuación se expresa:

ITEM 6.17 — **Registro General de Arrendamientos y Anticresis**

		Vigente	Proyectado
		$	$
	1.00 Sueldos de cargos presupuestados:		
1)	1 Director	4.860.00	4.860.00
	1 Escribano Adjunto (C) ..	—	2.220.00
2)	1 Oficial 1.°	2.460.00	2.460.00
3)	1 Oficial 2.°	1.980.00	—
	2 Oficial 2.os, a $ 1.980.00 cada uno	—	3.960.00
4)	3 Auxiliares 1.os, a $ 1.740 cada uno (1 pasa a la partida anterior)	5.220.00	—
	2 Auxiliares 1.os a $ 1.740 cada uno	—	3.480.00
5)	1 Auxiliar 2.°	1.500.00	—
	2 Auxiliares 2.os, a $ 1.500 cada uno (1 C)	—	3.000.00
6)	2 Auxiliares 3.os a $ 1.380 cada uno	2.760.00	—
	5 Auxiliares 3.os, a $ 1.380 cada uno (3 C)	—	6.900.00
	5 Auxiliares 4.os, a $ 1.140 cada uno (C)	—	5.700.00
7)	1 Portero	1.140.00	1.140.00
		19.920.00	33.720.00
	1.08 Compens. y complementos varios (C) .	—	120.00
	2.00 Retribución de Servicios varios:		
8)	2.09 Gastos generales de Oficina. (Impresiones de Registros, etc.) ...	845.60	—
	2.09 Gastos generales de Oficina	—	1.800.00
	Total del ítem	20.765.60	35.460.00

ITEM 6.18 — **Registro General de Embargos e Interdicciones**

		Vigente	Proyectado
		$	$
	1.00 Sueldos de cargos presupuestados:		
1)	1 Director	4.860.00	4.860.00
2)	1 Subdirector	3.180.00	3.180.00
3)	1 Secretario Tesorero ...	2.460.00	2.460.00
4)	2 Escribanos Adjuntos, a $ 2.220.00 cada uno	4.440.00	4.440.00
5)	2 Oficiales, a $ 1.980 cada uno	3.960.00	—
	4 Oficiales, a $ 1.890 cada uno (2 C)	—	7.920.00
6)	3 Auxiliares 1.os a $ 1.740 cada uno	5.220.00	—
	6 Auxiliares 1.os a $ 1.740 cada uno (3 C)	—	10.440.00
7)	6 Auxiliares 2.os, a $ 1.500 cada uno	9.000.00	9.000.00
8)	4 Auxiliares 3.os, a $ 1.380 cada uno	5.520.00	5.520.00
9)	3 Auxiliares 4.os a $ 1.140	3.420.00	—
	9 Auxiliares 4.os a $ 1.140 cada uno (6 C)	—	10.260.00
10)	1 Portero	1.140.00	1.140.00
		43.200.00	59.220.00
11)	1.08 Compens. y complementos varios (gastos de represent., quebrantos de caja, comisiones agregadas al sueldo etc.	180.00	150.00
	2.00 Retribución de servicios varios:		
12)	2.08 Arrendamientos ...	1.080.00	7.800.00
13)	2.09 Gastos generales de oficina (Impresiones de Registros, etc.) ..	2.600.00	—
	2.09 Gastos generales de Oficina	—	4.800.00
	Total del ítem	47.060.00	71.970.00

ITEM 6.19 — **Registro General de Poderes**

	Vigente	Proyectado
	$	$
1.00 Sueldos de cargos presupuestados:		

1)	1 Director	4.860.00	4.860.00
	1 Escribano Adjunto (C) .	—	2.220.00
2)	1 Oficial 1.°	2.460.00	2.460.00
3)	1 Oficial 2.°	1.980.00	1.980.00
4)	1 Auxiliar 1.°	1.740.00	1.740.00
5)	1 Auxiliar 2.°	1.500.00	1.500.00
6)	1 Auxiliar 3.°	1.380.00	—
	2 Auxiliares 3.os a $ 1.380 cada uno (1 C)	—	2.760.00
7)	1 Auxiliar	900.00	—
	5 Auxiliares 4.os a $ 1.140 cada uno (4 C)	—	5.700.00
8)	1 Portero	1.140.00	1.140.00
		15.960.00	24.360.00
	1.08 Compens. y complementos varios	—	120.00
	2.00 Retribución de servicios varios:		
	2.08 Arrendamientos ...	—	2.400.00
9)	2.09 Gastos generales de Oficina (Impresiones de Registros, etc.) ..	1.102.40	—
	2.09 Gastos generales de Oficina	—	600.00
	Impresiones y encuadernaciones	—	1.600.00
	Total del item	17.062.40	29.080.00

ITEM 6.20 — Registro de Traslaciones de Dominio

	Vigente	Proyectado
	$	$
1.00 Sueldos de cargos presupuestados:		
1 Director	4.860.00	4.860.00
2 Escribanos Jefes a $ 3.180.00 cada uno (C)	—	6.360.00
2 Escribanos Adjuntos a pesos 2.220.00 cada uno	4.440.00	4.440.00
1 Oficial 1.°	2.460.00	2.460.00
2 Oficiales 2.os a $ 1.980.00 cada uno	3.960.00	3.960.00
3 Auxiliares 1.os a $ 1.740.00 cada uno	5.220.00	5.220.00
1 Auxiliar 2.o	1.500.00	1.500.00
2 Auxiliares 4.os a $ 1.140.00 cada uno	2.280.00	—
10 Auxiliares a $ 1.140.00 cada uno	11.400.00	—
22 Auxiliares 4.os a $ 1.140.00 cada uno (10 C)	—	25.080.00
1 Portero	1.140.00	1.140.00
1 Sereno	900.00	—
1 Sereno (Encargado de limpieza)	—	1.140.00
Campaña:		
19 Encargados de los Registros (Escribanos) a $ 2.220.00 cada uno	—	42.180.00
19 Auxiliares a $ 1.020.00 cada uno	—	19.380.00
	38.160.00	117.720.00
1.08 Compensaciones y complementos varios (Gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.)	120.00	240.00
2.00 Retribución de servicios varios:		
2.08 Arrendamientos (Capital) (C)	—	2.400.00
2.08 Arrendamientos (Capital) (C) $ 360.00 anuales para cada Registro	—	6.840.00
2.09 Gastos generales de Oficina:		
A) Para la Oficina de la capital $ 1.200.00.		
B) Para las de Campaña ($ 120.00 cada uno) $ 2.280.00.		
C) Para impresión de Registros $ 1.300.00 ..	4.780.00	—
2.09 Gastos generales de Oficina (Capital)	—	4.780.00
2.09 Gastos generales de Oficina (Campaña) ($ 300.00 anuales para cada Registro) ...	—	5.700.00
Gastos de instalación (por una sola vez) ($ 1.000.00 para cada Registro de Campaña)	—	19.000.00
	4.900.00	38.960.00

Art. 2.° Sustitúyese la escala de derechos del Registro General de Traslaciones de Dominio a que hace referencia el artículo 12 de la ley N.o 8.298 de 8 de octubre de 1928, por la siguiente:

Hasta $ 500.00, $ 2.00.

De $ 501.00 a $ 1.000.00, $ 5.00.

De más de $ 1.000.00, $ 5.00, más $ 0.50 por cada millar o fracción del excedente.

En los derechos establecidos queda incluído el importe del papel sellado.

Art. 3.° En los casos en que el valor expresado en el instrumento fuera inferior al aforo para el impuesto inmobiliario, los derechos se liquidarán de acuerdo con el aforo.

Art. 4.° Por los certificados que expida el Registro de Traslaciones de Dominio, se abonará $ 0.50 por cada año y apellido, más $ 1.00 por derechos de firma.

Art. 5.° Los derechos de inscripción de todos los contratos que se inscriban en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis se regularán según el valor de los mismos, en la siguiente forma:

Hasta $ 10.000.00, $ 2.50.

De más de $ 10.000.00 hasta $ 100.000.00 $ 0.25 por mil.

De más de $ 100.000.00, $ 0.125 por mil.

Cuando se establezcan en dichos contratos pagos periódicos, los derechos de inscripción se regularán tomando en cuenta el total de las mensualidades o anualidades durante el término total del contrato, incluyendo las prórrogas en él previstas.

Art. 6.° En las inscripciones que se efectúen en el Registro General de Poderes se abonarán por derechos $ 3.00 y además $ 2.00 para papel sellado.

Los certificados que expida el mencionado Registro se extenderán en sellados de $ 1.00.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de noviembre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de noviembre de 1946.—Número 1815|43.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Mensaje. Se devuelve al Poder Legislativo, con observaciones, el proyecto de ley que aumenta las pasividades

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 26 de noviembre de 1946.—Número 4319|943.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo cumple con la obligación de devolver con objeciones al Poder Legislativo, el proyecto de ley que establece el aumento de las jubilaciones y pensiones,

en forma que viola la Constitución y lesiona el interés público.

En el mensaje dirigido a la Asamblea General con fecha 12 de octubre de 1946, el Poder Ejecutivo expresó que compartía el propósito de establecer un aumento de las cuotas percibidas del Estado por los jubilados y pensionistas, mientras subsistieran las circunstancias económicas actuales, siempre que ese acrecimiento estuviera debidamente financiado. La Presidencia de la República, fué clara en la afirmación de su propósito: no propiciaría ninguna solución que hiciera más grave, la difícil situación de las cajas de jubilaciones, ni podía admitir como actitud razonable que se imputara a Rentas Generales un gasto de entidad varias veces millonario.

La solución que propuso no podía despertar resistencias, porque en virtud de ella, se hubiera favorecido a las clases pasivas sin conspirar contra el interés público.

El Poder Legislativo votaría los recursos para un fondo especial que se distribuiría por repartición entre jubilados y pensionistas, de manera de otorgar a cada uno una cuota suplementaria igual. Se fijó como máximo de esa cuota de aumento la suma de quince pesos. De esa manera concreta, hizo uso el Poder Ejecutivo de su competencia de iniciativa prevista en el artículo 76 de la Constitución.

El Poder Legislativo, al sancionar el proyecto de ley que se objeta, adoptó otra solución distinta, tomando la iniciativa en materia que le está reservada privativamente al Poder Ejecutivo.

A ese vicio de inconstitucionalidad, destacado por varios Senadores, se agrega la inconveniencia de la financiación elegida. Por el proyecto de ley sancionado, se toman cinco millones del patrimonio de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

El Poder Ejecutivo hizo conocer su opinión de que antes de proceder a imponer el aumento de las jubilaciones y pensiones, debería asegurarse, con los recursos imprescindibles, el cumplimiento regular por el tiempo previsto de las pasividades vigentes y afirmó que se opondría a toda disposición del patrimonio actual de las cajas, para atender ese aumento de emergencia.

Por las razones expuestas, el Poder Ejecutivo devuelve con las objeciones concretadas, el proyecto de ley sobre aumento de las pasividades.

Saluda a la Asamblea General con su mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.o 420.

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de noviembre, del año mil novecientos cuarenta y seis, el señor Presidente de la República, en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Pensión

Se concede una de $ 14.67 mensuales, a la señora Brígida Barreto de Medina, en su calidad de viuda del Cabo (R) Juan Medina. — (Carpeta número 3850|946).

Retiros

—Se conceden los siguientes a favor de:

1—José Alvarez, es-Sargento 1.o del Batallón de Infantería N.o 8, con una asignación mensual de $ 22.63. — (Carpeta N.o 2324|946).

2—Palmiro Machado, ex-Sargento del Regimiento de Caballería N.o 4, con una asignación de $ 49.83 mensuales. — (Carpeta N.o 4225|946).

3—Eucebio Dionisio Silva, Sargento del Grupo de Artillería N.o 1, con una asignación de $ 115.00, mensuales. — (Carpeta N.o 4391|946).

4—Bernardino Burgo, ex-Cabo del Batallón de Ingenieros N.o 5, con una asignación de $ 50.67 mensuales. — (Carpeta N.o 1762|946).

5—Agapito Marquez, Cabo del Grupo de Artillería N.o 1, con una asignación de $ 90.00 mensuales. — (Carpeta número 4348|946).

6—Juan Mena Barreto, Cabo enfermero de la Escuela Militar, con una asignación de $ 90.00 mensuales. — (Carpeta N.o 3961|946).

7—Juan Manuel Moreira, Trompa del Grupo de Artillería N.o 1, con una asignación de $ 75.00 mensuales. — (Carpeta N.o 4319|946).

8—Escolástico Flores, soldado del Grupo de Artillería N.o 2, con una asignación de $ 30.33 mensuales. — (Carpeta N.o 1502|933).

9—Francisco Ríos, ex-soldado del Batallón de Ingenieros N.o 2, con una asignación de $ 22.00 mensuales. — (Carpeta N.o 4609|946).

10—Angel Eustaquio Torres, Sargento, Auxiliar del Servicio Geográfico Militar, con una asignación de $ 115.00 mensuales. — (Carpeta N.o 4055|946).

11—Juan Pereira, soldado del Batallón de Infantería N.o 12, con una asignación de $ 75.00 mensuales. — (Carpeta número 4595|946).

12—Demetrio Arturo Gómez, soldado del Batallón de Infantería N.o 4, con una asignación mensual de $ 69.76. — (Carpeta N.o 2737|946).

13—Alberto Machado, ex-soldado del Batallón de Infantería N.o 15, con una asignación de $ 21.25 mensuales. — (Carpeta N.o 1331|943).

14—Oscar Roberto Silvotti, Marinero de 1.a clase, de Administración, con una asignación de $ 25.00 mensuales. — (Carpeta N.o 590|946).

15—Santiago Vidal Velo, Sargento Equiparado-Ordenanza del Ministerio de Defensa Nacional, con una asignación de $ 115.00 mensuales.

16—Pedro Xaubet Sala, ex-Marinero de 1.a clase, Mecánico Electricista, con una asignación de $ 13.75 mensuales. — (Carpeta N.o 5425|946).

Licencias

Se conceden las siguientes a favor de:

1—Pantaleón Benítez, Radiotelegrafista del Servicio de Transmisiones, por el lapso de 3 meses, por razones de salud. — (Carpeta N.o 4255|946).

2—Antonio Dapueto, Auxiliar 6.o del Servicio de Transmisiones, por el lapso de 3 meses, por razones de salud. — (Carpeta N.o 3933|945).

3—Felicidad Nieves Viñas de Díaz, Auxiliar 3.o del Servicio de Transmisiones. — (Carpeta N.o 3200|946).

4—María Clara Otto de Sonmerer, pensionista de la Caja de Pensiones Militares (Ley N.o 3739), por el lapso de 6 meses —prórroga— para residir en la República Argentina.

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes a favor de:

1—Servicio de Intendencia, por la suma de $ 84.60, por concepto de la confección de diez guardapolvos destinados a la 5.a División (Contabilidad) del Ministerio de Defensa Nacional. — (Carpeta N.o 2834|946).

2—Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militares, por la cantidad de pesos 325.00, para atender los gastos que demande la adaptación de los locales destinados a caballerizas, etc., en el Batallón de Infantería N.o 6. — (Carpeta N.o 6029|946).

3—Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militares, por la suma de $ 480.00, por concepto de trabajos de desmonte y nuevo armado de los galpones de zinc para depósitos del material del Servicio Geográfico Militar. — (Carpeta número 3955|946).

4—Dirección de Tiro y Educación Física Militares, por la cantidad de $ 80.00, destinada a la adquisición de los premios a otorgarse a los que ocupen los cuatro primeros puestos en el Campeonato de Sable y, al que resulte campeón del Torneo General de Esgrima a Sable para Oficiales del Ejército. — (Carpeta número 2013|945).

5—Servicio de Intendencia, por la cantidad de $ 35.30, destinada a atender el pago de la diferencia del abono que solicita la Casa Turne, por el Servicio de Limpieza de las máquinas de escribir que posee la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional, en sus distintas Divisiones. — (Carpeta N.o 3128|946).

Privilegios de paquete

—Se conceden los siguientes: Categoría "A":

1—Vapor de bandera inglesa, de carga y pasajeros, denominado "Lafonia".

—Categoría "C":

2—Vapor de bandera norteamericana, de carga, denominado "Del Valle". — (Carpeta N.o 6049|946).

3—Vapor de bandera norteamericana, de carga, denominado "Del Aires". — (Carpeta N.o 6048|946).

Varios

1—Modificando la resolución administrativa del 13 de junio de 1946, autorizada en Acta N.o 394, en el sentido de declarar, que al soldado (R) Romeo da Silva, sólo le corresponde percibir, como tal, una asignación mensual de $ 15.58. — (Carpeta N.o 4905|945).

2—Modificando la resolución administrativa del 28 de setiembre de 1937, en el sentido de declarar, que el Corneta (R) Isabelino Leites, tiene derecho a disfrutar de una pasividad mensual de pesos 37.98. — (Carpeta N.o 2631|1946).

3—Modificando la resolución administrativa del 20 de noviembre de 1941, confirmatoria de la del 28 de octubre de 1938, en el sentido de declarar que el Sargento (R) Enrique de los Santos, tiene derecho a percibir una asignación mensual de $ 49.00. — (Carpeta número 4283|1945).

4—Modificando la resolución administrativa del 27 de junio de 1946, autori-

zada en acta número 398, en el sentido de declarar, que el Cabo (R) Eusebio Fermín Sánchez, tiene derecho a percibir, como tal, una pasividad mensual de pesos 70.00. — (Carpeta N.o 841|1946).

5—Modificando la resolución administrativa del 30 de mayo de 1946, autorizada en acta número 392, en el sentido de declarar, que el Cabo (R) Quintín Rodolfo de León, tiene derecho a percibir una asignación mensual de pesos 56.00. — (Carpeta N.o 2319|1945).

6—Modificando la resolución administrativa del 9 de mayo de 1946, autorizada en acta número 389, en el sentido de declarar, que el Cabo (R) Gilberto Luis Nieva, tiene derecho a percibir, como tal, una asignación mensual de cincuenta y un pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 51.34). — (Carpeta número 3664|1946).

7—Modificando la resolución administrativa del 1.o de abril de 1943, autorizada en acta número 233, en el sentido de declarar que el soldado (R) Sacarías Ramón Martínez, tiene derecho a disfrutar de una pasividad mensual de $ 14.00. — (Carpeta 1616|1946).

8—Modificando la resolución administrativa del 3 de julio de 1940, autorizada en acta número 96, en el sentido de declarar, que el soldado (R) Belor Machado, tiene derecho a percibir una asignación mensual de $ 18.66. — (Carpeta número 2323|1946).

9—Desestimando la gestión del ex-soldado Coradino Buscaron, en la que solicitó el beneficio del retiro militar, por carecer de los derechos pertinentes. — (Carpeta número 3729|1946).

10—Dejando en suspenso, hasta tanto se expida la justicia militar, el retiro concedido al Cabo del Regimiento de Caballería número 6, Ramón Iguini.

11—Acordando a los Sargentos Ramón Pereyra y Regino Alcides Rodríguez y Cabo Andrés Quintana, de la Escuela Militar, a partir del 27 de julio próximo pasado, las compensaciones especiales de $ 20.00, $ 4.00 y $ 3.00, a cada uno, que serán liquidadas en el presupuesto de la mencionada Escuela debiendo liquidarse, además, las compensaciones devengadas hasta la fecha por el mismo concepto. — (Carpeta N.o 6023|1946).

12—Acordando al Cabo del Batallón de Ingenieros número 2, Saturnino Lorenzo Ferreira Palmero, a partir del 1.o de setiembre de 1946, como compensación especial la suma de $ 3.00 mensuales, que serán liquidadas en el presupuesto de la mencionada unidad, debiendo liquidarse, además las compensaciones devengadas hasta la fecha.—(Carpeta número 6010-1946).

13—Transfiriendo al rubro 3.12 "Combustibles y Lubricantes", del Item 3.22-01 la cantidad de $ 206.44, con cargo al rubro 8.0302 "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" (Para gastos de Instrucción Militar Obligatoria) del Item 3.01, para abonar el suministro al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva de 1.000 litros de nafta durante el mes de diciembre del corriente año. — (Carpeta número 1718|1946).

14—Transfiriendo a la cuenta "Tesoro Nacional - Proventos de la Imprenta Militar", la suma de $ 349.50, importe de los trabajos realizados con destino a varias secciones de este Ministerio, durante el mes de octubre último. — (Carpeta número 839-1946).

15—Autorizando a la Inspección General de Marina a incluir en sus presupuestos mensuales, desde el 1.o del corriente mes, el importe de la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir al siguiente personal: Cabo de 1.a, Justino Berriel; Cabo de 2.a, Luis Pereira; Cabo de 2.a, Miguel Cluzet; Marineros Roberto Zarrillo, Orlando Nogueira Enrique Dávila, Cleofe Gómez, Olimpio Viera, Batlle Brancaccio, Jorge Lecomte, Rodolfo Magnano, José Robledo, Ennio Fabbiani, Gabriel Prige, Alfredo Alonso, Lauro Andrada y Caracé Magallanes, que prestan servicios en la Inspección General de Marina. — (Carpeta número 959|1946).

16—Acordando al Sargento 1.o Asimilado del Servicio Veterinario y de Remonta Clementino Pereira, a partir del 27 de julio de 1946, como compensación especial la suma de $ 38.00 mensuales, que serán liquidados en el presupuesto de dicho Servicio, debiendo liquidarse, además, las compensaciones devengadas hasta la fecha.—(Carpeta N.o 4303|194).

17—Autorizando a la pensionista militar María Amelia Circuncisión Camp de Cuadro, para que en lo sucesivo figure como María Amelia Circuncisión Camp, al solo efecto de lo que se refiere a su situación de pensionista militar. — (Carpeta número 5064|1946).

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respecivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Montevideo, 29 de noviembre de 1946

Pasan al Ministerio de Salud Pública los asuntos: Acta 47922 "Phenovis", de Industrias Químicas Uruguayas "Duperial". — Acta 47937 "Pennac", de Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 47909 "Durex", de Elarco Limited, de Inglaterra. — Acta 47990 "Baosolene", de la Compañía Bao S. Anónima, de Montevideo. — Acta 47965 "De la Sierra", de la Compañía Salus, de Montevideo. — Acta 47688 "Nesdonal", de Societe des Usine Chimiques Rhone Poulenc de Francia. — Acta 47961 "Bornetal", de Juan Andrés Pardías, de Montevideo. — Acta 47940 "Baxo Guigoz", de Theo Frank S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 48034 "Tenki", de Bocage, Bulance y Cía., de Montevideo. — Acta 48030 "Vertolan", de Laboratorios Bioquímicos Farmacéuticos Lutetia S. A., de Montevideo. — Acta 48033 "Hiferrogal", de Bocage Bulance y Cía., de Montevideo. — Acta 48028 "Ophtazol", de Laboratorios Bioquímicos Farmacéuticos Lutetia S. A., de Montevideo. — Acta 48041 "Mitierra", del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 48044 "Tierra Adentro", de al misma firma. — Acta 47968 "Guigoz", de The Frank S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 48043 "Sello de Oro", de Paulina G. López, de Montevideo.

Registros de marcas concedidos: Acta 46769 "Unedo", de la Shell Mex Uruguay Limitada, de Montevideo. — Acta 46466 Tiendas Misaldos", de Sudametex del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 46464 "Duveton", de la misma firma. — Acta 46463 "Luana", de la misma firma. — Acta 46460 "Bolsidril", de la misma firma. — Acta 46459 "Veloutex", de la misma firma.

Transferencias de marcas concedidas. — N.o 41983 "Noxin", a favor de Diatan Sociedad Limitada, de Montevideo. — N.o 41609 "Calpurate", a favor de The Maltbie Chemical Company, de Estados Unidos de América. — N.o 41027 "Rintiazin", a favor de Spedrog S. A. para elaborar productos químicos y farmacéuticos, de Buenos Aires (R. A.). — N.o 40335 "Acefeca", a favor de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — N.o 402999 "Internacional", a favor de E. Homberger Rauschenbach Internatio-nal Watch Co. de Suiza. — N.o 38260 "Xpedite", a favor de S. A. United Shoe Machinery Company Of Uruguay (Compañía Uruguaya de Máquinas para fabricar calzados)., de Montevideo. — N.o 37986 "Sombo Emblema", a favor de la Sociedad Anónima United Shoe Machinery Company of Uruguay, de Montevideo. — N.o 37925 "Modess", a favor de Johnson y Johnson de Argentina S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires. — N.o 37065 "Toledo", a favor de Establecimientos Vitivinícolas Agrícolas y Ganaderos "Faraut Hermanos", S. A., de Montevideo (Uruguay). — N.o 37758 "Modess", a favor de Johson y Johson de Argentina S. A. Comercial e Induss trial, de Buenos Aires. — N.o 37603 "Irresistible", a favor de la Irressistible Inc. de Estados Uunidos de América. — N.o 37429 "Gancia", a favor de Fratelli Gancia y Cía. de Italia. — N.o 371gl "Sapolio", a favor de Enoch Morgan's Sons Inc., de Estados Unidos de América. — N.o 37058 "Ge Luz", a favor de General Electric S. A., de Montevideo. — N.o 37056 "Mazda", a favor de la misma firma. — N.o 36284 "Ceuta", a favor de la firma Francisco B. Helguera (en sucesión), integrada por sus herederos Dolores Helguera de Helguera, Dolores Helguera de Giulfo, casada con don Duilio J. Giulfo, María Angélica Helguera de Chiarino viuda de José Juan Charino, Domngo P. Helguera, Héctor Victoriano Helguera, Amanda Helguera, Oscar Ramón Helguera, doctor José L. Helguera, y la estirpe de la hija prefallecida Justa Dolores Helguera de Sela García, integrada por sus hijos Francisco Domingo Sela Helguera, Domingo Luis Sela Helguera, Pedro Sela Helguera y Dolores Eugenia Sela Helguera, de Montevideo. — N.o 37917 "Polvodiazine", favor de Eduardo Castro S. A., de Montevideo. — N.o 36591 "Casa Blanca", a favor del Frigorífico Nacional, de Montevideo. — N.o 35895 "Ovotiazol", a favor de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — N.o 35898 "Toquetiazol", a favor de la misma firma. — N.o 35079 "Alpha", a favor de la Compañía de Pinturas S. A. de Montevideo. — N.o 34306 "Urotacid", a favor de la misma firma. — N.o 33826 "Fábrica Uruguaya de Boinas Vascas", a favor de Fábrica Uruguaya de Boinas Vascas Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo.

La Secretaría.

PUBLICACION DE BALANCES

La Dirección de "Diario Oficial" recomienda a los que hacen este género de publicaciones, la entrega lo más anticipada posible de los originales.

De ese modo, si los balances fueran de difícil composición, cabe pedir prueba a los talleres de la Imprenta Nacional, con lo cual no solo se evitan errores importantes en la inserción, sino que se tiene el modo de aplicar la tarifa con toda justeza, dado que se hace el cálculo, no sobre el espacio que puede ocupar el balance, sino sobre el centimetraje que realmente ocupa.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

45.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

AGOSTO 21 DE 1946

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA DOCTOR FRANCISCO FORTEZA

SUMARIO

1

Siendo las 18 horas y 10 minutos entran a Sala los señores Senadores **Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, García da Rosa, Giambruno, Gutierrez, Haedo, Mattiauda, Miranda, Moreno Zeballos, Nuñez Ayçaguer, Romero, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia el señor Senador **Capurro.**

Con aviso el señor Senador

Con aviso el señor **Presidente** y el señor Senador **Aguirre.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

—La Cámara de Representantes, acusa recibo del proyecto de ley, por el que se acuerda pensión a la señorita Ada Antuña.

—Archívese.

La Comisión de Defensa Nacional, presenta informe recaído en el Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que solicita modificaciones a la Ley Orgánica Militar.

—Repártase.

3

El señor Senador don Ledo Arroyo Torres, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se declara que toda autorización judicial para adjudicar o enajenar bienes que se decrete, de conformidad con el artículo 34 de la ley de 30 de agosto de 1893, importa la liberación del bien, que se autoriza adjudicar o enajenar, a responder al pago del impuesto de herencias.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.
(Los antecedentes son los siguientes:)

Carpeta N.° 1.437 de 1946. Distribuído N.° 177 de 1946.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que toda autorización judicial para adjudicar o enajenar bienes que se decreten de conformidad con el artículo 34 de la ley N.° 2.246, de 30 de agosto de 1893, importa la liberación del bien, que se autoriza adjudicar o enajenar a responder al pago del impuesto de herencias.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde que se promulgó la ley de 30 agosto de 1893 hasta hace tres o cuatro años se entendió unánimemente que la autorización judicial concedida para adjudicar o enajenar un bien, de conformidad con el artículo 34 de la citada ley, importaba la desgravación del bien.

Una sentencia, que tomando aisladamente el artículo 34 de la misma ley, sostuvo que a pesar de la autorización judicial seguía gravado con derecho real el bien, cuya adjudicación o enajenación se había autorizado, introdujo una verdadera confusión sobre el problema.

Frente a tal decisión judicial reñida con la lógica y con la economía de la ley nació un procedimiento absurdo. Se pide a los Jueces que autorizan la enajenación a desgravación expresa del bien. Pero acontece que hay jueces, como el doctor Hamlet Reyes, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno que entienden que semejante declaración es innecesaria (Ver sentencia publicada en la Revista de la Asociación de Escribanos Año XXXI N.° 1 y 2, página 40).

Y lo cierto es que, los títulos de propiedad, en que ha habido declaraciones judiciales autorizando la escrituración, sin el previo pago del impuesto de herencias, son motivo de observación, dándose el caso, que el propio Banco Hipotecario, que comparte la tesis de Reyes, en razón de otra decisión judicial contradictoria, no acepta los títulos de propiedad que se encuentren en esa situación.

Lo curioso es que, si la decisión judicial hay que pedirla, a un Juez que considere que la autorización importa desgravación, (tesis del doctor Reyes) se niega a hacer la desgravación expresamente, por inútil e innecesaria no hallándose solución alguna y manteniéndose el título con la laguna que hemos indicado.

El suscripto considera que el Juez que se niega hacer una declaración que considera redundante hace perfectamente bien y que lo contrario es introducir la duda y la confusión en la interpretación de la ley. Pero lo malo es que ello nos lleva a una solución sin salida, porque el título no transita, en virtud de que otras decisiones judiciales se han pronunciado en distinto sentido.

La solución está en aclarar el sentido del artículo 34 de la ley N.° 2.246. Es elemental, que si el Juzgado, con la conformidad del Ministerio Fiscal, autoriza la enajenación de un bien, sin el previo pago del impuesto de herencias, cosa que sucede todos los días en ejecuciones contra deudores que han fallecido, no permanece el impuesto gravando con derecho real el bien porque si ello fuera así, la autorización no tiene ningún sentido.

Tal la finalidad del proyecto que someto a la consideración del Senado que dará la solución justa a un problema que, de mantenerse en los términos actuales, obsta a la circulación de innumerables títulos de propiedad.

Ledo Arroyo Torres.

Montevideo, 20 de agosto de 1946.

4

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

En décimo término de la orden del día, figura la discusión particular de las modificaciones hechas por la Cámara de Representantes al proyecto de ley sobre derechos civiles de la mujer.

La comisión de Constitución y Legislación, ha presentado un informe, que ha sido repartido entre los señores Senadores. Esta Comisión, entiende que debe insistir con el proyecto, a objeto de provocar la reunión de la Asamblea General.

De manera que hago moción para este asunto sencillo, que cuenta con la unanimidad de votos de los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, se trate de inmediato, a fin de poder hacer la comunicación correspondiente a la Cámara de Representantes, y habilitar a la Mesa para citar a la Asamblea General con el objeto de considerar este proyecto de ley, ya tan demorado.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Miranda.

(Se vota: **Afirmativa**)

5

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: dentro del entusiasmo y la pasión que se pone en la lucha política admito que en el periodismo se hagan manifestaciones de cierto carácter, impulsadas por el apasionamiento, pero cuando esas manifestaciones llevan implícita la negación de reales actitudes legislativas, y la tribuna periodística, desde donde se hacen esas manifestaciones, tiene difusión bastante como para hacer caer en creencias equivocadas a núcleo de opinión, es necesario traer estos asuntos al Parlamento.

En el diario "El País" del día 20 de agosto de 1946, — el día de ayer—, se dice lo siguiente: "Justicia herrerista. El herrerismo de vez en cuando se larga unas tiradas sobre la justicia social, desparramando sendos párrafos, en los que quiere poner de manifiesto sus preocupaciones por la suerte de los humildes.

Con seguridad que ilustraría más profundamente a su masa sobre sus inquietudes sociales, si a ese palabrerío agregara las conquistas alcanzadas merced a su empeño.

Como a lo mejor su humildad le impide recordarlas, le refrescaremos la memoria enumerándolas". Y entonces hace una enumeración de las leyes que según él hemos votado nosotros, negativamente. Dice así: "Votó en contra del salario mínimo, base, en la ley del Consejo de Salarios". Esta afirmación se hace en página editorial del diario "El País" de ayer y me corresponde a mí rectificar en absoluto esa afirmación, ya que tuve el honor de presentar, precisamente, el artículo para ser incorporado a la ley de Consejo de Salarios como salario base.

Fué el Senador que habla, como la recordarán los señores Senadores, quien presentó la iniciativa en el seno de esta Cámara. Como lo que vale en este caso es la documentación, me voy a referir al tomo 176 del "Diario de Sesiones" de la Cámara de Senadores, correspondiente, y voy a leer la parte pertinente de la sesón de octubre 28 de 1943. Al terminar mi discurso sobre Consejo de Salarios historié la forma cómo había sido retirado ese artículo del proyecto que sancionó la Cámara de Representantes a pedido, después de una serie de absurdas consideraciones establecidas a nombre del Poder Ejecutivo, del entonces Ministro de Industrias, doctor Mendivil.

Expresé: "En la discusión particular, pediré que se vote un artículo creando el salario legal base. Lo paso a la Mesa en este momento". Página 410 del número 176 del "Diario de Sesiones" del Senado.

En la página 421, refiriéndose a este tema, digo yo, dirigiéndome al entonces Senador doctor Forteza. "Yo resucito el problema; lo traigo al tapete; lo planteo en Sala. Y bien, señor Senador Forteza: tenemos la oportunidad de incorporarlo de inmediato, de volver a la misma situación, diremos, anterior al discurso del señor Ministro de Industrias, doctor Mendivil. Bastará para ello, que lo acepte el sector a que pertenece el señor Senador Forteza. Por mi parte puedo asegurarle que la gran mayoría del sector nacionalista acompaña el salario legal base. Tenemos, en consecuencia, la mayoría necesaria para incorporarlo a la ley.

Pero podemos hacer más sobre este punto. Como el Senado es el mapa político del Parlamento, podemos obtener de nuestros sectores respectivos en la Cámara de Representantes que se declare grave y urgente, una vez sancionada por este Senado, esta ley de salarios. De esa manera podríamos hacer que en 48 horas sean votados en la otra rama legislativa las modificaciones e inclusiones aquí hechas, transformando en una realidad esta gran conquista para las clases trabajadoras".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido disculpas al señor Senador Cusano por interrumpirlo en su disertación, pero si la exposición del señor Senador va a tener mucha extensión advertiría a la Mesa que aplique el Reglamento, porque esta sesión es la continuación de la de ayer, que pasó a cuarto intermedio; pero si va a ser breve....

SEÑOR CUSANO. — Voy a ser breve; se trata de una rectificación. Reclamo de la lealtad del señor Senador —

ya que se nos ha hecho una acusación, que estoy probando con documentos que es falsa — que me permita terminar; voy a ser breve.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Muy bein.

SEÑOR CUSANO. — En la página 487 y 488 del mismo tomo, al tratarse en discusión particular la ley de Consejo de Salarios propongo en Cámara que se vote este artículo, con el siguiente texto: "A partir de la promulgación de la presente ley, ningún patrono podrá pagar a cada uno de los obreros o empleados que ocupen en sus industrias o en sus comercios, un salario inferior a los salarios bases siguientes: $ 50.00 por mes, o $ 2.00 por día, o $ 0.25 por hora de trabajo, o $ 0.30 por hora, cuando se trabajara menos de seis horas diarias, y a las mujeres y menores de 18 y 21 años de edad, salarios inferiores en un 25 por ciento del que paguen a los hombres, debiendo ser igual al de éstos cuando realicen idéntica tarea.

"Lo establecido en este artículo con respecto a salario base será sin perjuicio del aumento que puedan resolver una vez constituídos los Consejos de Salarios de acuerdo con las normas contenidas en el artículo 1.o".

Bien: esta proposición considerada por el Senado fué rechazada por la mayoría oficialista y esa mayoría se integró con tres Senadores del sector independiente, que nos acusa ahora a nosotros de no haber votado el salario legal base! No me resigné con ese rechazo, y según se establece en las páginas 567 y 568 de la discusión de esta misma ley, una vez terminada la consideración de la discusión de Consejos de Salarios yo lo presenté por cordón separado, como ley aparte.

Se plantea entonces una larga discusión; según la nómina de asistentes, que aparece en la página 540, a esa sesión asistían los señores Senadores Aguirre, Gallinal y Núñez Ayçaguer. El doctor Gallinal, Senador independiente, rechaza de viva voz la proposición mía de tratar de inmediato el proyecto de salario legal base. Afirma que se trataría "de un broche poco feliz de la sesión". Textual. Estoy diciendo estas cosas porque no debe olvidar el Senado que ha afirmado el diario "El País", que lleva la voz oficial del sector independiente, que la bancada nacionalista nuestra se opuso a la implantación del salario legal base. El doctor Gallinal adhiere a la moción que la mayoría oficialista del Senado votó, para darle un entierro de primera a mi proyecto de salario legal base, pasándolo a Comisión. En ese año, 1943, se habló de la celeridad con que volvería a la Cámara, pero la verdad es que la Cámara no ha tenido la satisfacción— por lo menos no la he tenido yo que soy el autor del proyecto— ni mi sector político que me acompañó que se volviera a tratar el salario legal base. Lo interesante para terminar, es esto: que una vez que el doctor Gallinal y otros señores Senadores fundan el voto contrario a que se trate el proyecto, se pone a votación y solamente obtiene siete votos a favor, votos de los cuales cinco pertenecían a los Senadores nacionalistas, uno de ellos el actual Ministro de Salud Pública, doctor Forteza, entonces Senador, son seis, y el séptimo voto —que debía ser el primero, por una ley de cortesía— corresponde a la señora Senador Demichelli.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿No estaba yo en Sala?

SEÑOR CUSANO. — El señor Senador Zavala Muniz, si bien se manifestó partidario del salario legal, dijo que votaría el pase a Comisión, para que viniera con mayores informaciones.

Entonces, votaron en contra señor Presidente, del salario legal base —y esto es lo que quiero destacar— los tres Senadores nacionalistas independientes, señores Leonel Aguirre, Gustavo Gallinal y Angel Núñez Ayçaguer, y votaron favorablemente este proyecto, dentro del sector nacionalista, los cinco Senadores nacionalistas que se encontraban en Sala.

Con esto doy mi respuesta a la afirmación falsa hecha por el diario "El País". Agrego, para terminar, que dice, también en este mismo artículo, sin duda desmemoriado —yo lo calificaría de infeliz— refiriendo a nuestro sector de nuevo: "Votó en contra del proyecto que mejora las condiciones de vida del trabajadorar rural". Ese proyecto de mejora de las condiciones de vida del trabajador rural, es el proyecto de Estatuto del Trabajador Rural, que está a consideración del Senado en estos momentos. Que yo sepa —no sé si este diario tendrá algunas informaciones que le han sido negadas a la opinión pública— las únicas manifestaciones rotundamente contrarias establecidas en el seno de la Cámara de Representantes pertenecieron al señor Diputado Cecilio Arrarte Corbo, integrante del sector nacionalista independiente, y en cuanto refiere al Senado, este proyecto se ha tratado en el seno de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, y viene a consideración de la Cámara con seis firmas de los siete Senadores que integran la Comisión. Entre ellas, las de los dos miembros nacionalistas. ¿Por qué? Porque la séptima firma, que pertenecía al señor Senador Aguirre, director de "El País", no figura en el informe, porque no concurrió a la Comisión, y por lo tanto no lo firmó.

Era lo que quería manifestar para contestar las afirmaciones que hace el diario "El País".

Nada más, señor Presidente.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a la orden del día, con el asunto que figura en primer término relativo a los Derechos Civiles de la Mujer. Para este asunto se votó preferencia.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

El informe ha sido repartido y lo único que correspondería, sería que el Senado aceptara los términos del mismo, y se pasara el oficio a que se refiere el artículo 124 de la Constitución de la República, a la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador propone que se rechace en blok las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes?

SEÑOR MIRANDA. — Eso es, señor Presidente. Que se pase a la Asamblea General para tratar el proyecto de acuerdo con el artículo 124 de la Constitución.

(Apoyados).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Miranda, para que se rechace en blok las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes, al proyecto mencionado.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente? ¿Es posible hacer una pequeña exposición todavía, de acuerdo con el Reglamento? Porque creo que el señor Senador Arroyo Torres planteó el asunto...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es para fundar su voto?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Nó, señor; es para ocuparme de otro asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero habría que suprimir la segunda discusión del proyecto que se acaba de tratar, si se hace moción en ese sentido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR CUSANO. — Mociono para que se permita hacer la exposición al señor Senador Zavala Muniz, declarándolo grave y urgente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cusano.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Muchas gracias, señor Senador, quiero decir dos palabras, que me parecen de estricta justicia.

He recibido una comunicación de la Asociación Agropecuaria de Cerro Largo, que está por realizar su acostumbrada exposición anual.

Esta agrupación, todos los años recibe un subsidio para premios, del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que consiste en una determinada cantidad de dinero. Este año, el Ministerio respectivo ha rebajado este subsidio y le impone, por eso mismo, a la Asociación Agropecuaria de Cerro Largo, no poder premiar ciertas industrias agrícolas y manualidades, precisamente, lo que hay más interés en premiar, en un Departamento de la economía de Cerro Largo.

(Apoyados).

Como la rebaja que se hace, en mi opinión tan pequeña, parecería que no tuviera una suficiente justificación, doy mi voz al Senado, para que se pasen mis palabras, —si éste las comparte, como opinión del Senado, — al Ministerio de Ganadería y Agricultura, para que se arbitre el recurso que anualmente y con justicia se le ha asignado a la Asociación Agropecuaria de Cerro Largo.

(Apoyados).

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

He querido, señor Presidente, hacer uso de la palabra para apoyar en todas sus manifestaciones, la indicación formulada por el señor Senador Zavala Muniz.

Debe advertirse a los señores Senadores que no tienen un conocimiento particular de este género de actividades de la Asociación Agropecuaria de Cerro Largo, la circunstancia muy especial que concurre en el caso, de que la zona de influencia económica, por así decir de este Instituto, no queda reducida a los límites de ese Departamento.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR BADO. — Y lo que es más interesante de destacar —todavía— es que esa zona no solamente se extiende a comarcas limítrofes comprendidas en el interior de

la República, sino que alcanza —felizmente para nuestra economía agropecuaria —a una zona importante de la vecina República del Brasil.

SEÑOR ZAVALA MUÑIZ. — Apoyado.

SEÑOR BADO. — Quiero decir que vinculados a las actividades de la Asociación Agropecuaria de Cerro Largo, existen intereses nacionales fundamentales. Las actividades de esta institución, deben fomentarse y estimularse y, se me ocurre que el modo más práctico de hacer real ese estímulo es —precisamente— si nó el aumento, que sería lo que lógicamente correspondería, de los subsidios que el Estado le facilita a los fines de sus certámenes, por lo menos, el mantenimiento de la cantidad asignada en circunstancias semejantes en años anteriores.

(Apoyados).

La actividad de la Asociación Agropecuaria de Cerro Largo, señor Presidente, debe merecer el reconocimiento de la República, por la beneficiosa repercusión que tiene en la economía del país. Es un centró de expesición, y —luego— de comercialización de productos de toda la República, que no solamente vuelven a distribuirse en la República misma, sino que se difunden en la República vecina del Brasil, fuerte e importante mercado que solicita los productos de nuestros cabañeros.

En estos términos, señor Presidente, adhiero complacido a la indicación formulada por el señor Senador Zavala Muniz.

(Apoyados).

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

Es simplemente para hacer una aclaración con respecto a las manifestaciones que formulara en la sesión de ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde, primero, votar la moción del señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR MIRANDA. — Entiendo que las palabras que acaba de pronunciar el señor Senador Bado, deben ser trasmitidas también, conjuntamente con las que han pronunciado el señor Senador Zavala Muniz.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar is se pasan las palabras pronunciadas por el señor Senador Zavala Muniz conjuntamente con las del señor Senador Bado.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

—¿El señor Senador Moreno Zeballos va a plantear algún nuevo asunto?

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Es simplemente una aclaración.

Como sé que ha habido interpretación equivocada con respecto a lo manifestado por mí en lo que se refiere a los alquileres, relacionado con el proyecto del señor Senador Cusano, quiero establecer que, en realidad, mi opinión no es oponente en forma sistemático y terminante a los aumentos de algunos alquileres. Lo que yo entiendo, —por que no se me escapa que algunos propietarios pequeños cuentan con esa única fuente de recursos— es que el mantenimiento de algunos alquileres puede perjudicar sus intereses.

Me preocupa tanto los intereses de los arrendadores, preferentemente los pequeños, como los intereses igualmente respetables de los arrendatarios. De manera que yo quería expresar, por si no está claro en mi exposición anterior, que debe existir una armonía, un verdadero sincronismo, entre el que alquila, entre el propietario y el inquilino, debiendo tenerse en cuenta a los pequeños capitalista que alquilan pequeñas propiedades.

Lo que deseo destacar, para que se evite, es el aumento desorbitado de los alquileres, pero sin que ello signifique trabar en forma total, sino simplemente limitar en forma racional, la suba de los alquileres en cuestión. Es lo que quería decir a este respecto.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MIRANDA. — Es para referirme a las manifestaciones que formuló el señor Senador Moreno Zeballos.

Yo no quise intervenir en la sesión última, porque el Senado ya estaba muy fatigado a consecuencia de tantas cuestiones previas que se habían tratado. El señor Senador Moreno Zeballos decía que en esta ley de desalojos no estaban comprendidos los comercios e industrias, y yo quiero dejar aclarado que hay una disposición expresa en la ley que comprende a los comercios y a las industrias.

Nada más, señor Presidente.

9

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Solicito la declaración de grave y urgente, para ser tratado sobre tablas, el proyecto por el que se establece en la fecha del 31 de julio de 1947, el plazo fijado por la del 30 de abril de 1946 para la solicitud de los beneficios jubilatorios a los funcionarios y ex funcionarios policiales.

Se trata de un proyecto que tiene un solo artículo, y que ha sido votado por unanimidad en la Cámara de Representantes.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Hay opinión de la Comisión?

SEÑOR HAEDO. — Fué estudiado por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el proyecto para el que se ha votado preferencia.

(Se lee):

(Carpeta N.o 1401 de 1946.—Distribuído N.o 150|946).

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Establécese hasta el 31 de julio de 1947, el plazo fijado por la ley de 30 de abril de 1946, para la solicitud de los beneficios jubilatorios, que por la expresada ley, se acuerdan a los funcionarios y ex funcionarios policiales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de agosto de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

SEÑOR BRENA. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brena.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BADO. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Bado.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

10

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ya que se ha aprobado este proyecto voy a pedir preferencia del Senado para tratar otro proyecto de ley que fué votado por unanimidad en la Cámara de Representantes, por el que se extienden los beneficios de la ley 9.624 referente a garantía de alquileres a los funcionarios jornaleros y eventuales de la Administración Pública, inclusive los de los Enetes Autónomos, Servicios Descentralizados e Intendencias Municipales.

Es un proyecto muy sencillo que no va a dar lugar a discusión. La ley comprende la garantía de alquileres para los funcionarios presupuestados y tanto la Contaduría como todas las oficinas consultadas, están de acuerdo en que a aquellos funcionarios que tienen determinados años de servicio no hay razón para negarles esa garantía de alquiler.

Es una situación un poco desagradable esta en que se encuentran gran parte de los funcionarios de la Administración Pública.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léanse los antecedentes y el proyecto para el que ha sido votada preferencia.

(Se lee:)

"Carpeta N.º 1415|946 Distribuído N.º 159|946.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de noviembre de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

La ley número 9.624, de 15 de diciembre de 1936, creó un servicio de Garantía de Alquileres en beneficio de los empleados públicos incluídos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación con una antigüedad mínima de tres años y de los integrantes de las clases pasivas; facultando, asimismo, al Poder Ejecutivo para extenderlo al personal de los Entes Autónomos del Estado.

Pero existen en la Administración Pública empleados y obreros eventuales, que no obstante tener derecho a las pasividades legales, están escluídos del referido beneficio.

Esta situación no se justifica, por cuanto, además de ofrecerles al Estado una garantía satisfactoria, son por su humilde condición económica, quienes más dificultades encuentran para cumplir esa formalidad inevitable en todo contrato de arrendamiento de casa-habitación.

La sanción del proyecto de ley que se acompaña vendría a solucionar ese inconveniente, favoreciendo, en este aspecto, a un gran número de empleados y obreros del Frigorífico Nacional, Administración Nacional de Puertos, Jefatura de Policía, Administración de las Usinas y los Teléfonos del Estado, Imprenta Nacional, Servicio Oficial de Distribución de Semillas, Intendencia General del Ejército, etc.

Me valgo de esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Quedan comprendidos en los beneficios de la ley número 9.624, de 15 de diciembre de 1936, los funcionarios y jornaleros eventuales de la Administración Pública, incluídos los de los Enetes Autónomos, Servicios Descentralizados e Intendencias Municipales, que cuenten con la antigüedad legalmente requerida para obtener su pasividad.

Art. 2.º Comuniquse, etc.

Montevideo, 29 de noviembre de 1945.

HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Quedan comprendidos en los beneficios de la ley número 9.624, de 15 de diciembre de 1936, los funcionarios y jornaleros eventuales de la Administración Pública, incluídos los de los Enetes Autónomos, Servicios Descentralizados e Intendencias Municipales, que cuenten con la antigüedad legalmente requerida para obtener su pasividad.

Art. 2.º En caso de no prestación de servicios por el personal de jornaleros pertenecientes a los organismos a que esta ley se refiere y para los cuales exista Caja de Compensación de Desocupación Obrera, los importes correspondientes a alquileres y demás obligaciones contractuales garantidos por la Contaduría General de la Nación, serán descontados, previa solicitud que dicha oficina formulará a la respectiva Caja, de los haberes que por concepto de compensaciones tenga a percibir el deudor.

Art. 3.º Comuníquese, etc

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de agosto de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Léase el artículo 2.º.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 3.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

11.

Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley que fija salario mínimo para el trabajador rural.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee:)

"Artículo 1.º Todo trabajador rural tiene derecho a un régimen de retribución a su trabajo, que le asegure un nivel de vida suficiente para la satisfacción de sus necesidades físicas, intelectuales y morales."

En discusión.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Este artículo, señor Presidente, es, se podría decir, normativo. Es un artículo básico que establece el derecho, que todo trabajador rural tiene, a un régimen de retribución por su trabajo.

Me parecería a mí que convendría agregarle que esa satisfacción de necesidades a que se refiere el artículo, no es solamente para el trabajador rural, sino también para sus familiares.

Eso es lo que resulta, por lo demás, de la economía del resto de los artículos, en especial del artículo 2.º. Ese artículo 2.º dice que el pago a que se refieren los artículos siguientes se efectuará en su totalidad en dinero no admitiendo deducción alguna por suministros, por el patrón, de vivienda, alimentación y demás prestaciones legales al trabajador y familiares.

Si el alimento, la vivienda y demás prestaciones legales corresponden al trabajador y sus familiares también se debiera decir en el artículo 1.º, al establecer la norma general, que es la que ha de regir el resto del articulado, que el trabajador rural tiene derecho a un régimen de retribución a su trabajo que le asegure un nivel de vida suficiente para la satisfacción de sus necesidades físicas, intelectuales y morales, y las de sus familiares.

SEÑOR MATTIAUDA. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor.

SEÑOR MATTIAUDA. — Lo general es que el trabajador rural no tenga familia en los establecimientos. De manera que el primer artículo establece la norma general; tiene en cuenta la situación general; la excepción es que en los establecimientos haya trabajadores rurales con fa-

milias y por eso se legisla especialmente para estos casos excepcionales.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?

Sin embargo, señor Senador y señor Presidente, me parece que no es así, que la norma de esta ley es, precisamente, que existan familias en los establecimientos rurales, y por eo uno de los criterios que se establecen como fundamentales y que desea el Estatuto del Trabajador Rural, es que en los establecimientos exista una familia por cada mil hectáreas.

SEÑOR MATTIAUDA. — Además de los peones sin familia...

SEÑOR BRENA. — Desde luego.

SEÑOR MATTIAUDA. — Que puede ser cualquiera el número de ellos que exista en el establecimiento.

SEÑOR BRENA. — Señor miembro informante: lo que yo deseo es que este criterio de un salario que subvenga a las necesidades de una persona y de sus familiares se vaya acentuando en cada una de las disposiciones legales de carácter social que nos ocupen, porque es realmente el criterio que está haciendo camino en las legislaciones modernas sobre esta materia.

Además, este artículo es el que está dando la norma, en general, a todos, respecto de la cual se van a ir introduciendo los otros artículos.

A mí me parecía que convenía que contuviera este criterio que dejo expresado.

SEÑOR MATTIAUDA. — Ese criterio del señor Senador podría llevar a este error: que el peón casado que tiene su familia fuera del establecimiento, requiriese o exigiese del patrón, no sólo el salario en dinero y el salario en alimentos para sí, sino también para su familia que está viviendo en otro lado.

SEÑOR BRENA. — No es así, señor Senador.

SEÑOD MATTIAUDA. — De manera que no debe darse lugar a que se cometa ese error.

SEÑOR BRENA. — No es así, reipto, señor Senador, porque el caso a que se refiere el señor miembro informante está contemplado en el artículo 2.º; es un caso de excepción. En cambio el artículo 1.º, es la norma.

SEÑOR MATTIAUA. — Por eso es que el artículo se refiere a la regla y no a la excepción.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

En realidad, la posición de los señores Senadores, debe destacarse de acuerdo con el siguiente enfoque. Lo que realmente hay, es que existen dos conceptos sobre salarios, lo que se llama salario mínimo y lo que se llama salario familiar, depende del criterio al que responde la ley.

Es natural que hay un territorio en el cual se confunde el salario mínimo individual, con el salario familiar. Pero en la cátedra, se distingue perfectamente, lo que es salario mínimo individual, y lo que es salario familiar.

La tendencia, evidentemente, es llegar al salario familiar como retribución indispensable que tiene que obtener el trabajador. Pero la ley tiene que afiliarse a una de las dos escuelas como término de partida, por lo menos.

El artículo 1.º se refiere al salario mínimo individual, eso es evidente, y está afiliado a ese criterio.

Los artículos posteriores de la ley prevén el caso de que además, el trabajador tenga familia. En realidad, la oposición proviene de que hay dos conceptos indudablemente individualizantes en la cátedra y en las legislaciones.

Yo preferiría que la ley enfocara, fundamentalmente, el criterio del salario familiar, sobre todo en la campaña, porque en ella el drama consiste precisamente, en que no hemos podido incorporar a las estancias, las familias del trabajador en la proporción que lo requiere el nivel moral y social del trabajador rural. Pero, lo cierto es, que esa ley está fundada en el criterio del salario mínimo individual, y con este criterio es que tenemos que estudiar este artículo.

Es lo que quería decir en esta pequeña controversia que ha existido alrededor del artículo 1.º.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

El señor Senador Regules, me ha ahorrado la primera parte de mi exposición.

La diferencia, desde el punto de vista de la doctrina, entre el salario individual y el salario familiar, es conocida.

Todas las leyes de trabajo que nosotros hemos sancionado hasta la fecha, se mantienen dentro del régimen del salario individual, con excepción de disposiciones que funcionan en materia de asignaciones familiares, que no es el régimen puro de salario individual, en virtud, repito, de que funciona por la asignación familiar, una compensación especial, en razón de la familia; pero para modificar este artículo hay que estudiar todo el contexto de la ley.

Esta ley parte de la base del salario mínimo individual pero contiene algunas disposiciones que contemplan la familia. Las disposiciones que contemplan la familia, son las de la vivienda, porque el patrón está obligado a dar vivienda al trabajador y sus familiares, la alimentación, la asistencia médica. Esa es la filosofía de la ley.

En cuanto al jornal, se trata de jornal individual. Los otros elementos, que se refieren a la familia, son consecuencia de lo primero. No es posible que el patrón le de vivienda al trabajador, negándole que pueda llevar los familiares que quiera. Tiene que darle vivienda, también, al familiar.

En cuanto al jornal, funciona el criterio del salario mínimo individual.

Con respecto a la asistencia médica, no puede liberarse el patrón, diciendo que es el hijo, la señora o la cuñada: tiene que facilitar la asistencia médica a todos los familiares.

Si nosotros introducimos la modificación que propone el señor Senador Brena, tendríamos que cambiar todo el el contexto de la ley, porque cae en contradicción con la ley misma.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?

Sin embargo no es así, porque este artículo 1.º es un artículo que se ha agregado al estatuto del trabajador rural, pero nada más que como una norma. Podría decir que teórica, porque la podríamos suprimir, sin que el estatuto del trabajador rural sufriera absolutamente nada. Este artículo está destinado, nada más, que a definir, una vez más, el concepto que el legislador quiere que se tenga del sa lario.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y que tiene relación con las disposiciones que siguen.

SEÑOR BRENA. — Efectivamente; de manera que si lo suprimiera el señor Senador, no se perdería nada, porque todos los artículos tienen cada uno, de por sí, y en conjunto, fuerza suficiente, con prescindencia absoluta del texto de este artículo 1.º. ¿Para qué ha puesto el legislador este artículo 1.º? Para establecer el principio, y desde luego, el principio que a los legisladores debe interesarnos, porque es el principio que está haciendo camino en la doctrina, el del salario que sirva para satisfacer las necesidades del trabajador y las de su familia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso es consecuente con ese principio del salario familiar. Lo que acontece es que tenemos que establecer de inmediato el salario para todos los familiares. No es cuestión de definir el principio y no dar los medios para cumplirlo.

SEÑOR BRENA. — No es así, señor Senador. Lo que quiere este artículo, es establecer la justicia que debe regir en el salario de todo trabajador rural, y entonces, el principio de justicia, es un concepto de salario que le permita al trabajador subvenir a las necesidades propias y también a las de su familia.

En la práctica, el salario podrá ser de 15, 20 o 100 pesos. Lo que quiere decir, es que se vaya formando convicción acerca de la necesidad de que, la remuneración al trabajo, no deba ser sólo y exclusivamente para quien proporciona ese trabajo, sino también para las personas que están dependiendo del trabajador.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que hasta por la buena economía del proyecto, se debería proponer que se aplazara para el final, la discusión y la votación de este artículo 1.o, para colocarlo en el sitio que yo creo que corresponde, que es después, que se fijen las cantidades y las pagas. Recién, entonces, colocar el artículo 2.o.

Yo propondría que empezáramos a tratar este proyecto por el artículo 3.o, desplazando el 1.o para el final de la discusión, después que tengamos una idea completa de todo el proyecto, y aplazando, también, el artículo 2.o, para colocarlo en el sitio que creo le corresponde que es a continuación de los que fijan la paga. Me parece que ese es el criterio lógico.

Haría moción en ese sentido.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Haedo.

SEÑOR MATTIAUDA. — Creo que no es necesaria la indicación del señor Senador Haedo.

Me parece que lo primero que se debe señalar, es el obligado y después la obligación a su cargo: el obligado es el patrón, y la obligación a su cargo es la paga. Con este contenido la colocación es perfectamente normal y lógica: establecer, primero el obligado, y después el objeto de la obligación.

SEÑOR HAEDO. — No hago cuestión, pero me parece que el buen sentido, indica que lo primero que hay que

establecer, es cuánto van a ganar los trabajadores rurales, y después, la forma en que deberá hacerse esa paga, esto es: "se pagará en su totalidad en moneda nacional, no admitiendo deducción alguna, etc.".

Si se acepta la sugestión que formulo, el proyecto va a quedar mejor. No altera para nada el proyecto, pero lo presenta con un orden más lógico.

SEÑOR MATTIAUDA. — Si los miembros de la Comisión están de acuerdo, yo no voy a oponerme al pedido del señor Senador Haedo, pero me parece más acertado establecer primero el obligado y después la obligación, la prestación de ese obligado y el contenido de la obligación.

SEÑOR HAEDO. — No vale la pena discutir, señor Presidente; pero, evidentemente, lo que tiene que fijar la ley es la cantidad que se tiene que pagar y a quién, y, después, la forma en que se debe efectuar la paga a que se refieren estos artículos. Me parece contraindicado decir primero cómo se va a efectuar esa paga, sin haber fijado antes cual es el monto de la misma. Considero que este proyecto debe empezar por el artículo 3.o, que es el que define y concreta la parte sustancial de la ley. Entonces, una vez que se fije el monto se establecerá la forma, de acuerdo con la disposición perfectamente redactada, y que figura como artículo 2.o.

SEÑOR MATTIAUDA. — No es la forma en que se efectuará la paga, señor Senador, sino el contenido de la obligación. Lo único que falta decir es que serán 25 o 28 pesos por ejemplo.

SEÑOR HAEDO. — El artículo dice que se efectuará en su totalidad en moneda nacional. Yo creo que primero hay que establecer cuál es la cantidad en dinero y, después, la forma cómo se ha de pagar y a quién.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Considero, señor Presidente, que el artículo 1.o está bien como artículo 1.o. El artículo 2.o, en cambio, puede pasar a ser artículo 7.o. En eso, no habría ningún inconveniente.

SEÑOR HAEDO. — Insisto, señor Presidente, en que se aplace la discusión del artículo 1.o hasta el final. Creo que esto es lógico, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No opongo reparos, señor Presidente a que se proceda en la forma solicitada por el señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la discusión del artículo 1.o.

(Se vota: — Afirmativa).

SEÑOR HAEDO. — Hago moción, señor Presidente, para que el artículo 2.o pase a ser 7.o.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el artículo 2.o, pasa ser 7.o.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR CHARLONE. — Se ha votado que el artículo 2.o pase a ser 7.o, señor Presidente. Creo que, en este caso, habría que modificar su redacción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá en cuenta, en el momento oportuno, la observación formulada por el señor Senador Charlone.

—En discusión el artículo 3.o, que pasará a ser 2.o. Léase.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago moción para que se suprima la lectura del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo.

(Se vota: Afirmativa).

(El artículo 3.o que pasa a ser 2.o, es el siguiente:)

Artículo 3.o. Los trabajadores rurales mayores de 18 años y menores de 60, empleados en faenas de agricultura o ganadería, percibirán, como mínimo, una paga de $.25.00 (veinticinco pesos) mensuales, o $ 1.00 (un peso) diario.

El Poder Ejecutivo podrá, a los cinco años de la vigencia de esta ley organizar Consejos de Salarios para las actividades rurales, de acuerdo con las normas de la ley de 12 de noviembre de 1943, en cuanto fueren aplicables.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubieren constituído los Consejos o no hubieren fijado los salarios correspondientes, la remuneración mínima establecida en el inciso 1.o de este artículo, se elevará automáticamente a $.30.00 mensuales o $ 1.20 diarios y proporcionalmente los que se fijan en el artículo 4.o.

Los salarios mínimos que correspondan a los trabajadores rurales a destajo, mientras no sean fijados por los Consejos de Salarios serán establecidos anualmente por categorías por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, oyendo previamente a los organismos pertinentes de su dependencia y a las asociaciones gremiales directamente interesadas.

El Poder Ejecutivo, con asesoramiento del Consejo del Niño establecerá las condiciones y paga de los trabajadores rurales menores de 16 años de edad.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Voy a proponer, señor Presidente, que se eleve, la cantidad fijada en este artículo como asignación mensual. En lugar de fijar el salario mínimo en 25 pesos, voy a proponer que lo llevemos a 30 y, si fuera posible, a 35 pesos. No hago cuestión en la cantidad, aunque mi pensamiento sería de elevarlo a 35 pesos. Si no hay ambiente para ello, me conformaría con un salario mínimo de 30 pesos para el trabajador.

SEÑOR REGULES. — Pero, ¿con cuánto se conforma señor Senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a explicar mi pensamiento, señor Senador.

Hay otro asunto, que no es, propiamente, el de la cantidad a pagarse Considero, señor Presidente, que la organización de las asignaciones familiares en el medio rural nos va a llevar a un rotundo fracaso, porque exige una técnica muy complicada. Ya se sabe en qué forma se organiza el trabajo rural y las cajas rurales Los que conocemos la campaña sabemos que es muy difícil conciliar la organización de las cajas rurales con el trabajo rural. Supongamos, por ejemplo, a varias cajas rurales organizadas en la 5.a o 7.a Sección del Departamento de Cerro Largo o de Río Negro: con seguridad que se van a cometer una cantidad enorme de infracciones, pues la cantidades correspondientes no van a ser consignadas, lo que originará que esas cajas funcionen en forma muy irregular y precaria. Nosotros debemos buscar los medios posibles para que la ley se cumpla, y para ello debemos facilitar su cumplimiento. A este efecto, voy a pedir más tarde, en el momento oportuno, la supresión de las asignaciones familiares por las complejidades que originarán en la formación, organización y funcionamiento de las cajas rurales Como consecuencia, tendremos que elevar el salario mensual.

Los señores Senadores que conocen la campaña tendrán que reconocer que habrá grandes dificultades en la organización de estas cajas de asignaciones familiares en el interior del país. Acepto, señor Presidente, el principio de la asignación familiar, y lo he votado en otras leyes; pero no creo que se pueda, en este momento, afirmar que en campaña exista el grado de organización necesario para que estas cajas funcionen con regularidad y eficacia. Lo que ocurrirá, será que algunos establecimientos aportarán regularmente su contribución a las cajas rurales; pero, con seguridad, la mayoría de ellos no lo hará. Los hombres que conocen como yo la campaña sabemos perfectamente esto Suprimiendo las cajas de asignaciones familiares y aumentando el salario mensual del trabajador rural, facilitamos al estanciero una solución mucho más viable y clara, y, con toda seguridad, el trabajador rural, con un aumento de 5 o 10 pesos en su salario mensual, saldrá más favorecido que con el régimen de las cajas de las asignaciones familiares.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

El señor Senador Arroyo Torres propone que se eleve el salario mensual de 25 a 30 pesos, fundado en que, oportunamente, va a solicitar que se supriman las disposiciones relacionadas con la institución de las cajas de asignaciones familiares para el trabajador rural. Pediría al señor Senador que postergara hasta entonces —para cuando pida la supresión de las cajas rurales, después de constatado el fracaso a que él cree que están destinadas— el aumento de salario rural de 25 a 30 pesos. Me parece, señor Senador, que esto sería lo lógico.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Y cuándo presentaría esa moción, señor Senador?

SEÑOR BRENA. — El señor Senador acaba de decir, señor Presidente, y yo le he preguntado si ese era su pensamiento y me ha contestado afirmativamente, que oportunamente solicitaría la supresión de las cajas rurales de asignaciones familiares.

SEÑOR RADO. — Pero en este debate, señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Yo entiendo que no, señor Presidente: que el señor Senador Arroyo Torres iba a esperar el fracaso, en la práctica, de esas cajas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Dentro de 10 minutos, señor Senador, presentaré mi moción.

SEÑOR BRENA. — Entonces, por el momento, nada más tengo que decir.

SEÑOR RADO. — Pido la palabra.

Para conciliar la circunstancia, señor Presidente, de que debe tratarse y votarse ahora este artículo 3.o, y la de no tener luego que reconsiderarlo en oportunidad de tratar la disposición que diga relación con las asignaciones familiares sugiero que pueden tratarse —en este momento— las dos disposiciones juntas: es decir, considerar y votar el artículo 3.o y, con simultaneidad, la disposición que suprime del proyecto las cajas de asignaciones familiares. Lo único que se haría sería adelantar el debate del artículo correspondiente, para vincularlo con este tema, con el que está naturalmente unido.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

No voy a oponerme, señor Presidente, de una manera definitiva, a la proposición formulada por el señor Senador Arroyo Torres; pero invito al señor Senador a una reflexión que me parece oportuna.

Es evidente que uno de los problemas del campo es la natalidad ilegítima; es la desorganización de la familia. Yo pienso que estas asignaciones familiares, lo que buscan, es, también, establecer el reconocimiento de sus hijos por los padres. Si las suprimiéramos, ¿no habríamos atentado contra este principio de la ley?

Desde luego que el principio del señor Senador Arroyo Torres es cierto, desde el punto de los graves inconvenientes que acarrearía la aplicación de la ley en un medio que todavía no es propicio. Pero, queriendo corregir ese inconveniente de orden práctico, ¿no caeríamos en el error de conspirar contra algo en que el país debe estar vivamente interesado, que es que el hijo no desconozca a su padre, o que ningún padre ignore a sus hijos?

Mis palabras no van dirigidas, señor Presidente, como dije, a hacer una objeción de fondo a la moción que presentará el señor Senador Arroyo Torres, sino para invitarlo a reflexionar sobre este problema.

12

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V de). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Como está en Sala el señor Ministro de Salud Pública, y presumo que sea por el asunto que figura con el N.o 2 de la orden del día, pediría, por una razón de cortesía, que se cambiara el orden de la sesión, colocando, en primer término, el asunto que figura en segundo término...

(Apoyados).

... para darle oportunidad al señor Ministro de hacer su exposición y poder retirarse de Sala, dada la importancia también, de sus tareas ministeriales. Comprendo que este problema del salario rural, va a dar motivo a una discusión muy larga, porque es un proyecto que consta de 37 artículos, y si cada uno de ellos promueve debate probablemente lleguemos a las 24 horas, sin haber terminado.

(Apoyados).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Señor Presidente: yo que comparto las razones de cortesía de la señora Senador y que como correligionario del señor Ministro agradezco en lo que corresponde, creo que, sin embargo, el criterio conque conviene resolver la moción de la señora Senador, es el de la utilidad pública del debate.

Yo estoy seguro de que el señor Ministro Forteza no duda de la buena voluntad de los integrantes de este Cuerpo, quienes lo oirían con mucho gusto contestar la exposición que se ha hecho; pero se quedaría muy satisfecho, si el Senado resuelve que es de más importancia terminar el estudio de la ley de estatuto del trabajador rural, y oir en otra sesión su exposición. Se iría de la Sala del Senado, con la satisfacción de saber que en cualquier instante, estamos dispuesto a oir las explicaciones que quiera darle al Senado.

Por esa razón me voy a oponer a la moción formulada por la señora Senador.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

Lo que corresponde, es dejar sin efecto el asunto que figura en segundo término, e incluirlo en la orden del día de la próxima sesión que realice el Senado.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pido la palabra.

Agradezco la gentileza qué significa la moción formulada por la señora Senador; la aprecio en todo su valor, pero, evidentemente, el señor Senador Zavala Muniz, se ha adelantado a mi propio pensamiento.

Yo pensaba, —aún a riesgo de ser un poco grosero con la señora Senador,— no aceptar el temperamento que ella proponía en su moción.

El problema que está discutiendo el Senado en estos momentos, por su carácter social, tiene que estar por encima del problema que me ha traído al seno del Senado. Estoy dispuesto, en cualquier momento, a concurrir a este Cuerpo, a contestar la observaciones que se hagan, respecto a mi actuación ministerial, o para responder a pedidos de informes que el Senado quisiera hacer. Pero, señor Presidente, esa oportunidad se presentará en cualquier momento.

Es verdad que mi tarea ministerial, me absorbe mucho tiempo, pero no tanto como para no concurrir a dar las explicaciones que el Senado considere del caso.

Bien, señor Presidente; reconociendo la gentileza, —vuelvo a repetir,— de la señora Senador, yo le pediría al Senado que continuara con la discusión de este asunto, de tanta trascendencia, cuyo debate escucho con mucho agrado, y con gran satisfacción, y sólo lamento no seguir siendo Senador, para poder intervenir en el, ya que alguna vez lo hice cuando se empezó a estudiar este asunto en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Lo que corresponde, es dejar sin efecto el asunto que figura en segundo término, transportándolo a la sesión del martes próximo.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El martes próximo?

SEÑOR GIAMBRUNO. — Yo no sé qué día convendrá fijar para tratar ese asunto. Tendrían que ponerse de acuerdo los Senadores que deseen intervenir en ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podríamos fijar la sesión del miércoles próximo para tratar este asunto. ¿Acepta el señor Senador Giambruno?

SEÑOR GIAMBRUNO. — No tengo inconveniente.

SEÑOR MIRANDA. — Preferiría que la sesión se realizara el día martes, porque el miércoles se va a reunir la Asamblea General, y podríamos dejarla sin número.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Y por qué se va a reunir el miércoles la Asamblea General?

SEÑOR MIRANDA. — Porque ha sido citada para el miércoles.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Asamblea General se puede reunir cualquier día.

SEÑOR MIRANDA. — Yo he consultado si se podría citar a la Asamblea General para tratar el proyecto relativo a los derechos civiles de la mujer, para el miércoles, y se me ha contestado afirmativamente.

Preferiría que la sesión especial a que nos venimos refiriendo, se realizara el martes próximo, dejando el miércoles para la reunión de la Asamblea General que tiene que tratar un asunto, también, de gran trascendencia.

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V de). — Y también de una gran importancia.

SEÑOR GIAMBRUNO. — El señor Senador Bado observaba que él no se va a encontrar en Montevideo el día martes, y como piensa intervenir en el debate es que yo había formulado moción para que realicemos esa sesión el día miércoles.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Yo, señor Presidente, no tengo inconveniente en que se fije cualquier día de la semana para realizar esa sesión, salvo el jueves, que es un día en que tengo obligaciones ministeriales. Los otros días estoy a la entera disposición del Senado. Pero, habiendo un señor Senador manifestado su deseo de intervenir en el debate, y no pudiendo asistir a la sesión del martes, creo que debería fijarse el día miércoles para realizar esa sesión. Repito que, para mí, cualquier día me es indiferente.

SEÑOR MIRANDA. — Se podría citar a la Asamblea General para el martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habría inconveniente en citarla para el martes.

Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Giambruno, para que se aplaze el asunto que figura en segundo término de la orden del día, hasta el miércoles próximo, colocándolo en primer término.

(Se vota: **Afirmativa**).

13

Continúa en discusión el artículo 3.o que pasa a ser 2.o del proyecto de ley sobre Estatuto del Trabajador Rural.

SEÑOR MATTIAUDA. — Pido la palabra.

El instituto de las asignaciones familiares establecidas en este proyecto, lo aprobó la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, por unanimidad. Se examinaron los argumentos y las diversas situaciones.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Me parece que el doctor Berro hizo algunas salvedades.

SEÑOR MATTIAUDA. — Yo encuentro que es, en absoluto necesario, ese instituto de las asignaciones familiares, más para los trabajadores de la campaña, que para los trabajadores urbanos.

SEÑOR BRENA. — Apoyado.

SEÑOR MATTIAUDA. — Hay una experiencia en Francia, extraordinariamente ventajosa para estas asignaciones, y entiendo que va a ser, también, de real ventaja y buenos frutos, establecerlas en nuesta campaña.

Lo que más necesita nuestra campaña, en general, es bienestar para las familias de los trabajaodres rurales, y este instituto tiende a darlo, no en toda la medida que sería menester, pero, en una gran parte, lo nocesario para hacer un poco más felices a las familias de los trabajadores rurales.

De manera que, voy a votar la permanencia del instituto de las asignaciones familiares en este proyecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR REGULES. — Aceptando la cortesía del señor Senador Echegoyen, deseo formular la siguiente pregunta. En este artículo hay una disposición que desearía saber a qué razones responde.

Dice el inciso 2.º: "El Poder Ejecutivo podrá, a los 5 años de la vigencia de esta ley, organizar Consejos de Salarios para las actividades rurales, de acuerdo con las normas de la ley de 12 de noviembre de 1943, en cuanto fueren aplicables".

Este artículo se va a aplicar, por tanto, en el año 1951.

Ahora, la ley de Consejos de Salarios del año 1943, es una experiencia que estamos revisando y estudiando y que ya a todos los que hemos actuado en los Consejos de Salarios, nos está ofreciendo elementos de sustitución y de corrección, que son indispensables para que este instituto realice la obra de paz social que realmente debe realizar.

Es preciso crear una especie de Alta Corte de Justicia del Trabajo, con carácter permanente, superando la etapa de los Consejos de Salarios, de jurisprudencia diversa, con tan diversos enfoques del problema social.

Ahora bien: ¿cómo una ley de esta precariedad la vamos a hacer la norma para 1951, cuando lo probable es que una renovación fundamental de métodos jurídicos obligue, entonces a hacer un estudio de otros métodos para arbitrar las soluciones entre el capital y el trabajo, en una renovación de la vida campesina que, por esta misma ley, se va a asegurar en su progresiva realización?...

Eso me llena de escrúpulos al votar este proyecto y, por lo tanto, me permito plantear esos escrúpulos por si los ha tenido en cuenta o nó, la Comisión al aconsejar su incorporación en esta ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador Regules ha expresado una objeción que yo iba a formular.

Me parece que no corresponde, tratándose de una ley tan defectuosa como la que crea los Consejos de Salarios, establecer su vigencia para los trabajadores rurales. Es una ley cuajada de defectos. No es del caso señalar ahora los que, en oportunidad, fueron denunciados en esta misma Sala, a los que se han agregado los que la experiencia referida por el señor Senador Regules, ha demostrado que existen de manera incuestionable.

Ley fundamentalmente defectuosa, contiene disposiciones peligrosas para la propia libertad política, desde que autoriza al Poder Ejecutivo a inmiscuirse en los conflictos sociales, por vía de juez de alzada, particularmente peligroso en un país como el nuestro, en que la política, por nuestro propio temperamento y por una evolución insuficiente, trabaja aún en los campos más contraindicados.

En más de una oportunidad, he señalado lo que representa esa disposición como índice de atraso en el orden social. Un país que estima su legislación social no puede colocar como autoridad eminente, para resolver los conflictos del trabajo, al Poder Ejecutivo. Yo considero que eso es embanderar los conflictos sociales en la lucha de los partidos políticos.

La Presidencia de la República, por su origen, es un órgano sustancialmente político, y de poco vale que se tomen precauciones en el sentido de la integración cuidadosa de los Consejos de Salarios, haciendo que allí estén representados los intereses en pugna, si quien ha de resolverlos, en la apelación, es un órgano de tal origen.

No es posible que intereses tan trascendentes y substancialmente distintos de la tarea administrativa, estén, así, atados por cordón umbilical al Presidente de la República. Como esto para mí es un signo de atraso, me considero en la obligación de reclamar imperiosamente, desde esta Sala, otra solución, cumpliendo una aspiración que, supongo, no es únicamente de mi partido político, porque estimo que no hay ninguno que sustente que debe ser el Presidente de la República el árbitro de los conflictos del trabajo...

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...porque, en determinado momento, puede ocurrir que coincida con la conveniencia de determinado sector, esa magistratura eminente en el orden social; pero, teniendo presente la estabilidad de las normas y las fluctuaciones y mudanzas del orden político, puede resultar que se torne luego en un riesgo para el mismo partido.

Por lo tanto, señor Presidente, si al ley tiene defectos tan graves como este, no puedo admitir que se estampe aquí que, dentro de cinco años, regirán las disposiciones de la ley de salarios y, por ende, este lamentable método de resolver conflictos sociales. Los conflictos sociales deben ser resueltos por judicaturas especializadas, impersonales, absolutamente desconectadas del comité político...

(Apoyados)

La legislación de otros países ofrece fórmulas que se apartan de este método primitivo, y establecen judicaturas del trabajo, que sería fácil organizar en nuestro país con un mínimo de buena voluntad, y que, cuando se examinó la ley de salarios, señalamos desde esta misma Sala.

Por lo tanto me opondré, dejando constancia del motivo de mi oposición, a que figure ese inciso en la ley.

Recogiendo la observación que hacía ayer y aplicándola a este artículo, encuentro en él la anomalía de que, en su penúltimo inciso, se establece que los salarios mínimos que correspondan a los trabajadores rurales a destajo, mientras no sean establecidos por los Consejos de Salarios, serán fijados anualmente, por categorías, por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, oyendo previamente a los organismos pertinentes de su dependencia, y a las asociaciones gremiales directamente interesadas.

Yo subrayaba ayer la anomalía de que esta ley venga patrocinada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura. Es completamente inconstitucional, y digo inconstitucional y no sólo ilegal, en el sentido estricto, porque, como recordabá, la ley de 19 de marzo de 1935 es una ley reglamentaria de la Constitución, y, en consecuencia, se puede considerar un desarrollo del propio texto constitucional. Siendo así, atribuyendo esa ley, al Ministerio de Industrias y Trabajo, la legislación sobre el trabajo, y encontrándonos en uno de los casos más típicos, de tal legislación, como es la fijación de la remuneración de los trabajadores, no sé en virtud de qué fundamento ha podido desembocar este asunto en el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Este no es un problema de ganadería, no es tampoco un problema de agricultura; es un problema de retribución del trabajo del hombre y la circunstancia de que ese trabajo se realice en faenas rurales no es bastante para desposeerlo de lo que es la esencia del problema, vale decir, la remuneración del trabajador rural.

Por otra parte, no es el momento de entrar al comentario de las disposiciones sino a su cumplimiento, y si la legislación del trabajo está atribuída al Ministerio de Industrias y Trabajo, no sé por qué esta iniciativa puede estar bajo el patrocinio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y mucho menos, que disposiciones fundamentales como la que acabo de leer, queden a cargo de ese Ministerio. Esto representa una modificación de la Ley Orgánica de Ministerios, por una vía incidental e inesperada, y no creo que se haya propuesto la Comisión reformar esa Ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Conmucho gusto.

SEÑOR BADO. — He pedido una interrupción al señor Senador Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Arroyo Torres la pidió para una cuestión de orden.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a formular moción para que este artículo sea tratada por apartado, por que cada apartado origina un cambio de ideas distinto. El primero, referente al salario mínimo con las consecuencias de las asignaciones familiares: el segundo apartado, referente a la organización de los Consejos de Salarios; el tercer apartado se refiere al problema del Ministerio que debe intervenir. Si nosotros incluímos todo esto en la discusión particular podríamos ir tratando apartado por apartado y contemplando las observaciones que se van formulando a cada uno. En realidad, son artículos distintos.

Para ganar tiempo...

SEÑOR BORDABERRY. — Lamento no estar de acuerdo con el señor Senador Arroyo Torres, porque para mí son dos asuntos que están fundamentalmente unidos, el del salario con el Consejo de Salarios. Mi opinión variaría en cuanto a sueldos, según se resuelva lo referente al Consejo de Salarios, tal como está en el proyecto. Por eso considero que estan bien relacionados.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entonces tenemos discusión para toda la noche.

SEÑOR BADO. — El señor Senador Arroyo Torres planteaba la posibilidad de que se fuera tratando inciso por inciso, dado que cada uno —sin perjuicio de la conexión que existe entre todos— plantea problemas que son particulares al tema de cada apartado.

En ese sentido apoyo la sugestión del señor Senador Arroyo Torres y quedo para hacer uso de la interrupción que le solicité al señor Senador Echegoyen, según se resuelva la cuestión de orden planteada.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que parecería, señor Presidente, si me permite, es que cabría tal vez algún concepto de transacción, dado que, a a criterio del señor Senador Bordaberry están íntimamente unidos, hasta el extremo de determinar su voto. Para no violentar la posición del señor Senador sobre esas dos cuestiones, no separaríamos esos puntos, y sí el tercero que plantea el señor Senador Echegoyen, que parecería no tener esa intimidad de unión.

Podríamos tratar los dos y luego el otro.

SEÑOR BADO. — Cualquier criterio que sea práctico.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sería conveniente tratar por apartado los incisos, sin perjuicio de la conexión,

porque el problema del Consejo de Salarios, que va mezclado con el de las asignaciones familiares y el salario mínimo nos va a llevar a una discusión por demás compleja que no va a terminar en toda la noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría una manera de solucionar el punto, votando todos los artículos que no merecieran observación, y dejar para el final los artículos observados.

SEÑOR BADO. — Sería el peor momento para entrar a la discusión, porque si la sesión se prolonga los señores Senadores se encontrarían —al final— en el momento de mayor cansancio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los artículos que no merezcan observación se pueden votar de inmediato, y entonces entrar a discutir los artículos que merezcan observación.

SEÑOR BORDABERRY. — Tampoco podría seguirse el temperamento que aconseja el señor Presidente, porque hay muchos artículos que, de acuerdo con las opiniones que uno se forme, los aprobaríamos o no. Estamos perdiendo la armonía del contexto general del proyecto, y no sé a donde vamos a parar.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción que en cierto modo es de orden?

Creo que en mérito a las observaciones de que ha sido objeto este artículo, que por otra parte contiene materias por demás diversas, si bien vinculadas todas ellas al tema de la legislación sobre salario mínimo rural, acaso la solución más conveniente sería que este artículo pasara a Comisión, partiendo, por mi parte, del supuesto que por más intenso que sea el esfuerzo que se proponga realizar el Senado, en un tema de esta magnitud, es más que dudoso que lo podamos aprobar en la sesión de hoy, porque a las razones que ha expuesto el señor Senador Echegoyen yo podría agregar otras más, así, por ejemplo...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo aún no he terminado, y le pido disculpas al señor Senador...

SEÑOR MATTIAUDA. — Yo no he hablado tampoco, a pesar de que había pedido la palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...porque mi pensamiento era algo más extenso.

SEÑOR BADO. — Señor Presidente, de lo que se está tratando según indicación del señor Senador Arroyo Torres, es de la forma más práctica de encarar este artículo: si se considera por incisos o se hace otra división, tratando primero los dos primeros y, luego, los dos últimos.

Me parece que podría ser un criterio práctico dividir el artículo en dos partes, o sea tratar los dos primeros incisos y, luego, los otros dos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Acepto cualquier cosa que permita ganar tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR BORDABERRY. — No puede ser, porque el inciso 3.o está relacionado con el inciso 2.o.

SEÑOR REGULES. — Que continúe el debate tal como está, trataremos de reconciliarnos después del caos final.

SEÑOR BADO. — Había solicitado una interrupción al señor Senador Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a resolver esta cuestión.

¿No insisten los señores Senadores sobre la división del artículo?

SEÑOR MATTIAUDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado el señor Senador Bado una interrupción al señor Senador Echegoyen.

Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Había solicitado la interrupción en el sentido de manifestar que estoy totalmente de acuerdo en cuanto a las consideraciones formuladas por el señor Senador en lo que se refiere a los vicios de que adolece la legislación actual sobre los Consejos de Salarios. Y entiendo que al respecto nada hay que agregar a lo manifestado por el señor Senador. En lo que a mí se refiere, tales ideas derivan del estudio y la experiencia recogida en la aplicación de la ley. Son objeciones que, por otra parte, debo aclarar son de índole doctrinaria, que no dicen relación con una actividad o una actitud particular de determinada Presidencia de la República. Es una posición doctrinaria, desde el punto de vista de los principios.

En lo que se refiere a la segunda observación del señor Senador, vinculada a la idea que reglamenta y aplica la ley de 1935, quería agregar algunas consideraciones, recogiendo o trayendo al debate inquietudes que percutieron en mi espíritu en la oportunidad de desempeñar la referida cartera.

Entendí siempre, dado el origen del Ministerio de Ganadería y Agricultura, como sector que se segmenta o se separa del Ministerio de Industrias originario, que las actividades que competen al Ministerio de Industrias y Trabajo en la industria en general, se trasladaban —en lo agropecuario— al Ministerio de Ganadería y Agricultura, para mantener un mínimo de unidad de materia. El razonamiento general que seguía el señor Senador Echegoyen adolecería, a mi modesto modo de encarar el problema, deriva del defecto de no tener suficientemente presente que esa industria agropecuaria es también una industria, y que en general estaría incluída en la materia propia del primer Ministerio.

La historia del nuevo instituto confirma la idea; lo agropecuario estaba incluído en el Ministerio de Industrias, como una industria más. Oportunamente, dada la jerarquía de la industria, su volumen, su repercusión en la economía en general, se consideró discreto constituir con las actividades relacionadas con la ganadería y agricultura un ministerio propio. Entonces, consideramos —partiendo de esa idea base— que todo lo relacionado con la industria agropecuaria, originariamente de la competencia del Ministerio de Industrias cuando éste comprendía todas las actividades industriales del país, pasaba —en conjunto— al nuevo Ministerio que se organizaba.

Quiere decir, señor Presidente, que aunque son perfectamente atendibles las consideraciones del señor Senador Echegoyen, discrepo —desde luego— porque el tema se nos ocurre, por lo menos, como susceptible de tolerar opiniones distintas en mérito a estas consideraciones que formulaba, y repito, recordando los antecedentes históricos de la creación del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Es lo que quería manifestar, y agradezco al señor Senador.

SEÑOR MATTIAUDA. — Las objeciones de los señores Senadores Regules y Echegoyen podrían quedar subsanadas con una pequeña agregación al inciso 2.o, en esta forma: "De acuerdo con las normas de la ley de 12 de noviembre de 1943, o de las leyes sobre la materia que a la fecha se hayan dictado, en cuanto sean aplicables".

Si la legislación en nuestro país, como en casi todos los países, ha de ser no una cosa que se estanque y se detenga, sino una cosa movida y avanzada, es posible que para el año 51 cuando deban aplicarse a los Consejos de Salarios Rurales la disposición de estas leyes, se hayan subsanado todos esos defectos y con este agregado entonce quedaría en las condiciones, que los señores Senadores, a mi juicio con mucho acierto, han propiciado.

Eso en lo que se refiere al 2.o inciso; en lo que se refiere al cuarto inciso, el señor Senador Bado ha dado las razones científicas o teóricas que hacen aceptable esta redacción; pero además, hay otras razones de carácter práctico que también la Comisión las tuvo en cuenta, que se relacionan con el Ministerio de Ganadería y Agricultura, que está extendido por todo el país con sus funcionarios de categoría, y que pueden servir, en ciertos momentos, de asesores ilustrados al Poder Ejecutivo, o a quien tenga la solución de este problema. De manera que las dos razones militan para que esta disposición no sea tan duramente objetable, como lo hizo el señor Senador Echegoyen.

Propondría que se hiciera ese agregado al inciso 2.o para que quedara de conformidad con lo expresado por los señores Senadores Echegoyen y Regules: "...o leyes sobre la materia que a la fecha se hayan dictado".

SEÑOR ECHEGOYEN. — En lo que respecta a la primera objeción, creo que no debe ser aceptado ese criterio, porque, en rigor, desnaturaliza el propio estatuto del trabajador rural que se quiere organizar.

Legislar así, en blanco, haciendo que este estatuto sea integrado con disposiciones que no se sabe qué contenido van a tener, y que van a corresponder a problemas que son, en buena parte, separables del que motiva este mismo estatuto, es crear la posibilidad de que se incorporen, por la vía de esa incrustación disposiciones que, en substancia, van a quitar la armonía y la especificidad debidas, tratándose de una ley de esta índole.

Si nosotros realizamos, en este momento, el esfuerzo que representa la organización de una ley especial para el trabajador rural, ¿no es conspirar contra ella afiliarse a un estatuto genérico para la industria y el comercio en general, que, por ser genérico, se aparta de aquello que debe caracterizar este mismo estatuto? Evidentemente.

Creo que, cuando un plazo es tan extenso como el que se fija aquí, no hay justificación para este complemento por anticipo. Me explicaría que una disposición como ésta pudiera realizarse en momento en que por apremio de tiempo, tuviéramos necesidad de completar un texto con reglas ya establecidas. Pero durante cinco años, el Poder Legislativo tiene tiempo más que holgado para establecer las reglas que correspondan a las necesidades que oportunamente aparezcan y que se quieren contemplar por esta disposición.

SEÑOR MATTIAUDA. — Esa puerta no le queda cerrada al Poder Legislativo a pesar de decir esto que dice. Se puede dictar una ley especial para la campaña y para los Consejos de Salarios de la campaña.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Naturalmente, eso puede hacerse; pero porque eso puede hacerse, es que considero que está mal la disposición, porque en nuestros medios y

en nuestras obligaciones está fijar las normas correspondientes a esas necesidades o a las que sobrevengan.

SEÑOR MATTIAUDA. — Pero es para cinco años en adelante, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por eso mismo, no hay interés en establecerlo ahora.

(Apoyados).

—Y estableceríamos entonces una incrustación arbitraria en una ley que ha de tener caracteres específicos, y que, precisamente por ello, —y todos estamos de acuerdo en esto— es que estamos tratando el Estatuto del Trabajador Rural y nó artículos de una ley de Consejos de Salarios, como la de noviembre de 1943. Por algo lo separamos.

En esta materia, no hacemos sino seguir la corriente universal. El salario del trabajador del campo y el del trabajador urbano se distinguen en la doctrina y en la legislación, y es perfectamente fundada la razón de esta separación.

¿Qué interés hay, entonces, si el progreso, del punto de vista doctrinario y desde el punto de vista de la legislación positiva, se caracteriza también en este caso, por salir de la homogeneidad —siguiendo la ley de Spencer— para ir a la heterogeneidad? ¿Por qué si estamos en el campo de la heterogeneidad, vale decir de la especialización, vamos a afiliarnos a un régimen en virtud del cual la confusión vuelve a imperar por anticipado? Creo que no hay interés.

SEÑOR MATTIAUDA. — Un interés de orden práctico, señor Senador; porque si dejamos esta ley con una disposición semejante, es posible que dentro de cinco años no tengamos ley especial sobre Consejo de Salarios.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese es un criterio un poco pesimista respecto del Parlamento. La verdad es que, si el Parlamento, en cinco años, fuera incapaz de dictar leyes que corespondan a necesidades elementales, ello constituiría un hecho lamentable.

SEÑOR MATTIAUDA. — Hay muchas leyes, señor Senador, que hace muchos años debieron ser dictadas. Esta es una de ellas. Sin embargo, ya vé el señor Senador, que habiendo pasado por el Gobierno de la República una sucesión de Partidos, no se dictó. No sería difícil que transcurrieran los cuatro años desde la aprobación de está ley, cuatro años y medio o cuatro años y tres cuartos, y no tuvieramos ley para hacer intervenir a los Consejos de Salarios de la campaña. En cambio así no estaríamos desprovistos de instrumentos legales.

No tendría inconveniente, si el señor Senador insiste, en adoptar otra fórmula; decir, por ejemplo, que los consejos de salarios para la campaña, funcionaran de acuerdo con la ley que se dictará oportunamente, o que se dictara al efecto.

SEÑOR BRENA. — Es inocua esa ley. Sería una disposición que no tendría mayor utilidad práctica.

SEÑOR MATTIAUDA. — Por eso digo que hay razones de conveniencia y de utilidad práctica en que vaya la ley así, con este agregado que ha hecho, para que todas las leyes mejorativas de los consejos de salarios, sean aplicadas para los consejos de salarios de la campaña, dentro de cinco años.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo, señor Presidente.

Nosotros podemos invocar todo lo que signifique incuria u omisión del legislador, para censurarlo, pero nunca para hacerlo base de un método de legislación, como es el de que, partiendo de la base de que se legisla con indolencia, admitir esto como un hecho legítimo y aceptar disposiciones que se fundan en la inercia parlamentaria.

SEÑOR MATTIAUDA. — Nó señor Senador, discúlpeme; yo no digo que se deba tomar eso como norma ni hago un reproche, pero debemos legislar o trabajar sobre realidades, y las realidades son esas.

Esta ley, por ejemplo, —e invoco esta, nada más— debió haber sido dictada hace muchos años, y no lo fué. La injusticia ha seguido reinando y ni el Poder Legislativo ni el Poder Ejecutivo, tomaron una determinación. No hago reproches ni críticas: me fundo en la realidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que debemos contraer el compromiso de dictar las leyes correspondientes en el momento en que las necesidades sociales, en esta materia, así lo exijan. Esta disposición puede ser perturbadora dentro de esta ley. Es, en mi concepto un verdadero enquistamiento de una ley que no tiene que estar dentro del estatuto del trabajador rural, por la propia especialidad, repito, de la ley que estamos considerando.

Además, si se tratara de una ley que nos uniera, y no como en el caso, de una ley que nos divide, como la de dichos Consejos, por serias objeciones técnicas como las que hemos formulado, la verdad es que tenemos sobradas razones, también desde este punto de vista, para oponernos a esa incrustación.

En cuanto a la legitimidad de la intervención del Ministerio de Ganadería y Agricultura, me creo obligado a decir lo que no había dicho hasta ahora: que me tocó redactar la ley del 19 de marzo de 1935, como miembro de la Comisión respectiva, y nunca estuvo, en mi intención por lo menos, —puede ser que el dato, como integrante del Senado, pueda interesar—, que los problemas del trabajo estuvieran en manos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, porque la razón de la materia estaba precisamente en sentido opuesto.

La razón de la materia hace que todo lo relacionado con la remuneración del trabajo esté en el Ministerio que tiene, precisamente, por finalidad, atender cuanto se refiera al trabajo particular, y el Ministerio de Ganadería y Agricultura no tiene nada que ver con la retribución en sí del trabajador rural. Sus problemas son otros. Cuando se extrajeron, de los distintos decretos orgánicos, de 1907, 1911 y de los complementarios posteriores, las bases para redactar la ley de 1935, se tomó el rubro "Legislación rural" y se pasó al Ministerio de Ganadería y Agricultura. Pero en lo que respecta al trabajo, se sintetizó todo bajo el rubro "Legislación del trabajo", y se adjudicó al actual Ministerio de Industrias y Trabajo.

Por otra parte, tan poderosa es la razón en que fundo mi posición, que, en un asunto también típicamente de los trabajadores rurales, como es su retiro, a nadie se le ha ocurrido que esté a cargo del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Está a cargo del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ese servicio de pasividades también se refiere a los trabajadores rurales, pero corresponde a materia típicamente del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

En consecuencia, la razón de la materia conduce a la misma conclusión a que yo llegaba al principio.

Además, en este artículo, y lo observaba también coincidentemente el señor Senador Charlone, se habla de que el Ministerio de Ganadería y Agricultura será el que resuelva. El Ministerio no debe resolver, y mucho menos cuando, en esta propia ley, se establece, en otros artículos, que es el Poder Ejecutivo quien decide. Así, por ejemplo, en el artículo 31, inciso final, se habla de que el Poder Ejecutivo...

SEÑOR MATTIAUDA. — No podría decir otra cosa en materia de reglamentación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que no podría decir otra cosa. Es, precisamente, porque creo eso, que hago esta observación, en este artículo, porque esa materia es privativa del Poder Ejecutivo y no puede desglosarse el Ministerio, como instituto autónomo, del Presidente de la República. Así que estamos de acuerdo.

Lo que yo quiero es coordinar las disposiciones, de manera que en un artículo no aparezca el Poder Ejecutivo dictando resoluciones, y, en otro, fuera el Ministerio quien las adoptara.

En el artículo 6.o, se dice: "Facúltase al Poder Ejecutivo para establecer el pago indirecto mediante consignación, etc., . . ."

Ya no es el Ministerio.

En el artículo 8.o, se dice: "El Poder Ejecutivo, con los asesoramientos que juzgue convenientes, determinará las condiciones mínimas de higiene y amplitud de la vivienda rural etc., . . ." Tampoco es el Ministerio.

Aquí se establece que el Ministerio de Ganadería y Agricultura oirá previamente a los organismos pertinentes de su dependencia y a las asociaciones gremiales directamente interesadas, con prescindencia absoluta del Ministerio de Industrias y Trabajo. Creo que esto no se puede hacer. Cuando el señor Senador Mattiauda hacía algunas consideraciones, que él llamaba de orden práctico, en rigor se movía en el campo de la crítica de la ley del 35; yo no me afilio a ninguna tesis radical en el sentido de que estas disposiciones sean la última palabra. Pueden ser examinadas, pueden ser mejoradas, etc. A lo que me refería, en este momento, es a su vigencia, y, por ser una ley reglamentaria de textos constitucionales que, además, exigen un quórum especial, no puede ser que, por vía incidental, modifiquemos estas disposiciones que se refieren a la distribución de compentencia entre los Ministerios.

Por consiguiente, puede ser que haya criterios superiores —lo admito— a los que existieron en el espíritu del legislador del 35, pero ése es otro asunto.

SEÑOR MATTIAUDA. — Criterios superiores no. En ese momento, no existían.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quería decir, haciendo justicia a todas las opiniones, que puede ser justa la crítica, y yo admito que el criterio que se ha señalado aquí, en oposición, pudiera ser mejor que el que yo defiendo como vigente: pero eso es entrar en el campo de la crítica del texto de la ley. Creo que esas consideraciones están fuera del tema; que todos los referentes al trabajo están atribuídos al Ministerio de Industrias y Trabajo, y, si se considera que alguno de ellos debe ser atribución del Ministerio de Ganadería y Agricultura, eso conduciría a la modificación de la ley de marzo de 1935.

Creo que no se puede decir que, en materia de trabajo, se va a oir exclusivamente a los organismos dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura, porque yo pre-

gunto cuáles son las dependencias del Ministerio de Ganadería y Agricultura que estudian los problemas del trabajador rural, cuáles son las dependencias del Ministerio de Ganadería y Agricultura que estudian el problema humano del trabajador en sí y sus necesidades.

Creo que el Ministerio de Ganadería y Agricultura está organizado fundamentalmente teniendo en cuenta esa materio: la de la ganadería y la de la agricultura, de la que es perfectamente separable, teórica y prácticamente, el trabajador rural en sí mismo, con sus intereses particularmente humanos, relacionados en el caso con la paga.

Creo que son perfectamente separables los problemas sociales relacionados con el trabajo y particularmente con el salario; constituyen una especialidad que nosotros no podemos derogar por esta ley. Eso está resuelto ya en la doctrina y legislación universales. No estimo, entonces, que sea razonable que los asesoramientos para materia como la retribución del trabajo, procedan del Ministerio de Ganadería y Agricultura, con prescindencia absoluta de órganos especializados del Ministerio de Industrias y Trabajo, como puede ser el Instituto del Trabajo.

Para terminar mi pensamiento, admito que se puedan tener en cuenta las oficinas y las opiniones del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Creo que puede ser útil y puede ser concurrente; pero lo que no creo razonable es que separemos radicalmente de todo contacto con esta materia al Ministerio que tiene específicamente ese servicio a su cargo.

SEÑOR MATTIAUDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR MATTIAUDA. — Tengo entendido que el Ministerio de Industrias y Trabajo no tiene organizaciones en la campaña del país. De manera que para ponerlo en condiciones de poder llenar este cometido de fijar los salarios a destajo, cuando el trabajo es a destajo, va a tener que organizar en cada Departamento, por lo menos lo que ya tiene organizado el Ministerio de Ganadería y Agricultura, no para esa especialidad, pero en contacto con todos los trabajadores de la tierra, patrones, medianeros, peones y demás.

No voy a hacer cuestión, porque no estamos para defender al Ministerio de Ganadería y Agricultura, ni para juzgar si su competencia excede o no su organización. De modo que admito, si el señor Senador lo propone, y creo que la Comisión va a estar de acuerdo, también que se modifique. No tengo ningún inconveniente en aceptar esas modificaciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En lo que respecta a ese punto, la Comisión o quien corresponda podría hacer las modificaciones. Yo he hecho las observaciones, pero no las re articulado como proposiciones sustitutivas.

SEÑOR MATTIAUDA. — Se puede hacer en Sala; es el cambio de tres palabras: en lugar de Ministerio de Ganadería y Agricultura, poner, Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sobre la facultad en sí misma, hago la objeción inicial de que no debe ser un órgano político quien deba fijar los salarios de los trabajadores.

SEÑOR MATTIAUDA. — Pero en este momento no podemos organizar los tribunales de salarios y de sueldos. No me parece, tampoco que en esta ley se pueda hacer eso. Estoy de acuerdo en perfeccionarla en todo lo que sea razonable y que el señor Senador proponga.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Volvemos otra vez, señor Senador, al régimen de que todo lo absorbe el Poder Ejecutivo; y se produce esta paradoja: que ciudadanos que sostienen la necesidad de quitarle un poder que se califica de absorbente, injustificado, etc., al Ejecutivo, se empeñan, por vía de la legislación, como en este caso, en que se le agreguen todavía nuevas facultades.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Está totalmente equivocado el señor Senador. Se lo voy a demostrar. Tenemos el remedio: voten el Colegiado y el Presidente de la República no votará ningún salario.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como objeción, señor Senador, es demasiado fácil para que pueda constituir un argumento de real valor dialéctico.

Me parece una contradicción que, por una parte, nos empeñemos en reducirle, al Poder Ejecutivo, el volumen, que se considera excesivo, de sus facultades, y, por otra, en los mismos ciudadanos, haya empeño insistente en atribuirle judicaturas como ésta, que no tienen absolutamente nada que ver...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Está equivocado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me parece contradictorio que nos empeñemos en adjudicarle todas estas facultades que no tienen nada que ver con el cometido natural del Poder Ejecutivo, puesto que eso, sí, es hipertrofiarlo artificialmente: es ir contra la doctrina y contra la legislación universales, y es acusar un índice de retroceso desde el punto de vista de la legislación social.

Lo que hay que hacer es enfrentar el problema con un poco de buena voluntad. En pocas horas, se puede organizar en los Departamentos o en el orden nacional, un instituto honorario que tenga a su cargo, con garantías de imparcialidad y absoluta desconexión de todo interés político, materia tan delicada como la retribución del trabajo, que no tiene nada que ver con las facultades del Poder Ejecutivo.

El Consejo Superior de Trabajo, con su organización actual, aunque esté olvidado y no actúe ahora, o cualquier otro semejante, podrían cumplir esa misión.

Por consiguiente, no sólo desde el punto de vista formal del Ministerio, sino también, desde el punto de vista del fondo de la atribución, está mal adjudicada esa facultad.

En el último inciso, se dice que el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento del Consejo del Niño, establecerá las condiciones y paga de los trabajadores rurales menores de 16 años de edad. Aquí se vuelve a insistir en el mismo defecto substancial. Es siempre el Poder Ejecutivo ocupando la mente del legislador.

SEÑOR MATTIAUDA. — En la actualidad no hay otros organismos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Senador: he dicho, como lo expresé cuando se discutió la ley de Consejos de Salarios, que el organismo natural, por vía de alzada, podría ser el Consejo Superior del Trabajo.

SEÑOR MATTIAUDA. — No existe.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Existe. Lo que pasa es que no se aplica la disposición que lo creó, lo que es diferente. No admito que se pueda invocar la razón del desuso. Lo que ha habido es inercia. Por indolencia, inadvertencia o lo que fuere, nos encontramos con que un órgano perfectamente legítimo no funciona. Lo que hay que hacer es hacerlo actuar, y, si está mal, modificarlo; no empeñarse en buscar más absolutamente contraindicadas, como la del Poder Ejecutivo, ignorando la existencia de normas que crean organismos menos políticos y más aceptables.

¿Cómo vamos a aceptar en silencio, señor Presidente, que, en este inciso, se faculte al Poder Ejecutivo para fijar la paga de los trabajadores? ¿Cuál es la legislación que tomamos como modelo?

A mí me parece que éste es un signo de verdadero retroceso para la legislación social del país.

¿Cómo es posible que el Poder Ejecutivo, por sí y ante sí, fije los salarios, se pretexto de que se refiere a menores de 16 años? ¿Acaso es menos sagrado ese salario que el de los adultos?

SEÑOR MATTIAUDA. — Por sí y ante sí, no.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Poder Ejecutivo con asesoramiento del Consejo del Niño. Asesoramiento, ¿qué significa? Es un consejo, un dictamen, pero el árbitro eminente y único, aquí, como tantas veces, es el Presidente de la República, lo que me parece inconveniente.

Creo que, si estamos dispuestos derechamente a hacer una ley que tenga presentes los sagrados intereses que informan esta legislación, existe la obligación de abandonar este sistema absolutamente atrasado de confiar tales judicaturas al Presidente de la República.

Agregaré, como última observación, para no hacer más fatigante esta exposición, que no me parece razonable si es que se ha de adjudicar a alguna dependencia del Poder Ejecutivo, que, habiendo un órgano encargado de atender todos los problemas y los intereses relacionados con los menores, sea el Poder Ejecutivo, por encima del Consejo del Niño el que, en definitiva, diga la última palabra en esta materia.

¿Qué interés hay en derogar la regla que, en esta materia, establece el Código del Niño, al atribuirle la dirección eminente de todos los servicios administrativos y sociales que tienen relación con los menores? ¿Es esto un progreso, desde el punto de vista social o significa incurrir en un verdadero retroceso? En mi concepto, es lo último.

Si se ha de adjudicar, entonces, a alguna dependencia, podría ser el Consejo del Niño, pero el Poder Ejecutivo no tiene palabra que pronunciar en esta materia.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Por qué no a la ley?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me refiero a las condiciones y pagas del trabajador rural menor de 16 años de edad.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La ley puede fijarla.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puede ocurrir que esto exija alguna flexibilidad. Yo no me he atrevido a indicar como solución, la de que se fije, cristalizándola en la ley, porque no obstante nuestra buena intención, tengo mis dudas sobre si ése es el mejor procedimiento por darle un carácter rígido que impida luego toda modificación.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No digo que tenga ese carácter. Si el Consejo del Niño tiene esas atribuciones, que las ejerciera dentro de la norma general que la ley estableciera.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tiene esas facultades. Lo que hemos dicho es que hay una autoridad que, específicamente, tiene a su cargo todos los intereses de los menores. Parece razonable entonces que, si algún motivo existe

para adjudicar la función de fijar salarios a organismos que no son los propios, como serían las autoridades organizadas especialmente para tal materia se atribuya a aquélla que tiene a su cargo los intereses de los menores.

Con esto termino, señor Presidente, las observaciones relacionadas con este artículo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Pido excusas al Senado por las observaciones que voy a formular, que son varias; pero, en cuanto a la exposición del señor Senador Echegoyen, no pienso radicar el debate sobre los Consejos de Salarios. De modo señor Presidente, que no voy a repetir todo lo que dije para defender la organización actual de dichos consejos.

Voy a tratar de ser lo más breve posible, porque en este terreno y por este camino, no terminamos esta noche.

La primera observación que formulo a este artículo 3.o, —y más por vía de aclaración— es que cuando se emplean las palabras "faenas de ganadería y agricultura", no sé si se comprende a la economía agropecuaria.

Creo que el sentido de la ley es que comprende todas las clases de organización del trabajo rural, la agricultura y la ganadería. Como no soy técnico en la materia y en este Senado los hay, hago, simplemente, la observación al pasar, de si convendría o no hacer esta aclaración.

Segunda observación, señor Presidente: insisto en que vamos a aliviar la situación de los trabajadores rurales y vamos a facilitar, también, el cumplimiento de la ley, al mismo tiempo que evitaremos la violación de la misma, elevando el jornal —mi deseo es que se eleve a 35 pesos mensuales— y suprimendo las asignaciones familiares.

El señor Senador Zavala Muniz me hacía una observación que me ha hecho reflexionar: la de si esta ley de asignaciones familiares en el medio rural no tendería a legitimar la familia.

Lo que acontece en el medio rural, lo que desgraciadamente sucede, es que la mayoría de los nacimientos, ni siquiera están inscriptos en el Registro del Estado Civil. Lo normal es que el ciudadano del campo, cuando llega a los 18 años, empiece su vía crucis por los partidos políticos, hasta que alguno de ellos tome la posta e inicie un expediente inscripcional y, tres o cuatro años después, se incorpore ese ciudadano al Registro Civil.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Senador?

En un solo Departamento en el de Rivera, se sacaron certificados para cerca de 500 ciudadanos que resultaron negativos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Nacionalistas, señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entonces, hay que suponer que son mil los ciudadanos colorados que están en esas condiciones.

SEÑOR HAEDO. — No pudieron encontrarse ni ubicarse. De manera, señor Presidente, que ese es un problema que, sobre todo en las zonas fronterizas, es ampliamente conocido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La posición que tomo frente a este problema, señor Presidente, obedece a que, durante muchos años, los trabajadores rurales más modestos y la gente más humilde, a pesar de tener hijos, no recibirán las asignaciones familiares. Es un hecho evidente, porque la mayoría de los hijos de los trabajadores rurales no están inscriptos en el Registro del Estado Civil.

Esta es una verdad que acaba de confirmar el señor Senador Haedo en su interrupción. Lo que ocurrirá, es que esta ley se va a arrastrar durante muchos años y solamente va a favorecer con una asignación crecida a las familias más pudientes, que son las que tienen mejor organización. En cambio, la gente más humilde, la más pobre de la campaña, por su propia ignorancia y por su propia situación social, van a quedar completamente al margen de las asignaciones familiares.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Senador?

Comprendo, señor Presidente, que lo que dice el señor Senador Arroyo Torres es exacto; pero, también es exacto que, desde hace un tiempo algunos empleados en el campo que gozan de asignaciones familiares, comienzan a ocuparse de la inscripción de sus hijos a ese efecto. Este es un hecho que ha ocurrido, que está ocurriendo. De manera que el bien que la ley quiere buscar, es evidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso es evidente; pero también, es evidente otra cosa: la enormidad de inscripciones que se están realizando con muy pocas garantías. Este es un hecho que ha pasado a la notoriedad, pero es otro problema.

Lo que quiero decir, señor Presidente, es que yo, entre la situación de conseguir por medio de un hecho económico la organización de la familia rural que se va a arrastrar por 10 o 15 años, y la otra situación de ir de inmediato en socorro de la familia rural, prefiero esta última. Es preferible hacer que todos los trabajadores rurales ganen salarios que los pongan al abrigo de las necesidades de la vida, porque va a suceder que la mayoría de ellos en zonas donde no haya un partido político interesado, donde quede librado a su propio esfuerzo, no encontrará el medio fácil para llegar a la capital del Departamento y realizar la inscripción de sus hijos en el Registro del Estado Civil, que es bastante engorrosa a pesar de las facilidades que concede la ley.

Creo, señor Presidente, que los patrones, posiblemente, aunque aumentáramos el salario a 35 pesos, desde el punto de vista económico, saldrán favorecidos, evitándose, de este modo, la violación permanente de la ley. Yo recurro a los hombres del Senado que conocen la campaña. Las cajas de asignaciones familiares sufrirán una violación diaria, permanente, por la mayoría de los establecimientos; solamente los establecimientos organizados, con responsabilidad, realizarán los aportes correspondientes. Muchos establecimientos no realizarán estos aportes, con lo que se creará una competencia desleal. Si dirijo, señor Presidente, la mirada por la zonas de la campaña que conozco, podría citar, en alguna sección rural del Departamento de Treinta y Tres, cuáles son los establecimientos que van a cumplir y los cientos de establecimientos que van a vivir al margen de la ley de asignaciones familiares. La violación va a ser tan grande y tan general, que la sanción de la misma caerá en desuso.

Tengo la preocupación permanente de que esta ley se cumpla, y creo que nuestro primer deber es facilitar los medios para que la ley se cumpla totalmente, y no crear un instituto que, —al menos en mi conciencia— tengo la más absoluta seguridad que va a ser diaria y permanentemente violado por la mayoría de los establecimientos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Senador?

Considero, señor Presidente, que lo que dice el señor Senador tiene el defecto de olvidar otro efecto que la ley tiene en el medio social.

Las leyes se dictan para ser cumplidas, para que tengan los efectos que se quieren estrictamente establecer; pero, además, para aleccionamiento, para crear conciencia. Es evidente que una ley hace las dos cosas de manera realmente fecunda. Si la ley establece que quien tiene hijos gane, por eso mismo, una asignación mayor —por fortuna es verdad— la conciencia pública del país progresa a ojos vista, la ley servirá también para hacer conciencia sobre el derecho que ella reconoce. Esa propia pasión política que define al país —a mi modo de ver tan noblemente—, sirve, de modo extraordinario, a esa superación de la conciencia social. Estará, también, en el interés de los partidos políticos, la divulgación de estos principios para servir, no sólo a sus correligionarios, sino también a los ciudadanos de la República.

Esta ley, precisamente, será, pués, un estímulo poderosísimo para hacer progresar la conciencia social en este fin, que la ley busca, de una manera a mi modo de ver tan racional.

Muchas gracias señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Senador, pero esa divulgación la vamos a hacer a costa del trabajador rural.

(No apoyados)

—Tengo la impresión, señor Presidente, de que mi proposición no va a tener ambiente en el Senado, por lo que no voy a seguir.

Por otra parte, en otra ley análoga, que fué la ley de aumento de sueldo de los funcionarios públicos, el Parlamento viró en redondo en materia de asignaciones familiares y el propio Senado comprometió opinión porque modificó el proyecto del Poder Ejecutivo, elevando los sueldos y suprimiendo las asignaciones familiares. No veo, señor Presidente, la razón de este distingo, porque allí son familias organizadas, perfectamente organizadas, donde se explicarían las asignaciones familiares. Se trataba de los funcionarios que tienen ya familia perfectamente organizada, mientras que aquí en que es mucho más difícil justificar la existencia de la familia, vamos a crear una serie de inconvenientes que en ningún momento, ni por asomo, podrían aparecer tratándose de funcionarios públicos.

La segunda observación que yo tenía que formular, es sobre el apartado segundo.

No voy a rebatir, porque sería de mal gusto, toda la exposición formulada por el señor Senador Echegoyen. Mi partido, el Batllismo, ya fijó su posición sobre este asunto.

La ley de Consejos de Salarios, podrá tener sus defectos, desde luego. En su aplicación, se le han encontrado alguno, pero si de alguna ley el Senado o esta legislatura, puede estar orgullosa, es de la ley de Consejos de Salarios. Si alguna obra buena hemos realizado, pese a todos los defectos que se le han señalado, es la ley que creó los Consejos de Salarios. Posiblemente, esta ley, como ley de justicia social, sea una de las que puede tener motivo de orgullo esta legislatura.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo diré que creo que han tenido un efecto enervante sobre la opinión de las masas, porque le produce la ilusión de que las ha mejorado; pero

la real consecuencia de esa ley, es que deja intacta la situación afligente de las mismas. Ese es el saldo final.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador desconoce el principio fundamental de la ley de Consejos de Salarios. El principio, que puede ser motivo de orgullo de este Parlamento, es el principio de no dejar librado los contratos de trabajo, únicamente al patrón, creando un principio de justicia social, haciendo que el Estado, por intermedio de los Consejos de Salarios fije los salarios. No importa los defectos de la ley; no importa que hayan muchos caminos que recorrer. Lo fundamental de esta legislatura, es haber fundado ese principio, y no se debe jamás dar un paso atrás. Los perfeccionamientos vendrán después.

En materia de intervención del Poder Ejecutivo la posición de mi bancada, del Batllismo, es clara. Nosotros desconfiamos un poco de los Tribunales de Trabajo, sin ninguna responsabilidad frente a la masa social, y sin tener a la vista otro órgano con responsabilidad política, acudimos al Poder Ejecutivo para entender en la segunda instancia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

¿Y en qué puede fundar, el señor Senador, dentro de las funciones y psicología parlamentaria, la seguridad de que el Poder Ejecutivo, tratándose de una ley permanente, siempre hará un uso mesurado de esa facultad?

Más de una vez he recordado palabras muy acertadas...

SEÑOR ARROYO TORRES. — No hay ningún hecho en los Consejos de Salarios, en que el Poder Ejecutivo se haya extralimitado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se trata de leyes permanentes. Repitiendo las palabras del doctor Martín C. Martínez, debo manifestar que estamos aquí para desconfiar. El Poder Legislativo nunca debe legislar sobre la base de confiar en que el Poder Ejecutivo todo lo hará bien, sino que ha de hacerlo sobre la base de que el Poder Ejecutivo puede usar mal de las facultades que se le atribuyen, y que, cuando existe incertidumbre al respecto, y cuando esa incertidumbre tiene fundamentos tan serios como en este caso, por el origen del Poder Ejecutivo, eminentemente político, lo que corresponde es que no se le dé esa facultad, porque el riesgo existe.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo pregunto si el origen del mandato del legislador, no es también esencialmente político, porque el señor Senador se pone tan en guardia con todo lo que tiene colorido político, que yo me pregunto si el señor Senador olvida que su bancada tiene colorido político, y que ser político no es ningún delito, sino que es el cumplimiento de un deber que no tiene, por cierto, nada de liviano, sino que tiene más cargas, que cualquier regalía, de las que aparece a primera vista

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Parlamento no realiza las funciones jurisdiccionales que se le atribuyen al Poder Ejecutivo. La observación tendría sentido si reivindicara para el Parlamento idénticas facultades: las reivindico para los órganos naturales, para judicaturas imparciales alejadas de la política. La política, en este caso, refiriéndose al Poder Ejecutivo, es razón que contraindica que se radique esa jurisdicción en dicho Poder, porque los intereses y las pasiones de ese orden pueden hacer que los intereses sociales, que son perfectamente separables de los primeros, corran el riesgo de ser sometidos a esos motivos que le son ajenos, que deben serle absolutamente extraños.

Esos conflictos sociales tienen que ser resueltos por jurisdicción especial, absolutamente desvinculada del factor político. Por consiguiente, nada tiene que hacer el Poder Ejecutivo en esta materia, y me remito, para eso, a las legislaciones más avanzadas en la materia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador sería totalmente lógico si su bancada no hubiera propuesto el salario mínimo de los $ 50.00, y el aumento automático de salarios. De manera que el Parlamento, por iniciativa de su bancada, se atribuyó, a sí mismo, el carácter de organismo jurisdiccional.

Pero vamos a dejar esto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tengo que contestarle al señor Senador porque es un cargo injusto.

El señor Senador no tiene el derecho de embarcarme ahora en el debate que entonces se produjo. Debo observarle que demostré que esa objeción que me fué hecha entonces, no era procedente, y que mi actitud era perfectamente conciliable con la posición principista que sustento. Pero no quiero molestar al Senado con mi insistencia, sobre el tema, por lo que me remito a la versión taquigráfica, y si alguien dudara de ello, la leería en la sesión próxima.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Insisto en que nuestra posición, al no confiar la solución inmediata de los problemas de los Consejos de Salarios, a los organismos de los Tribunales de Trabajo, fué porque entendimos que el Tribunal que debe fijar los salarios, debe tener un gran respaldo en la opinión pública, y que los organismos esencialmente políticos, son siempre organismos mucho menos conservadores que los organismos de trabajo a que acude el señor Senador, y que funcionan en Europa, completamente desvinculados de toda responsabilidad frente a las masas.

Nosotros entendemos que estos organismos de trabajo, deben tener una responsabilidad frente al trabajador, y frente al patrono.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le daría la palabra al profesor de Sociología doctor Regules, quien le contestaría si esos argumentos son valederos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo fijé la posición de nuestro partido. Por otra parte, no estamos en la clase de Sociología del doctor Regules.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa clase tiene sus raíces en el planeta.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Todos los países conservadores que cita el señor Senador, marchan un siglo atrasados frente a la legislación social del Uruguay. Es imposible vivir siempre atrasados, teniendo como objetivo lo que acontece en Europa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es solución profundamente monárquica atribuirle al Poder Ejecutivo todos los poderes y todas las judicaturas. No creo que sea un signo de progreso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En materia de soluciones monarquistas, y en ese poder de monarca por tiempo determinado que caracteriza a la Presidencia de la República, nosotros no tenemos ninguna responsabilidad. Son otros los que la sostienen; son otros los que la defienden, y son otros los que van a votar por no.

Si nosotros tuviéramos un gobierno colegiado, un Consejo de Estado para fijar los salarios, podríamos descansar tranquilos. El mal no está en que sean órganos políticos los que fijen los salarios; el mal está en la propia organización del Poder Ejecutivo.

Pero voy a terminar con esto, señor Presidente.

El último apartado dice que el Ministerio de Ganadería y Agricultura será el que va a fijar los salarios. No tengo inconveniente alguno en sustituir al Ministerio de Ganadería y Agricultura por el Poder Ejecutivo. Creo que esta función no es propia de un Ministerio. No entro a discutir si corresponde al Ministerio de Ganadería y Agricultura, o al Ministerio de Industrias y Trabajo. Creo que el trabajo rural lo conoce mejor el Ministerio de Ganadería que el de Industrias.

Para solucionar la cuestión planteada por el señor Senador Echegoyen, el camino más fácil, es sustituir al Ministerio de Ganadería y Agricultura, por el Poder Ejecutivo.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Voy a expresar, simplemente, mi opinión sobre este artículo tercero. Creo que estos incisos segundo y tercero, no se justifican en esta ley. Puede prescindirse y debe prescindirse de ellos.

SEÑOR BRENA. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — Eso de establecer que de aquí cinco años se van a imponer disposiciones de una ley sancionada en 1943 sin reparar en la serie de eventualidades que pueden sobrevenir en el transcurso de esos cinco años —lo digo con todo respeto para los miembros de la Comisión— no me parece, francamente, serio.

Yo creo que, una de las dos cosas: o se es partidario del Consejo de Salarios en estos momentos, y, entonces, habría que establecerlo valientemente, o, si no se es partidario, o no se dispone del tiempo necesario para apreciar su aplicación, o no se considera oportuno establecerlo, está de más esta disposición, y lo que corresponde es dejar a las legislaturas que vendrán, la interpretación de las circunstancias y el estudio de la conveniencia que tiene este régimen.

Considero, pues, que no debe mantenerse esta disposición. Esto de legislar con una diferencia de cinco años, no me parece bien, porque en esos cinco años, pueden ocurrir muchas cosas, o considerarse más convenientes otros sistemas, como podría ser, por ejemplo, el régimen de la participación en las utilidades. Con el transcurso del tiempo, con la evolución del trabajo rural, el régimen de la participación en las utilidades ¿no podría ser, también, un punto importante a considerar y que se justificaría decir en esta ley de aquí a cinco años, se debía establecer? Yo creo que no. Las leyes tienen que ser claras y precisas.

Si se suprimieran estos dos incisos podría redactarse el artículo en forma que contemplara dentro de lo posible las observaciones que se han formulado en Sala y me permitiría recomendar, a la atención del Senado, la siguiente redacción: "Los trabajadores rurales mayores de 18 años

y menores de 60 empleados en faenas de agricultura o ganadería...

SEÑOR BRENA. — En faenas agorpecuarias.

SEÑOR HAEDO. — ... o en faenas agropecuarias, percibirán como mínimo una paga de $ 30.00 mensuales, o $ 1.20 diarios. El Consejo General del Trabajo, oyendo a las asociaciones gremiales directamente interesadas, fijará los salarios mínimos que corresponda a los trabajadores rurales, a destajo y, con el asesoramiento del Consejo del Niño, la paga a los trabajadores rurales menores de 16 años".

Entrego a la meditación de los señores Senadores esta fórmula que me parece justa.

Creo que las industrias agropecuarias que están en un momento de florecimiento artificial como consecuencia de los precios de guerra, tienen sobre ellas una amenaza muy seria: la de que dentro de un año o dos están expuestas a sufrir —muchos índices así lo indican— una crisis de perspectivas insospechables.

No es oportuno en este momento introducir factores perturbadores como sería este de determinar que dentro de cinco años se establecerá el Consejo de Salarios sin tener en cuenta de que en esa ocasión podría considerarse no recomendable por sus resultados o por considerarse mejor otras soluciones.

SEÑOR MATTIAUDA. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — Termino enseguida.

SEÑOR MATTIAUDA. — Era para contestar ese argumento.

SEÑOR HAEDO. — Lo sensato, en mi entender, es prescindir de estas disposiciones que no tienen ni siquiera el valor de la definición porque, vuelvo a repetir el argumento, si se considera y se tiene fe en que el momento es oportuno o que el ambiente lo reclama, debería sostenerse, desde ya, el Consejo de Salarios, pero si no es así, no se justifica que se le remita su implantación para de aquí cinco años.

Me inclino a acompañar un aumento en la fijación del salario mínimo. La forma de redacción de este artículo que propongo y que hago a título de que sirva de ante-proyecto para las modificaciones que deben introducirse, recoge observaciones generales, que considero sensatas en este momento, y contemplan el concepto que tengo sobre la situación de nuestra industria agropecuaria que no es inconmovible, sino expuesta a profundas y sustanciales modificaciones, entre ellas, las producidas por la evolución ya que, como decía muy bien el señor Senador Zavala Muniz, no son ajenas al avance de la cultura y de la civilización.

La retribución justa del hombre de campo, cuya efectividad hace quince o veinte años solía obligarlos a un verdadero vía crucis, hoy en día, como consecuencia de ese sentimiento solidarista que puede decirse está infiltrado en la conciencia de nuestro tiempo, no hay ya que librar grandes batallas para obtenerla, puesto que nadie, y en primer término los propios patronos son los que se preocupan de la situación de los trabajadores.

Por estas razones, señor Presidente, propongo un artículo sustitutivo concebido en los términos a que me he referido.

SEÑOR BORDABERRY. — Ante todo, señor Presidente, yo haría una pregunta al señor Senador Haedo.

¿A qué Consejo Superior de Salario se refería, señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — Al Consejo Superior de Trabajo.

SEÑOR BORDABERRY. — Y el señor Senador Echegoyen, que no admite los salarios que pueda establecer el Consejo de Salarios por la intervención excesiva, predominante del Poder Ejecutivo, ¿admite la intervención para la fijación de los salarios de ese mismo Consejo Superior?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando hablaba del Consejo Superior de Trabajo, me refería al debate sobre la ley de Consejo de Salarios. En aquella oportunidad, tenía un sentido más adecuado todavía dicha institución.

Para este caso, el ideal serían tribunales especiales.

SEÑOR BORDABERRY. — Era lo que quería aclarar.

SEÑOR HAEDO. — Si me permite, deseo decir que mi propósito es salvar algunos obstáculos que veía que nos llevaban a una discusión interminable, reconociendo que si hay alguna ley que es indispensable volver a considerarla es ésta, y una división tajante de opiniones nos lleva a demorar su sanción.

Yo no considero que el Consejo Superior del Trabajo sea el único organismo indicado. Parecería ocioso decir que sería mucho mejor una judicatura del trabajo, que si pudiéramos organizar, en esta misma ley. Correspondería hacerlo, no sería yo quien me opusiera.

Pero, si pasaramos a Comisión este asunto se volvería a reiniciar otro debate, con respecto a la institución de esos nuevos servicios, y podría interpretarse como un modo de impedir el rápido andamiento de la ley, que no está en mi ánimo.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: el artículo 3.o, ahora segundo, encierra distintos problemas.

No me voy a referir, ya que lo ha hecho en extenso el señor Senador Echegoyen, a la parte final de este artículo. Para mí la parte fundamental es la que se refiere al Consejo de Salarios. Soy contrario al Consejo de Salarios y no entro a su discusión teórica ni a juzgar sus defectos en la aplicación, defectos que ya han aparecido en la realidad.

Soy decididamente contrario a la instalación de esos Consejos en campaña. Soy contrario y los considero inconvenientes, ahora y en cualquier momento. Por eso no los acepto y soy contrario además, porque los considero innecesarios sobre todo si su cometido fundamental es fijar el salario mínimo, ya que en este caso ese salario lo determina expresamente la ley y, entonces, no veo porqué hablar de Consejo de Salarios.

Se me dirá que en el proyecto no se establece el salario mínimo por categorías; habrá que buscar el modo de hacerlo, pero sin ir al Consejo de Salarios y si, con el asesoramiento de las oficinas técnicas necesarias.

Decía un jurista ganadero, con razón, que los hombres del campo dan plata por paz, y no paz por plata, porque por el trabajo se gana dinero y por el desasosiego se malogra, en cambio, el trabajo.

Dado el modo especial de trabajo en campaña, dado el aislamiento que existe por la forma extensiva en que se desarrolla el trabajo, los Consejos de Salarios van a ser solamente, a mi modo de ver, repitiendo muchas opiniones ajenas y exponiendo la mía, el punto de apoyo a propagandas desquiciadoras, peligrosas en grado sumo, y de ese desquicio va a nacer la semilla de un peligroso antagonismo de clases, que quién sabe a donde nos puede llevar.

Además, los Consejos de Salarios, dada la modalidad específica de nuestros hombres de campo... (no se oye).

Por eso, iba a proponer, al final de mis palabras, un artículo que coincide con lo expresado, con lo que ha propuesto, en casi su totalidad, el señor Senador Haedo.

A mayor abundamiento, señor Presidente, aquí se ha dicho que la ley o las leyes se hacen para ser cumplidas, pero también para hacer ambiente. Eso tiene sus excepciones, y una excepción a mi modo de ver es la ley de Consejo de Salarios, en la campaña, porque ella en lugar de formar un ambiente favorable, va a crear un ambiente de discordia, vuelvo a repetir, muy peligroso.

Y esta observación que hago aquí, ya ha sido hecha por varios señores Senadores. También ha hecho pensar al señor miembro informante; me voy a referir a un párrafo de su informe, pero a un párrafo a mi modo de ver fundamental, macizo. En ese párrafo, en que el señor miembro informante siente el mismo temor que tenemos todos nosotros —y que para mí es un temor con serios fundamentos— dice: "Que la forma en que se vive en campaña imposibilita la consciente agremiación, que tiene un peligro que es menester evitar por todos los medios; que esa masa honrada de trabajadores sea víctima de los explotadores o agitadores sociales que, con la única finalidad de medrar y vivir a su costo recorrería la campaña, provocando falsas e innecesarias agitaciones". Es claro que el señor miembro informante se refería a continuación que, dado la realidad obrera en campaña y por lo mismo, tendría que intervenir el Consejo o el Ejecutivo; pero hago notar que el temor, el señor miembro informante lo tenía, aunque llegaba a una distinta finalidad. Es el mismo temor que tenemos nosotros. Repito, que doy mucha importancia a esa situación que se va a crear, y por eso prefiero llegar a una solución definitiva y que no se incluya esa palabra "Consejo", lo mismo que no acepto esa forma velada que nos propone el señor Senador Mattiauda de ir a tal ley y a las modificaciones que se pudieran hacer a esa ley número tal, etc., que, en definitiva, es la ley de Consejos de Salarios. Por eso no lo acepto.

Este problema de posibles luchas de clases no se presenta aisladamente en nuestro país; en la legislación argentina, al hablar justamente de la vinculación que debe existir entre patronos y peones, y en lo referente, precisamente, a los Consejos, la ley argentina también ha tenido sus temores de lo que puede suceder, ya que dice: el cuadro completo de derechos que él mismo prevé —se trata del estatuto— en ningún caso deberá ser interpretado por los beneficiarios o por autoridad alguna en el sentido de crear divergencias, o de romper la "tradicional armonía" que debe ser característica permanente en el desarrollo del trabajo rural. Quiere decir que allí también se vió ese peligro.

No quiero continuar hablando, señor Presidente, sobre este asunto, ya que se ha hablado mucho del mismo; pero, en definitiva diré que votaría un artículo por el cual se estableciera ya un salario equis, sobre el cual vamos a hablar y en último caso, si es que no llegamos a un sa-

lario definitivo, vencido el quinto año de vigencia de esta ley, los salarios se elevarán automáticamente a tanto o cuanto, en la forma proporcional que fija el artículo 4.º. Prefiero aceptar ya el salario, así, como lo ha propuesto el señor Senador Haedo, y no legislar para el porvenir, ni aún como lo proyecto yo, teniendo en cuenta que el salario que se pueda establecer para de aquí unos años puede ser muy bajo o muy alto, porque todos sabemos lo que es la industria agropecuaria, ella está expuesta, en general, a la intemperie y que los peligros que la afectan no provienen solamente de ese trabajo a la intemperie o de factores crimatológicos, sino que hay otros muy importantes, que son las variaciones de precios de los mercados.

Por eso prefiero ir a la fijación definitiva de un salario y eliminar la palabra "Consejo", que a mi modo de ver, es una mala palabra para el campo.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Yo, señor Presidente estoy dispuesto a votar el articulado en la parte que concierne a los sueldos que han de tener los trabajadores del campo, sean o no sean algunos pesos más.

Como se refería recién el señor Senador Bordaberry respecto a los Consejos de Salarios, debo manifestar, como ya lo hice en su oportunidad, que soy contrario a ellos.

Entiendo que no es la manera, o por lo menos el mejor sistema de equilibrar la economía social, ya que para mí han sido uno de los factores del aumento de la carestía de la vida.

Ahora, con respecto a la creación de Consejos de Salarios por cinco años entiendo que es una anticipación perjudicial, porque evidentemente las leyes son el producto de las necesidades del pueblo, y nosotros no sabemos si en ese momento el Consejo de Salarios será una necesidad, es decir, si llenará las necesidades económicas sociales para las cuales los hemos creado.

Entiendo que es equivocado o prematuro el anticipar un organismo para dirigir la economía social. Ahora, en mi concepto, existen otros hechos, otros factores, que tienen su importancia. Cuando se establecieron los Consejos de Salarios actuales se perjudicó a muchos industriales y comerciantes que habían elevado, en realidad, las asignaciones o sueldos a sus empleados. Esto perjudicó a esos patronos, porque se tomó el aumento de sueldo último, sin establecer si realmente había sido bueno o malo. Puede suceder lo siguiente: que todo capitalista, sabiendo que al cabo de uno o dos años, suponiendo que estuviéramos acercándonos a los cinco años, de los que habla la creación de los Consejos de Salarios, no se animaran a aumentar los sueldos a sus propios empleados, en mérito a la cifra que se ha de tomar para los aumentos. Y esto podría perjudicar a los empleados de la campaña.

Esos son las razones, señor Presidente, por las que en mi concepto, no debe aprobarse la ley esta, tal cual está.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR MATTIAUDA. — Pido la palabra.

Parecería — y digo esto con todo respeto— que no se hubiese leído bien la ley, porque la ley no hace obligatoria la instalación de Consejos de Salarios. La ley dice: "El Poder Ejecutivo podrá a los cinco años..."

SEÑOR MIRANDA. — Es lo peor que tiene la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es lo peor, muy bien dicho.

SEÑOR MIRANDA. — Precisamente, una observación que yo pensaba hacer y que no se ha hecho en Sala es esta: que dar facultad al Poder Ejecutivo de establecer o no Consejos de Salarios...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una delegación de facultades.

SEÑOR MIDANDA. — ... no se puede. O se considera que los Consejos de Salarios son indispensables y se establecen o, de lo contrario no se establecen pero, eso de dar facultad al Poder Ejecutivo para proceder a su capricho, a su arbitrio, eso no puede ser.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite una interrupción aclaratoria, señor Senador?

Le voy a explicar el motivo...

SEÑOR MATTIAUDA. — ¿El señor Senador se dirige al señor Miranda o a mí?

SEÑOR BORDABERRY. — Al señor Miranda.

SEÑOR MATTIAUDA. — Pero yo estaba en el uso de la palabra.

SEÑOR BORDABERRY. — Le pido que me perdone.

SEÑOR MATTIAUDA. — Ahora después me va a interrumpir y yo le voy a conceder la interrupción.

La Cámara de Representantes había establecido la obligatoriedad por tres años, es decir, que a los tres años el Poder Ejecutivo iba a instalar los Consejos de Salarios en campaña. En la Comisión se cambiaron ideas durante varios días sobre este problema y, el resultado de todas las conversaciones en Comisión y de todo un cambio de ideas prolijas que se hizo, es el que se establece en el informe.

Nuestra Comisión ha cambiado ideas sobre este punto con frecuencia y, sus conclusiones no han podido concretarse a una solución radical en el sentido de mantener ese artículo tal como ha venido de la otra Cámara y, menos, para suprimirlo. Insisto, en que este artículo fué incorporado al proyecto por la Cámara de Representantes por una gran mayoría y, este proyecto ha de volver a esa Cámara.

La razón de la modificación en este otro párrafo del informe: "En cambio ha creido conveniente ampliar ese plazo de 3 a 5 años en la esperanza de que las futuras situaciones del proletariado campesino demuestren que la organización de los Consejos de Salarios, para aquel grupo de trabajadores, entre a funcionar al cabo de 5 años, así como la experiencia demostrara que más que conveniente o necesaria fuese perjudicial la organización de aquel arbitrio que derogue esta parte de la ley".

Por ejemplo, el señor Senador Bordaberry y otros legisladores hacendados dicen que esta organización es perjudicial para la campaña, para los trabajadores y para los hacendados; otros legisladores entienden que nó. Pero este transcurso del tiempo, cinco años de la vigencia de esta ley de retribución del obrero y de beneficios para el trabajador rural va a demostrar si la implantación de los Consejos de Salarios en la campaña es conveniente o no lo es.

Por lo demás, el pertinente inciso del artículo 3.o que establece la solución para el caso que vencido el plazo de 5 años no estuviesen en funciones los Consejos de Salarios, obvia en absoluto cualquier objeción.

Es posible que el campesino rural tenga que estar todavía durante muchos años bajo la protección benevolente y justa del Estado, quién como en este caso concreto fija su salario mínimo, determina como debe ser su alimentación y las demás condiciones del modo en que debe desarrollar su actividad.

De manera que no se ha querido en la Comisión esa radical solución de que el Poder Ejecutivo deba implantar los Consejos de Salarios a los 3 años y, amplió a 5 años ese plazo para que la experiencia de esta ley y el adelanto sociológico de toda la masa del país demostrase si en un período de 5 años eran necesarios o convenientes los Consejos de Salarios o si por el contrario se consideran que son inconvenientes.

El Poder Ejecutivo pulsaría la situación del medio rural y decidirá la solución.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MIRANDA. — Me permite, señor Presidente.

La explicación que nos acaba de dar el miembro informante no es de ningún modo satisfactoria, porque en la Cámara de Representantes se había establecido que el Poder Ejecutivo a los 3 años de vigencia de la ley establecería los Consejos de Salarios y se consideraba que el plazo era muy breve, la Comisión ha modificado el plazo pero, no solamente el plazo sino que ha alterado las condiciones en que podrían o no establecerse y, entonces, ha dado al Poder Ejecutivo la facultad, el arbitrio de resolver el punto, de crear o no los Consejos de Salarios. De modo que se ha apartado, completamente, la Comisión del criterio de la Cámara de Representantes. Eso me parece que es absolutamente evidente.

Además el Poder Ejecutivo podría aumentar los salarios por medio de su omisión, desde que el inciso 2.o establece que el Poder Ejecutivo "podrá". Si no los establece se aumentan automáticamente los salarios de los trabajadores rurales.

Esto significa que, por inacción del Poder Ejecutivo se va al aumento de los salarios.

SEÑOR MATTIAUDA. — Omisión, ¿en qué sentido?

SEÑOR MIRANDA. — Por omisión o por simple voluntad y, nosotros, lo que tenemos que determinar en la ley obligatoriamente es si vamos a establecer el régimen de Consejos de Salarois o nó, o si vamos a ir a la otra solución que creo que indicaba el señor Senador Haedo que fija, desde ya, los $ 30.00 que establece el inciso 3.o.

Pero a mi lo que me parece que no tiene levante es esto: No es posible que una ley conceda al Poder Ejecutivo la facultad de resolver por sí o ante sí, establecer o no los mencionados organismos. Eso es lo que no me ha contestado el señor miembro informante.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Presidente: no estoy de acuerdo con la redación que tiene la ley en este aspecto de los Consejos de Salarios por esa facultad que se dá al Poder Ejecutivo.

Sin embargo, quiero dejar aclarado que si voy a votar su modificación en este aspecto, no es por las razones que

acaba de exponer el señor Senador Bordaberry. El señor Senador Bordaberry con tan clara inteligencia fija su posición de tal manera, que dejarla en silencio parecería que el Senado las compartiera.

Quiere decir que no me alarman esos agitadores en el campo, ni en ninfún lugar. Creo que esos efectos que el señor Senador cree que pueden ser perjudiales, los reputo convenientes, sumamentes convenientes y necesarios. Me parece que el país, la clase campesina, sobre todo, debe entrar cuánto antes a la discusión de esta materia, que les interesa de modo vital.

No se me escapa, claro está, que la mala fé, el animo demagógico, pueden, en más de un momento, crear perturbaciones de orden social en una masa campesina que no está todavía suficientemente preparada para recibir la palabra de estos hombres, ni juzgar con acierto sobre su sinceridad o sobre su mala fé. Me parece que toda ley que signifique un avance de la justicia en el campo económico y social siempre tiene, necesariamente, este inconveniente. Y aún así, la considero ventajosa y necesaria frente a los inconvenientes de una injusticia permanente. El clima de quietud, de indiferencia, de desconocimiento de la justicia, es mucho más perturbador en mi opinión que toda perturbación en favor de aquélla.

Por otra parte, tengo la impresión de que nuestro hombre de campo, —como todo hombre de pueblo—, no es tan incapaz de juzgar los problemas, no solo éste que le afecta directamente, sino también los más trascendentales problemas de la organización política a eso que se le planten con leal claridad los términos del problema.

Naturalmente que el señor Senador Bordaberry con razón me dirá que el peligro es ése: que no se le plantearan con leal claridad. Desde luego; pero creo que por la propia contextura política y social del país, si es verdad que no faltarán los hombres de mala fé que pretendan crear estas perturbaciones, es seguro también que no faltarán los hombres de buena fe que coloquen las cosas en su justo cauce.

A mí me parece que este tipo de discusiones en el interior del país debemos desearlo ardientemente y favorecerlo de todas las maneras posibles: creo que le harían bien al propietario y al peón, o al que trabaja para el propietario. La armonía social, la única manera de establecerla de una manera permanente y tranquila, es ésta: discutiendo cada uno sus derechos.

Lo tremendo, es legislar de un modo que ahogue la voz de los oprimidos y qué cuando no tengan palabras se lancen a los caminos con sus hechos, esos sí, fatales.

Yo quería dejar esta opinión dicha, frente a las tan claras opiniones del señor Senador Bordaberry.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La había solicitado anteriormente el señor Senador Bordabery. Luego se la cederé gustoso.

SEÑOR BORDABERRY. — Me sucede con el señor Senador Zavala Muniz muy amenudo lo siguiente: empieza a hablar manifestando que quiere formular aclaraciones, porque no está de acuerdo con lo que yo he dicho y, después que expresa su pensamiento, resulta que yo estoy de acuerdo con él.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Entonces más me valdría haberme callado.

SEÑOR BORDABERRY. — No, señor Senador, lo escucho con mucho placer.

Si el señor Senador hace un llamado a la justicia, que venga esa justicia de cualquier partido político, que se exprese sinceramente y que haga una campaña con toda lealtad y no encubriendo ciertos móviles que no se ven, pero que todos conocemos. La prueba está en el malestar que existe en estos momentos en Montevideo...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí señor, de acuerdo.

SEÑOR BORDABERY. — ...un Partido que proceda así me contaría a mí, —aunque yo no perteneciera a ese partido,— entre los primeros, para prestigiar esas ideas de justicia. Pero lo que temo, es que la otra parte, la parte que tendría que defenderse contra esos agitadores profesionales que saben mucho, no esté preparada. No lo están ni el peón a quien se le habla de paraísos que no hay dudas que lo seducen, ni lo está tampoco el patrón para defenderse, en las estancias ni en los fogones, de esas teorías exóticas, que a primera vista parecen interesantes y son desquiciadoras.

Ese es el temor que yo tengo. Han llegado hasta mi en estos días, noticias de que en el Norte de nuestro país, esos agitadores han entrado del Brasil y están haciendo una propaganda peligrósisima para el estado social de nuestro país.

¡Cómo no les voy a temer, señor Senador! Temo porque no estamos preparados, y menos muchos ganaderos y los peones que están sólo preparados para recibir eso que se les dice, porque no hay duda que todo pobre espera siempre que llegue su liberación económica, y lo espera con mucha facilidad. No está preparado para darse cuenta de esos "cuentos" seductores.

Por eso le quería decir, que si se trata de hacer justicia social, venga de donde venga, lo acompaño

Por eso le decía señor Senador que estaba de acuerdo con él. Y no da para más el asunto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mi opinión es que el señor Senador sobre estima el peligro.

Yo creo más en la capacidad consciente de la masa campesina de una u otra posición social; porque si es verdad que no faltarán en ese problema, como en tantos otros, los que ofrecen el paraíso, por fortuna, la organización política del país y la conciencia social del país, hacen que no carezcan esos hombres de quienes les digan la justa verdad, y creo que ellos lo saben ver. Basta ver los números para apreciar que el peligro no tiene la gravedad que el señor Senador le atribuye.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabras el señor Senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: me interesa una aclaración como firmante del proyecto y como miembro de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, respecto de este artículo 3.o.

Declaro que lo que me preocupó más cuando se discutió en Comisión, fué el plazo perentorio lo que se establecía para crear los Consejos de Salarios, plazo de tres años; por el proyecto primitivo esta organización se creaba dentro de los tres años.

Yo procuré entonces dilatarlo, por las mismas razones que se han hecho en Sala, referentes a la falta de capacidad gremial de las masas trabajadoras del campo, falta de capacidad gremial que no atribuyo, —y lo afirmo porque conozco bien de cerca la inteligencia y el espíritu vivaz de nuestro criollo,— a la inconsciencia ni a su docilidad para esclavizarlos ni llevarlos a donde quieran los patronos. No. Esa falta de capacidad gremial se debe a la dispersión, a la falta de conocimentos precisos sobre lo que significa la agremiación. Me preocupó esencialmente de eso, y declaro con absoluta buena fé, que no percibí esa mayor facultad que se daba al Poder Ejecutivo que ha sido puesta en evidencia por el señor Senador Echegoyen. Si la hubiera percibido en el detalle, lo declaro con toda lealtad, no hubiera acompañado, ese temperamento siguiendo el mismo criterio que mantuve cuando se trató la ley de Concejos de Salarios, ya que cuando se trató esa la ley madre de todas estas, me opuse en forma reiterada a que se le dieran facultades excesivas al Poder Ejecutivo en la materia, y, efectivamente, en el momento actual, se está percibiendo cual es el resultado, a mi juicio pernicioso, de esas excesivas facultades que se otorgaron.

Lo que quiero decir en concreto es esto: que si por alguna proposición que se haga en Sala se suprime del artículo 3.o el inciso pertinente a la creación de Consejos de Salarios, la votaré porque creo que en cualquier momento, cuando se quisiera conceder a los trabajadores del campo el Consejo de Salarios, —no podría prejuzgar en sentido agresivo para los legisladores del futuro,— habría suficiente sensibilidad dentro del Poder Legislativo como para crearlo en la hora en que las exigencias y las necesidades de los trabajadores del campo reclamen los Consejos de Salarios.

Yo no estuve de acuerdo con los Consejos de Salarios diferidas dentro de la ley de Estatuto Rural. Yo creí que lo mejor era tratar de llevar adelante esta ley, que realmente significa un paso social avanzado. Pero si en este momento se propone esa modificación, a pesar de ser firmante del informe, estoy a disposición de los señores Señores Senadores para acompañarlos con mi voto.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente: son las 21 horas y aún estamos en la discusión del primer artículo.

Como se ve, ese primer artículo ha dado motivo a muy serias disertaciones y aún, discrepancias, que creo, pueden arbitrarse por la propia Comisión, mediante un estudio de las observaciones que se han hecho en Sala, para redactar luego, un artículo sustitutivo.

Yo creo que en estas condiciones, tal vez, lo prudente, ya que estamos sosteniendo el quórum penosamente y hoy, por mucho que trabajemos no vamos a poder darle fin a este proyecto—, sería hacer un cuarto intermedio hasta la próxima sesión del martes, de manera que la Comisión, en esa oportunidad, proponga un artículo sustitutivo, teniendo en cuenta todas las observaciones que se han hecho en Sala y que pueda votarse por unanimidad. Creo que están bastante cerca las distintas opiniones, a pesar de haber partido de puntos tan distántes, sobre todo, que el señor miembro informante, trata de mantener el debate con la cordialidad de tomar en cuenta los diversos puntos de vis-

tá, y ha ofrecido espontáneamente, corregir el artículo en beneficio de la votación inmediata.

A pesar de que la Comisión ha firmado por unanimidad este proyecto, lo cierto es que, tenemos discrepancias, tal vez, porque por alguna travesura de las circunstancias, al señor Senador Arroyo Torres, le han descompuesto el colegiado que esta Comisión representa. Pero el hecho es que estamos todos discutiendo como si no hubiera acuerdo.

Por eso, creo que lo mejor sería que el artículo pasara a Comisión y que se tomaran en cuenta las objeciones hechas el martes próximo, haciendo un cuarto intermedio hasta las 5 y media de la tarde.

SEÑOR BORDABERRY. — Ahí está el peligro del Colegiado

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Señor Presidente: hace ya varios días que venimos realizando distintas sesiones, manteniendo siempre el mismo tema en una forma tan penosa, que hasta el artículo 3.o ha pasado a ser 1.o.

De modo que yo entiendo que si este artículo ha de pasar a Comisión, lo conveniente sería aprovechar hoy un poco el tiempo, e ir discutiendo los otros artículos para que surjan todas las observaciones que se piensan hacer. Entonces la Comisión podría dar un vistazo general otra vez al proyecto.

Como quedan pocas sesiones, si este proyecto queda para la sesión del martes, lo que va a resultar, es que el Estatuto del Trabajador Rural no va a ser sancionado. Además, hay que tener en cuenta lo siguiente: que es un proyecto que viene aprobado por la Comisión de Diputados; si se hace modificacionse, tendrá que volver a ella y tenemos que contar, todavía, para que este año se convierta en ley, que la Cámara apruebe las observaciones que el Senado le introduzca.

Puede ocurrir que esas observaciones no sean aprobadas en Cámara, y entonces habrá que llamar a Asamblea General. Tal eventualidad, sería un entierro de primera clase del Estatuto del Trabajador Rural.

Por eso soy partidaria de que sigamos estudiando este proyecto en Sala, y que este artículo vuelva a Comisión con las modificaciones propuestas y para que la Comisión tenga más material para considerar las observaciones hechas en el Senado; desearía seguir trabajando esta noche.

SEÑOR REGULES. — Le doy toda la razón a la señora Senador.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Por otra parte, no sería la primera vez que nos quedamos hasta las tres de la mañana.

SEÑOR REGULES. — Lo cierto es que a la unanimidad de la Comisión no corresponde la unanimidad del Senado. Si a la unanimidad de la Comisión correspondiera la unanimidad del Senado, el asunto marcharía. Pero como el Senado está discutiendo como si no hubiera unanimidad ni en la Comisión, es inútil que sigamos trabajando, porque vamos a tropezar artículo por artículo, con observaciones de esta naturaleza

El plazo que propongo, lo doy también, porque tengo la esperanza de que la Comisión invite a los señores Senadores a concurrir a su seno para hacer las observaciones que crean conveniente. De ese modo, el martes podrían venir con el trabajo más adelantado, y tal vez el martes o el miércoles, el Senado tome la decisión de quedarse toda la noche hasta terminar con este asunto. Pero no me parece que hoy, después de tres o cuatro horas de discusión, tendidas las líneas en la forma que están tendidas, lleguemos a una solución de unanimidad.

SEÑOR BORDABERRY. — La práctica nos dice que los Senadores no van a las sesiones de la Comisión.

SEÑORA VIDAL. (Pinto de). — Pero usted fué.

SEÑOR BORDABERRY. — Sí, señora Senador.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Para complementar la moción del señor Senador Regules, debo recordar que como el día lunes, de acuerdo con la decisión adoptada por el Senado, no hay sesión, podría reunirse la Comisión, invitando a todos los señores Senadores que tengan que hacer observaciones para que concurran a su seno. De esa manera, podríamos venir el martes con un proyecto más ajustado y con la gran posibilidad de que en el Senado no se hicieran mayores observaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración, la moción formulada por el señor Senador Regules.

SEÑOR BORDABERRY. — Primero estaba la de la señora Senadora Pinto de Vidal.

SEÑOR REGULES. — Yo retiraría la mía para que se vote primero la de la señora Senadora.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Quisiera decirle al señor Senador Regules que el hecho de que las personas que intervinieron en la Comisión estuvieron de acuerdo, no quita que sobre un asunto tan importante como este venga al Senado y le sigan haciendo observaciones.

No hay que olvidarse que en este Senado hay miembros muy preparados en la materia, porque se da el caso de que hay Senadores que se dedican a la agricultura. De modo que hasta esa importancia tiene la discusión: que en el Senado se le hagan todas las observaciones necesarias a un proyecto tan importante como este. Tomemos tiempo para esto, pero no que el proyecto vuelva a Comisión, porque si cada artículo va a volver a Comisión, para este año no saldrá el proyecto aprobado.

SEÑOR REGULES. — Entonces simplifico la moción. La formulo en el sentido de que se haga un cuarto intermedio hasta el martes próximo hasta las 17 y 30.

SEÑOR BRENA. — Había solicitado una interrupción a la señora Senadora Pinto de Vidal.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — No lo había oído, señor Senador, si no se la hubiera concedido.

SEÑOR BRENA. — Muchas gracias.

Deseaba manifestar que hay una serie de artículos que están vinculados con este artículo 2.o, aunque el señor Senador Regules entiende que es el 1.o.

En realidad, toda esta discusión está girando alrededor de las remuneraciones. Este artículo 2.o que tan profundamente nos ha dividido, se refiere, precisamente, a la paga, y está vinculado con la mayoría de los artículos, en especial con los que se refieren a las asignaciones familiares que también han sido debatidas.

De manera que, con los elementos que ya hay y con los que ha proporcionado la intervención de las distintas bancadas, creo que la Comisión tiene material suficiente para reestructurar un proyecto que obvie los inconvenientes que se han anotado, presentándonos, entonces, en la sesión del martes próximo, un proyecto que contemple, en lo posible, las aspiraciones que aquí se han expresado.

En ese sentido, señor Presidente, voy a darle mi voto a la moción formulada por el señor Senador Regules.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

La práctica, repito, nos dice que los señores Senadores, salvo excepciones, no concurren a la Comisión, a pesar de que se les diga que se va a tratar un determinado asunto en Comisión. También pueden haber otras Comisiones que se reunan a la misma hora, y otros señores Senadores deben ausentarse para campaña a fines de semana. Por eso, descuento que eso no va a dar resultado. No es solamente, ir a Comisión a exponer las ideas, porque a veces sucede que cuando viene a Sala el mismo Senador que las expuso, puede abandonarlas por las objeciones que le hagan los compañeros.

Quiere decir que es un procedimiento que no va a dar mucho resultado. Más interesante sería pasar a un cuarto intermedio hasta el martes, aunque yo estoy convencido de que, dados los problemas que va a provocar este asunto, no saldrá este proyecto el martes. Yo preguntaría, ¿por qué no sesionamos el lunes?

SEÑOR BRENA. — Pero tenemos el martes y el miércoles, señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY. — No hay que olvidar que nos hemos comprometido a oír al señor Minitro de Salud Pública doctor Forteza y además, el miércoles tenemos que concurrir a la reunión de la Asamblea General. Yo no sé por que no nos podemos reunir el lunes.

SEÑOR CUSANO. — Creo, señor Presidente, que es esencial que se reuna la Comisión.

(Apoyados).

—La reunión de la Comisión, cuando se formulan observaciones de fondo sobre un proyecto, es lo que nos evita cometer errores. Los arreglos rápidos, hechos en Sala, muchas veces nos llevan a cometer errores que, de sancionada la ley, luego no se pueden corregir. Creo que en la Comisión se puede trabajar serenamente, con elementos de consulta, con reflexión, mientras que en Sala, con el apremio del tiempo, la reforma de una ley de la importancia de esta, puede ser precipitada e imperfecta.

Insisto señor Presidente, en la necesidad de una reunión de Comisión. Tengo la seguridad de que los señores Senadores que han hecho serias objeciones al proyecto, tales como los señores Senadores Echegoyen y Arroyo Torres, concurrirán a la Comisión. Entonces, contaremos con su valiosa cooperación para poder corregir los defectos apuntados en el proyecto, si es que las objeciones de los señores Senadores tienen ambiente en Comisión.

Creo, señor Presidente, que de esta manera podría el proyecto tener un andamiento mucho más rápido, porque si no nos ponemos de acuerdo sobre las objeciones formuladas, vamos a estar discutiendo horas sobre este punto sin resolverlo. Considero que es mucho más práctico pasar el proyecto a Comisión con el compromiso de traerlo el martes a consideración del Senado. Esto no tendría ningún peligro respecto de la aprobación ulterior del proyecto y podríamos realizar en Comisión todas las correcciones que fueran necesarias. Además, tendríamos asegurada la pronta sanción del proyecto en el Senado.

Insisto, señor Presidente, en mi moción de que se pase este proyecto a Comisión, y se destine una sesión de la misma, el día lunes, para considerarlo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Senado ya acordó realizar sesión el día martes, día en que se realiza una sesión muy breve de la Asamblea General. Creo que nosotros podríamos tratar este asunto el martes. Si la Comisión llegara el lunes a un acuerdo unánime, el martes podría salir el proyecto.

Comparto la idea de que dedicando en Comisión el día lunes las horas necesarias para la revisión total del proyecto, podremos llegar a una solución. El señor Senador Echegoyen creo que no tendrá inconveniente en concurrir a la Comisión. Yo, que soy un poco la "piedra del escándalo" en este asunto también concurriré a Comisión a formular las objeciones expuestas en Sala y otras que no he formulado.

SEÑOR BORDABERRY. — Si yo indiqué el día lunes, señor Presidente, fué creyendo que la Comisión podía reunirse antes de esa fecha, pero, si no se va a reunir hasta el lunes, retiro mi moción.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, señor Presidente, con la reunión de mañana, se habrá reunido ya tres veces en la semana, y tiene, para tratar en la sesión de mañana, asuntos tan importantes como el del conflicto tranviario.

Como para tratar estos asuntos no tiene sino el día viernes disponible, considero que sería mejor que se reservara la consideración de este proyecto para el día lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Senador Cusano para que se pase este proyecto a Comisión y se haga un cuarto intermedio hasta el martes a las 17 y 30 horas.

Si los señores Senadores están de acuerdo, podríamos anticipar la hora de sesión fijándola para la hora 17.

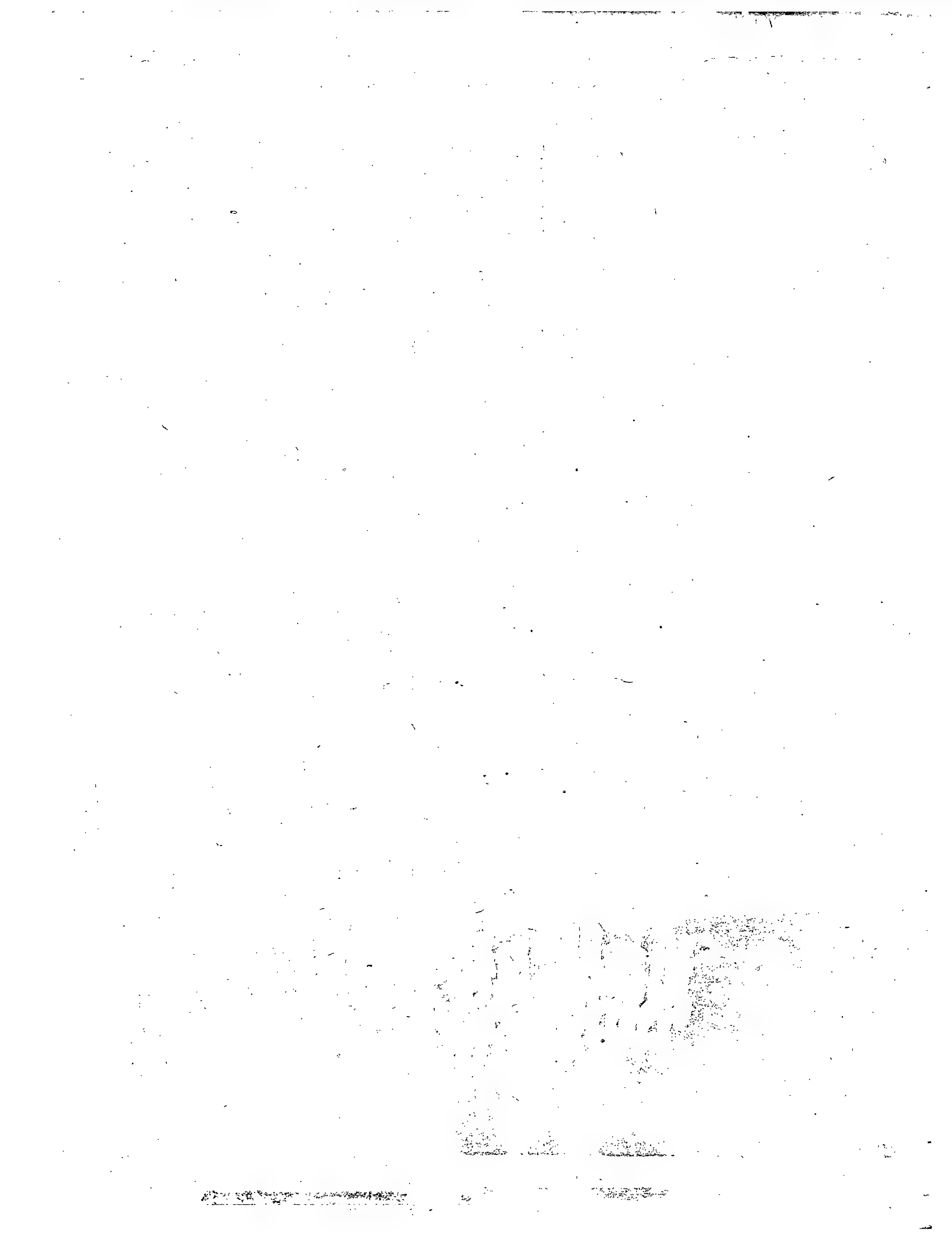
(Apoyados).

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se levanta la sesión.

(Son las 21 horas y 15 minutos).

José Viaña,
Director de Taquígrafos.



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 165 — Montevideo, Jueves 5 de Diciembre de 1946 — Núm. 12041

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:	
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$ 80.00	la página
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	" 50.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	" 100.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	" 135.00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	" 150.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 175.00	" "
	en adelante			" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
SECCION ADQUISICIONES
Licitación

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes del personal dependiente de la Comisión A. del P. Legislativo; de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Palacio todos los días hábiles de la hora 15 a las 17 y 20.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en la Secretaría de la Comisión hasta el día 10 de Diciembre hora 15, en la que se efectuará la apertura de las propuestas en presencia de las personas que concurran al acto.

La C. A. del P. Legislativo se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas.

(Cuenta corriente) Dic.3-24793-v.dic.7.

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de la Superioridad se cita y emplaza al funcionario don DANIEL ANTONIO GRAÑA, para que comparezca ante esta Secretaría, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de aplicársele las sanciones que indica el Reglamento, llegándose incluso a la destitución. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.28-24748-v.dic.30.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

Llámase a licitación pública para el suministro de cinco máquinas de escribir, de 80 espacios, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, Avenida 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 16 de Diciembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946.

(Cuenta corriente) Dic.4-24813-v.dic.14.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de materiales eléctricos, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yi N.o 1316 3.er piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (5.o piso), el día 16 de Diciembre a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Dic.4-24797-v.dic.14.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
IMPRENTA MILITAR

Llámase a licitación pública para pro-
Licitación pública N.o 10
veer a la Imprenta Militar de 400 resmas de papel, cuyas características están definidas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de esta repartición 25 de Mayo N.o 273 en las horas de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Diciembre de 1946 a la hora 9. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946.

(Cuenta corriente) Nov.29-24761-v.dic.9.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
2.o LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de un electro-compresor, motor eléctrico de 220 volts, corriente continua, compresor de una capacidad de 40 metros cúbicos horarios, destinado al Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento y de acuerdo con el pliego de condiciones técnicas y administrativas que a disposición de los interesados se encuentra en el Servicio de Aprovisionamiento de Inspección General de Marina (Edificio Aduana 4.o piso) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas excepto los sábados que serán de 8 a 12 horas. Las propuestas cerradas y lacradas con los sellos correspondientes y dirigidas al Sr. Presidente de la Comisión de Licitaciones, se abrirán el día 12 de Diciembre de 1946 a las 9 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento en presencia de los interesados que concurran al acto. — Capitán de Administración, José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Nov.28-24741-v.dic.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 105
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 105 para adquirir: escritorios, bibliotecas, sillas, plataformas para estrado, armarios, toilet de roble o cedro, estanterías, mesas para casinos de tropa, asientos de roble o cedro, balanzas, esterilizador eléctrico, heladeras, mesas para carambola para casim y para carolina, mesas para alumnos, sillones americanos de peluquería, plafones (artefactos flourecentes), relojes eléctricos, saliveras radio receptor, tarimas, ventiladores, espejos, portátil flexible, sables, floretes, esp-

dos, caretas y guantes para esgrima, panoplias, pedanas, lamparillas eléctricas, de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Diciembre de 1946 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1946.
(Cuenta corriente) Nov.29-24756-v.dic.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 6 para adquirir: líquido insecticida, soda cáustica, ácido nítrico, requerido para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Diciembre de 1946 a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946.
(Cuenta corriente) Dic.2-24786-v.dic.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 84
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública N.o 84 para adquirir: dos ficheros metálicos para archivo de fichas según croquis, con destino a la Inspección General del Ejército de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Diciembre de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1946.
(Cuenta corriente) Nov.29-24757-v.dic.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8
Segundo llamado
Llámase a licitación pública N.o 8 para adquirir: lienzo, cinta hilera, goma de chanfle para escurridores, con destino a Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 12 de Diciembre de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946.
(Cuenta corriente) Nov.29-24758-v.dic.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 106
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 106 para adquirir pan dulce en panes de 1 y 2 kilos, fruta glaceada en bandejas de un kilo, turrón de maní tipo Alicante, turrón de maní tipo Jijona, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán el día 9 de Diciembre de 1946 a las 10 horas. — Montevideo Noviembre 22 de 1946.
(Cuenta corriente) Nov.26-24713-v.dic.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública N.o 110
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 110 para adquirir: 10.000 litros de vino tinto o frutilla en damajuanas de 5 y 10 litros, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Diciembre de 1946 a las 9 horas — Montevideo Noviembre 23 de 1946.
(Cuenta corriente) Nov 27-24734-v.dic.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 93
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 93 para adquirir: bolsitas de azul para lavar, corned beff, calentadores tipo primus o similares, tarros o frascos de líquido para limpiar metales, relojes despertadores, alimento Toddy o similar tamaño mediano, alimento Toddy o similar tamaño grande, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Diciembre de 1946 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1946.
(Cuenta corriente) Nov.27-24731-v.dic.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública No 101
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 101 para adquirir: avena laminada, cucharas comunes, completo Puritas o similar, garbanzos, papel estraza, cepillos para ropa, yerba mate en paquetes de medio kilo, sidra, nueces, pasas de uva, pasas de higo, mortadela en piezas de un kilo, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 7 de Diciembre de 1946 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1946.
(Cuenta corriente) Nov.27-24732-v.dic.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública N.o 109
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 109 para adquirir: fideos especiales de sémola en paquetes de un kilo, café molido y torrado en tarros de 1 kilo, vino tipo oporto, cocktail preparado, aperitivo tipo amaro o similar, chocolate, tabaco amarellinho con impuesto frontera, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Diciembre de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1946.
(Cuenta corriente) Nov.27-24733-v.dic.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 108
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 108 para adquirir azucareros, bandejas, botellas para agua, copas lisas de cristal para agua, vino, champagne y licor, coladores de té, cafeteras de bronce, vinagregas, guiseras, fruteras posaplatos de corcho, ensaladeras, exprimidores, fuentes de porcelana, jarras de loza y de vidrio, mantequeras, platos llanos y hondos de loza tipo hotel, pocillos, paneras paliteros, queseras, teteras, soperas, salseras, vasos de cristal para whisky y para cocktel, aros para servilletas,cuchillos de mesa y de postre, cubiertos para pescado, cubiertos para trinchar, cucharas de acero, cucharas para postre, para café y para te, cucharones, tenedores para mesa y para postre, servilletas, manteles, pocillos con plato para desayuno, con destino a varias Unidades de la Marina, de acuerdo co nel pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Diciembre de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1946.
(Cuenta corriente) Nov.26-24715-v.dic.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 7 para proveer 500.000 litros de leche pasteurizada o inspeccionada, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital y Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (ábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 9 de Diciembre de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1946.
(Cuenta corriente) Nov.26-24714-v.dic.6.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina espigadora con motor eléctrico, nueva o usada, con destino al taller de carpintería de este Servicio. Las propuestas seránpresentadas en este Servicio calle 25 de Mayo 269 el día 12 del corriente, detallando las características de la misma, debiendo depositar previamente la cantidad de $ 100.00 como garantía de propuesta. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Dic 4-24816-v.dic.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|38
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para las obras de construcción del edificio destinado a sede de la Sucursal Carmen, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria, planos y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón), y en la Sucursal Durazno, al precio de $ 10.00 el juego.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 19 de Diciembre de 1946, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Durazno, deberán entregarlas en esa dependencia con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) Dic.2-24779-v.dic.6.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
SEGUNDO LLAMADO
Llámase a licitación pública para la ejecución de la estructura de hormigón armado de la Estación de Pasajeros del Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los planos y memorias que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 16 de Diciembre de 1946 a la hora 10.
(Cuenta corriente) Nov.29-24752-v.dic.10.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 24
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la impresión en un volumen de la memoria del Consejo del Niño, correspondiente al período 1943|1946, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo 529 (2.o piso), de 7 y 30 a 12 y 30 horas. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529 (1.er piso), el 10 de Diciembre de 1946 a las 10 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.27-24727-v.dic.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Quinto llamado
Llámase a licitación pública por quinta vez, para proveer a estos Institutos de un "automóvil tipo sedan, modelo 1946 o 1947", durante el ejercicio en curso.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 5 de Diciembre próximo a las 9.30 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General
(Cuenta corriente) Nov.26-24720-v.dic.5.
yventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Noviembre 22 de 1946. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Nov.26-24720-v.dic.5.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
LICITACIONES PUBLICAS
La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno, llama a licitación pública para la adquisición de prendas de abrigo y vestuario de acuerdo al siguiente detalle:
1.er llamado, diciembre 16 hora 15.

Niños

Hasta 20.000 metros brin blanco para túnicas. Hasta 5.000 metros lienzo para bombachas de niñas. Hasta 11.000 metros género lanilla para polleras de niña (tipo Floria, Morisca o similares). Hasta 5.000 kilos lana cardada dos o tres cabos (tipo Trilladora o Beba o similar). Hasta 10.000 metros gé-

nero mezcla lana y algodón o similar para pantalones de niños. Hasta 25.000 pares zapatillas para niños (lona y suela de cuero) tipo Canillita, en voladora media suela o similares). Hasta 8.000 pares de zuecos para niños. Hasta 500 metros género para camperas (tipo Tartan o similar). Hasta 2.000 rebozos de algodón. Hasta 1.500 trajecitos para niños confeccionados. Hasta 1.500 vestiditos para niñas confeccionados. Hasta 8.000 metros de franela para prendas de bebés. Hasta 10.000 pantalones de niños. (género mezcla lana algodón).

Mujeres

Hasta 4.000 metros género mezcla lana algodón o similar (para polleras). Hasta 4.000 polleras de señora, confeccionadas, género mezcla o similar). Hasta 4.000 tricotas o sacos de señora mezcla lana algodón o algodón). Hasta 10.000 frazadas de una plaza de algodón.

Hombres

Hasta 1.000 pantalones confeccionados (brin, cambrona o mezcla algodón lana). Hasta 1.500 tricotas o sacos mezcla lana algodón o algodón).

Nota. — Plazo de entrega de las mercaderías a medida que haya disponible con tolerancia máxima al 15 de Abril de 1947.

El pago de la mercadería será al contado contra entrega.

Las propuestas se recibirán en papel sellado y bajo sobre lacrado en la Secretaría de la Comisión sita en la calle Presidente Berro 2609 esquina 8 de Octubre hasta el día y hora indicado debiendo adjuntarse muestras. Por más datos en la Secretaría todos los días hábiles de 14 a 16 horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.3-24792-v.dic.6.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de mobiliario, menaje y artículos en general para la instalación y funcionamiento de comedores escolares en toda la República, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en esta Secretaría, Soriano número 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día 14 de Diciembre próximo a las 10 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.26-24716-v.dic.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la adquisición de menaje destinado a las escuelas primarias públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en esta Secretaría (Soriano No 1045).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación, el día 17 del mes de Diciembre próximo a las 9 horas — La Secretaría

(Cuenta corriente) Nov.21-24654-v.dic.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los estudiantes de la facultad de Medicina, para que elijan un representante en el Consejo de la misma, se realizarán el 17 de Diciembre próximo de las 9 a las 11 horas. Los estudiantes deben inscribir a sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad, teniendo plazo hasta diez días antes de las elecciones. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.4-24794-v.dic.9.

OFICINA DO ADQUISICIONES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
LICITACION PUBLICA N.o 30
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de: maderas, vigas, laminado, hojas de compensado de cedro; tablas, tirantes y hojas de compensado de pino Brasil, tirantes de pino tea y Sprus y tablas de petiribí.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Diciembre de 1946 a las nueve y treinta (9 H. y 30), en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan M. Blanes N.o 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones obran en poder de esta Oficina, y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de nueve a once. — Montevideo Noviembre 26 de 1946. — Fructuoso P.Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.

(Cuenta corriente) Nov.30-24773-v.dic.11.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en un terreno ubicado en la calle Humboldt número 4434, entre José Mármol e Inclusa, cuyos recaudos se hallan a la vista en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 1.00.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Diciembre próximo a las 10 horas y deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — La Scretaría.

(Cuenta corriente) Nov.25-24698-v.dic.5.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Convócase a licitación pública por tercera vez para la construcción de 22 viviendas a levantarse en la ciudad de Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, y en la Intendencia Municipal de Rivera, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 4.00.

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia de Rivera, simultáneamente, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 18 de Diciembre próximo a las 10 horas, y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.26-24707-v.dic.6.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2581
Venta de camiones en desuso

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el 12 de Diciembre de 1946, en venta cuatro camiones en desuso: 2 "Ford" T. 1 "Chevrolet" y 1 "Broadway", de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.3-24791-v.dic.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.582
Transformadores estáticos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Febrero de 1947, a las 10 horas, para proveerse de tres transformadores estáticos de 1.000 k v. a., de una relación de 600|225 voltios, 50 C., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.30-24775-v.dic.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 2583
Aberturas de herrería

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 16 de Diciembre de 1946, a las 11 horas, para el suministro y ajuste de aberturas de herrería a colocarse en el edificio destinado a sede de la Administración de la U. T. E., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Noviembre 25 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.29-24753-v.dic.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 2456
Máquinas de imprenta
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación, hasta el día 21 de Enero de 1947, a las 10 horas, para proveerse de una máquina para composición tipográfica sistema "Ludlow" o similar, una prensa rotativa para imprimir 32 páginas de 210 x 275 mms., a dos colores en ambas caras, un equipo para estereotipia, una máquina automática de encuadernación y una guillotina para corte continuo de libros, con sus accesorios y herramientas completas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.26-24705-v.dic.6.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1328

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a Agencia Estación de Servicios de Omnibus Interdepartamentales en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores).

El pliego de condiciones y planos respectivos pueden consultarse en las oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo 417, y retirarse previo pago de la suma de $ 15.00.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Diciembre de 1946 a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.26-24710-v.dic.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
FRANCISCO LAGURARA y GUILLERMO SANCHEZ, uruguayos, empleados, domiciliados en la calle Rivadavia N.o 1886, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derecho de Autor de dos modelos de juguetes titulados "Zumba-Zumba" y "Pepino el 88 en la barra fija", de los que se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Dic.4-13463-v.dic.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
IGNACIO ZORRILLA DE SAN MARTIN, uruguayo, abogado, en su carácter de causahabiente y apoderado general de la sucesión Juan Zorrilla de San Martín, domiciliado en la calle Misiones N.o 1305, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra "Tabaré", de la que es autor D. Juan Zorrilla de San Martín, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Dic.3-13416-v.dic.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JORGE BASARAB DAVIDEL, rumano, ceramista, domiciliado en la calle 8 de Octubre N.o 4803, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una pieza en cerámica, de la que se declara autor y de la que ha depositado los dibujos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Dic.3-13413-v.dic.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
FERMIN SILVA VALDES y SALVADOR GRANATA, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Soriano N.o 1030, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y la representación legal de que está investida, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes obras, de las que son autores miembros de esta entidad. Han depositado dos ejemplares de cada una, firmados, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 19 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional:

Victoriano Cadilla Carneiro y María de las Nieves Barcala de Cadilla, español y uruguaya, músicos, domiciliados en esta ciudad, Tacuarembó 1327, decláranse únicos autores de la letra y música respectivamente de la obra titulada "Alriños da Terra" (álbum musical) y de las obras musicales tituladas "Andurina Lixeira" canción, "Carreterita Blanca", canción estilo, "Dos Amores", estilo, "Lanchina Galega" canción mariñeira, "Na Romería", muiñeira, "Patria y Escuela", marcha, "Pontevedra", balada. Y el segundo de los nombrados de la música de "Copito de Nieve" Vals.

Ramón Collazo y Julio Esteban Reggiardo, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Viejo Pancho 2431 y Simón Bolívar, declárase únicos autores de la música y letra de la comedia musical titulada "Cuatro Momentos".

Margarita Pérez de Ramos Suárez, uruguaya, escritora, domiciliada en esta ciudad, Dante 1995, declárase única autora de

la comedia dramática titulada "El Vendaval".

Juan Bauer, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Soriano 1160, declárase único autor de la música y letra de "Decime si me Querés", tango; "No te puedo olvidar", tango; "Querer", tango; "Tango alegre", tango y de la música de "Sacate la caretita", marcha.

Bolívar Gutiérrez Cortinas, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Soriano 1030, declárase único autor de la música de "Boogie en un día tormentoso", boogie-boogie, "Bogu - Woogie", boogie - Woogie; "Quero Chorar", choro.

Pedro Ferreyra, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Celiar 3261, declárase único autor de la música de "Aires vascos", tarantela.

Jorge Elías Warren, uruguayo, músco, domiciliado en esta ciudad, Colonia 1778, declárase único autor de la música de "Déjame correr", (let me rum), fox - trot.

Domingo Saverio Catania Mancini, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, Seguí 1994, declárase único autor de la música y letra de "Por tu bien", tango.

Roberto Vázquez, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Virgilio 3468, declárase único autor de la música de "Pirila", milonga.

Horacio Castellanos Alves, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Joaquín Requena 1653, declárase único autor de la música y letra de "Bronce", milonga candombe.

Eugenio Francolino, uruguayo, músico, domiciliado en la ciudad de Paysandú, Leandro Gómez 1085, declárase único autor de la música y letra de "Como una sombra", tango.

Timocleo Bica Le mos, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Ituzaingó 1272, declárase único autor de la música y letra de "Quem paga", samba.

Antonio Félix Campiglia, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Arenal Grande 2675, declárase único autor de la música de "Oración a la virgen", clásico.

Alicia Iglesias de Cala, argentina, escritora, domiciliada en esta ciudad, Andes 1318, declárase única autora de la letra de "Ilusión de Carnaval", vals; "Viva o carnaval", machiña.

Diana Gubmann Feinkuchen, uruguaya, música, domiciliada en esta ciudad, Canelones 870, declárase única autora de la música de "Fantasía oriental", nocturno; "Rapsodia hebrea", fantasía.

Martiniano Medina Casabieja y Salvador Vicente Izquierdo, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Arapey 1312, declárase autores de la música y letra de "Adiós Gaucho Viejo", tango; "Acordate de este Amigo", tango; "Quisiera Verte Siempre", vals.

Orlando J. Cardoso Díaz, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, Ibicuy 1161, declárase único autor de la música y letra de "Corazón Herido", vals.

Pedro Rodríguez Riquero y Alicia Iglesias de Cala, uruguayo y argentina, músicos, domiciliados en esta ciudad, Juan Ramón Gómez 3176 y Andes 1318, declárase únicos autores de la música y letra de "Hechizo del Mar", bolero. Y el primero de los nombrados de la música y letra de "La Conga de Perico", conga; "Si por Pobre me Desprecias (Mi Morena... Mi Morena)" fox trot.

Pedro Víctor Terrón y Juan Bauer, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Rondeau 1455 y Soriano 1160, declárase únicos autores de la música y letra de "Evocación", milonga y el primero de los nombrados de la música y letra de "De la Milonga al Tango", milonga.

Marinosio Frigueiros Filho, brasileño, músico, domiciliado en esta ciudad, Ciudadela 1440, declárase único autor de la música y letra de "Y no Olvido", tango.

Moisés David Szwarc Bresler, polaco, músico, domiciliado en esta ciudad, Arenal Grande 2367, declárase único autor de la música y letra de "Becky", fox trot, "Dime que me amas", fox trot.

José Antonio Castro Puglia, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Juan M. Blanes 871, declárase único autor de la música de "Con alma y vida", vals; "Rendención, tango.

Walter Zaffaroni, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Tapes 886, declárase único autor de la música y letra de "Volveré", fox trot.

Miguel Angel Zangaro Baliño y Ulpiano Cipriano Martínez Faig, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Yaro 1171 y Maldonado 1811, declárase únicos autores de la música y letra de "Triste recordar", vals. Y el primero de los nombrados de la música de "Vivir", bolero.

Orlando Romanelli, Carmelo Imperio Bove y Luis Caruso, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, B. Pereyra de la Luz 1268 y Soriano 1060, declárase únicos autores de la música y letra de "Muelle Gris", tango.

Hugo Di Carlo Campos y Segundo Fernández Bautista, uruguayos, músicos y escritor, domiciliados en esta ciudad, Durazno 1066 y Enrique Muñoz 820, declárase únicos autores de la música y letra de "Temores", tango.

Salvador Granata, Orlando Romanelli y Gerónimo Yorio, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Duvimioso Terra 1409, B. Pereyra de la Luz 1268 y Durazno 1186, declárase únicos autores de la música y letra de "Borrón de Niebla", tango.

José Bernardino Coronel Pereyra y Salvador Vicente Izquierdo, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, José B. Freire 225 y Arapey 1312, declárase únicos autores de la música y letra de "Elena vai pra farra", zamba.

Romeo Gavioli, Carmelo Imperio Bove y Gerónimo Yorio, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Juan Paullier 2085, Soriano 1060 y Durazno 1186, declárase únicos autores de la música y letra de "Baile de los morenos", candombe.

Isidro German Pellejero y José Rótulo, español y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Soriano 1392, declárase únicos autores de la música y letra de "Mi sortilegio", tango.

Héctor César Rossi Outeda, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Manuel Correa 3722, declárase único autor de la música de "Blues de las seis cuerdas", fox trot; "Saludo musical", fox trot.

Alfonso Attie Tozar, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Sierra 1935, declárase único autor de la música de "Bailando con mi chica", fox trot.

Walker Ventrella Palma, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad, Uruguay 805, declárase único autor de la música y letra de "Para que sufrir", tango.

Luis Antonio López Carabel y Justo Rufino Sellanes Díaz, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Holanda 1674, declárase únicos autores de la música y letra de "Pena de bandoneón", tango.

Carmelo Imperio Bove, Orlando Romanelli y Horacio Susena, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Soriano 1060, B. Pereyra de la Luz 1268 y 18 de Julio 1679, declárase únicos autores de la música y letra de "Canto al carnaval", marcha.

Carmelo Imperio Bove, Orlando Romanelli y Gerónimo Yorio, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Soriano 1060, B. Pereyra de la Luz 1268 y Durazno 1186, declárase únicos autores de la música y letra de "Tu desprecio" y "Tu capricho", aires españoles.

David Lester y Luis Pisciottano Brachet, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Santa Ana 3472, declárase únicos autores de la música y letra de "Mi Salvación", tango.

Armando Blasco y Feliciano Héctor González Fernández, argentino y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Municipio 1883 y Sierra 2047, declárase únicos autores de la música y letra de "Mi salva-autores de la música y letra de "Te dejé pasar", tango.

Joaquín Barreiro, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Pablo de María 1216, declárase único autor de la música y letra de "Gitanilla", paso doble.

Rafael Fonrat y Gerónimo Yorio, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Cerro Largo 1374 y Durazno 1186, declárase únicos autores de la música y letra de "Besos de luna", canción bolero.

Josefina María Aguilera de Romero, uruguaya, música, domiciliada en esta ciudad, Porongos 2955, declárase única autora de la música y letra de "Lo que nunca olvidaré", fox trot.

Arturo Bettoni y Carlos Alberto Söñora de Viana, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Eduardo Acevedo 1027 y Cuareim 1131, declárase únicos autores de la música y letra de "Mi cariño", vals.

Gabriel Juan de Marco y Mariano Ramiro Ochoa Indurain, argentinos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Plácido Ellauri 3261 y Ramos 4304, declárase únicos autores de la música y letra de "Los muchachos al Solís", tango canción.

Hugo Adolfo Marranghello Martí y Juan Bigio Zanelli, uruguayos músicos domiciliados en esta ciudad, Paysandú 1879, declárase autores de la música y letra de "Como una estrella", tango.

Francisco Reinares y Marx Oxilia uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Burgues 2938, declárase únicos autores de la música y letra de "Evocando", tango.

Pascual Greco y Luis A. Rozzatti, italianos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Porongos 2367, declárase únicos autores de la música y letra de "Noviecita cariñosa", vals.

Carlos Teramo Latorre, Victorio Irazábal y David Dipetta, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Rocha 2160, Asencio 1263 y Macachines 2369, declárase únicos autores de la música y letra de "Mamai eu quero casa", marcha.

José María Laguardia y José Macías (hijo), uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Daniel Muñoz 2293 y Olimar 1385, declárase únicos autores de la música y letra de "La parda Flora", milonga.

Francisco Maquieira y Gerónimo Yorio, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Joanicó 3427 y Lurazno 1186, declárase únicos autores de la música y letra de "Lejos de tu mirar", tango.

Francisco Reinares y Hereberto Lena, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Burgues 2938 y Canelones 2543, declárase únicos autores de la música y letra de "Repiqueteando", milonga candombe.

Luis Eduardo Etchegoncelay Jaureguiberry y Rene Federico Silva Iraluz, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Avenida Italia 2561 y Tacuarembó 1388, declárase únicos autores de la música y letra de "Espuma", tango.

Donato Racciatti, Carlos Alberto Podestá García y Jorge García Rivas, italiano, uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Vainaca 4362, Yaguarón 1126 y San José 1225, declárase únicos autores de la música y letra de "Tal vez", tango.

Orestes Antonio Bardanca Montaldo y Alicia Iglesias de Cala uruguayo y argentina, músico y autora, domiciliados en esta ciudad, Iglesias 4061 y Andes 1318, declárase únicos autores de la música y letra de "Naipes sueltos", tanto. Y el primero de los nombrados de la música y letra de "El soñador", tango.

Antonio Miranda D'Ambrosio, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Mercedes 931, declárase único autor de la música, y letra de "Quiero tu amor", tango.

Salvador Granata, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Duvimioso Terra 1409, declárase único autor de la música y letra de "Sin un adiós", tango canción.

$71.00 Nov.30-13304-v.dic.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR ZANETTI, uruguayo, por Gropper S. A., con domicilio en la calle 25 de Agosto N.o 677, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un dibujo para propaganda, del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Nov.29-13262-v.dic.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN D. VIDOVICH, uruguayo, en su calidad de Director Gerente de F. Rocco S. A., con domicilio a estos efectos en la calle Cerro Largo N.os 801-821, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un almanaque Calendario del año 1947, del cual se declaran editores propietarios, habiendo depositado en esta oficina, dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Nov.28-13230-v.dic.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

O. DREIER VARSI, uruguayo, comerciante, domiciliado en la avenida 18 de Julio N.o 2164, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un dibujo cuyo autor, Ariel Romay le cede sus derechos y del que se declara editor propietario, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 16 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Nov.27-13220-v.dic.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GEORGE GRUNERT, alemán, empleado, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 3381, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un tratado de metafísica titulado "Die Welt Als Gesetzmaessiger Zufall", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Nov.26-13120-v.dic.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 49080. — Montevideo, Noviembre 22 de 1946. — Con esta fecha el señor Generoso Cabrera ha solicitado el registro de la marca "La Tempestad", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov 27-13180-v.dic.7.

ACTA N.o 49125. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por J. R. Geigy S. A. de Basilea, Suiza, solicitan registrar la marca "MEDOMINA", para la clase 9 (S|D.). — —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Di.3-13431-v.dic.13.

ACTA N.o 49126. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Con esta fecha IN. PA. CA. (Industrializadora de Papeles y Cartones Limitada), de Montevideo, solicita registrar la marca "SPONTEX", para la clase 6. —— Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.3-13432-v.dic.13.

ACTA N.o 49124. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por The Nugget Polish Company (Sales) Limited, de Londres Inglaterra, solicitan registrar la marca



para la clase 6 (S|D.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Di.3-13433-v.dic.13.

ACTA N.o 49123. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 12 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Dic.3-13434-v.dic.13.

ACTA N.o 49117. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Sr. Domingo A. Bruni, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

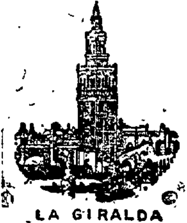


para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Dic.3-13408-v.dic.13.

ACTA N.o 49110. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Con esta fecha Edison Domingo Cotignola y José Guillermo Cima, de Montevideo, solicitan registrar la marca "R.E.N.S.A.", para distinguir artículos de la clase 24. —— ubliquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.3-13420-v.dic.13.

ACTA N.o 49081. — Montevideo, Noviembre 23 de 1946. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, solicita registrar la marca "MINX", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. —— La Dirección.
$2.00 Dic.3-13421-v.dic.13.

ACTA N.o 49119. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los Sres. Soto Hnos., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. —— La Dirección.
$11.00 Dic.3-13409-v.dic.13.

ACTA N.o 49109. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Griffiths, Bros y Co., London Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5 (materiales aisladores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.50 Dic.2-13359-v.dic.12.

ACTA N.o 49107. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de United States Ruber Export Company Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

ROYAL

para distinguir artículos de la clase 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.2-13360-v.dic.12.

ACTA N.o 49108. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nickels y Lauber Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ESQUIRE

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.2-13361-v.dic.12.

ACTA N.o 49099. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gamewell Company, con domicilio en la ciudad de Newton, Upper Falls, Estados Unidos de América, han soliictado el registrode la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.27-13309-v.dic.11.

ACTA N.o 49091. — Montevideo, Noviembre 23 de 1946. — Con esta fecha: Antognaza y Artola, de Montevideo, solicita registrar la marca "ANTART", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.30-13312-v.dic.11.

ACTA N.o 49084. — Montevideo, Noviembre 23 de 1946. — Co nesta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "STANDARD SOUND ON WIRE", para la clase 12 (dictáfonos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Nov.29-13283-v.dic.10.

ACTA N.o 49076. — Montevideo, Noviembre 22 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Nov.29-13284-v.dic.10.

ACTA N.o 49,058. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "PEUT ETRE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
2.00 Nov.27-13212-v.dic.7.

ACTA N.o 49059. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "BOCAGES" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.27-13213-v.dic.7.

ACTA No 49060. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "SCABIEUSE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
2.00 Nov.27-13214-v.dic.7.

ACTA N.o 49061. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "ALBATRE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.27-13215-v.dic.7.

ACTA N.o 49062. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "NUTRIX", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.27-13216.-v.dic.7.

ACTA N.o 49074. — Montevideo, Noviembre 22 de 1946. — Con esta fecha Manuel José Irisarri, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.27-13219-v.dic.7.

ACTA N.o 49077. — Montevideo, Noviembre 22 de 1946. —Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "STAR", para la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov 27-13208-v.dic.7.

ACTA N.o 49073. — Montevideo, Noviembre 22 de 1946. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "UROSULFAZOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.27-13209-v.dic.7.

ACTA N.o 49075. — Montevideo, Noviembre 22 de 1946. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "TIASUCCINOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.27-13210-v.dic.7.

ACTA N.o 49066. — Montevideo, Noviembre de 1946. — Con esta fecha Walter Cabuto Etchegaray, de Montevideo, solicita registrar la marca

REYNOLDS
"400"

para distinguir la clase 15 (únicamente: lapiceras fuentes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.27-13218-v.dic.7.

ACTA N.o 48070. — Montevideo, Noivembre 22 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FOSCALVIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.7-13192-v.dic.7.

ACTA N.o 49098. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.30-13310-v.dic.11.

ACTA N.o 49072. — Montevideo, Noviembre 22 de 1946. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



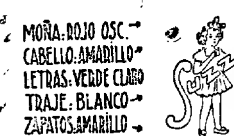
para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Nov.30-13313-v.dic.11.

ACTA N.o 49083. — Montevideo, Noviembre 23 de 1946. —Con esta fecha Cybur Ltda. (Caramelos y Bombones Uruguaya Ltda.), de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Nov.30-13314-v.dic.11.

ACTA N.o 49082. — Montevideo, Noviembre 23 de 1946 — Con esta fecha Cybur Ltda. (Caramelos y Bombones Uruguaya Ltda.), de Montevideo, solicita registrar la marca





para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Nov.30-13315-v.dic.11.

ACTA N.o 49102. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Casissiols, por Perry Chain Company Limited, de Inglaterra, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24 (embragues de rueda libre y cadenas de transmisión para bicicletas o triciclos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Nov.30-13316-v.dic.11.

ACTA N.o 94101. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Casissiols, por Perry Chain Company Limited, de Inglaterra, solicita registrar la marca

PERRY

para distinguir la clase 24 (embragues de rueda libre y cadenas de transmisión para bicicletas o triciclos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.30-13317-v.dic.11.

ACTA N.o 49100. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Con esta fecha: M. Belleres, de Montevideo, solicita registrar la marca "COLORAL", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.30-13311-v.dic.11.

ACTA N.o 49026. — Montevideo, Noviembre 16 de 1946. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "MINITRONIC", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.25-13110-v.dic.5.

ACTA N.o 49025. — Montevideo, Noviembre 16 de 1946. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar l amarca "PIANOTRON", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
$2.00 Nov.25-13111-v.dic.5.

ACTA N.o 49028. — Montevideo, Noviembre 16 de 1946. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "HAKKERT", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.25-13112-v.dic.5.

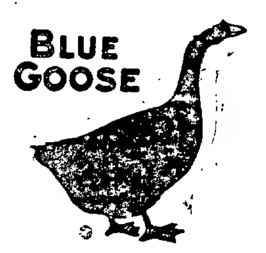
ACTA N.o 49027. — Montevideo, Noviembre 16 de 1946. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "PLEYEL", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.25-13113-v.dic.9.

ACTA N.o 49044. — Montevideo, Noviembre 19 de 1946. — Con esta fecha Antonio Sica, Montevideo, solicita registrar la marca "IMPURVEO", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.25-13114-v.dic.5.

ACTA N.o 49052. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ESCOLAR", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.25-13079-v.dic.5.

ACTA N.o 49053. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — Con esta fecha el señor Luis Di Carlo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BARRON CAPICILLIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.2513080-v.dic.5.

ACTA N.o 49054. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Fruit Growers Incorporated de la ciudad de Pittsburgh (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (zumos de fruta). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Nov.25-13081-v.dic.5.

ACTA N.o 49055. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Norwich Pharmacal Company, con domicilio en la ciudad de Norwich (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

Zemacol

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.25-13082-v.dic.5.

ACTA N.o 49057. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — Con esta fecha Ricardo A. Moro, Montevideo, solicita registrar la marca "ROGUM", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.25-13115-v.dic.5.

ACTA N.o 49086. — Montevideo, Noviembre 23 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "NIAGARA", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.28-13240-v.dic.9.

ACTA N.o 49088. — Montevideo, Noviembre 23 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo solicitan la marca "AUTO-TYPIST" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.28-13236-v.dic.9.

ACTA N.o 49089. — Montevideo, Noviembre 23 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo solicitan la marca "PRODUC-TROL", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.28-13239-v.dic.9.

ACTA N.o 49090. — Montevideo, Noviembre 23 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo solicitan la marca "DAVIDSON" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.28-13237-v.dic.9.

ACTA N.o 49093. — Montevideo, Noviembre 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dormeuil Freres, de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "TOWN-TEX", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.28-13250-v.dic.9.

ACTA N.o 49078. — Montevideo, Noviembre 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Nov.28-13249-v.dic.9.

ACTA N.o 49064. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal (Montevideo), solicitan registrar la marca

R. R. E. M.
REPARTO RAPIDO ENVIOS Y MENSAJES

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Nov.28-13117-v.dic.9.

ACTA N.o 49094. — Montevideo, Noviembre 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dormeuil Freres, de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "TRIT-WIST", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.28-13251-v.dic.9.

ACTA N.o 49096. — Montevideo, Noviembre 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Anónima Mercantil "Samu", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "COSMOS", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 6, 7, 12, 16, 17, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.28-13252-v.dic.9

ACTA N.o 49121. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Con esta fecha Wolf Fritheim, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1 (únicamente chocolates). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.4-13474-v.dic.14.

ACTA N.o 49139. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — Con esta fecha Alberto J. Sanz, de Montevideo, solicita registrar la marca

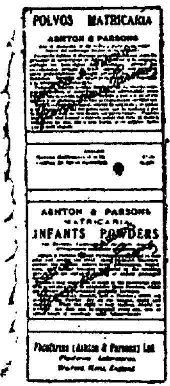


para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.4-13478-v.dic.14.

ACTA N.o 49140. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — Con esta fecha Benito Urbazo, de Montevideo, solicita renovar la marca "PANAMA" para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.4-13479-v.dic.14.

ACTA N.o 49112. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Con esta fecha Pedro A. Andrés, de Montevideo, solicitar registrar la marca "DIPLOMATS", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.4-13480-v.dic.14.

ACTA N.o 49132. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Phosferine (Ashton y Parsons) Limited, de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.50 Dic.4-13452-v.dic.14.

ACTA N.o 49114. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Casissiols, por Ernesto y Manuel Gandulfo, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "VICRI - ERMAGAN" para distinguir la clase 8 (substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases. Particularmente: placas y azulejos de opalina). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.4-13481-v.dic.14.

ACTA N.o 49131. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "DURIZEDO", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.4-13453-v.dic.14.

ACTA N.o 49129. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Con esta fecha Aiello y Barbato, de Montevideo, solicita registrar la marca "FRESCO MAR 4 CABOS", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.4-13484-v.dic.14.

ACTA N.o 49127. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Con esta fecha Aiello y Barbato, de Montevideo, solicita registrar la marca



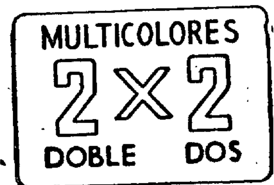
para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.4-13475-v.dic.14.

ACTA N.o 49128. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Con esta fecha Aiello y Barbato, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.4-13476-v.dic.14.

ACTA N.o 49130. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Con esta fecha Aiello y Barbato, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.4-13477-v.dic.14.

ACTA N.o 49113. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Con esta fecha Pedro A. Andrés, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.4-13473-v.dic.14.

ACTA N.o 49115. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Perfumerías Laurent, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 180.000 M|N., de Buenos Aires, solicita registrar la marca "FLORYDERME", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dci.4-13482-v.dic.14.

ACTA N.o 49134. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Philips del Uruguay S. A. de Montevideo, solicitan registrar la marca "PHILIPS", para las clases 6, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 17, 21 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.4-13503-v.dic.14.

ACTA N.o 49135. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Lockheed Aircraft Corporation, de Burbank, Estado de California, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "LOCKHEED", para la clase 24 (S|D.). — La Dirección.
$4.00 Dic.4-13504-v.dic.14.

ACTA N.o 49087. — Montevideo, Noviembre 23 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo solicitan la marca "OHMER", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.28-13241-v.dic.9.

ACTA N.o 49085. — Montevideo, Noviembre 23 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo solicitan la marca "STENOTYPE", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.28-13238-v.dic.9.

ACTA N.o 49095. — Montevideo, Noviembre 25 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Spirits Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

BALZAC

para distinguir artículos de la clase 2 (licor de albaricoque). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Nov.28-13254-v.dic.9.

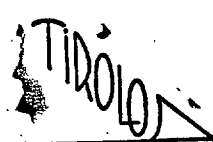
ACTA N.o 49079. — Montevideo, Noviembre 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía, Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Nov.28-13253-v.dic.9.

ACTA N.o 49067. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "TURINIA", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
2.00 Nov.27-13211-v.dic.7.

ACTA N.o 49068. — Montevideo, Noviembre de 1946. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.27-13217-v.dic.7.

ACTA N.o 49069. — Montevideo, Noviembre 22 de 1946. —Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Madrileña Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



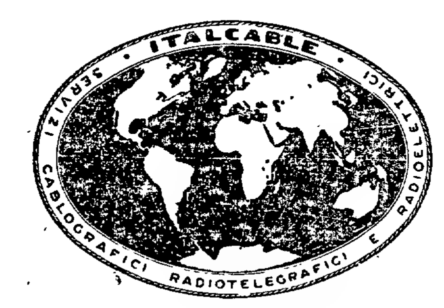
para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.27-13191-v.dic.7.

ACTA N.o 49116. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Atkinson, Torok y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada capital $ 300.000 M|N., de Buenos Aires, solicita registrar la marca "ONCYR", para distinguir la clase 10 (productos de perfumería y tocador en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.4-13483-v.dic.14.

ACTA N.o 49138. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — Con esta fecha Compañía Pesquera del Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "URUMAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.4-13505-v.dic.14.

ACTA N.o 49106. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Con esta fecha el Sr. Roberto Salvo, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPRY", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.29-13282-v.dic.10.

ACTA N.o 49063. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Italcable". Compañía Italiana de los Cables Telegráficos Submarinos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$13.00 Nov.26-13118-v.dic.6.

ACTA N.o 49056. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Scott Paper Company con domicilio en la ciudad de Chester (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"CUT-RITE"

para distinguir artículos de la clase 15 (papel encerado). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.25-13083-v.dic.5.

ACTA N.o 49065. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Nov.26-13148-v.dic.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6714. — Montevideo, Noviembre 22 de 1946. — Con esta fecha, el señor "Horacio Molenghi", (hijo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "La convinación del velódromo y de la bicicleta para la obtención de un juego de salón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — M. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.4-13506-v.dic.14.

ACTA N.o 6717. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Con esta fecha, el señor Mateo Zeumann, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Automático para máquinas a vapor que trabajan a electricidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.3-13407-v.dic.13.

ACTA N.o 6723. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — Con esta fecha, los señores Samuel Richard Bailey, de West Wimbledon, Surrey, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en los aparatos de lavado a chorro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.4-13454-v.dic.14.

ACTA N.o 6721. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mantle Lamp Company of América, con domicilio en la ciudad de Chicago, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estufas para calefaccionar piezas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.3-13410-v.dic.13.

ACTA N.o 6720. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mantle Lamp Company of América, con domicilio en la ciudad de Chicago, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Monturas para camisas incandescentes invertidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.3-13411-v.dic.13.

ACTA N.o 6722. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Con esta fecha, Adolfo L. Fabregat, Edgardo Oribe y Carlos A. Ferreira de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para la exhibición de espectáculos cinematográficos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$6.00 Dic.3-13450-v.dic.13.

ACTA N.o 6715. — Montevideo, Noviembre 23 de 1946. — Con esta fecha, el señor Mario Carrau, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema anunciador para propaganda callejera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.30-13318-v.dic.11.

ACTA N.o 6718. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por International General Electric Company, Incorporate dde New York, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una composición de imán permanente y método para fabricarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.30-13308-v.dic.11.

ACTA N.o 6716. — Montevideo, Noviembre 25 de 1946. — Con esta fecha, el señor Gerónimo Evergisto Bevilacqua, de Ecilda Paullier, Departamento de San José, (Rep. Oriental del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo gasificador aplicable a los motores corrientes de automóviles, ómnibus, camiones, tractores, lanchas, fijos, etc., que permite utilizar el kerosene en sustitución de la nafta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Nov.29-13285v.dic.10.

ACTA N.o 6713. — Montevideo Noviembre 20, de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Company of New York, Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Portalámparas para lámparas circulares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.25-13084-v.dic.5.

ACTA N.o 6719. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Con esta fecha, el señor Jorge Grunert, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de sombrilla para playa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Eduardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 Nov.29-13277-v.dic.10.

ACTA N.o 915. — Montevideo, Noviembre 13 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Conatel, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Centrales telefónicas automáticas y aparatos telefónicos de todo tipo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.18-12785-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 492|946
Quinto llamado

Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras de corrección de pavimentos en el edificio de la escuela número 129 de Maroñas, (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolos con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Diciembre a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.4-24810-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 491|946
Quinto llamado

Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras de ampliación del edificio "Albergue de Menores de Lavalleja" (con la nueva escala de jornales) Lavalleja, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.4-24811-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 490|946
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de construcción del edificio para asiento de la Escuela Núcleo en Paso del Tapado (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.4-24812-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 489|946
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 68 de San Luis (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.3-24789-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 488|946
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la Comisaría de la 13.a sección de "Capilla Farruco" (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.3-24790-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 483|946
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reformas en el edificio de la Facultad de Medicina (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.33 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta, para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Noviembre 27 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.2-24780-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 486|946
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela número 23 de Paso de Barrancas (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copia slos interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.2-24782-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 484|946
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de ampliación de la Casa Maternal de Salto (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Noviembre 27 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.2-24781-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 485|946
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela número 10 de "El Ceibo", (Departamento de Rocha) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día Diciembre 18 a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.2-24783-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 487|946
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela número 27 de La Coronilla (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Noviembre 28 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.2-24784-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 481|946
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela rural N.o 38 Paso de Campamento (Departamento de Artigas) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Nov.29-24755-v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 482|946
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparaciones en el edificio del Parque de San Ildefonso, Toledo, (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Nov.30-24776-v.dic.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 480|946
Quinto llamado

Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras de construcción del edificio para la subcomisaría de la 9.a sección urbana de Cañada de Nieto (Soriano), (con nuevos recaudos y nueva escala de jornales) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Nov.28-24742-v.dic.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 43|946

Se llama a licitación pública por segunda vez para la construcción de las obras "Puente y accesos sobre el arroyo Laureles en Ruta N.o 28, tramo Minas de Corrales-Zapucay" en el Departamento de Rivera. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 23 de Diciembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.4-24309-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública No 38|946

Se previene a los interesados en la licitación pública número 38|946, para la ejecución de las obras del puente sobre el río Negro, en la prolongación de la calle Lavalleja de la ciudad de Mercedes, en los Departamentos de Soriano y Río Negro, cuya apertura de propuestas había sido fijada para el día 17 de Octubre de 1946, que la Superioridad ha resuelto postergarla para el día 17 de Diciembre de 1946 a las 10 horas.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina. — Montevideo Octubre 17 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic 2-24778-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 49|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: "Carretera Ruta 15. Maturrango - Velázquez. en los trozos comprendidos entre 93 k. 347.93 a 96 k. 060. de 99 k. 151.93 a 109 k. 500, de 111 k. 400 a 114 k. 547.67, en el Departamento de Rocha".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 19 de Diciembre de 1946 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.30-24768-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 42|946

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de las obras del puente y accesos sobre el arroyo Potrero en la Ruta N.o 93 (Pan de Azúcar-Portezuelo) en el Departamento de Maldonado.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría General de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 387), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el 16 de Diciembre de 1946 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.30-24765-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 15- 1946

Llámase a licitación pública para la provisión de 100 cajones de explosivo de 60 a 80 por ciento de potencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre próximo a las horas 10.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Nov.25-24703-v.dic.5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 18 - 1946

Llámase a licitación pública para la provisión de macetas de arcilla cocida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Diciembre próximo a las 10.30 horas, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Noviembre 19 de 1946. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Nov.25-24704-v.dic.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de una máquina de calcular, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales los días hábiles en horas de oficina Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 10 de Diciembre de 1946, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Dic.4-24799-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación
Construcción de muros de contensión, muretes, bancos y escaleras

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública por primera vez, para la construcción de nuevos muros de contensión, muretes bancos y escaleras en la Rambla O'Higgins entre las calles Divina Comedia y Potosí (Carrasco) con arreglo a los pliegos de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán retirar en sus oficinas, calle Lucas J. Obes N.o 1021, previo pago en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal) de la suma de $ 3.00. Las propuestas deberán presentarse antes de las 10 horas del día 10 de Diciembre de 1946, a la Dirección de Paseos Públicos, en cuya fecha y lugar serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el que para ser válido requiere un mínimo de tres ofertas.

(Cuenta corriente) Dic.4-24804-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 289

Llámase a licitación pública para la adquisición de instrumental, destinado al Laboratorio Químico de la Dirección de Higiene de la Alimentación, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 18 de Enero de 1947 a las 10 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones, $ 0.80. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.4-24800-v.dic.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 314

Llámase a licitación pública, para la adquisición de doscientas (200) toneladas de alfalfa, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 10 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones, $ 0.50. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.4-24798-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 275

Llámase a licitación pública para la adquisición y montaje de una planta para preparar hormigones a base de bitumen en caliente, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia No 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 12 de Marzo de 1947 a las 15 horas en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones, $ 0.80. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.4-24805-v.dic.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 292

Llámase a licitación pública para la adquisición hasta de veinte (20) camiones destinados al servicio de recolección de residuos domiciliarios, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 5 de Febrero del año 1947 a las 10 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones, $ 0.80. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.4-24806-v.dic.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 313

Llámase a licitación pública para la adquisición de casimir y telas para la confección de uniformes destinados al personal inspectivo de la Dirección de Tránsito Público, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 6 de Diciembre del corriente año a las 9 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones, $ 0.50. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.30-24762-v.dic.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE SALUBRIDAD
Oficina de Necrópolis

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Mario Arturo Carlos Filotti, en su carácter de usuario del nicho número 4 del primer cuerpo, del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel nicho, los restos de INES A. DE CARRIL, DOLORES CARRIL, FLORENCIO CARRIL, CARMEN CARRIL y AGUEDA CASARAVILLA, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 4 de 1946 — La Jefatura.

$72.00 Nov.9-12357-v feb.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por tercera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito, proyectadas para determinados tramos de las calles Espinosa Nicolás Herrera Guará calle de enlace entre Donizetti y rambla República de Chile Dionisio Corone Dalmiro Costa, Volta, Rectificación Larrañaga, avenida ingeniero Luis P Ponce, avenida Larrañaga y complemento de calzada en la calle Echevarriarza, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 5 de Diciembre próximo a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección. Se hace constar que por tratarse de un tercer llamado el acto de la licitación se llevará a cabo cualesquiera sea el número de proponentes. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946.

(Cuenta corriente) Nov.26-24696-v.dic.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de mejoramiento con tosca proyectadas para el camino del General entre los de Instrucciones y Toledo Chico, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas, por los interesados, el día 12 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Noviembre 23 de 1946.

(Cuenta corriente) Nov.29-24754-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALFREDO PARADA en su carácter de usuario del sepulcro N.o 827 del cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Adelaida Pérez de Dardana Ana Salvático, Manuel Demetrio Fuentes, María M. de Perrone, Antonio Perrone y Nélida Lidia González, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Agosto de 1946. — La Jefatura.

$72.00 Set.17-9398-v.dic.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Osario General

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CELESTINA MUÑOZ MIRANDA DE GOMEZ MUÑOZ en su carácter de usuaria del nicho 626 del cementerio del Buceo, según lo tiene probado en forma fehaciente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Ramona P. de Villegas, Arturo Villegas, un adulto, Joaquín Cabral, Donato Hernández Primitivo o Premitiva P. de LaZaeta, Juan Eferano, María Blanco Miguel Denegri, Luisa Perera de Rocca Blanca Gamboa y Nicolasa Muñoz, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre de 1946. — La Jefatura.

$90.00 Nov.13-12505-v.mz.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición BERTA MONTALDO DE SILVEIRA MATTOS y ANA DE LEON en el carácter de herederos de don Angel De León según lo tienen probado solicitando la expedición de boleto duplicado a favor de su causante del sepulcro número 1481 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer los recursos que estimaren oportuno Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Setiembre 16 de 1946 — La Jefatura.

$72.00 Oct.17-11198-v.feb.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION

De acuerdo al artículo 39 de la ordenanza de construcciones en Piriápolis, llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de 30 días, para la construcción de aceras en dicha localidad, de acuerdo a los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal y en la Junta Local de Piriápolis.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado en presencia de los interesados el día 20 de Diciembre del corriente año a las 9 horas.

Los interesados deberán presentar previo al acto de la apertura de las propuestas la patente de giro y certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo a la ley.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de

rechazarlas todas. — Maldonado, Noviembre 20 de 1946. — Tomás I. Casella, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Nov27-24735-v.dic.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

CHAPAS DE EMPADRONAMIENTO DE VEHICULOS

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la confección de 3.000 chapas para vehículos de tracción a sangre y 2.000 juegos para vehículos automotores, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y facsímiles, que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellados de $ 0.50 bajo sobre cerrado en Secretaría hasta el día 12 de Diciembre próximo a las 10 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Los interesados exhibirán la patente respectiva y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de las aportes patronales y obreros o que sus atrasos háyanse regularizado, mediante arreglos. — Florida, Noviembre 28 de 1946. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Musiera, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.4-24795-v.dic.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Licitación

De acuerdo a resolución de esta Intendencia de fecha 25 de Noviembre de 1946, llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días para la instalación de aguas corrientes en los corrales de abasto de Pan de Azúcar, de acuerdo a los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comuna y en la Junta Local de Pan de Azúcar.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado en presencia de los interesados el día 27 de Diciembre del corriente año a las nueve horas, debiendo exhibir los proponentes, previo al acto de apertura de las propuestas, la patente de giro y certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo a la ley. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1946. — Tomás I. Cassella, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Dic.4-24814-v.dic.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Licitación

De acuerdo a resolución de esta Intendencia de fecha 25 de Noviembre del corriente año, llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de 30 días para la instalación de luz eléctrica en los corrales de abasto de Pan de Azúcar de acuerdo a los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comuna y en la Junta Local de Pan de Azúcar.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Diciembre del corriente año a las 9 horas en presencia de los interesados, debiendo exhibir los mismos previo al acto de apertura de las propuestas la patente de giro y certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo a la ley. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1946. — Tomás I. Casella, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Dic.4-24815-v.dic.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Modificación del artículo 24 de la Ordenanza División Territorial, de 2 de Agosto de 1940

Artículo 24. En todos los casos de fraccionamiento, se destinará, independientemente el área ocupada por las vías públicas una superficie igual al 5 olo del área total del terreno, para espacios de uso público. Estos espacios serán convenidos en un anteproyecto, entre la Intendencia y los propietarios, y los mismos deberán ser escriturados en favor del Municipio como trámite final y necesario para la aprobación definitiva del fraccionamiento. Con tal motivo me es grato saludar al señor Presidente y demás miembros de esa corporación con mi consideración más distinguida. — (Fdo.): G. Acosta Arteta, Intendente Municipal. — Tomás I. Casella, Pro-Secretario.

Maldonado Octubre 28 de 1946. — La Junta Departamental en sesión de hoy resuelve: Apruébase, y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. (Fdo.): Julio Alcántara. — Raúl Porchile Carbone. — Maldonado, 6 de Noviembre de 1946.

Visto: cúmplase la precedente resolución, transcríbase a la Dirección de Arquitectura, publíquese en el "Diario Oficial" y a periódicos locales, dese al registro de decretos y archívese. — (Fdo.): G. Acosta Arteta, Intendente Municipal. — Tomás I. Casella, Pro-Secretario.

(Cuenta corriente) Nov. 13-24570-v.dic.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA SOBRE EXPENDEDORES DE LECHE

Artículo 1.o Las personas que se dediquen a la venta al público o al reparto de leche para el consumo, deberán estar munidas de un Permiso de Expendedor que otorgará la Municipalidad.

Art. 2.o En la Intendencia Municipal y en las Juntas Locales, se abrirán registros en los que deberán matricularse los interesados. Estos deberán ser mayores de edad y poseer Carnet de Salud que acredite su aptitud para las actividades a que se refiere la presente Ordenanza.

Art. 3.o Los expendedores transportarán la leche en vehículos que estén en buenas condiciones de higiene, conservación y funcionamiento, y que sean adecuados, a juicio del Municipio, para los fines a que se les destina.

Art. 4.o Tratándose de jardineras, deberán estar pintadas en color gris piedra y tener toldo de lona impermeable color azul con cortina en la parte posterior. Siendo camiones, deberán ser cerrados o llevar toldo y estar pintados en la misma forma que las jardineras.

Art. 5.o La Intendencia Municipal y las Juntas Locales, harán pintar, a ambos lados de los vehículos en forma bien visible el número de registro del respectivo expendedor. Cualquier otra inscripción o pintura deberá ser previamente autorizada por el Municipio.

Art. 6.o Los envases destinados al transporte de leche serán de material inoxidable, con boca ancha, cierre hermético y sin ángulos que impidan su perfecta higienización.

Art. 7.o En los vehículos destinados al reparto de leche no se podrán conducir otras mercaderías, con excepción de las derivadas de la leche. Asimismo en los envases no podrá llevarse agua ni otro elemento que no sea leche pura en buenas condiciones de higiene.

Art. 8.o Los expendedores deberán vestir ropa de trabajo adecuada, blanca o azul, lavable y en buen estado de conservación e higiene.

Art. 9.o Los expendedores permitirán en cualquier momento que los funcionarios municipales debidamente autorizados, inspeccionen sus vehículos y mercaderías y retiren muestras de esta última para su análisis.

Art. 10. La conducción de leche o subproductos en malas condiciones, dará lugar a multa de 10 a 20 pesos y al decomiso de la mercadería. La reincidencia podrá dar lugar al retiro del Permiso de Expendedor.

Art. 11. Los expendedores que no se ajusten o desvirtúen las disposiciones de la presente Ordenanza serán pasibles de multas de 5 a 10 pesos y la reincidencia podrá dar lugar al retiro del Permiso de Expendedor.

Art. 12. Los tambos y lecherías que provean a los expendedores serán pasibles de iguales multas o de clausura cuando se compruebe que son responsables en todo o en parte de las infracciones cometidas en el expendio.

Art. 13. Esta Ordenanza empezará a regir en las zonas balnearias de Piriápolis, Punta del Este, y San Rafael y en las ciudades de San Carlos y Maldonado, a partir del 1.o de Diciembre de 1946, y en el resto del Departamento cuando así lo resuelvan, en sus jurisdicciones, las Juntas Locales.

Art. 14. La Intendencia Municipal reglamentará la presente Ordenanza.

Art. 15. Quedan derogadas las disposiciones de otras Ordenanzas que se opongan a las de la presente.

Art. 16. Publíquese, insértese y archívese. — Gilberto Acosta Arteta, Intendente Municipal. — Tomás I. Cassella, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-24438-v.dic.6.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 4 de 1946.

1.a Sección

VICENTE ARIÑO SANCHEZ, 41 años, soltero, artista, español, domiciliado Florida 1440, y MARIA LUISA QUEIROLO ARDITO, 27 años, soltera, artista, oriental, domiciliada Florida 1440.

11.a sección

HEINZ HELMUT GRAFKE, 32 años soltero, técnico textil, alemán, domiciliado Cno Maldonado K14, y HILDA JUANA WEICHBRODT, 21 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Cno. Maldonado K14.

12.a Sección

JUAN ANTONIO GALVALISI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2839, e IRMA GARCIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2839.

ALBERTO EDUARDO PEREZ, 32 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Espinillo 1420, y LILA GALEAZZI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Espinillo 1420.

RAUL BALLESTEROS, 33 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Rocha 2767, y BLANCA CARMEN MANDORLA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada, Municipio 2809.

ENRIQUE MOLINUEVO, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Guadalupe 2074, y LILA ESTHER MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. E. Administrativa 1707.

14.a Sección

SANTIAGO GASTON MARMOUGET, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buricayupi 3238, y CECILIA LUISA MACHADO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3519.

15.a Sección

JULIAN IRABALZA, 41 años, soltero, comercio, español, domiciliado Galicia 1934, y MARIA DOLORES OTEIZA, 28 años, soltera, española, domiciliada Galicia 1934.

OMAR BONORA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Muñoz 1982 y VIRGINIA JORGELINA CARNALES, 32 años, soltera, oriental, domiciliada D. Muñoz 1982.

18.a Sección

HECTOR WASHINGTON SILVERA ROIG, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1037, y DELICIA AMARAL, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada Canelones 2233

19.a Sección

RAMON ALBERICO SOSA, 28 años, soltero, oriental, domiciliado Arenal Grande 2033, y BLANCA ELENA NEVES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2033.

22.a Sección

ALVARO SOSA FERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Juarez 3422, y MARIA ESTHER GASAGOYTE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada B. Juarez 3422.

24.a Sección

ANTONIO FLORENTINO BENVENUTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1473, y MARIA ELISA CAPUTO TERRANI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1467.

RAUL ROSA RODRIGUEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Llambí 1443, y REINA ISABEL AGUILAR, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Fco. Llambí 1443.

PEDRO COLLARES, 26 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Jacinto Vera 3226, y MARGARITA JOSEFA SUAREZ 19 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1588.

P|p $2.00 v.dic.6.

Montevideo, Diciembre 3 de 1946.

6.a Sección

REYNALDO ARRAGA FRANCIA, 53 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado Rondeau 1576, y BLANCA ESTHER BAZZANO, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Rondeau 1576.

MARCELINO MOREIRA MEZQUITA, 61 años, viudo, educacionista, oriental, domiciliado Uruguay 1394, y ERCILIA ORDEIX MARTINEZ, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1394.

JUSTINO CARRERE SAPRIZA, 28 años, médico, oriental, domiciliado Sierra 1735, y ESTHER SAENZ NARBONDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1470.

9.a Sección

ULISES RUBEN CESAR PARODI, 26 años soltero, viticultor oriental, domiciliado 1.er Seré s|n., y ANASTACIA AIDA SECCHI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla 7383.

10.a Sección

CARLOS ALBERTO VARELA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Nieves 2275, y ENEA ANTONIETA CORNACCHIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 2110.

JESUS MONZO, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado D. Oribe 3277, y MARIA ANGELICA BRUZZONE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2320.

JOSE GERVASIO OLIVERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2395, y EMA CELIA VERDONE 19 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2395.

RICARDO SALGADO, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado 8 de Octubre 3812, y LIDA COSTAS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Hernandarias 3621.

JUAN CARLOS TEREVINTO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2023, y ANTONIA SERRON, 23 años, soltera, oriental, G. Viana 2023.

JOSE EUGENIO IBARRA, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Acosta y Lara 2362, y MARINA LEONE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Acosta y Lara 2362.

JOSE ANTONIO SERRES, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Faimalla 3380, y LENINA MONTEBELLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Faimalla 3380.

VICTORIANO MAURICIO MACHIN, 41 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Comercio 2177, y CARMEN D'ALOIA, 24 años, soltera, italiana, domiciliada J. de Dios Peza 2021.

HUGO ALFONSO MEDINA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Costa 4149, y ANA MARIA GOMEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Leopardi 1659.

ALEJO UBIEDO, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ramón Estomba 3583, y CARMEN UBIEDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Guardia Oriental 3491.

JUAN MARI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1888, y MARIA ESTHER FRAGOLA, 34 años, divorciada, empleada, argentina, domiciliada San Martín 2728.

VALOIS PEREYRA, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Martín 3193, y MARIA ARCONA GIARCRI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3193.

JORGE LUIS BERTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1763, y NORMA NELLY DOURADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3318.

JUAN CARLOS ABENANTE, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3069, y MARIA LUISA FERNANDEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2903.

BRUNO EJIDIO BONJUOR, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Nelson 3328, y MARIA JOSEFINA RISI, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Nelson 3328.

JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Yaguarí 2017, e INES VARALDO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Figurita 2936.

PEDRO OBERDAN GRASSO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 2917, e INAIS GARRIDO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 2917.

16.a Sección

SANTIAGO EMILIO FABINI, 44 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Yuquerí sin número, y KAROLINA CASAR SMODIS, 43 años, divorciada, yugoeslava, domiciliada Yuquerí 13.

20.a Sección

FELIPE FRIDMAN MULLER, 30 años, soltero, peluquero, polaco, domiciliado C. M. Ramírez 777, y MATILDE F. DARIAS MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 777.

JUAN MANUEL RODRIGUEZ, 40 años, soltero, metalúrgico, español, domiciliado Timote 4570, y GLADYS FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada La Marina 121.

ENRIQUE MOISES FERNANDEZ PORFILIO, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Lomas de Zamora 14, y ZULMA E. MURO NOGUES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 444.

ELBIO EDUARDO SCARONE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sotelo 3959, y ROSALIA AIDA MONTIEL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sotelo 3959.

21.a Sección

CLAUDIO JOSE HEROSA, 28 años, soltero, bodeguero, oriental, domiciliado Totoral de Sauce, y FLORA DOMENICA RIVAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4502.

$2.00 P|p.v.dic.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 151.444. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 10, Fo. 506), se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 151.444 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Río de la Plata entre Av. Peñón y Delicias: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.4-24807-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón 124.844. "Cobro ejecutivo de pesos", Lo. 10, Fo. 510), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 124.844 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Isólica entre Niña y Lamolle; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. Noviembre 15 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.4-24808-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con MARIA L. LAMARQUE". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10, Fo. 516), se emplaza a doña María L. Lamarque, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39.768, situado en la calle José Llupes entre Circunvalación de la Plaza y D. Hequet: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 13 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.4-24801-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ISABEL BRACERAS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 521) se emplaza a los señores Juan Braceras, Isabel Braceras, Juan Fagioni y Félix Buxareo Oribe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 56.929, ubicado en la calle Doroteo Enciso entre Blas Basualdo y Coronel Regules: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.4-24803-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.8.).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 42.710. "Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 505), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 42.710 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Ramón Alvarez entre cno. Paso de la Boyada y camino de las Tropas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.4-24802-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 154.346, Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10, Fo. 508), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 154.346 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Río de la Plata entre Avenida Italia y Avenida Peñón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 16 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.30-24763-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.5).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble podrón N.o 164.474 Cobro ejecutivo de pesos, (Lo. 10, Fo. 509), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 164.474 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Balcurú entre Miraflores y Ostende: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.30-24764-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.5.).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 100.417. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10, Fo. 507), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 100.417 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Concordia entre Avenida Carlos M. Ramírez y R. Pérez Martínez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 16 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.30-24765v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.5.).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RICARDO VAZQUEZ BARDANCA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo 517) se emplaza a Ricardo Vázquez Bardanca, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 93.088, ubicado en la calle Victoria entre Ibiray e Itapúa: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro

del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.30-24766-v.dic.31, (Feb.1.o-v.feb.5).

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARIA I. PONTE DE JURA. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10, Fo. 518, se emplaza a la señora María I. Ponte de Jura, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 111.470 ubicado en la calle Santa Rosa entre Cooper y Córcega: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito prvelo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 13 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.30-24767-v.dic.31. (Feb.1.o-v.feb.5).

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO BASSO. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10 Fo. 502)", se emplaza a don Francisco Basso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 45.942, situado en la calle Isólica entre Lamolle y Galileo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.13-24553-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO BASSO. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10. Fo. 500)", se emplaza a don Francisco Basso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 45.912 situado en la calle Isólica entre Lamolle y Galileo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.13-24554-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO BASSO. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10. Fo. 499)". se emplaza a don Francisco Basso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmuebl empadronado con el número 45.913 situado en la calle Isólica entre Lamolle y Galileo: A) Para que comparezca na estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.13-24555-v.dbre.17

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra AGUSTIN ZASCALDE y otros. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10, Fo. 499)", se emplaza a don Agustín Zascalde, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 126.580, situado en la calle Carlos Ott entre Margarita Giot y Avenida Lezica. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.13-24557-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSE MARIO SIENRA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10, Fo. 501)", se emplaza al señor José Mario Sienra a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 47.827, ubicado en la calle Giuria entre Nina y Juan F. Lamolle. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Octubre 24 de 1946. — C. Büsch Bueno, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.13-24556-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MANUEL CORRAL o CORRALES. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10. Fo. 502)" se emplaza a don Manuel Corral o Corrales, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a los inmuebles empadronados con el número 86.375, situado en Enrique Martínez entre Br. Artigas y Oficial; y Enrique Martínez entre Br Artigas y Quijote. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.13-24558-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JORGE JUAN BASSO. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo.10, Fo.498)", se emplaza a don Jorge Juan Basso a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 93.343 situado en la calle Gioia entre Santa María y Niña. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.13-24559-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra J. EVANGELISTA e ISABEL BERRIOL. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10. Fo. 500)" se emplaza a J. Evangelista e Isabel Berriol a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 47.509, situado en el Camino Edison entre Terencio y Lamartine. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 24 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.13-24560-v.dbre.17

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con CESAR PEREYRA CHILDE N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 4. Fo 313), se emplaza a don César Pereyra Childe a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el No 19.855 situado sobre la línea Norte de la calle Domingo Aramburú entre Patria y Garibaldi. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Octubre 11 de 1946. — C Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.31-24405-v-dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con CESAR PEREYRA CHILDE N.o 8. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 563) se emplaza a César Pereyra Childe a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 134.978, situado sobre la línea Norte de la calle Patria entre Garibaldi y Domingo Aramburú: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — C Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.31-24406-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con CESAR PEREYRA CHILDE, N.o 6. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 5 Fo 274), se emplaza a don César Pereyra Crilde, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 134.979, situado sobre la línea Norte de la calle Patria entre Garibaldi y Domingo Aramburú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de foicio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.31-24407-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con CESAR PEREYRA CHILDE. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9, Fo. 757), se emplaza a César Pereyra Childe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 134.980, ubicado sobre la línea Este de la calle Patria entre Garibaldi y Aramburú; A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B). Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 11 de 1946 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.31-24408-v.dic.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO ENRIQUE PALMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.4-13467-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.4-13468-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROMANA ANGELA o ROMANA BLANCO DE AILLOUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.4-13456-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO PEDRO FONTANELLA PELUFFO citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.4-13457-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DIAZ RECALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.3-13405-v.dic.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL DANIEL o DANIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.2-13351-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.[illegible]

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ERNESTO BOULANGER y ANTONINA ACOSTA MORALES, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio, como asimismo las de nacimiento de sus hijas Esther, Rosa Margarita y Yolanda Teresita Boulanger Morales, pues donde en ellas figura el apellido de la madre de la esposa, en la primera, y la abuela materna, en las otras, como "Martínez" debe decir "Morales". Además en la de matrimonio donde figura la esposa como nacida en "1896" debe decir "1899". — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Nov.29-13267-v.dic.16.

Apertura de sucesión
EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO BAGNATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.28-13232-v.dic.9.

Rectificación de partida
EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ALDECOA CASIMIRO NOGUERA, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con María Teresa Manggiarotti, pues donde en ella figura su nombre como "Casimiro Humberto" debe decir: "Aldecoa Casimiro" que es lo verdadero. — Montevideo, Noviembre 23 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $4.20 Nov.27-13221-v.dbre.13.

Apertura de sucesión
EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CABRERA DE GORLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.27-13196-v.dbre.7.

Prescripción treintenaria
EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "ANDRES CASTRO, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto, título, razón o modo, pudieran tener algún derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno, sita en la octava sección judicial del Departamento de Montevideo, parte de la empadronada con el número 10.184 y que según plano del agrimensor José S. Meier de Diciembre de 1945, inscripto con el número 13.722 en la Dirección General de Catastro, se designa con la letra "B" y mide 27 metros 31 decímetros, deslindados así: 11 metros 18 centímetros de frente al Oeste a calle Estrecho, entre las de Colombia y César Díaz, edificio números 2182 y 2184 (edificado en parte sobre el solar que se describe); 10 metros 47 centímetros al Noreste confinando con la fracción "A" del mismo plano; y 5 metros 25 centímetros al Sureste lindando en parte con padrón número 10.179. Se hace constar que se habilitan, para publicaciones y emplazamiento, la feria mayor próxima. — Montevideo, Noviembre 18 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$54.00 Nov.27-13190-v.en.2.

Rectificación de partida
EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LEIBIS TRUSZKIEWICZ, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Máximo, pues donde en ella figuran los nombres y apellidos de los padres como "Adolfo Luskevich" y "Teresa Bisten" deben decir: "Leibis Truszkiewicz" y "Tema Binsztein" que son los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Nov.27-13170-v.dbre.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO BETUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.26-13149-v.dic.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GARCIA o ANTONIO GARCIA BOEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.22-13145-v.dic.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE FUSTES o FUSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.26-13144-v.dic.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTINEZ MANTEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.26-13135-v.dic.6.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HILARIA, JOSEFA, CARMEN, CONSUELO, ANTONIA, JOSE AGUSTIN, MARIA y ROSA VILLAR MOCEJO, solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento en la forma siguiente: donde en todas ellas figuran el apellido de su madre y abuelo materno como "Moseja" o "Mosejar" o "Masejo" o "Mortega" o "Mosteja" o "Marseja" o "Mosejo" debe decir "Mocejo". Además en la de Hilaria, Josefa, Carmen, Consuelo, José Agustín y Rosa, donde figura el nombre y apellido de la abuela materna como "Carmen Vila" o "Carmen Gómez" o "Tereza Gómez" o "Teresa Comas" debe decir "Teresa Gómez". Y en las de Carmen y José Agustín, donde figura el nombre de su madre como "Pillar" o "Pillara" debe decir "Pilar". — Montevideo, Noviembre 18 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$15.00 Nov.26-13143-v.dic.12.

Declaración de ausencia
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que por resolución del Juzgado, de fecha treinta de Octubre último, se ha declarado ausente a don ANTONIO BLANCO o ANTONIO BLANCO PEREIRA, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.26-13146-v.dic.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DANTE DEVOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.25-13075-v.dic.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EULALIO LEOPOLDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.25-13097-v.dic.5.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FELICIA FROCHT solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jaime Lasowski Frocht, pues donde en ella figura su apellido, el del padre y el del abuelo paterno como "Lasowiski" debe decir "Lasowski" y donde figura el apellido de la madre y del abuelo materno como "Frojt" debe decir "Frocht". Además, donde figura la fecha del nacimiento como "quince" debe decir "trece" del mes indicado. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Nov.21-12904-v.dic.7.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS DAPUETO solicita la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio con Martina Cecilio, pues donde en ambas figuran su apellido y el de su padre como "Dapueta" o "Deapucto" debe decir "Dapueto", que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Nov.12-12979-v.dic.9.

Rectificación de partida
EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos: "Sucesión de MARIA LUISA GATTO DE CROCE" se presentaron los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Miguel Eugenio Croce y María Luisa Gatto, y de nacimiento de Alba Aidée, Zulma Renée y Darío Hugo Croce Gatto, pues donde en todas ellas figuran los apellidos de esposa y su padre, en la primera; y de madre y abuelo paterno, en las otras, como "Gatti" debe decir: "Gatto" que es verdadero. — Montevideo, Noviembre 8 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.00 Nov.19-12678-v.dic.5.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado don JUAN BAUTISTA PALAZZI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: donde figura el apellido: "Palasio" debe decir "Palazzi" por ser el que corresponde a su padre y abuelo legítimos. — Paysandú, Noviembre 12 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00 Nov.19-12821-v.dic.5.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que NICANOR ALVAREZ, solicita la rectificación de su nombre y apellido en la partidas de su matrimonio con Elisa Pioli, y en la de nacimiento de su hijo Williams Alvarez Pioli, pues donde en ellas figura como "Nicanor Brandón" en la primera, y como "Oscar Brandón" en la otra, debe decir en ambas "Nicanor Alvarez" que es lo verdadero. — Montevideo, Noviembre 12 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.30 Nov.19-12810-v.dic.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PASTORINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita y emplaza por el mismo término, especialmente a Juan Bautista Esfodiglio, Rosa Pastorino y María Pastorino, conforme a lo dispuesto por el artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviemre 6 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.11-24536-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos: "Alejandro Kramarenko con TaMARA KRESTIASKAY, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Tamara Krestiaskay de Kramarenko, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov.11-12418-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Felipe Valentín Rivero con MARIA JULIA PEREZ, divorcio por causal y auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a doña María Julia Pérez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$24.00 Nov11-12419-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO LONGOBUCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12 00 Nov.11-12413-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LOPEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.4-13501-v.dic 14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINDA SILLA DE CANTORE o CANTOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.4-13493-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber quo ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JESUS ORGEIRA con DOLORES BARBEITO y las de nacimiento de los hijos de éstos JESUS y MARIA DELIA, en las que el apellido del contrayente y padre respectivamente, aparece "Orgueira" debiendo decir Orgeira; asimismo debe corregirse donde aparece el padre del contrayente y abuelo paterno de Jesús y María con el apellido "Orgueira" debiendo decir Orgeira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil) $8.40 Dic.3-13425-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANA o VICTORIA PISANO o PISSANO DE GIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.2-13357-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LUIS RODRIGUEZ ROCHA BARLOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 25 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.30-13321-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDA EUDOCIA o LAURA EUDOSIA QUEPFERT DE SAGARDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.30-13301-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA, JULIANA BASILIA, JULIA o JULIA JULIANA PARDIÑAS DE MARCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.27-13187-v.dbre.7.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzggado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de CONSTANTINO GALLO y la de matrimonio de éste con Elisa Lucía Reino; en la de nacimiento figura el peticionante con el nombre de "Costantino" como asimismo su padre que figura con el nombre apellido Costantino Galo" debe decir el nombre del inscripto Constantino y el nombre y apellido del padre Constantino Gallo, corrigiendo el apellido del abuelo paterno que figura "Galo" debiendo también decir Gallo, además en esta partida se omitió el nombre y apellido de la madre natural del peticionante por lo que debe decir hijo de Constantino Gallo y Gregoria Garcé; en la de matrimonio del peticionante aparece la madre de éste con el apellido "García" debiendo ser éste Garcé. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $12.60 Nov.27-13194-v.dbre.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EDELMIRA MORALES DE MORON o MARIA D MORALES DE MORON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.27-13188-v.dbre.7.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO RICARDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.27-13206-v.dbre.7.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FELIX o ALEJANDRO F o ALEJANDRO DELL ACQUA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado.— Montevideo, Noviembre de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.27-13189-v.dbre.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL TARLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.26-13152-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO EMILIO BARRERA o EMILIO BRUNO BARRERA CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.25-13086-v.dic.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OANES MEGHDESSIAN LATCHINIAN, en la que aparece como hijo legítimo de "José Magdozian y de Arid Lachinian", debiendo decir en ese lugar "Hovaep Meghdessian y de Arev Latchinian". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.25-13091-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE NOEL PARACHINI, en la que aparece el peticionante como hijo legítimo de "José Paracini y Tosi Caterina" debiendo decir en su lugar José Parachini y Catalina Tosi; lo mismo debe corregirse el apellido del abuelo paterno que también aparece "Paracini" debiendo decir Parachini. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.25-13092-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO RECU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para qu ecomparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Nov.19-12803-v.dic.23.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de DANTE RAUL QUINTERNO con ROSA AMANDA TERESA SCHIAFFINO y la de nacimiento del hijo de éstos Dante Raúl, en las que la contrayente y madre respectivamente, aparece sólo con los nombres de "Rosa Amanda" debiendo decir Rosa Amanda Teresa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12 00 Nov.19-12806-v.dic.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado na sido solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANITA ALAGGIA por aparecer en dicha partida con el nombre de "Aniceto" y con el sezo "masculino" debiendo decir: Anita y del sezo femenino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto

(Aux) $6.30 Nov 19-12805-v.dic.5.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Juan R Curbelo Urroz contra ALBA BAZZANI TARLERA disolución y liquidación de la sociedad (Lo. 42, Fo. 540)" se hace saber que por resolución de fecha Noviembre ocho del corriente año, número 14472, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre último se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, formada por Juan R Curbelo Urroz y Alba Bazzani Tarlera, en cuyo mérito se cita a todos los que tuvieren interés para que con

parezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario-Ad.
$20.00 Nov.13-12632-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "EUSEBIA DOLORES FELIPPO y otras. Posesión notoria". (L.o 42. F.o 181), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los causahabientes de Carmelo Felippo, como asimismo a todos los que, a cualquier título se consideren con derecho en el expediente mencionado para que comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Nov 7-12203-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Sáiz Alvarez contra ZORAIDA SAIZ FRANCO. Divorcio" (Lo. 42. Fo. 345), se cita, llama y emplaza a doña Zoraida Sáiz Franco por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Oct.31-11903-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic.4-13512-v.dic.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 3.er turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SOLANES o SOLANES DE PEPE, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.3-13446-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se hace asber la apertura de la sucesión de MARIA PILAR o PILAR MARISCAL DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuari.o
$6.00 Dic.3-13437-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "VALDI DE SQUARCINA, JUANA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos, y especialmente a José Curbelo, Carmen Galluso, Juan y Luis Perregalli, José Cicino, o a los sucesores de éstos a cualquier título, y a la sucesión Gadea, con respecto a unas sobras de cinco mil cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados, noventa y cuatro decímetros cuadrados, comprendidas dentro del inmueble empadronado actualmente con los números noventa y dos mil doscientos sesenta y ocho, ciento setenta y seis mil novecientos setenta y siete, ciento setenta y seis mil novecientos setenta y seis, ciento setenta y seis mil novecientos setenta y cinco, y ciento setenta y seis mil novecientos setenta y cuatro, ubicada en el paraje del Miguelete, décimaséptima sección judicial de este Departamento, el que según plano de fraccionamiento del agrimensor Juan Cambiaso, de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número siete mil cuatrocientos treinta y cinco, consta en conjunto de una superficie de siete hectáreas mil ochocientos sesenta y seis metros, noventa y cuatro decímetros en la que en su totalidad se deslinda así: Al Norte, una recta de trescientos treinta y siete metros, cincuenta y nueve centímetros con frente a camino vecinal; del extremo Este, en dirección Sur, recta de noventa y ocho metros noventa centímetros y del extremo Sur, de esta línea en dirección Este, parte una recta de ciento sesenta y un metros, cincuenta y siete centímetros, que conjuntamente con la anterior separan al inmueble del bien empadronado con el número noventa y dos mil doscientos sesenta y siete; por el Este, recta de noventa metros, noventa centímetros con frente a la avenida Pedro de Mendoza; por el Sur, recta de cuatrocientos cuarenta y siete metros noventa y ocho centímetros con frente a camino vecinal y por el Oeste, una recta de ciento setenta y nueve metros setenta y cinco centímetros que linda con el inmueble empadronado con el número noventa y dos mil doscientos sesenta y nueve, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$102.00 Dic.3-13445-v.en.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA SEEL DE MEYER y ALBERTO E. MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Dic.2-13385-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARCIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic.2-13386-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LANATA DE FALCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic.2-13387-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA o CORINA DE LOS CAMPOS FALSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.2-13388-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BARROS DE DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic.2-13369-v.dic.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "TOLEDO (GREGORIO) y otra. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Anacleta Reyes Larrosa, donde dice: "Anacleta Larrosa" debe decir: "Anacleta"; en la de matrimonio de Gregorio Toledo Maldana con Anacleta Reyes, donde dice: "Casiana" debe decir: "Anacleta", en las de nacimiento de Ana María y Martín Bautista Toledo Reyes, donde dice: "Casiana Reyes" debe decir Anacleta Reyes, en el acta de legitimación de Sixto Toledo Reyes, donde dice: "Casiana Reyes" debe decir: "Anacleta Reyes", en las de nacimiento de Jacinto y Pedro Toledo Reyes, donde dicen: "Juan Maldana" deben decir: "Gregorio Toledo" y en las anotaciones marginales de legitimación en dichas partidas, donde dicen: "Casiana Reyes" debe decir: "Anacleta Reyes". — Montevideo, Setiembre 11 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $ 12.60 Dic.2-13365-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "Cañón (Julián) contra ROCCO (MARIA ANGELA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a María Angela Rocco, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defenosr de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Dic.2-13372-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "ROSSO (LILA BLANCA). Incapacidad. Lo. 42. Fo. 729", se hace saber al público que por resolución de cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis fué declarada rehabilitada doña Lila Blanca Rosso y dejado en consecuencia sin efecto su incapacidad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.2-13364-v.dic.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer aInstancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "DOYENART (CANDIDO AMERICO). Información de vida y costumbres", se hace saber que el día catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Cándido Américo Doyenart, domiciliado en la calle Lavalleja N.o 1761, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores, doctor Miguel Nobelasco y Benigno Lemes Medina, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales y 3.o) Por la razón de sus dichos. Aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. Será justicia. — Cándido Américo Doyenart." A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$14.00 Nov.30-13366-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PEREZ LEITES DE MARTINS, LUISA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Gaspar Martins con Luisa Pérez Leites, en la siguiente forma: donde dice: "María Luisa Méndez", debe decir: "Luisa Pérez Leites". — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Nov.29-13270-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO EDUARDO HERBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.27-13200-v.dbre.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "LLANA BARRIOS (MARIO). Información de vida y costumbres" se hace saber que el día once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, se ha presentado el presente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Mario Llana Barrios, con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 1469, al señor Juez dice: que viene a producir la información requerida legalmente para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto ofrece la deposición de los señores Horacio Jacob Pigni y Carlos Barbagelata Birabén, los que serán preguntados: 1.o Por las ge-

nerales de la ley; 2.o Qué concepto les merece la honradez y costumbres morales del postulante; 3.o Por la razón de sus dichos. Que una vez aprobada la información ofrecida, se sirva el señor Juez ordenar la expedición del testimonio pertinente y la agregación de los respectivos diarios sin necesidad de nuevo escrito. Quiera el señor Juez resolver conforme a lo pedido. — Mario Llana Barrios". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 18 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$16.00 Nov.25-13071-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor D. A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SEGUNDO o SECUNDINO TOYOS DIHARCE a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajoapercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 24 1932. — E. Díaz Falp, Actuario.
$6.00 Nov.28-13280-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANTOLIN o ANTOLINO o ANTONINO ISNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.26-13160-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "DENTONE (LUIS JULIO). Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de chacra con todas sus mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana del pueblo San Gregorio, novena sección judicial del Departamento de Tacuarezcó, empadronada actualmente con el número quinientos treinta y tres, designada con el número uno, en el plano trazado por el agrimensor Alfredo Hareau, en Agosto diez de mil novecientos treinta, del cual se archivó un duplicado en el Ministerio de Obras Públicas el primero de Octubre de mil novecientos treinta, con una superficie de nueve hectáreas mil seiscientos nueve metros, que se deslindan así: ciento setenta y cinco metros al Oeste, a camino Nacional; quinientos veinte metros al Sur, a calle Río de la Plata; quinientos diecinueve metros al Norte, con Elías Curi y sucesión de Anarolino Acosta; y ciento setenta y cinco metros al Este, con Mariano Rosales y José Cirone, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$54.00 Nov.25-13073-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FERRARA (BIASANTONIO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Biasantonio Ferrara en la siguiente forma: donde dice "Antonio Ferrari" debe decir "Biasantonio Ferrara". — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Nov.23-13044-v.dic.10.

Divorcio

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en lo sautos: "Batista (Elena Constantina) contra IÑIGUEZ TABERNER (AGUSTIN), divorcio", se cita, llama y emplaza a Agustín Iñiguez Taberner a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1946. — Amilcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
$18.00 Nov.13-12536-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesón de MARGARITA LUISA MARIA EUGENIA ARNOULD DE BUSCH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.19-11745-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Olivera, Dorotea Sixta contra RIAL, BENIGNO. Divorcio', se cita, llama y emplaza a Benigno Rial, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 29 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Nov.12-12483-v.dic16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Kerschl (María) contra FELLHAUER (GUILLERMO) Divorcio", se cita, llama y emplaza a Guillermo Fellhauer a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación — Montevideo, 29 de Octubre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Nov.5-12103-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turnno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MORETTI, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.4-11995-v.dic.7.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insetancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza a don JULIAN BEKERMAN, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Bekerman Julián, calificación de quiebra". (Lo. 34, Fo. 661), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 23 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.4-24796-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BENTACOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Act.
$4.00 Dbre.3-13435-v.dbre.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA BARONE DE D'AMBROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dbre.3-13412-v.dbre.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. LUIS ALBERT TALLAC; constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 555, piso cuatro, escritorio H., ante el señor Juez se presenta y expone: Que viene a producir información de vida y costumbres a fin de obtener el título de Escribano Público, presentando a sus efectos a los testigos María Emilia Gleiss y Aída Lipovetsky domiciliada en Treinta y Tres 1418 que serán preguntados por mi honradez. Sírvase proceder de conformidad. — Luis A. Tallac. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.00 Dbre.3-13424-v.dbre.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELA PILAR ESCALANTE y de ISIDRO CARLOS o CARLOS ESCALANTE, citándose a los hederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.2-13370-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a JUAN ANTONIO SILVA ARIAS y MARTIN SILVA BARBAGELATA, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en los autos sucesorios de Isaura Silva de Carrasco. (Lo. 32 Fo. 517). — Montevideo, Noviembre 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
18.00 Dic.2-13384-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la denacimiento de ISIDRO JOSE ROSSI, donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de Rofsi, debe decir: Rossi; B) En la de matrimonio de Isidro José Rossi y María Decena Urioste, donde respectivamente el contrayente y el padre del mismo aparecen como Isidro José Rofsi y Juan Batista Rofsi, debe decir: Isidro José Rossi y Juan Bautista Rossi; C) En la de nacimiento de Juan Francisco Rossi, donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del mismo aparecen con el apellido de Rofsi, debe decir Rossi, y D) María Reina Rossi, donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con los apellidos de Fofsi y Rofs, debe decir: Rossi. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$21.00 Nov.30-13319-v.dic.17.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — ELIDA PEÑAFLOR CURTINA, domiciliada en Zabala N.o 1415, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para el título de escribano, con el testimonio de las señoritas María Teresa Beyhaut y Delia Caride Barros, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Previos los trámites del caso se me expedirá testimonio. Y solicito que se agreguen los diarios sin necesidad de escrito. — Elida Peñaflor Curtina. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.00 Nov.29-13266-v.dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de GERONIMO JULIO APOLINARIO SANGUINETTI y de EMMA RODRIGUEZ AMESPIL, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de "Gerónimo Braulio", debe decir: "Gerónimo Julio Apolinario". — Montevideo, Noviembre 22 de 1946.— Raúl Calcagnno, Actuario.
$9.00 Nov.27-13179-v.dbre.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA LUISA SAVIO DE PUIG, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Noviembre 22 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.27-13178-v.dbre.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FLEURQUIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.26-13172-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noven-

... bajo apercibimiento de nombrársele ... de bienes a JUAN DESIDERIO FLEURQUIN, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en los autos sucesorios de Ramona Fleurquin (L.o 35 F.o 310). — Montevideo, Noviembre 18 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Nov.26-13171-v.dic.31.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "SEIJO ALBERTO. Concurso necesario" se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 4.o), el día treinta de Diciembre próximo a las diez horas, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.26-24917-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "BACHINO TERESA. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los interesados en el juicio de prescripción iniciado en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), por doña Teresa Bachino, referente al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 68.351, situada en el barrio Humberto Primero, en la 10.a sec. jud. de esta Capital, teniendo una superficie de 265 ms. 64 dms., que se deslinda así: 17 ms. 18 cms. de frente al Suroeste a la calle Juan de Dios Peza, por 15 ms. 46 cms. de fondo que, por formar esquina, hacen frente a la calle Lombardini; por el Noroeste, con el solar número 22 y por el Noreste, con propiedad de Marcelino Verdier. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$42.00 Nov.26-13125-v dic.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de PEDRO BEZ y de TELLE ELIAS, donde el contrayente aparece con el apellido de Pez debe decir Bez; y B) En la de nacimiento de María Bez, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Pez debe decir Bez. — Montevideo, Noviembre 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Nov.20-12842-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DESIDERIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.4-13472-v.dic.14.

Quiebra

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don GERSON LIEBHABER, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que se designó Síndico a don Antonio Jourdan, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.00 Dic.4-13389-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "VILMAR RODRIGUEZ, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Echevarría con Vilmar Rodríguez en la que el nombre de la contrayente aparece como Irma cuando debe decir Vilmar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — C. Walter Balleta, Act.
(Auxil) $8.40 Dbre.3-13406-v.dbre.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de WILLIAM MARUCA en la que el nombre del inscripto aparece Willian cuando debe decir William. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6 30 Nov.30-13340-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAELA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.30-13329-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ESTEBAN FIGARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.29-13338-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORINA PERRET DE GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.28-13246-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MARTIN FORTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Nov.25-11646-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ENRIQUE CABOT", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Enrique Cabot con Estebana Cardozo, en la que el apellido de la contrayente aparece Cardosa cuando debe decir Cardozo y de las partidas de nacimiento de Enrique Gregorio Antonio, Julia, Alfredo, María Esther, Felipa, José María e Isabel Cabot Cardozo, en las que el apellido materno de los inscriptos aparece como "Cardosa", "Cardoso" y "Cardeza" cuando debe decir "Cardozo" todas las veces que se halle mal escrito. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Nov.23-12025-v dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "LILI ROSENBERG DE FRIEDMANN. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Zoltan Friedmann en la que el nombre y apellido del extinto aparece como Zoltian Friedman cuando debe decir Zoltan Friedmann. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.23-13002-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Tomás Sacramone contra ELISA CASARES. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elisa Casares, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18 00 Nov.23-13024-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Juan B. Larraburu y otro contra la sucesión JOAQUINA SILVEIRA DE CIBILS. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los sucesores de Manuel Edelmiro Cibils y de doña Joaquina Silveira de Cibils, y especialmente a las estirpes de María Josefa o María Joaquina Cibils de Leites y de Torilio Pedro Cibils, sus herederos o causahabientes a cualquier título, haciéndose presente a los emplazados que deben presentarse en los autos sucesorios de Manuel Edelmiro Cibils y de Joaquina Silveira de Cibils y en la ejecución promovida por Juan B. Larraburu y Humberto Romano, y que este emplazamiento también se efectúa a los efectos de la venta en subasta pública, por un precio que alcance a los dos tercios de la tasación efectuada en autos, de la finca empadronada con el N.o 900 ubicada en la manzana N.o 106 de la villa de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), cuya tasación asciende a la suma de pesos 7 000.00, venta solicitada por José Francisco, Washington Marcelino y Carlos Emilio Cibils Muape, en razón de no admitir el inmueble cómoda división. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes, según corresponda. — Montevideo, Noviembre 13 de 1946 — C Walter Balleta, Actuario.
$60.00 Nov.22-12851-v.dic.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría JOSE SIENRA CARRANZA. Pieza separada sobre segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa número 45, otorgada por la sucesión de don Eduardo Higuet a favor del doctor José Sienra Carranza, ante el escribano público don Eduardo Garcao el 31 de Mayo de 1902, referente a un inmueble situado en el ejido de la ciudad de Maldonado, compuesto de una superficie de 35 hect. 4182 ms., lindando: al Nordeste, con el camino a San Rafael; al Este, con Mariano Isola, y al Sudoeste, con terrenos fiscales y Antonio Tissoni. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$42 00 Nov.18-12771-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN HERALDO YAÑEZ, en la que el apellido del inscripto aparece Ibañez cuando debe decir Yañez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Nov.21-12883-v.dic.7.

Disolución de sociedad legal

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado Alejandro Gallinal Heber contra ELINA CASTELLANOS ETCHEBARNE. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Nov.15-12638-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO

PABLO EDMOND (EDMUNDO) o PABLO ARMANDO EDMOND (EDMUNDO) o PABLO SAINT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.13-12772-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Asunción Olivares contra JUAN BENITEZ, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Benítez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.9-12329-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIANO LEDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — J. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Nov.4-12016-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WALTER SOBERNHEIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir e nforma sus derecho ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Nov.1.o-11948-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RAUL o RAUL FRANCISCO PEREZ FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.4-13494-v.dic.14

Auxiliatoria de pobreza

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MAIOTTO, ORESTE, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Amalia Tramontano, donde dice: "Pablo Maiotti", debe decir: "Oreste Maiotto, y donde dice: "Amalia Nisivoccio hija de Luis Nisivoccio y de Antonio Tramontano", debe decir: "Amalia Tramontano, hija de Antonia Tramontana, solamente" B) De nacimiento de Pablo Adolfo Maiotto, donde dice: "Pablo Maiotti" y "Amalia Nisivoccio". debe decir: "Oreste Maiotto y Amalia Tramontano", respectivamente. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $10.50 Dic.4-13455-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA RAMOS DE BORRAZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dbre.3-13451-v.dbre.13.

Incapacidad

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "FRANCISCO LEONARDO RAMOS, incapacidad, (Lo 33, Fo. 644)" se hace público que por auto de fecha 13 de Agosto del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a don Francisco Ramos Yermini y se le designó curador del mismo a su padre don Francisco Ramos Cuinat. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dbre 2-13354-v.dbre.12.

Declaración de ausencia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Sansón, Josefa con CATALINA ARAMBEL DE SANSON, declaración de ausencia", se hace público que este Juzgado por resolución de fecha 9 de Marzo del corriente año, ha declarado ausente al nombrado Pedro Sansón, a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 17 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.2-13248-v.dic.12.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MESA DE RAMOS, JUSTA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido que donde la contrayente figura como "Herminia Mesa", debe decir: Justa Mesa. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Nov.30-13339-v.dic.17.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BANCHERO, LUIS y MARIA LUISA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Luis Banchero con Josefa Fioritto, y B) De nacimiento de María Luisa Banchero, pues donde en ambas partidas dice: "Banquero", debe decir: Banchero. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov.30-13328-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "González, Dorila contra AROLDO ROSSANO FRANCIA, Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Aroldo Rossano Francia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se entenderá la secuela del juicio y se intentará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.29-13293-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GALIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.26-13247-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Rehabilitación

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "AMADOR GARCIA, quiebra, rehabilitación", se hace saber que por resolución del 16 del corriente mes y año de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado al fallido Amador García. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.27-13169-v.dbre.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALVARO o ALVARO ALBANESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.26-13151-v.dic.6.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ZAPSIYIAN DE KHOROZIAN, KHATOUN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jacher, pues donde en la misma dice "Korizian" y "Kliasaun Klirozian", debe decir, respectivamente "Khorozian y Khatoun Zapsiyian". — Montevideo, Noviembre 18 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.00 Nov.25-13076-v.dic.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MOSQUERA TRIGO CAMILO. Información de vida y costumbres", se hace público que se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Camilo Mosquera Trigo, fijando domicilio en Sarandí 475, — al señor Juez dice: Que a fin de obtener el título de procurador vengo a iniciar información de vida y costumbres, a cuyo fin ofrezco la deposición del doctor Víctor H. Cairoli y escribano Jorge J. Cassanello, domiciliados en Buenos Aires 494, a quienes se preguntará: Concepto que les merecen mi honradez y costumbres. Quiera el Juzgado, previos los trámites de estilo, ordenar se me expida el testimonio del caso. — Montevideo, Mayo 15 de 1942. — C. Mosquera Trigo". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Nov.26-13147-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "TABO MARCOS ANIBAL. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figuran escritos sus nombres y apellidos como "Marcos Anival Tavó Salvos" debe decir Marcos Aníbal Tabó Salvo. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Nov.23-13050-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Berardinelli, Genaro José con MOREIRA, LORETTA. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a Loreta Moreira, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, llenar el requisito de la conciliación y también estar a derecho en el juicio de divorcio que por causal de riñas y disputas iniciará el actor bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Nov.12-12485-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL SELVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.31-11883-v.dic.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIDES ALVES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Octubre 28 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dbre.3-13417-v.dbre.13.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurinas Vivas, dictado en los autos: "CARLOS ALBERTO ROS y PRAXEDES L. FERNANDEZ, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la Sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Alberto Ros y Práxedes Leonarda Fernández, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592-943 de

Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 19 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Dbre.3-13415-v.dbre.26.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dbre.2-13358-v dbre.12.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JULIAN SUNA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio con Felipa Yturralde, y de nacimiento de sus hijos: Raúl Francisco y María Julia, por aparecer en todas ellas el compareciente en estos autos, con el apellido Súnez, en lugar de Suna que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación.— Montevideo, Abril 4 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara — Actuario-Adjunto.

(Auxil) $8.40 Dbre.2-13371-v.dbre.18.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguria Vivas, dictado en autos: "Mateo Seré Castellanos con VALENTINA PIÑEYRUA DE SERE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 31. Fo. 634", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mateo Seré Castellanos y Valentina Piñeyrúa de Seré, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5921|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 22 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Nov.30-13303-vdic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CARONE, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Nov.29-13263-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REINA PIETRACAPRINA DE SEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Nov.28-13234-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguria Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don CAYETANO DAMICO, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Vicente y Nelsón Sebástian, por aparecer en la partida del primero, con el nombre Damicco Gaetano, y en la del segundo con el de Damico Gaetano, en lugar de Cayetano Damico. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Nov.27-13164-v.dbre.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAN ZAMANSKIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Nov.25-13085-v dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BATISTA CAMPAGNA o BAUTISTA o JUAN BAUTISTA CAMPAÑA o CAMPAGÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Nov.27-13186-v.dbre.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguria Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAFAEL ROMANO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido Roman en lugar de Romano, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1946.— Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxiliatoria) $6.30 Nov.25-13057-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguria Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JOSE DIONISIO LOPEZ SAAVEDRA y doña SIRENA EMILIA GONZALEZ DE LOPEZ SAAVEDRA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por aparecer el esposo con el nombre y apellido de José Dionisio López en lugar de José Dionisio López Saavedra. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Nov.20-12874-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguria Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAUL DACOSTA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice Ramona Dever de Acosta, Joaquín Acosta y María Acosta debe decir Ramona Dever de Dacosta, Joaquín Dacosta y María Dacosta, respectivamente. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 11 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.20 Nov.20-12844-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don OSCAR ADOLFO TRAINE, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Emma Borelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.14-12563-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FLORISBELLA SEVERO FIALHO o FLORISBELLA FIALHO ANDUJAR, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Donato Hermógenes Andujar, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Nov.7-12229-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita a RAFAEL GABRIELE, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Rufina Ramondino de Gabriele, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Montevideo, 29 de Octubre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Nov.7-12230-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.ra SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, se declara judicialmente abierta la sucesión de PEDRO MASCARDI GRANAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a estar a derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$4.00 Nov.30-13327-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO PIÑEYRO GARAY, (Lo. J. N.o 906. Fo 314, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Paraná N.o 749.— Montevideo, Agosto 10 de 1946 — Eugenio Piñeirua, Juez de Paz.

$18.00 Dbre.2-13347-v.dbre.31.
Feb.1.o-13347-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GENTA DE PEREYRA BARROZO o MARIA GENTA DE BARROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1946. — José Miranda, Juez de Paz.

$6.00 Nov.30-13320-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1946. — José Miranda, Juez de Paz.

$5.20 Nov.28-13001-v.dic.9.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, en autos: "DORSI LUISA APOLINARIA o DORSSI ARELLANO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el Departamento de Colonia, octava sección judicial Villa Nueva Palmira, empadronada antiguamente con el número ciento diez y actualmente con el número quinientos cincuenta y cuatro, designado como el solar número tres, de la manzana número tres del Cuartel del Sur del antiguo plano municipal de esta Villa, el que según plano del agrimensor Feliciano M. Alvariza, trazado en Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el número 149 el día 18 del citado mes y año, consta de una superficie de 1.844 metros, 7.025 centímetros, que se deslindan así: 42 metros 95 centímetros de frente al Noreste a la calle Jacinto M. Laguna; igual extensión al Noroeste que por formar esquina lo son también de frente a la calle Torres Leiva; igual extensión al Suroeste lindando con propiedad del señor José Lasalvia y parte con la del señor José Della Santa e igual extensión al Sureste lindando, con propiedad de Esteba Echeverrito. Los emplazados deberán comparecer dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que en su defecto se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de conciliación y siga el juicio y demás trámites que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1946. — José Miranda, Juez de Paz.

$60.00 Nov.14-12575-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.ra SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANCIO FRUCTUOSO ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Berro Oribe, Juez de Paz.

$6 00 Nov.29-13287-v.dbre.10

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA MACEDONIA o MECELONI o MACEDONIC DE TORTAJADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani.

$6.00 Nov.25-13077-v.dic.5.



JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CARLOS TERZAGIAN o GREGORIO CARLOS TERZAGIAN KURKPIAN o KURKGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1946. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.00 Nov.30-13344-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1946. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.00 Nov.30-13345-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1946. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.00 Nov.27-13195-v.dbre.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO LAPIDO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella o contra ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, Chaná 2230. — Montevideo, Noviembre 8 de 1946. — José M. Reyes Lerena.

$6.00 Nov.25-13074-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PEREZ o ALFREDO PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 7 de 1946 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dbre.2-13368-v.dbre.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MAINER DE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Caneolnes, Noviembre 15 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.30-13336-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILA GRACIELA BRAUSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 15 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.30-13337-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BAIRO DE POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 20 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.29-13260-v.dbre.10.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA VARELA DE PEREYRA, conocida también, según el interesado por, FERNANDA MAXIMA VARELA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 15 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Nov.27-13222-v.dbre.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CHARELLI o CHARELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 20 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.26-13121-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CIAPPESONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 20 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.26-13122-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO DIEZ o CIRIACO DIEZ GENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 18 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.26-13123-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA STABILE DE ANGIONE y ANTONIO ANGIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 7 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.26-13131-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ZULEMA REPETTO DE GARCIA y ATILIO GARCIA, conocidos también, según el interesado, por ZULEMA DELIA REPETTO DE GARCIA y ATILIO GARCIA REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos del emplazamiento. — Canelones, Noviembre 20 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Nov.25-13095-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 11 de 1946. — Dr. Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$6.00 Nov.26-13124-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos con ROSA P. DE ROBAINA. Cobro de C. Inmobiliaria. Padrón Urbano 36", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Rosa P. de Robaina y a todos los que se consideren con derecho al bien urbano padrón N.o 36 (treinta y seis) ubicado en la manzana número cuatro calle G esquina M (hoy José E. Rodó y José P. Varela) de la Villa de Santa Rosa, 13.a sección judicial de Canelones y que linda al Norte con Exequiel J. P. Bazzano Sur calle G., Este con Aniceto Cervieri y Oeste calle M., para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santa Rosa, 20 de Noviembre de 1946 — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.28-24739-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN NUÑEZ y UBALDINA TEOFILA SANCHEZ o TEOFILA UBALDINA SANCHEZ o GUALDINA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Melo, Junio 14 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Nov.27-13181-v.dbre.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA FUENTES DE QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 15 de 1946 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dbre.2-13390-v.dbre.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA o EUGENIA MARIA PARANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 9 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.29-13294-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MANITTO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 11 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.28-13223-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BARBATO BRUNO o BRUNO BARBATO y de ANGELA MARIA ANDRIOLI DE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 8 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Nov.26-13142-v.dic.6.

Concurso

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ANTONIO STELLA. Concurso", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 20 de Diciembre próximo a las 10 horas, a efectos de nombrar nuevo Síndico. Se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Colonia Noviembre 8 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Costas) Nov.14-24587-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "CORREA-CASTRO MARIA SANTOS. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Santos Correa Castro, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: En donde aparece la palabra niño, debe establecerse como del sexto femenino, y donde aparece con el nombre de Santos Correo, debe sustituirse por el de María Santos Correa Castro, por ser el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 18 de 1946 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Nov.26-13100-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA RAMOS o IRMA RAMOS VIGNOLI o VIÑOLY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 12 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Nov.29-13297-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 5 de 1946. — Gregorio U López, Actuario.
$4.00 Nov.29-13286-v.dbre.10.

Incapacidad

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner dictada en los autos: "MATILDE LEMEZ, presunta demente", se hace saber al público que por resolución de fecha veintiuno de Agosto del corriente año, se designó curador interino de la incapaz doña Matilde Lemez, al general don Miguel Lemez Leleu. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 18 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario
(Cuenta corriente) Nov 27-24736-v.dbre.7.

Incapacidad

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "Angel María Tudurí, denuncia la incapacidad de JULIAN TUDURI", se hace saber al público que por resolusión de fecha catorce de Octubre pasado, se declaró en estado de incapacidad a don Julián Tudurí, habiéndose designado curadora interina del mismo a doña Wenceslada Cawen de Tudurí. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 14 de 1946. — Gregorio U López, Actuario.
(Costas) Nov.27-24737-v.dbre.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOROTEO GOYTIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 9 de 1946. — Gregorio U López, Actuario.
$4.00 Nov.25-13102-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO CORNALINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Nov.25-13103-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANA TORRES DE MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 26 de 1946. — Roberto Irazabal, Actuario-Interino.
$4.00 Dbre.3-13436-v.dbre.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JACINTO MENDITEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 21 de 1946. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Dic.2-13356-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS o SANTOS SERAPIO TARANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 11 de 1946.— $4.00 Nov.26-13136-v.dic.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado Departamental de Flores. MARIA ISOLINA HARGUINDEGUY, domiciliada en Florencio Sánchez N.o 671 de esta ciudad, expone: Que optando por la profesión de escribana producirá la información legal para lo cual se preguntará a los testigos señores Honorato O'Neil y doctor Manuel Sánchez Echeverría, por mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio. — Trinidad, Noviembre 18 de 1946. — M. I. Harguindeguy. Otrosí digo: Que los testigos concurrirán sin citación previa y que se me permita agregar las publicaciones sin nuevo escrito. Vale. — M. I. Harguindeguy. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Trinidad, Noviembre 22 de 1946. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$10.00 Nov.28-13229-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR VICENTE RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 9 de 1946. —
$4.00 Nov.26-13137-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA TURZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 12 de 1946.
$4.00 Nov.26-13138-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PALOMBO VALVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 26 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dbre.3-13392-v.dbre.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO FRANCISCO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 21 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dbre.3-13393-v.dbre.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINARIA LATORRE DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 23 de 1946. — Milton Galmés, Act.
$4.00 Dbre.3-13394-v.dbre.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO JUAN PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 19 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dbre.3-13395-v.dbre.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ANICETO o PASCUAL ANISETO LEMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 19 de 1946. — Milton Galmés, Act.
$6.00 Dbre.3-13396-v.dbre.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ANA MARGARITA RUIZ DIAZ DE RUIZ DIAZ o AMELIA ANA MARGARITA R. DE RUIZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 19 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dbre.3-13397-v.dbre.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO LUIS ALBERTO o LUIS ALBERTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 2 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dbre.3-13398-v.dbre.13

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA LARRAZ DE COLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 31 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dbre.3 13399 v.dbre.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ALCALA o ALCALA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 16 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dbre.3-13400-v.dbre.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 4 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.3-13401-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO LOPEZ, JUAN JOSE LOPEZ, EDELMIRA LOPEZ, MARIA LOPEZ y LUISA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 16 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dbre.3-13402-v.dbre.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ERASUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 16 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Nov.29-13298-v.dic.10.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA LESCANO o ISIDORA LESCANO DE GOMENDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 21 de 1946.— José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.4-13508-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA GUTIERREZ DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 19 de 1946. — José Ramón Díaz, Act
$4.00 Dic.4-13509-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 19 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.4-13510-v.dic.14.

Cesación de pagos

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado fecha once del corriente, se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido CARLOS MARICHAL, en la fecha del veintiocho de Agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, y que los autos respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 23 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Dic.4-13511-v.dic 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ESTEBAN GAMBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 4 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.30-13341-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la a pertura de la sucesión testamentaria de SECUNDINA ALVARIZA DE VIOJO o BIOJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 5 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.30-13342-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la a pertura de la sucesión testamentaria de ROSA JORGE DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.30-13343-v.dic.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JUAN MARIA IRIGOIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se emplaza especialmente a don Francisco Brígido Irigoin, para que dentro del término antes referido comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Minas, Noviembre 6 de 1946. — José Ramón Díaz Actuario.

$24.00 Nov.11-12427-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luís García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PEDRO CABRERA, DOMINGA CARRIOS o CARRIOSO o CARRIOSSI DE CABRERA y MARIA o MARIA-ISABEL CABRERA DE MOREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 20 de 1946. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Nov.27-13165-v.dbre.7.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luís García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesiones de JUAN o JUAN R. o JUAN RAMON MARTINEZ y SIMON HONORATO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 18 de 1946. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Nov.27-13166-v.dbre.7.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luís García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION IGLESIAS DE ZUASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 20 de 1946. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Nov.27-13167-v.dbre.7.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luís García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN ANDREA MARTINEZ DE GIMENEZ o JIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 4 de 1946 — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Nov.27-13168-v.dbre.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.da SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS LUIS ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Noviembre 18 de 1946. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz

$6.00 Dbre.2-13377-v dbre.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestato de ALINE BOVIER DE LARRAMENDI o ALINA BOUDIERT DE LARRAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Gestión fiscal. — Paysandú 24 de Octubre de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión fiscal) Nov.4-24443-v.nov.14. Dic.4-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado GREGORIA MONZON DE SILVA, solicitando rectificación de las partidas de defunción de su esposo Antolín Silva y de su hermana Joaquina Monzón, en las que existen los siguientes errores: Defunción de Antolín Silva, donde dice: "Rodríguez" debe decir: "Silva", donde dice que era viudo de "Salustiano Cano" debe decir que era casado con "Gregoria Monzón" y donde dice que quedó un hijo llamado "Martiniano Rodríguez" debe decir: "Martiniano Silva" por ser los verdaderos: Defunción de Joaquina Monzón, donde dice: "Jorgelina Monzón" debe decir: "Joaquina Monzón" por ser el verdadero — Paysandú, Noviembre 20 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario

$15.00 Nov.29-13295-v.dbre.16.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN GRANZELLA y MARIA o MARIA ISABEL DOMINGA MARTIGANI o MARTEGANI DE GRANZELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 22 de 1946 — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Nov.29-13271-v.dbre.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber que se han presentado ante este Juzgado LIDIA ESTHER NOBILE, DOMINGO NOBILE, MARIA INES NOBILE, JORGE PEDRO NOBILE y GERMAN ANTONIO NOBILE, solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en las mismas como hijos de padres desconocidos cuando en realidad son hijos legítimos de Domingo Nóbile y Juana Cadenasso, nietos por línea paterna de Antonio Nóbile y Rosa Nóbile y por línea materna de Antonio Cadenasso y Celestina Baochero. — Paysandú, Octubre 25 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Nov.21-12920-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ANDRES UVIEDO y JULIA MAZA DE UVIEDO, solicitando la rectificación de su apellido en la partida de nacimiento de su hija Aroma Isabel Uviedo por figurar como "Oviedo" en vez de "Uviedo" lo mismo que en la firma que luce al pie de dicha partida donde doña Julia Maza de Uviedo, firmó "Oviedo" debiendo firmar "Uviedo" que es el verdadero. — Paysandú, Noviembre 25 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 Dic.4-13458-v.dic.20

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "DARSI PEREZ, auxiliatoria y rectificación", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Enrique Pérez solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su hijo Darsi Pérez, por cuanto en ella aparece como del sexo femenino debiendo decir "Masculino" por ser lo verdadero. — Paysandú, Setiembre 3 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$9.00 Dic.4-13459-v dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CARUSO o CAROSO o CARUZO o CARQZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de Treinta días, a deducir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 19 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario

$6.00 Dic.4-13460-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA DA COSTA DE SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 22 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Dic.4-13461-v.dic.14

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TACORONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos — Paysandú, Noviembre 13 de 1946. — Héctor López Fernández, Act.

$ 4.00 Nov.27-13175-v.dbre.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se cita llama y emplaza a los sucesores de ANTONIO GIOSA y de doña ROSARIO TOFFALO DE GIOSA, y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en estos procedimientos a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco de la República O. del Uruguay a don Antonio Giosa por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 7 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario

$24.00 Nov.19-12820-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL DE FUENTES o ABEL ALBERTO DE FUENTES o ABEL ALBERTO FUENTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones — Paysandú, Octubre 25 de 1946 — Héctor López Fernández, Actuario.

$24.00 Nov 4-12089-v.dic.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú dictada en autos caratulados "LEOPOLDO JUAN SALAS Prescripción" se cita, llama y emplaza a doña Pragedes o Praxedes Quinteros de Salas a sus hijos Marcelina o Anacleta Marcelina, Juan y Florencio Salas Quinteros a los sucesores de uno y otros a cualquier título y a toda aquella persona que por cualquier causa o concep-

to se considere con derechos al bien padrón número 658 (sin mejoras edificadas), manzana 117, de una superficie de 452 ms. cuadrados y 25 dms., que linda: por el Norte, en 21 ms. 50 cms., con calle Seis de Abril entre las de Convención y Cerrito; por el Sur, en 21 ms. 48 cms., con Angela Lucía Valdez; por el Este, con 20 ms. 55 cms., con Pedro Alvarez, y por el Oeste, en 22 ms. 50 cms., con la nombrada Angela Lucía Valdez, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos del término del emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 15 de 1946 — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$48.00 Nov.26-13162-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ELVIRA BARTELLONI DE REGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 14 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Nov.25-13107-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO STIRLING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Nov.25-13108-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro don Juan Carlos Nario, se cita y emplaza a doña MARTA ELIDA CARDINAL para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados: "Ana Cardinal. Sucesión", bajo apercibiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 26 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Nov.4-12072-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PATROCINIA IGNACIO o PATROCINIA IGNACIA DA SLVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 20 de 1946 — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Nov.29-13299-v.dbre.10.

Divorcio

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, se hace saber: que en los autos: "Doralino Malbrán Magallanes contra RAMONA MACHADO, divorcio (artículos 187 inciso 1.o y 148 inciso 8) Código Civil). (Lo. 34. Fo. 46), ha recaído la siguiente resolución. "11991. — Rivera, Noviembre 6 de 1946. — Vistos: atento lo que resulta de autos y a lo dispuesto en los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se resuelve: Declárase a la parte demandada rebelde y para la notificación de este auto, procédase como indica el artículo 844. — Echeverry. — Lo proveyó y firmó, etc. Doy fe. — Víctor Anza". — Y a los efectos de notificar a doña Ramona Machado se hace la presente publicación — Rivera Noviembre 12 de 1946 — Víctor Anza, Actuario.

$15.00 Nov.29-13300-v.dbre.16.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 19 de 1946.— Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Nov 25-13101-v.dic.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera de Rivera, dictada en los autos: "Hipólito Casiano Gutiérrez y Antonio Serapio Aguinaga contra JOSE ANTONIO DE VARGAS y MARCELINA LEAL DE VARGAS, sus sucesores o causahabientes. "Prescripción treintenaria". (Lo. 34. F.o 102), con fecha 28 del actual, se cita, llama y emplaza a don José Antonio de Vargas y doña Marcelina Leal de Vargas, y sus causahabientes o sucesores a título universal o particular y contra todos aquellos que por cualquier otro título se consideren con derecho al bien que a continuación se describe, a que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación: Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras; empadronada con el N.o 3879, ubicada en la novena sección de este Departamento y compuesta según título de veinte hectáreas y media y según plano de mensura del agrimensor Zoé Taroco de 10 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, de veinte hectáreas 2929 ms2. dentro de los siguientes límites: al Norte, Arlindo da Rosa: al Este, camino por medio, con Eustaquio Mello y Pedro Medina: al Sur, con el mismo Pedro Medina, Miguel Bartolomé, Celio Osorio y José Silva: y al Oeste, con Francisco Iriondo y sucesión Florisbelo Serpa". Y a los efectos legales se hace la presente publicación, dejándose constancia que al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rivera, Octubre 31 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$66.00 Nov.11-12457-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Gilberto Etcheverry, dictada en los autos "TALTIVIO DUARTE. Expedición de segunda copia de hijuela" (Lo. 34. Fo 103), se cita y emplaza a don Onofre Rodríguez da Silva o sus causahabientes, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si correspondiere. La hijuela cuya segunda copia se solicita es la que corresponde al heredero Onofre Rodríguez da Silva en la partición de los bienes de su padre don Nicolás Rodríguez, partición que autorizó el escribano Enrique F. Berro el 27 de Julio de 1886 y expidió dicha hijuela al día siguiente, y en cuya hijuela se le adjudicó a Onofre Rodríguez da Silva, entre otros bienes, el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de Salto, padrón en mayor área 834, que según plano del agrimensor Manuel Espalter, de 26 de Febrero de 1921 está compuesta de 58 Hs. 2925 ms 99 dms., que lindan: al NE., rectas amojonadas, con Onofre Rodríguez da Silva; al S. la vendedora, Zenobia Rodríguez de Espalter; al O., Isolina Motta de Piñeiro. — Rivera Noviembre 1.o de 1946 — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Nov.21-12911-v.dic 24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Rocha, Noviembre 21 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Dic.3-13444-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINA FURTADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 20 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Dbre.3-13443-v.dbre.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.ra SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ESTEBAN SEGUNDO PIZZANI, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1946. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$4.00 Dbre.3-13445-v.dbre.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — El subscripto Juez de Paz de la primera sección, hace saber la apertura judicial de sucesión DOROTEO LUIS CARLOS o CARLOS DOROTEO LUIS NICORA citándose, emplazándose a Carlos Wenceslao y Atanasildo Paulino Nicora, demás interesados comparezcan término noventa días este Juzgado, bajo apercibimiento nombrárseles curador de bienes. —Rocha, Octubre 5 de 1946. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$12.00 Nov.14-12606-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Rocha, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JUAN MARTIN VIVAS y BALDOMERA VIVAS DE PASCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Castillos, Octubre 18 de 1946. — J. I. Ureta, Juez de Paz.

$6.00 Dbre.3-13142-v.dbre.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE BARTOLOME o JOSE BARTOLO o JOSE B. DONDO o DONDO GAGGERO, citándose a los heredros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Noviembre 16 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Nov 25-13105-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMORIN o AMORIM o GONCALVES AMORIM REGUERA DE AMARO ANGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 16 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Nov.25-13104-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERREOL DE DISTIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Noviembre 5 de 1946. — Atilio D'Angelo Actuario.

$12.00 Nov 11-12451-v dic14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON EUSTAQUIO DIAZ o RAMON ELEUTERIO DIAZ DIAZ, citándose a los sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 25 de 1946. — Humberto Pou, Act.

$4.00 Dbre.3-13439-v.dbre.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN NEGRO DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 25 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Dbre.3-13440-v.dbre.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SIXTA DOROTEA FABRICIO DE MASCHERONI, o JUANA FABRICIO DE MASCHERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 23 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dbre.3-13441-v.dbre.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA VENAZCO DE HERNANDEZ o LUISA VELAZCO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 22 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.27-13202-v.dbre.7.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIAMANTINA QUINTANA DE IRIGOITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 18 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.27-13185-v.dbre.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pimera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "ANGEL FAJARDO. Segundas copias" (L.o 11. F.o 583)), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Angel Fajardo, solicitando la obtención de segunda copia de la escritura de partición, que autorizó en San José, el escribano Sixto Dela Hanty Caballero, el 24 de Febrero de 1905, cuya copia fué inscripta en el Registro de Ventas de San José, ese mismo año, con el N.o 103, al folio 40, y que refiere a una fracción de campo empadronada con el N.o 180, ubicada en la sexta sección judicial de San José, paraje "Costa del Tigre", señalada con el N.o 2, en el plano del agrimensor Prudencio Montagne, de 14 de Febrero de 1905, con un área de 88 hectáreas 0379 metros, 88 dms.2, lindando al Norte, Juana Cabrera; al Sur, Marcos Fajardo; al Este arroyo del Tige y al Oeste, doña Juana Cabrera de Fajardo. En consecuencia, se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a la gestión de autos, para que se presenten ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se seguirán los procedimientos. — San José, Setiembre 27 de 1946. — Humberto Pou Actuario.

$54.00 Nov.4-12082-v.dic.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.ra SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO ARMANDO PORTAL y de GRACIANA PORTAL DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 15 de 1946.— Juán José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 Nov.27-13184-v.dbre.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GABRIELA ABADIE DE ANDRINOPLE o MATILDE ABADIE DE ANDRINOPLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 14 de 1946.— Horacio A. Cazala, Actuario.

$6.00 Dbre 2-13381-v.dbre.12.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente: "SUCESION DE ANGEL TOMASSINI, rectificación de partidas", se hace saber: Que ante éste Juzgado se ha presentado doña Nélida Ildefonsa Ghisoli de Tomassini, solicitando rectificación de las partidas de nacimientos de sus hijos Nora Noemis, Santiago Ramón, Solis Amado, Héctor Valentín y Aníbal Carlos Tomassini Ghisoli, por cuanto en ellas aparece el apellido de la madre y del abuelo materno como "Glisoli", en lugar de "Ghisoli", que es el que les corresponde. — Mercedes, Noviembre 18 de 1946. — Horacio A. Cazalas, Actuario.

$12.00 Dbre.2-13379-v.dbre 12.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que ante éste Juzgado se ha presentado don JOSE MARIA BALSA, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija María del Cármen, por cuanto en el cuerpo de la correspondiente partida aparece como María de las Mercedes, en lugar de "María del Cármen", que es el verdadero y el que le corresponde. — Mercedes, Noviembre 18 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Dbre 2-13380-v.dbre.12.

Quiebra

Pór disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente: "Arturo A Macció, solicita que ALCIDES FAGGIANI, sea declarado en estado de quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Cardona don Alcides Faggiani, previniéndose en consecuencia: Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. 2.o) Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o) Fíjase el término de cuarenta días, para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Ramiro S. Rasines, los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Noviembre 20 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Nov.28-24740-v.dic.14.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se ha presentado don SALVADOR LEOPOLDINO DOMENECH solicitando que previos los trámites legales, se declare la ausencia de Antonia Josefa Colombo, madre del compareciente, en virtud de que dicha señora se ausentó de este Departamento en el año 1887, desde cuya fecha no se ha vuelto a saber nada de ella, ignorándose por lo tanto si está viva o está muerta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del C. Civil se hace sta publicación por el término legal. — Mercedes Agosto 16 de 1945 — Horacio A Casalás, Actuario.

$30.00 Jl.27-8125!945-v.ag 19.
Set.25v.oct.8. Nov.25-v dic 17

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.ra SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CIANZO o MARIA ANGELA CIANZIO ISABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 22 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz

$6.00 Dbre.2-13382-v dbre.12.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA LOPEZ DE AVILA, ADRIAN AVILA y LUIS LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 22 de 1946. — Ramón Costa Pérez Juez de Paz.

$6.00 Dbre.2-13383-v.dbre 12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Cesación de pagos

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, se hace saber que por resolución del 4 de Setiembre último, se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido SAMUEL HABERKORN la del 31 de Mayo de 1940 y se mandó poner de manifiesto en la Oficina, por el término de treinta días, el informe de la Sindicatura y la referida resolución, a disposición de los acreedores y del fallido. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) Dbre.3-24788-v.dbre.5.

Expedición de copia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "LAURA PEREIRA DE RUBIDO, expedición de segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Laura Pereira de Rubido solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Domingo Pucci a doña María Antonia Pereira de Prestes, el 30 de Noviembre de 1896, en esta ciudad, ante el escribano Franco Sagarra, escritura extendida en el Protocolo de este Juzgado y que lleva el número 226, por la cual el nombrado Pucci vendió a la señora de Prestes el siguiente bien: "La manzana de terreno en la orilla de esta Villa y comprendida entre las calles América, o camino de las Carreras, Florida, Orden y Zabala, conteniendo un área de 6.090 metros más o menos, o sea, 85 metros 90 centímetros de frente a la calle América, por 70 metros 90 decímetros de fondo. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a don Domingo Pucci, o a sus herederos o causahabientes, y a todo el que se considere interesado en ésta gestión, a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del precitado término. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Dbre.3-13419-v.dbre.13.

Quiebra

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "OSCAR C. MALVAREZ, quiebra" se hace saber que el día 26 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el local de la calle Ituzaingó N.o 219, el martillero Ramón F. Muñoz procederá a la venta en remate público de las mercaderías, muebles y útiles ocupados en la misma. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Dbre.2-13391-v.dbre 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don TACITO DA CUNHA o CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 21 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Nov.28-13224-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IGNACIA AMARAL DA SILVA o DO AMARAL DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Nov.28-13225-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesiones de NARCISO BORGES PAPIROTE y CIRIACA HERNANDEZ DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Nov.28-13226-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARCANGEL VICENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4 00 Dic 4-13471-v.dic.14.

Quiebra

Se hace saber al público en general que por resolución de fecha de hoy dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull en autos "CABRERA HERMANOS Quiebra" (Lo. 18, N.o 1104 Fo. 624), ha sido declarada en quiebra la referida firma comercial de esta ciudad formada por los señores Manuel Cabrera y Roberto Cabrera, prohibiéndose hacer pagos o entregas en efectos a los prenombrados fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Se intima a los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se hace saber que se ha fijado el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico designado en dichos autos señor Ramón Bonilla Olmos los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario

(Cuenta corriente) Nov.28-24744-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITO o MARGARITO CASIMIRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Nov.25-13078-v.dic.5.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
REMATE JUDICIAL

El Viernes 13 y Lunes 16 de Diciembre a las 14 y 30, remataremos por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, "Sucesión HERMINIA MOJANA DE BRITO FORESTI" el mobiliario, alhajas y demás existente en la casa calle Colonia número 969. Exposición desde el jueves 12 de 14 y 30 a 19 horas y los días de remate de 9 y 30 a 12. Informes 25 de Mayo 582.

$7.20 Dbre.3-13449-v.dbre.16.

R. SCANAVINO Y SEBA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, dictada en autos "Salomón Yudaiff con BERNARDO GOLNER", remataremos, sobre la base de los 2|3 de la tasación practicada, 1 máquina "Singer" y 1 radio "Goldson". El lunes 9 de Diciembre, a las 15 hrs., en nuestro local: Rincón 501. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$8.00 Nov.28-13273-v.dic.9.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Fernández María contra MIGUEL SALOM. Separación de cuerpos" (Lo. 33, Fo. 281), se hace público que el día 20 de Diciembre próximo, a la hora 18, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 3.066.66, equivalente a las dos terceras partes del valor fijado por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 101.766 (número ciento un mil setecientos sesenta y seis), situado en la Unión, jurisdicción de la 10.a sección Judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto de doscientos veintidós metros sesenta decímetros cuadrados, con siete metros treinta centímetros de frente al Nordeste sobre la calle José Antonio Cabrera, siete metros ochenta centímetros en el fondo al Sureste donde linda con don Hipólito Villalba, veintinueve metros, cincuenta y cinco centímetros en el Costado Nordeste, lindero con don Juan Sicco y veintinueve metros en el Sudoeste, confinante con doña Isolina Sicco. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho 2.o) Que el inmueble descripto se vende con el pavimento pago. 3.o) Que al día 31 de Marzo de 1946, se adeuda 222.54, y que el bien no tiene obras sanitarias internas. 4.o) Que dicho inmueble soporta un gravamen hipotecario (ley 13|7|921. Hipoteca Serie "Z" N.o 193. Ley Serrato, a un saldo por colector que asciende a pesos nombre de Miguel Salom) el que arroja al día 30 de Octubre de 1946, un saldo de pesos 1.953.41. 5.o) Que es de cargo del adquirente los gastos, honorarios y certificados de la escritura, así como también la comisión del martillero, y 6.o) Que el título de propiedad del inmueble a rematarse se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los autos en los que se decretó esta venta, en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$51.00 Nov.30-13306-v.dic.18.

JUAN A. VARELA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Setiembre veinticinco del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c| PARDO IRIONDO (RAUL). Cobro ejecutivo de pesos 9|343" se hace saber al público que el día 26 de Diciembre de 1946 a la hora diecisiete y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 148.037, situado sobre el camino Teniente Galeano, por intermedio del martillero don Juan A. Varela asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 892.50, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del C. de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.26-24718-v.dic.12.

LUIS E. ARANCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera don Gilberto P. Echeverry dictada en autos "ABELINO o AVELINO BRAGA, Sucesión" (L.o 33 F.o 125), se hace saber al público que el día 23 de Diciembre de 1946 a la hora 10 en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento por el pregonero don Luis Edo. Aranco en presencia del Alguacil ad-hoc don Cristóbal Iglesias y del subscripto Actuario, se procederá a la enajenación en subasta pública por un precio no menor de $ 25.71 la hectárea, de la veintiséis ava parte que le corresponde proindiviso al menor Felipe Braga en el total del siguiente bien: una fracción de campo ubicada en la 3.a sección de este Departamento compuesta de 583 Hs. 9.045 ms., empadronada con el N.o 548; y linda al Norte, con predio de Ramón Díaz, Modesto C. Viera y Manuel Aguirre; al Este con Juan Pedro Suárez y Rosario Aguiar; por el Sur, con Carolina Pachiarotti de Ripoll; y por el Oeste, con dicha señora Pachiarotti de Ripoll, con Arizaga y Romero y Ramón Díaz. Se previene: 1.o Que la 26 ava parte de dicho bien son 22 Hs. 4.578 ms. 17 dms., que al precio indicado importan $ 577.39 y que no se admiten ofertas menores. de esta cantidad 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarle su oferta el 10 o|o de ella a los efectos legales. 3.o Y que el título de propiedad del bien a enajenarse puede ser examinado por los que intenten hacer posturas o sus abogados en la Actuaría del Juzgado. — Rivera, Noviembre 14 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$37.40 Nov.25-13100-v.dic.13.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad esquina para renta: Maldonado Nos 1303 - 7 - 9 y Yaguarón N.o 1154 Compónese de 3 casas y subsuelo que producen $ 147.00 mensuales. Con facilidades en el Banco Hipotecario. El lunes 9 de Diciembre a las 17 horas, en su ubicación. todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIA L. VALDEZ SOTO y otra. Cesación de condominio. L.o 41, Fo 305" se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y la base de $ 15.000.00 el siguiente inmueble: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 9047 ubicado en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de 146 ms. 10 dms., que se deslindan así: 7 ms. 731 mms. al Oeste con frente a la calle Yaguarón, donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 1154; igual extensión al Este, con la Sucesión José Rabassa y Pol (hoy Francisco Capobianco), 18 ms. 898 mms. al Sur, frente a la calle Maldonado, formando esquina con la de Yaguarón, donde las puertas de entrada de los edificios están señaladas con los números 1303, 1307 y 1309, e igual extensión al Norte, con Sucesores de José Rabassa y Pol (hoy Angel Cambió). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del art 919 del Código de P. Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario en garantía de un préstamo de $ 7.500.00, según hipoteca urbana serie B número 1.159, donde pueden ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

Comisión: 1 o|o. Más datos: Piedras 318.

$42.00 Nov.22-12998-v.dic.9.

RODOLFO SMERALDI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Setiembre treinta del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c| VERTIZ (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos. 10|19", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre de 1946 a las once horas, en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 91.191, situado sobre la línea Oeste de la calle Manantiales entre Previsión y Avegno, por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 418.20, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales Tercero. Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 8 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.22-24660-v.dic.9.

ENRIQUE ALONSO GARCIA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "ALVAREZ, JOSE. Incapacidad. L.o 42. F.o 545", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las horas que a continuación se expresan y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el rematador Enrique Alonso García, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, con las bases que se indicarán de los siguientes bienes: 1.o A 1 ahora once Diecisiete ciento veintiocho avas partes indivisas de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número dos mil setecientos treinta y tres y que según plano del agrimensor José A. Richero de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en la Dirección General de Avalúos el diez del mismo mes con el número doscientos quince tiene un área de mil veinticinco hectáreas, dos mil cuatrocientos dieciocho metros, seis decímetros que se deslindan así: al Norte, recta de dos mil doscientos ochenta y seis metros diez centímetros que lo separa en parte de propiedad de Juan Pedro Borderre y en parte de propiedad de Fortunato Rivero; al Este, quebrada de tres tramos, que partiendo del extremo Norte miden: cuatro mil novecientos sesenta y siete metros, diez centímetros, mil doscientos ochenta y cuatro metros veinte centímetros y ochenta y ocho metros treinta centímetros con Isidoro del Pino; y al Sureste, Sur y Suroeste, quebrada de ciento veintitrés tramos que lo separa de propiedad de la RIONE. La base de venta es de cincuenta y cuatro pesos veinte centésimos la hectárea. 2.o Acto continuo. Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro señalado con el número nueve de la fracción A en plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Febrero de mil novecientos diez y compuesto de un área de quinientos metros que se deslindan así: diez metros de frente al Norte a la avenida Italia (antes camino Aldea), entre las calles Atlántico y Caldas, distante su punto medio según certificado de empadronamiento veinticinco metros de la esquina formada por la avenida Italia con la calle Progreso (hoy Atlántico); por cincuenta metros de fondo lindando: al Este con el solar diez; al Sur, con el solar doce; y al Oeste, con el solar ocho. La base de venta es de tres mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta de los compradores, lo mismo que lo que pudiera adeudarse por concepto de colector con relación al inmueble empadronado con el número sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro. 3.o Que el campo se encuentra arrendado, por contrato verbal y sin plazo al señor Juan Pedro Borderre a razón de tres pesos treinta y nueve centésimos la hectárea y el solar de la avenida Italia padrón sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro, desocupado. 4.o Que fuera de lo expresado ambos bienes se encuentran libres de obligaciones y gravamen. 5.o Que los títulos y demás antece-

dentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1946. —Carlos María Trianón, Actuario.

$124.20 Nov.21-12927-v.dic.21.

JULIO CESAR FRAGA LEIS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "MONTORO DE RODRIGUEZ ADRIANA. Sucesión. Herencia yacente" (Lo. 34, Fo. 650), se hace saber al público que el día 10 de Diciembre p. v. a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Julio César Fraga Leis, ante los Sres. Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, sobre la base total de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00), se sacarán a la venta, en remate público y al mejor postor, sobre dicha base, lo siguiente: A) Los derechos emergentes de la promesa de compraventa a plazos número 16326, expedida por el Banco Popular del Uruguay, en fecha 21 de Diciembre de 1927 y referente al solar ubicado en la 11.a sec. jud. de Montevideo (Unión), empadronado con el número 134 - 816, designado con el número 17 manzana A del plano del Agr. Casello, con frente sobre la calle Fray Bentos entre las de Clay y Pan de Azúcar; y B) Las construcciones y mejoras existentes y construídas sobre dicho solar. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o'o de la misma, a los efectos legales; 2) Que dicho bien tiene pavimento cuyo saldo a cargo del comprador ascendía al 30 Junio 1946 a $ 91.56, no teniendo colector ni conexión ni hay medianerías a pagar; 3) Que, según liquidación del Banco Popular del Uruguay, el saldo de lo adeudado por el solar al día 23 de Mayo ppdo., ascendía a $ 1.575.94; 4) Que serán de cargo del comprador el pago de las deudas pendientes por mejoras; 5) Que los antecedentes en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1946. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto

$39.00 Nov.19-12807-v.dic.5.

MARIO LUIS PAZOS
Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegi, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de JOSE BARONE", se hace saber al público que en el día 20 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero Mario Luis Pazos, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 1.066.66, del siguiente inmueble: padrón N.o 301, terreno con la construcción y mejoras que le acceden, sita en el pueblo de Tranqueras, 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, que según plano del agrimensor Zoé Taroco, de 10 de Diciembre de 1944, inscripto en la oficina Departamental de Catastro de Rivera, el 8 de Enero de 1945, tiene una superficie de 980 ms. 0250 cms., deslindada así: 36 ms. 50 cms. al N.E., frente a la calle 18 de Julio; 26 ms. 85 cms. al N.O., que por ser esquina son de frente a calle s|n.; 36 ms. 50 cms. al S.O., lindando con Prudencio Isasa; y 26 ms. 85 cms. al S.E., lindando con Rodríguez Sosa y viuda de Anselmi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración definitiva, como ser: impuesto universitario, sellos, certificados, honorarios de escribano, etc. así como la comisión del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$84.00 Nov.5-12136-v.dic.14.

SCAGLIONI CARLOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "ZIBOLI DE CAPOBIANCO (FILOMENA) y CAPOBIANCO (JUAN) Sucesiones" se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre próximo a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación se va aprocedar por el rematador Carlos Scaglioni, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de seis mil pesos del siguiente bien: un solar de terreno con construcciones y mejoras empadronado con el número ocho mil novecientos dieciocho, ubicado en la manzana número ciento catorce de la nueva ciudad, quinta sección judicial de este Departamento, señalado con el número "veinticuatro" en el plano respectivo y que mide: siete metros tres centímetros de frente al Este a calle Ejido, distante su punto medio según certificado de empadronamiento, veintiún metros tres centímetros de la esquina formada con la calle Cabollati; treinta metros setecientos veinticuatro milímetros al Sur lindando con German Da Costa; veintiocho metros sesenta centímetros al Norte con el solar "veintitrés" y seis metros setenta y dos centímetros al Oeste con el solar "veinte". Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que la comisión legal del rematador y los gastos y derechos de escrituración así como los certificados serán de cargo del comprador. 3.o) Que el inmueble tiene pagados el colector, pavimento y cordón de su frente y no adeuda medianerías. 4.o) Que dicho inmueble se vende en el estado actual de conservación y ocupación y que siempre que al comprador le convinieren el Banco Hipotecario del Uruguay lo autorizare, aquél podrá tomar a su cargo la deuda hipotecaria existente a favor de dicho Banco deduciéndose su importe del precio ofrecido. 5.o) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1589 Serie "Z") y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

Por informes: mis oficinas Sarandí 456, U. T. E. 81.384.

$48.00 Dbre.3-13438-v.dbre.19.

MIGUEL CETRANGOLO (Hijos)
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictado en los autos "FLORENCIO RODRIGUEZ, sucesión", se hace saber al público que en el día 19 de Diciembre próximo, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Miguel Cetrángolo, (hijos)", asistido del Actuario y Alguacil "ad hoc", a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar con los edificios y mejoras que contenga y se le agreguen, empadronado con el número 48.662, situado en el Barrio Conciliación, 21.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 8 en la fracción "U", del plano del agrimensor Héctor L. Colombo de Enero 28 de 1922, que es copia del que levantó Joaquín F. Rodríguez en Mayo de 1890 con las modificaciones introducidas por los agrimensores Nicolás N. Piaggio y Osvaldo Perelló Casaglia, compuesto dicho terreno de un área de 400 metros, deslindada así, 20 metros de frente al Suroeste a la calle Pintos Cardeiros, antes José Pedro Ramírez por 20 metros de fondo, al Suroeste por ser esquina, da frente a la calle Teófilo Díaz, al Noroeste con el solar 6 y al Noreste con el solar 10. Se previene: 1.o) Que el mejor mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el 10 olo de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador 3.o) Que serán también de cuenta del comprador, lo que se adeude, con respecto a los inmuebles que se subastarán, por medianerías, pavimento, y otras cargas análogas, vereda colector, etc., y los gastos que su cobro haya originado. 4.o) Que los títulos que acreditan la propiedad del bien a subastarse están a disposición de los interesados glosados a los autos en las oficinas del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — J. Antonio Prunell, Actuario ad-hoc.

Informes: Treinta y Tres 1312. Teléfono 83.278.

$39.00 Dbre 2-13355-v.dbre.18.

ELIO MENONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "JUAN MEDEIROS MACEDO Y OTRAS, Venia", se hace saber que el día 20 de diciembre próximo a la hora 9, en las pertas del Juzgado, por el martillero don Elio Menoni asistido del subscripto Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público al mejor postor de la cuota parte indivisa que le corresponde al incapaz Juan Medeiros Macedo en el bien padrón número 1504 de la tercera sección judicial de este Departamento ubicado en Catalán, compuesto en total de 3696 hectáreas 41 área 34 centiárea 162505 milímetros. Previniéndose que el mejor postor deberá cubrir la base de las dos terceras partes de la tasación de la respectiva cuota que asciende a $ 20.520.00 y que deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma. — Artigas, Noviembre 29 de 1946. — Ramón D Queiruga, actuario.

$18.00 Dic.4-13513-v.dic.20.

JOSE LERGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz en los autos caratulados: "CERRUTT ANGEL Y OTRO, venta judicial de un bien", se hace saber que el día 21 de Diciembre próximo (Sábado) a las once horas, a las puertas del Juzgado de Paz de esta ciudad, el martillero José Lerga, asistido del subscripto, sobre la base de pesos 1.938.00, procederá al remate del siguiente inmueble: una fracción de campo y mejoras que lo acceden, ubicada en el paraje Colonia Estrella de esta sección, empadronada con el número 5756, compuesta de 23 hectáreas 5353 metros y que linda: al Norte y Este con calles públicas, al Sur con José Manitto y al Oeste con Carlos Manitto. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan agregados al expediente y éste en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 19 de 1946. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$24.00 Dbre.3-13450-v.dbre.19.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "SILVA DE ARDITO, CARMEN. Sucesión" (Lo 26. Fo 278) se hace saber al público que el día 11 de Diciembre entrante a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Servando Echeverría por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de $ 94.45, la veinticuatro ava parte indivisa de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 58 de esta ciudad de Florida, empadronada con el N.o 813, compuesta de cuatrocientos sesenta y un metros 175.625 milímetros y que linda al Oeste, calle Antolín Urioste; Este Intendencia Municipal; Sur, Suc. Pelusso Hermanos; y Norte sucesión Angel C. Arcos, sucesión Eusebio Lorenzo y Aída Arcos de Gutiérrez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos y honorarios de la escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador, lo mismo que la comisión del rematador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría; y D) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, 13 de Noviembre de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$27.00 Nov.21-12889-v.dic.7.

FERMIN EGUREN MACHADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de CANDIDA VIRRIEL o BIRRIEL DE MEDINA (Lo. 5, Fo. 33)", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre a las 9 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Fermín Eguren Machado asistido del señor Alguacil a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base del valor real que es de $ 1.602 (un mil seiscientos dos pesos), del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Mataojo, 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 3714, compuesta de una superficie de cuarenta hectáreas, 0.375 metros, 33 decímetros lindando: Al Noreste, Juan Antonio Virriel; al Noroeste, Asunción H. de Pérez; al Suroeste, Justa V. de Martínez; y al Sureste Juan Pereira y Juan A Virriel Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta conforme al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos y plano del bien a rematarse se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, Noviembre 16 de 1946. — Juan Serra Tur, Actuario.

$33.00 Dbree.3-13376-v.dbre 18.

MANUEL V. MERELLO BENAVENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos "JUAN ANDRES FRACCHIA. Sucesión ab - intestato", se hace saber que el día 14 de Diciembre p. v., a las 9 horas y en el local de remates de calle 18 de Julio e Independencia, por intermedio del martillero designado, don Manuel V. Merello Benavente, asistido del Alguacil, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los muebles y útiles inventariados en dichos autos. Se previene que el precio debe pagarse en su totalidad al contado. — Paysandú, Noviembre 18 de 1946. — Juan Ohokeguy, Actuario.

$8.00 Nov.26-13113-v.dic.6.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos "ENRIQUE ROMERO, ejecución hipotecaria", con fecha 21 del corriente, se hace saber que el día veintiuno de Diciembre próximo de 10 a 11 horas, en la puerta de este Juzgado y por el martillero don Américo Florio, asistido del Alguacil ad-hoc, designado en autos, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno con las construcciones y mejoras que contiene situado en la manzana número 407 de la planta urbana de esta ciudad, parte del empadronado con el número 1751, señalado como lote número 18 en el plano de Subdivisión autorizado por el agrimensor don Gerónimo Ramos en el mes de Mayo de 1928, compuesto de una superficie de 348 metros, con 2.325 centímetros, así; deslindado, 11 metros de frente al Este, sobre calle Piedras; 11 metros y 11 centímetros al Oeste por donde linda con el solar número 13; 31 metros y 50 centímetros al Norte, por donde linda, con el solar número 17, e igual extensión al Sur, por donde linda con el solar número 19, los cuales solares linderos pertenecen a don Pedro Dante. Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar en garantía el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que serán de cargo del comprador, el pago de los gastos y honorarios de escritura, los certificados de diversos registros, y la comisión del rematador. 3.o) Que deberá abonarse por el adquirente lo adeudado por pavimento, veredas y medianerías. 4.o) Que los títulos de propiedad del inmueble están en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 23 de 1946. — Bubens Carro Ariosa. Juez de Paz.

$39.00 Nov.29-13296-v.dbre.16

LUIS R. LARROSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE LUIS DUTRA, ejecución de prenda. (Lo. 18, Fo.574, número 932)", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 577, se procederá por el martillero don Luis R. Larrosa, con asistencia del señor Alguacil y subscripto Actuario, a la venta en remate, al mejor postor y sin pase, en dos lotes, de los siguientes bienes. Primer lote: Un camión marca "International", con gasógeno. Padrón número 5804, chapa D. 13-37 roja, motor número F. A. B. 51-069. Segundo lote: Una máquina escarpí "Protos" número 665.291; 1 máquina escarpín "S. y B." modelo 53A. número 662; 1 máquina de coser alpargatas, con bobinadora, sin número, patente 27.645; 1 máquina de clavar alpargatas, sin marca y sin número; 1 Balancín, sin marca y sin número; 1 máquina de coser a block, Americana, patentes G. D. G. número 591; 1 máquina viradora, sin marca y sin número; 1 máquina de aparar, "Singer" modelo 3.115, número G.105.1145; 1 máquina de aparar "Imperial" número 1267.860; 1 máquina de aparar "Stower" número 149.6938; 1 máquina de aparar zuecos, "Singer" de 45 centímetros número E.9521779 modelo 29-K-31; 1 máquina de aparar zuecos, "Dierkopp" número 132492; 1 máquina de talabartero sin marca y sin número: 1 máquina de engomar zapatillas, sin marca y sin número; 1 máquina de cilindro, de planchar alpargatas, sin número y sin marca; 1 máquina de rebajar contrafuertes de zuecos, sin número y sin marca; 1 máquina de cortar viras de alpargatas sin número y sin marca; 1 cilindro de planchar suelas, "J. Serra y Delgado"; 1 tablero de fichas, con banco de madera dura; Una invertidora de alpargatas, con mesa de pino; 1 motor eléctrico "Siemens" 1 H.P. número 617.587; 1 motor eléctrico "Vermag", 1|2 H.P. número 278.538; 1 motor eléctrico "Frigidaire" 1 4 H.P. Serie A-30, modelo 3349; 1 lote de 85 sacabocados de acero; 1 juego de cuchillas de plantillas para zuecos (3 piezas); 1 juego de cuchillas de pelar y rebajar cueros (3 piezas); 1 lote de 8 mesas; 6 caballetes y tablones de trabajo; 1 lote de herramientas de mano, útiles diversos, pares de hormas, etc Se Previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada como garantía de la misma. — Treinta y Tres, Noviembre 25 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$23.87 Dbre.3-13447-v.dbre.13.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural ley 7.377 de 20 de Junio de 1921 N.o 96 Serie "X" a cargo de GABRIEL KARPUCHENKO, el 17 de Diciembre próximo, a las 16 horas y en la puerta de la sucursal Paysandú, calle Florida 1152, el martillero Alcides Merello venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil cuatrocientos veinticinco pesos ($ 6.425.00), una fracción de campo y mejoras en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, N.o 42 en el plano del Agr. Adolfo O. Musso, padrón 1866, con una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros, lindando al Norte, calle por medio con la fracción 41; al Sur, calle por medio con la 43; al Este, la 44, y al Oeste la 39. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.064.59, más gastos de ejecución: B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate asciende a $ 2.720.34, que el comprador podrá abonar con títulos hipotecarios del Uruguay valor nominal, si opta por pagar el precio al contado; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en nuestra Sucursal en Paysandú. — Montevideo, Noviembre 16 de 1946. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

Aviso oferta. — Las condiciones de venta estipuladas en el precedente aviso se formularon de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco y resoluciones pertinentes de su Directorio, de cuyo tenor se expiden cuatro ejemplares para su publicación.

(Cuenta corriente) Nov.27-24721-v.dic.7.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, se ha disuelto la sociedad ANGEL VISCARDI e HIJOS, quedando a cargo del activo y pasivo Angel, Luis y Roberto Viscardi, la que girará Viscardi Hnos. de la bodega situada en O. Rodríguez 5110. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — Angel Viscardi. — Angel Viscardi (hijo). — Luis y Roberto Viscardi.

$10.20 Nov.20-12846-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Fontana y Candela", Sociedad Comercial, hace saber que ha prometido vender a "FONTANA y CANDELA, S. A." el establecimiento industrial y comercial de su propiedad, ubicado en esta ciudad, calle Santiago Figueredo 4158. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en Sarandí 444 (escritorio 42). Escribana Rexach. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946.

$10.80 Nov.18-12797-v.dic.7.

C.I.P.A.
COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria
Asamblea general extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 9 de Diciembre próximo, a las 17 y 30 horas, en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, Avenida General Rondeau N.o 1908, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 21). 2.o) Proyecto de modificación de algunos artículos de los estatutos, entre ellos el aumento de capital a $ 4:000.000.00. 3.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de reunión (Art. 21).

Nota — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (Art. 15). Se previene, también, que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones, es indispensable el depósito de las mismas o la presentación de un certificado bancario, correspondiente a su depósito. Las inscripciones deberán hacerse en la Gerencia de la Compañía, calle 25 de Mayo N.o 555, 4.o piso M, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, todos los días hábiles de 14 y 30 a 17 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — El Directorio.

$20.00 Nov.28-13257-v.dic.9.

LAVADERO ORIENTAL DE LANAS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 36 y 39 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para las asambleas generales ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 16 de Diciembre de 1946 a las 17 horas, en el local social, calle Arroyo Grande N.o 2621 para tratar las siguientes órdenes del día: Asamblea general ordinaria: 1. Aprobación de la memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades. 2. Elección de autoridades. 3. Designación de un accionista para firmar el acta respectiva. Asamblea general extraordinaria: 1. Aumento de capital 2. Designación de un accionista para firmar el acta respectiva. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1946.

$10.00 Nov.28-13258-v.dic.9.

C. I. P. A.
COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día lunes 9 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el local de la Cámara Mercantil de Productos del país, Avenida General Rondeau N.o 1908, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 21). 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 16 ejercicio terminado el 30 de Setiembre último (Art. 13). 3.o) Fijar la remuneración del Síndico (Art. 48. 4.o) Elección del Síndico y su suplente (Art. 13, Inciso B). 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (Art. 21).

Nota — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (Art. 15). Se previene también que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones, es indispensable el depósito de las mismas, o la presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito. Las inscripciones deberán hacerse en la Gerencia de la Compañía, calle 25 de Mayo N.o 555, 4.o piso M, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, todos los días hábiles de 14 y 30 a 17 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — El Directorio.

$22.00 Nov.28-13256-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad "Max Webel y Compañía" por expiración de contrato y terminación de negocios, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos a Jaime Zudáñez 2717. — Max Webel. — Víctor Webel.

$6.80 Nov.30-13307-v.dic.12



AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos disolución de la Sociedad "Rocca y Picasso", giro activo y pasivo FANOR PICASSO, acreedores mismo negocio. — Mercedes, Agosto 31 de 1946. — Bartolo Rocca. — Fanor Picasso.

$2.00. Dbre.2-13378-v.dbre 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la Sociedad colectiva "Garayalde Hermanos" que en el ramo de droguería y anexos gira en esta plaza ha prometido vender el activo y pasivo a "CHIMEX SOCIEDAD ANONIMA", quedando disuelta la referida Sociedad. Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Jorge Piacenza Harriague, calle 18 de Julio 1324, quinto piso, dentro del término de treinta días de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Garayalde Hermanos. — Chimex Sociedad Anónima.

$14.40 Dbre.2-13374-v.dbre.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que "Droguerías Demarchi Musante, Sociedad Anónima" ha prometido vender su activo y pasivo a "CHIMEX, SOCIEDAD ANONIMA", quedando a cargo de ésta la liquidación de la referida Sociedad. Los créditos deberán presentarse por duplicado en la calle Uruguay número 777 dentro del término de treinta días, conforme lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904. — Demarchi Musante S. A. — Chimex, S. A.

$10.80 Dbre 2-13375-v.dbre.21.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura de 5 de Noviembre del corriente autorizada por el escribano L. Rodríguez Villamil, inscripta en el Registro de Comercio de segundo turno. (Fo. 533|37. Lo. 2 de Contratos Sociales), fué modificada la Sociedad "G. Kupfer y Cº Ltda", haciendo cesión de cuotas la socio Margarita Goldstein a GEYSAN y ARNOLDO J. KUPFER, quedando éste incorporado a la Sociedad con una cuota, adquiriendo Geysa Kupfer las cuotas restantes, quedando a cargo de éste la administración de la Sociedad y prorrogándose el plazo de ésta hasta el 31 de Diciembre de 1951. — G. Kupfer. — Arnoldo J. Kupfer. — Margarita Goldstein.

$6.00 Dbre.2-13362-v.dbre.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí N.o 490) prometimos vender a MAXIMO KARABELNIK, el comercio ramo almacén de comestibles sito en calle Cuñapirú N.o 2148. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1946. — Salomón Selma Horowitz. — Hela Rabinovich.

$7.20 Nov.26-13150-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Sus y Sasson, en el ramo de importación y compraventa de tejidos en general con domicilio en la calle Zabala 1367, constituída por los socios Elías Sus, Ricardo Sassón y Salvador Harari; haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ELIAS SUS. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1946. — Salvador Harari. — Elías Sus. — Ricardo Sassón.

$14.40 Nov.26-13133-v.dic.16.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que desde el 1.o de Diciembre de este año, don Romeo Goyena dejará de ser socio de la firma La Higiénica A Goyena e Hijos Limitada (Empresa de Mudanzas y Anexos), domiciliada en la calle Ciudadela N.o 1351 de esta ciudad, en virtud de haber adquirido la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la misma, el socio don JUAN GUALBERTO GOYENA. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1946. — Romeo Goyena. — Juan Gualberto Goyena.

$13.60 Nov.30-13302-v.dic.19.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A.

INDUSTRIAS UNIDAS DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA — MONTEVIDEO

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 12 de Diciembre del corriente año a la hora 17, en su local social, calle Uruguay 975, para tratar el siguiente: Orden del día: 1.o Memoria y balance general. 2.o Elección de titulares y suplente del Directorio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Miguel Campomar, Presidente.

$7.80 Nov.28-13255-v.dic.12.

S. U. C. M. A. T. LIMITADA

Se hace saber que el 29 de Octubre próximo pasado y ante el escribano Milton Leindekar, los señores OSCAR GRIOT SKOTTE, ROBERTO PEDRO GROSCOL, JORGE SARIOTTE y JORGE GASCOIN, solemnizaron un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las estipulaciones, que extractadas, son las siguientes: 1.o) Objeto. Fabricación y venta de materiales y artículos marítimos, aéreos y terrestres en general; importación y exportación; estudios y proyectos en general. 2 o) Naturaleza jurídica. Sociedad de Responsabilidad Limitada. 3.o) Razón social. "S. U. C. M. A. T. Limitada" 4.o) Capital: $ 5.000.00 por partes iguales (depositado 50 o|o. Banco Francés Italiano. Recibo cuenta N.o 783. 5 o) Plazo. 5 años a partir del 15 de Octubre de 1946, con opción a 5 años más. 6.o) Gobierno, Administración y uso de la firma. A) Gobierno y Administración; a cargo de cualquiera de los socios indistintamente. B) Uso de la firma: a cargo de dos socios conjuntamente 7.o) Balances, utilidades y pérdidas y su distribución. Fondo de reserva 5 o|o, de acuerdo a la ley. Pérdidas y ganancias: por partes iguales, deducido el fondo de reserva. Balances: Octubre de cada año. 8.o) Liquidación. Pérdidas que representen el 75 o|o del capital, a pedido de cualquiera de los socios 9.o) Garantías. No se podrá prestar ni con la firma social, ni la personal, en el Uruguay. 10) En los demás se rige por la ley respectiva y el Código de Comercio. Inscripción. El 13 de Noviembre de 1946, con el N.o 39 al folio N.o 165 y siguientes del Tomo 11 del Registro de Contratos, Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Noviembre 13 de 1946

$22.00 Nov.19-13264-v.dbre.10.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S.A I.L.D.U.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Industria Lanera del Uruguay S. A. I. L.D.U., para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 17 de Diciembre de 1946, a las diez y seis horas, en su local de la calle José de Béjar 2600, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente órden del día. 1.o) Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta. 2.o) Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o) Informe del Síndico 4.o) Designación de dos Directores, seis suplentes, Síndico y dos suplentes. Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones, o certificado del Banco donde las tengan depositadas, en las oficinas de la Sociedad, calle José de Béjar 2600, con cinco días de anticipación; en esa oportunidad se les entregará el certificado de concurrencia correspondiente. El Directorio toma esta disposición en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 y artículo 27 de los estatutos sociales. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — José Martínez Reina, Presidente. — Gervasio A De Posadas Belgrano, Secretario

$16.00 Nov.29-13261-v.dbre.10

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha siete de Noviembre de 1946, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "Continental Limitada", con sede en la calle Eduardo Pondal N.o 782, integrada por JOSEF DONNER, CHAIM WOLF DONNER, ABRAHAM BLUM, LEO ELIESER BLUM y ABRAHAM DONNER de Montevideo sobre las siguientes bases: Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos) con 100 cuotas de $ 1.000.00 cada una, de las cuales corresponden 20 cuotas a cada uno de los socios. Objeto: Constitución de un establecimiento fábril y comercial en el ramo de la industria textil Directores. Administradores: Los cinco socios. Uso de la firma: Siempre dos de los cinco socios conjuntamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Ejercicios: 1.o de Enero hasta 31 de Diciembre. Plazo: Hasta el 31 de Octubre de 1951 con prórroga automática Este contrato está inscripto con el número 175 del folio 526 al folio 529 del libro número 2 de "Contratos-Sociales" del Registro de Comercio, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el día 8 de Noviembre de 1946 — Montevideo, Noviembre 20 de 1946.

$16.00 Nov.29-13259-v.dbre.10

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

Se hace saber a los señores accionistas y al público en general que en cumplimiento del artículo 15 de la ley de 13 de Agosto de 1946 la Sociedad Cooperativa de Abasto utilizará en lo sucesivo, en todos sus actos, la denominación de "Sociedad de Abasto S A.". — Montevideo, 26 de Noviembre de 1946. — Por el Directorio: Enrique Pera, Presidente. — Luis Antonio Beltrame, Secretario.

$6.00 Nov.30-13322-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Julio Sains, con estudio en la calle 25 de Mayo 477 (escritorio 59), se va a disolver la sociedad constituída entre los señores ARON BOROVSKY y LEONARDO UCHITEL, que gira en esta plaza, en la calle San Fructuoso número 1086, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el señor Arón Borovsky En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Aron Borovsky. — Leonardo Uchitel.

Nov.19-12729-v.dic.9.

R.E.I. LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Domingo A. Cerizola, en esta ciudad, el 24 de Octubre de 1946, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 34 al folio 144 y siguientes del tomo 11 del Registro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Ulises Pereyra y Napoleón Alberto Escudero con las bases siguientes: Denominación: Se distinguirá con el nombre y firma social R.E.I. Limitada (Representaciones, Exportaciones e Importaciones). Domicilio: Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Montevideo, actualmente en la casa N.o 1402 de la calle Paraguay. Objeto: Realizar representaciones, exportaciones e importaciones en general, así como todo lo relativo o conexo con los negocios enunciados. Capital. Cinco mil pesos, en efectivo, aportado $ 4.900.00 por el señor Ulises Pereyra y $ 100.00 por el señor Napoleón Alberto Escudero. Duración: Diez años a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura, prorrogable por diez años más. Administración: Será administrada por los dos socios, actuando conjuntamente. Pérdidas y ganancias. De acuerdo con los beneficios las ganancias después de destinar el 5 o|o de ellas para el fondo de reserva, previsto por la ley se dividirán entre los socios por partes iguales. En caso de arrojar pérdidas éstas podrán ser repuestas por los socios y en ese caso lo harán por partes iguales. Fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. La Sociedad continuará, debiendo los sucesores del fallecido, designar una sola persona que los represente, la que así como el curador del incapaz, en su caso, deberá desempeñar las funciones asignadas en el contrato al socio fallecido o incapacitado, con las mismas atribuciones y obligaciones. — Ulises Pereyra. — Napoleón Alberto Escudero.

24.00 Nov. 28-13235-v.dic.9.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

56 a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día Jueves 12 del corriente, a las 16 horas, en sus oficinas calle Rincón N.o 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Tomar en consideración la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminando el 31 de Marzo de 1946. 2.o) Deliberar y someter a la resolución de la asamblea las cuentas pertenecientes a dicho ejercicio. 3.o) Elección de cuatro miembros del Directorio y cinco suplentes. Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 7 del mes corriente, a las 15 horas La boleta que acredite el depósito e indique los votos que represente el accionista, servirá de entrada a la reunión. — Montevideo Diciembre 2 de 1946. — Anibal P. Garderes, Secretario.

$11.20 Dbre.2-13363-v.dbre.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene el contador R. A. Freiria, calle Sierra 2016. Prometí vender el comercio de venta de pan y leche, calle Batoví 2151 a NELLY FERNANDEZ FREIRIA y Cía., ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1946. — Adela Almada de Falco.

$7.20 Nov.26-13134-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago público que vendí el comercio de productos plásticos que tenía establecido en la calle Uruguayana N.o 3138, a "LA INDUSTRIAL PLASTICA SOCIEDAD ANONIMA" Los acreedores deben presentarse en calle Echevarría 1594 — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Esteban Benedicti.

$7.20 Dbre.2-13349-v.dbre.21.

BARRACA AMERICANA (antes HUFNAGEL, PLOTTIER Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre de 1946, a las 18 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Cerro Largo N.o 775, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas. B) Distribución de utilidades. C) Elección de dos miembros titulares y un suplente del Directorio por el período 1946-1949. D) Elección del Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — El Directorio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1946.

$18.00 Nov.25-13072-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del escribano señor J. Antonio Prunell (Sarandí 445), prometí vender a favor de los señores MARIO ERNESTO ESCUDERO PEROU y MIGUEL PEDRO RETHEN, mi comercio en el ramo de fiambrería sito en la avenida San Martín N.o 2647. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — Juan Carlos Rivara Campo. — Mario Ernesto Escudero Perou — Miguel Pedro Rethen.

$10.80 Nov.25-13093-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que transferimos el activo de la firma "Manuel Vidal Sucesión" que, con sede en la avenida San Martín N.os 2113|17 gira en esta plaza en el ramo de licorería y sus anexos, a la Sociedad Anónima "VIDAL S. A.". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el local referido. — Montevideo, Noviembre de 1946.

$14.40 Nov.25-13116-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina Spinetti y González Lago, Ejido 1676, he prometido vender a los señores JUAN PEDRO CARAVIA MARTINEZ y CARLOS ALBERTO MARTINEZ, mi casa de comercio que en los ramos de bar, bebidas alcohólicas y billar, tengo establecida en la calle José Batlle y Ordóñez N.o 248, de la localidad de "La Paz", Departamento de Canelones. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en Ejido 1676. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1946. — Mario Chenlo. — Juan Pedro Caravia Martínez. — Carlos Alberto Martínez.

$14.40 Nov 25-13089-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial, que gira en esta ciudad de Salto, bajo la razón social de "Luzuriaga y Cía.", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor JOSE LUZURIAGA. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en el domicilio comercial, señalado con el N.o 902 de la calle Rivera, dentro del término legal y con los justificativos de sus créditos. — Salto, Noviembre 16 de 1946. — José Luzuriaga. — Julio Peirano.

$16.00 Nov.25-13106-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender a don ADOLFO GIL mi comercio denominado "Casa Atenas", que tengo instalado en la calle Sarandí número 378 de la ciudad de Rivera, en los ramos de bazar, mercería, librería y anexos. Los acreedores presentarán sus cuentas en el local indicado. — Rivera, Noviembre 10 de 1946. — José María Díaz. — Adolfo Gil.

$10.00 Nov.21-12921-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BENITO ESMERODE avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café y bar, bulevar España N.o 2512, al señor GUMERSINDO LEIRO. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo Noviembre 16 de 1946. — Benito Esmerode. — Gumersindo Leiro.

$6.80 Nov.21-12887-v.dic.10.

CESION DE CUOTA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Jacobo Svirski prometió vender a SOFIA BLAIWAS DE FISCHMAN, la cuota que le corresponde en la Sociedad "Fischman y Compañía Limitada", bajo la denominación de "Tintorería La Suiza Limitada", que gira en Montevideo en el ramo de tintorería, con locales en la calle Buenos Aires 579 bis, Galicia 2126 y 2126 bis, y Rivera 2074 bis. Acreedores presentarse en la escribanía Nemirovsky, calle Itazaingó 1309, apartamento seis. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946.

$10.20 Nov.27-13207-v.dbre.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén de comestibles, calle Justicia número 1866 a JUANA ROURA CUSO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — Miguel Frangias Kanavusti.

$3.60 Nov.27-13174-v.dbre.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general, que he prometido vender a la Sociedad, ANDREALO, BELINCHON y COMPAÑIA el comercio que en el ramo de máquinas y materiales en general para herrería y mecánica e importación, tengo establecido actualmente en la calle Tacuarembó número 1800. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1946. — H. O. Escuder.

$16.00 Nov.27-13201-v.dbre.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores FRANCISCO ANTONIO SUBERBIE y UBALDO RODRIGUEZ, la Calera que bajo la denominación de "Calera Oriente" gira en esta plaza en la calle Justicia número 2274. De acuerdo con las prescripciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el propio local del comercio ya indicado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — Idea Vilariño. — Alma Vilariño. — Poema Vilariño de Haberli. — Numen Vilariño.

$13.60 Nov.27-13197-v.dbre.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora CELESTE AIDA GATTO DE PERRONE, el comercio que en el ramo de tienda y mercería y con la denominación "Casa Orfi" tengo establecido en esta ciudad calle Constituyente número 1753. De acuerdo con las prescripciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el propio local del comercio ya indicado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — José M. Castro Laxalt.

$13.60 Nov.27-13198-v.dbre.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre 1904 que vendí a W KRAWITZ y M. KRAUS, las instalaciones y demás referentes al local de la calle Domingo Aramburú 2039. Por informes: Est. Sandleri Blandengues 1675. — Montevideo Noviembre de 1946. — Constantino Freire.

$7.20 Nov.27-13176-v.dbre.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo a la ley 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Raúl Baroffio el 24 de Octubre de 1946 inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 42, al Fo. 193 vuelto del Tomo 10 del Registro de Contratos se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada y entre otras cláusulas establece: A) Socios: Agustín José Esperón, Gabriel Bautista Gilard, Miguel Pena, Agustín Faccio y Anastasio Sánchez. B) Denominación: "Talleres Metalúrgicos Lavalleja Limitada". C) Domicilio, en Montevideo, actualmente calle Aréchaga número 3281. D) Objeto: Explotar el ramo de fundición y anexos. E) Capital: $ 30.400.00. F) Plazo: 3 años a partir del primero de Setiembre próximo pasado, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de cinco años. G) Administración y uso de la firma: señores Agustín José Esperón, Gabriel Bautista Gilard y Miguel Pena, debiendo actuar siempre el señor Esperón y cualquiera de los señores Gilard y Pena. — Montevideo, Noviembre 22 de 1946. — Raúl Baroffio, Escribano.

$14.00 Nov.27-13205-v.dbre.7

ENAJENACION DE CW 7 "RADIO CARMELO"

Al comercio y al público que hace saber que habiéndose autorizado el Poder Ejecutivo, por ley de 18 de Setiembre de 1946, para adquirir el terreno, edificios, equipos, instalaciones y demás accesorios pertenecientes a la Difusora CW 7 "Radio Carmelo", y debiendo procederse a solemnizar dicha enajenación, se llama y emplaza a los acreedores de la citada empresa a que se presenten en la Gerencia General del S. O. D. R. E., calle Andes número 1465, dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Alberto Pablo Brouard.

$17.00 Nov.21-12885-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores VICENTE GRUCCI y Cía. la "Farmacia Olazábal", sita en la calle Coronel Raíz 1607. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Germán Freire y Cía. — Vicente Grucci y Cía.

$6.80 Nov.20-12856-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido a HERCULES KARANICOLAS mi comercio de almacén, frutas y verduras de Magallanes 1008. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Noviembre 16 de 1946. — Vitali Levy. — Hércules Kranicolas.

$6.80 Nov.20-12849-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Julio Sainz, con estudio en la calle 25 de Mayo 477 (escritorio 89), se va a disolver la sociedad constituída entre los señores ARON BOROVSKY y LEONARDO UCHITEL, que gira en esta plaza, en la calle San Fructuoso número 1086, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Arón Borovsky. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Aron Borovsky. — Leonardo Uchitel.

$14.40 Nov.19-12799-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto clausurar el "Garage del Sud", que tengo establecido en la calle Paraguay número 1272, de esta ciudad y vender todas sus existencias, lo hago público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deben presentarse en dicho domicilio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — Salvador Billi.

$7.20 Nov.19-12822-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A Suárez, Convención 1537, he vendido a FRANCISCO MACKEWICUIS mi comercio de almacén frutas y verduras de Domingo Arana 4256 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — Tomasz Noszkowski. — Francisco Mackewicuis.

$6.80 Nov.20-12848-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la señora SOLEDAD GONZALEZ mi negocio de almacén, comestibles, frutas y verduras establecido en General Flores 3413. A los efectos establecidos por la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en el mismo — María Carotta de Rossati.

$6.80 Nov.20-12824-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica, que la Sociedad "Gallalith Corporation Limitada", ha prometido vender a favor de "PIPLAST SOCIEDAD ANONIMA", Productora e Industrializadora de Plásticos; la casa de comercio establecida en la calle Estero Bellaco 2877, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con sus justificativos al escribano Pedro Ortega, Treinta y Tres 1420, quinto piso, escritorio 35. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — Por "Gallalith Corporation Limitida". Feliciano Luis Torija Sanz.

$14.40 Dbre.3-13422-v.dbre.23.

VENTA

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender al señor ADELMO CANTRIGLIANI, la fábrica de pastas "La Liguria", sita en esta ciudad calle Ejido número 1567. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal (de 16 a 17 horas) en el estudio del escribano Antonio Lezama, calle Rincón 537. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Carlos González Piffaretti. — Leocadio Nuñez.

$10.80 Dbre.3-13418-v.dbre.23.

VENTA DE COMERCIO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender al señor JACOBO SEVALD, la casa de comercio que bajo el nombre de "La Confianza" gira en esta plaza en los ramos de tienda, mercería, almacén de comestibles y despacho de bebidas, haciéndose esta publicación, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paysandú, Octubre 29 de 1946. — Abraham J. Abranczyk. — Jacobo Sevald.

$10.20 Nov.16-12748-v.dic.5.

ALMACEN VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja N.o 1527, he contratado vender a PANTALEON ARROYO, el almacén y fiambrería calle Bartolito Mitre 2801 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1946. — Eva Slaifer.

$6 80 Nov.16-12740-v.dic.5.

ALMACEN VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja N.o 1927, he contratado vender a JOSE PEREZ GODOY el almacén de comestibles sito en la calle Rocha 2400 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1946. — José Ma. Raposo.

$6.80 Nov.16-12741-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la Sociedad "Rebufello y Tomatis" que bajo la denominación de "Molino Harinero San Jacinto", gira en el pueblo San Jacinto (Canelones) se disuelve parcialmente mediante la cesión que de su cuota social hace el socio Alejandro Tomatis a favor del socio CARLOS REBUFELLO, quien se hace cargo del activo y pasivo. Los acreedores deberán presentar los justificativos de su crédito dentro del plazo legal, en el estudio de la escribana Renée Bonnafon, calle San José N.o 1143, piso 1.o apartamento B de Montevideo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Alejandro Tomatis. — Carlos Rebufello. — Carlos Isidoro Rebufello Damonte.

$13.00 Nov.16-12729-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, calle Huidobro 1363|1365, bajo la firma "Castro y Racciatti" en el ramo de taller de carpintería, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor SOLIDARIO CASTRO que continuará en la explotación de dicho negocio. Hacemos esta publicación cumpliendo los requisitos legales impuestos para tales casos. — Montevideo, Octubre 31 de 1946. — Solidario Castro. — Domingo Racciatti.

$10.20 Nov.16-12717-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley 27 de Setiembre de 1904, que Juan Héctor López, ha prometido vender todo el activo de la casa de comercio, en el ramo de fábrica de juguetes, que gira a su solo nombre en la calle San Martín 2876, a don GUILLERMO SARSER. El vendedor: Juan Héctor López se hace cargo del pasivo actual y llama a quienes se consideren acreedores a que concurran con sus cuentas al domicilio del comercio, San Martín 2866 dentro del término legal. — Noviembre 12 de 1946. — Juan Héctor López. — Guillermo Sarser.

$13.60 Nov.17-12696-v.dic.5

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en Montevideo bajo la firma "Isaac Levin y Elías Kaplan" en el ramo de taller de aparado, quedando a cargo del activo y pasivo el señor ISAAC LEVIN. — Montevideo, 31 de Octubre de 1946. — Isaac Levin y Elías Kaplan. — Guadalupe 2187.

$6.80 Nov.16-12664-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos vendido a la sociedad "Montero y Luzardo Hnos.", el comercio "La Palma" sito en las calles Francisco Fondar y Santísima Trinidad, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Noviembre 15 de 1947. — Arregui y Bocchiardo.

$12 00 Nov.16-12733-v.dic.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido a la sociedad "MONTERO Y LUZARDO Hnos." el comercio denominado "La Palma" sito en las calles 18 de Julio y Dr Emilio Penza de esta ciudad. Acreedores presentarse en el referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Noviembre 15 de 1947. — Domingo Bocchiardo.

$12.00 Nov.16-12734-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la Sociedad "BENECH, INDUSTRIAL y COMERCIAL S. A." el activo y pasivo de la sociedad que bajo la razón social de "Benech y Cía. Limitada" tienen constituída para la explotación de los ramos de acondicionamiento de aire, refrigeración, hornos incineradores industriales y afines, y cuyo domicilio es en Juan Carlos Gómez 1550 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la Escribanía del Sr. Ernesto Roland sita en Paysandú 1840 bis de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 12 de 1946. — Por "Benech y Cía., Limitada" Eduardo A. Benech y Raúl Clark.

$17.00 Nov.22-12967-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a PEDRO RICARDO POZZI, el bar y bebidas alcohólicas establecido en San Fructuoso 999. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 8 de 1946. — Prudencio Prado Fernández.

$6.80 Nov.22-12930-v.dic.11.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Listón y San Martín, establecida con bar y bebidas alcohólicas en Gral. Garibaldi 1949 constituyéndose nueva asociedad entre VICENTE LISTON y PERFECTO LOPEZ, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1946. — Vicente Listón Vázquez. — María Dosinda Vázquez de Listón. José San Martín Pereyra. — Hortensia Blanco de San Martín.

$10.20. Nov.22-12936-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a don MIGUEL SUHANEK el comercio que en el ramo de almacén y pensión familiar tengo establecido en la calle Sarandí entre Argentina y N.o 7, del balneario La Floresta (Departamento de Canelones). Los acreedores han de presentarse con los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Balneario La Floresta, Noviembre 4 de 1946. — Federico Herbert.

$10.20 Nov.22-12976-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE MENENDEZ, JOSE y ANTONIO RODRIGUEZ DEL RIO y MANUEL GARCIA, la fábrica de pastas establecida en General Flores 2762. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1946. — Silvio Pedrinelli. — Hortensia de Maestri de Pedrinelli.

$10.20 Nov.22-12937-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Rodríguez y Rodríguez, con comercio de carnicería establecido en Marcos Sastre 2724, haciéndose cargo del activo y pasivo LORENZO CARLOS RODRIGUEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1946. — Ceferino Rodríguez Pérez. — Lorenzo Carlos Rodríguez Blanco.

$6.80 Nov.22-12931-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL ALVAREZ, el almacén de comestibles, verdudas, leche y bebidas alcohólicas establecido en Siria 5781. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1946. — Ulises Mazzetta Carissimi. — Ofelia Bianculli de Mazzetta.

$6.80 Nov.22-12933-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JACINTO CARLOS y LUIS LUCIANO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Santa Lucía 4749. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 13 de 1946. — Albino Canosa Fernández. — Carmen Añón (viuda de José Vigo).

$6.80 Nov.22-12934-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor W. HINZE el establecimiento que en el ramo de fábrica y manufactura de tejidos de punto y sus anexos tenemos establecido en la casa número 484 de la calle Rincón, de esta ciudad, y que gira con la razón de "M Lamas y Cía." A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que concurran al local comercial con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — M. Lamas y Cía.

$13.60 Nov.22-12911-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MARIANO JUSTO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Cuñapirú 1347. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 11 de 1946. — Agustín Souto Castro. — Marcelino García Castro. — Servanda González de García.

$6.80 Nov.22-12935-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a ROGELIO y CELEDONIO JUAN VIERA, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Cufre 2152. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1946. — Emigdio Menéndez Pérez. — Irma Santoro de Menéndez.

$6.80 Nov.22-12932-v.dic.11.

VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender mi casa de comercio, a los señores VIÑOLY HNOS., firma constituída por tres de mis hijos según contrato de sociedad registrado con el N.o 187 del Registro Público de Comercio de Río Negro, quedando el activo y pasivo a cargo de mis sucesores. — Molles de Porrúa, Noviembre 16 de 1946. — Joaquín Viñoly.

$10.20 Nov.23-13022-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora MATILDE MARCHISIO DE MOIANA la peluquería para hombres y mujeres que tengo instalada en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Artigas, de la ciudad de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Battagliotti, calle Florencio Sánchez número 558, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 19 de 1946. — Antonio Sturla.

$10.20 Nov.23-13049-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores ROBERTO V. y RICARDO FALERO el establecimiento de matadero y fábrica de productos porcinos que tenemos establecido en el Kilómetro 42,800 de la carretera Montevideo-Canelones. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la Escribanía Battagliotti, calle Florencio Sánchez 558 de esta ciudad — Canelones, Noviembre 19 de 1946. — Carlos Milber. — Tomás M. Peirano.

$10 20 Nov.23-13010-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Balbino Fidalgo avisa (ley 26 Setiembre 1904 que prometió vender su café, bar y horno de pizza, Burgues N.o 3701 al Sr. MAXIMO GONZALEZ. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — Balbino Fidalgo — Máximo González.

$6.80 Nov.21-12886-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender las canteras, caleras, hornos y todas las instalaciones existentes en el inmueble rural empadronado con el N.o 1200 situado próximo a la "Laguna del Sauce" 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores de "Tierras de Maldonado S. A." y del señor RICARDO FUCHS PIÑERA para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal se presenten en la calle Sarandí N.o 335, de esta ciudad (Escribanía Cosio). — Montevideo, Noviembre 19 de 1946. — Sociedad Anónima "Tierras de Maldonado". — Ricardo Fuchs Piñera.

$17.00 Nov.21-12978-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259 interviene JUAN BOTELLO, compra el comercio en los ramos de lechería y venta de pan sito en la calle Misiones 1514. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Arturo Ordiz. — Juan Botello.

$6.80 Dic.4-13495-v dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. ALBERTO ZIBIL, compra el comercio en el ramo de tienda, sito en la calle Libertad número 2599. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 29 de 1946. — Wolf Zolkwer. — Albert Zibil

$6.80 Dic.4-13496-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a PEDRO GILBERTO BARTHABURU, el almacén de comestibles y bar establecido en avenida Italia 4453. Acreedores presentarse al comercio. Plazo, ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946 — Dolores Blandón. Cebey de Conde. — José Julio Conde Blandón. — Joaquín Constante Conde Blandón.

$6.80 Dic.4-13466-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la Sociedad "RIMEX LIMITADA", el negocio que en el ramo de curtiembre tengo establecido en el camino Maldonado número 5657 de esta Capital Los acreedores se deberán presentar en la escribanía del doctor Wáshington B. Méndez, calle Sarandí 444, escritorio 35. — Raúl M. Martínez.

$6.80 Dic.4-13469-v.dic.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a ALFONSO ZANARDO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Daniel Muñoz 1901. Acreedores presentarse al comercio. Plazo, ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — Hugo Pagani Bertoldi — Rosalía Marrone de Pagani.

$6.80 Dic.4-13464-v.dic.23.

AL CAMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a MARIO JOSE POSE el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Mercedes 1352. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Noviembre 16 de 1946. — Luis A. Paiva Calheros. — Teresa González de Paiva.

$6.80 Dic.4-13465-v.dic.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales y comerciales, comunicamos, la constitución de la Sociedad Comercial y Colectiva e Industrial, otorgada el 13 de Noviembre del año 1946 por los socios ANGEL NUÑEZ, JESUS NUÑEZ y MARCELINO MOROY, con sede la casa central en Lambaré y una sucursal en Laureles, con la razón social "Núñez Hermanos y Cía.". — Tacuarembó, 13 de Noviembre de 1946 — Angel Núñez. — Jesús Núñez. — Marcelino Moroy.

$12.00 Nov.28-13228-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se comunica la disolución total de la Sociedad "NUÑEZ HERMANOS Y COMPAÑIA" que se otorgó el 13 de Noviembre del año 1946 ante el escribano Nicanor Arezo Puentes, y giraba su casa central en Lambaré y una sucursal en Laureles. — Tacuarembó, 13 de Noviembre de 1946 — Angel Núñez. — Jesús Núñez. — Gabino Núñez.

$12.00 Nov.28-13227-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber disolución Sociedad que giraba en esta plaza con comercio "Horno de Pizza" bajo firma "Fleytas y García" en la casa 902 calle Fco. Gómez, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio TOMAS M. GARCIA. Acreedores dentro plazo legal en la misma. — Montevideo, Noviembre 25 de 1946 — Tomás M. García — Roque J. Fleytas.

$10.20 Nov.29-13269-v.nov.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he vendido a JOSE LUIS LLANES, el comercio de almacén y despacho de bebidas, instalado en Mendoza, quinta sección judicial de Florida. — Florida, Noviembre 15 de 1946. — José F. Operti.

$4.00 Dbre.3-13403-v.dbre.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se rescindió el compromiso de compra venta de la panadería "La Bella Italia", domicilio José L. Terra 2320|22, entre los herederos de JUAN PEDRO ESPONDA, PERFECTO REYES y ALBERTO CRENA. Informes escribanía E. Tancredi hijo, Misiones 1442 (Ap. 5) — Montevido, Noviembre 1946. — Firmado: Perfecto Reyes. — Alberto Crena. — Herederos de Juan Pedro Esponda.

$6.80 Nov.29-13272-v.dbre 18.

VENTA

Al Comercio y al público, he prometido vender a favor del señor FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ el café y bar y fiambrería sito en Molinos de Raffo 252 según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos Br. Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Luis Pratto — María Casarino de Pratto. — Luis Rolando Pratto. — Sofía Bruno de Pratto. — Enrique y Américo Pratto. — Francisco González Martínez.

$10.20 Nov 29-13268-v.dbre.18.

MANZANOS Y NARANJOS DEL URUGUAY S. A. (M. Y. N. D. U. S. A.)
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social (Andes 1409, cuarto piso), el día 23 de Diciembre de 1946 a la hora 18.30 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance anual. 2.o) Elección del Síndico suplente, y fijar su remuneración 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos y con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 deberán inscribir y depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1946. — Ricardo G. Fittaluga, Secretario General.

$8.00 Dic.4-13507-v dic.12.

MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto con el decreto-ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura autorizada por la escribano, Rosa Dubinsky, el 16 de Octubre de 1946, e inscripta en el Registro Público de Comercio de sexto turno, con el número 42, Fo. 249 del Tomo 7.o de Contratos Sociales, se ha modificado la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social "Lanatex Limitada", integrada por los señores David Felder, Samuel Ganz y José Muller, en lo que respecta al capital, el que ha sido aumentado en pesos 30.000.00 más ascendiendo en consecuencia el capital total a la suma de $ 60.000.00, totalmente integrado. — Montevideo, Octubre 30 de 1946

$10.00 Dic.4-13499-v.dic.14.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURERA DE ACEITES
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad Anónima Manufacturera de Aceites, de acuerdo con sus estatutos sociales, convoca a los señores tenedores de acciones a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1946, a las 19 horas en la sede de la Sociedad, avenida Larrañaga número 2733|35, para someter a su consideración la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general y cuenta de resultados al 31 de Agosto de 1946. 2.o) Informe del Síndico, de acuerdo al inciso C) del artículo 20 de los estatutos sociales. 3.o) Dar cuenta del cumplimiento del artículo 34 de los estatutos sociales respecto a acciones. 4.o) Consideraciones sobre el estado de la Sociedad 5.o) Designación y remuneración de un Síndico para el próximo ejercicio (artículo 20 y 21 de los estatutos). "El artículo 25 de los estatutos establece que para asistir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. El recibo de depósito servirá de entrada a la asamblea. El registro de acciones para la asamblea quedará definitivamente cerrado cinco días antes al de la fecha de realización de la misma". De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales en esta asamblea se sesionará con el quórum de accionistas que concurran.

$13.00 Dic.4-13470-v.dic 14.

AVISO

Al comercio y al público en general; de acuerdo a ley 26 de Setiembre de 1904 se disolvió la Sociedad que en el ramo de fleteros tenían E. Sarachik y M. Baumslagas quedando con activo y pasivo y clientela M BAUMSLAGAS. Los acreedores deberán presentarse por informes en estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Noviembre de 1946. — Elías Sarachik. — Miguel Baumslagas.

$6.80 Nov.29-13281-v.dbre 18.

INDUSTRIA ACEITERA LIMITADA

Por escritura que autorizó en Rodríguez, segunda sección judicial del Departamento de San José, el escribano Ernesto Bozzolasco, el 23 de Octubre de 1946, se constituyó una Sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social y denominación de "INDUSTRIA ACEITERA LIMITADA". Dicha Sociedad sujetará el giro de sus operaciones a la explotación y comercio y la compra y venta de cereales y oleaginosos y su industrialización; fabricación de aceites de todas clases, pinturas masillas y elaboración de todo producto que tenga relación con los aceites; también podrá la Sociedad comprar y arrendar para sí, campos para explotaciones agrícolas directas, y comprar campos para la venta, arrendamiento y|o aparcería. Tendrá su asiento en Rodríguez, segunda sección judicial del Departamento de San José, pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier parte de la República y aun trasladar su sede. El capital social es de $ 187.500.00 que ha sido aportado en dinero efectivo y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Bruno Santiago Tejero $ 30.000.00; Victorio Abel Berti $ 30.000.00; Juan Francisco Berti $ 30.000.00; Alberto Santos Alvigini $ 25.000.00; Amadeo Alvigini pesos 10.000.00; Ismael Manuel Fajardo pesos 5.000.00; Eufrasio Hilario Ferrou $ 5.00.00; Felipe Eulogio Ferrou $ 2.500.00; Honorio Tomás $ 5.000 00; Florencio Alonso pesos 5.000.00; Policarpo Alonso $ 5.000.00; Angel Alonso $ 5.000.00; Enrique Sobrero pesos 5.000.00; José Pérez Llorens $ 5.000.00; Pedro Bonifacio Pastorino $ 5.000.00; Angel Ocampos $ 5.000.00; Mario Bálsamo Aguerre $ 2.500.00 Matías Michelena Viazzi $ 5.000.00 y José Francisco Lumaca Pérez $ 2.500.00. Plazo de duración cuatro años a contar desde el 23 de Octubre de 1946; vencido dicho término se considerará automáticamente prorrogado año a año, hasta que la asamblea de socios, que represente la mayoría de votos, resuelva su disolución. Socios Administradores titulares señores Alberto Santos Alvigini, Victorio Abel Berti, Eufrasio Hilario Ferrou, Bruno Santiago Tejero y Matías Michelena Viazzi; suplentes señores Ismael Manuel Fajardo, Pedro Bonifacio Pastorino, Policarpo Alonso, Honorio Tomás y Angel Ocampos, durarán dos ejercicios; quórum mínimo tres miembros, y decisiones por simple mayoría de votos; la firma social será llevada por dos de los socios administradores. Síndico: Mario Bálsamo Aguerre. Asambleas Se reunirá una vez por año y extraordinariamente en cualquier momento que lo soliciten dos de los socios administradores, o cinco socios. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, que se computarán así: Capital hasta $ 2.500.00 un voto; hasta $ 5.000.00 dos votos; hasta $ 10.000.00 tres votos; hasta $ 25.000.00 cuatro votos y hasta $ 30.000.00 cinco votos. Utilidades. Se distribuirán hasta el 5 o|o para reforzar el capital: hasta el 10 o|o para los socios administradores y Síndico; hasta el 10 o|o para el personal, y el resto entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, y en esta última proporción se soportarán las pérdidas. Se disolverá en los casos previstos en el artículo 15 del decreto-ley número 8942 y en los previstos en el contrato Si fallecieren de uno hasta cuatro socios, continuará la Sociedad; si fallecieren más de cuatro socios, la asamblea integrada con los representantes del o de los socios fallecidos resolverá si ha de continuar. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de San José, el 26 de Octubre de 1946, con el número 18, del Fo. 226 al 236. — San José, Noviembre 5 de 1946 — Matías Michelena Viazzi. — Bruno Santiago Tejero.

$42.00 Nov.27-13183-v.dbre.7.

PIÑON SAENZ VIDAL, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 19 de Diciembre de 1946 a las 17 horas para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria. Lectura y aprobación del balance. Lectura del informe del Síndico, reparto de utilidades de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. Remuneración al Síndico. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. El acto se realizará en las oficinas de la Sociedad, calle Piedras 425|27. De acuerdo con los estatutos, los accionistas que deseen asistir al acto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con 3 días de anticipación a la asamblea. La memoria, el balance y el informe del Síndico, se encontrarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad, con 10 días de anticipación a la fecha del acto. — El Secretario.

$11.20 Dic 4-13462-v.dic.7.

"URUGUAY MICROFILM LIMITADA"
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley N.o 8.992, de fecha Abril 26 de 1933 se hace saber al público que por escritura autorizada el 11 de Noviembre de 1946 por el escribano José Curi Zagia, los señores Alejandro Dell'Acqua Pozzuoli, Israel Balanovski Majnovsky, Carlos Federico y Alberto Augusto Fernanco Neumann Mueller, Alfredo Cahn Meyer, Fernando Rodolfo, Edgardo Enrique y Oscar Adolfo Dell'Acqua Fourmigué, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con la denominación de "URUGUAY MICROFILM LIMITADA", con sede en la calle Paysandú N.o 1322, por el término de cuarenta años, con un capital de $ 35.000.00, integrados actualmente con el objeto de dedicarse a la venta de equipos y servicios de microfilm (micropelículas), a representaciones en general y negocios afines a las mismas. La Sociedad será administrada por todos los socios, pudiendo actuar cada uno de ellos separadamente para los actos simples de administración, debiendo actuar dos conjuntamente para los demás actos, salvo los señores Dell'Acqua que no podrán actuar entre sí y tampoco los señores Neumann, dado el parentesco que los une. La firma social equivale a la denominación "Uruguay Microfilm Limitada" seguida de la firma individual del o de los administradores que la representen. Al 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general. El contrato social fué inscripto con el N.o 191 al F.o 575, del L.o N.o 2 del Registro a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$20.00 Nov.27-13090-v.dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Manuel Blanco, en su carácter de liquidador de la Sociedad FAUSTINO FANO y Cía., integrada por los señores Faustino Fano, Florentino Fano, Gerardo Fano y José Fano, constituída en la República Argentina (Buenos Aires), calle Victoria 940, con sucursal en esta ciudad, en la calle Uruguay 942, comunica al comercio y público su disolución. Que el activo y pasivo comercial de la firma disuelta ha sido adjudicado a los mismos socios, quienes han constituído una sociedad de responsabilidad limitada Faustino Fano y Cía., Comercial e Industrial) para continuar la explotación del comercio de importación y venta de tejidos. Acreedores y reclamos deben presentarse en la sede comercial, Uruguay 942. La disolución ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 150, F. 425 del libro 2. — Manuel Blanco, Liquidador.

$21.60 Nov.18-12777-v.dic 7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la Sociedad "Koziolas y Nogueira" que gira en Montevideo, calle Burgues N.o 2838, en el ramo de fábrica de aceites, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JACOBO KOZIOLAS, dejando de formar parte de la Sociedad Julio Carlos Nogueira. Los acreedores se presentarán en Sarandí 475 (Estudio del escribano Manuel Gonzalez Alonso) ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1946

$10 20 Nov.29-13292-v.dbre.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se convoca a todos los que por cualquier concepto tengan cuentas a cobrar a la firma IBIÑET, LABORDE Y GURBINDO, que habiéndose ésta disuelto se sirvan presentarlas en el escritorio de la ex firma, en Santa Bernardina, segunda sección judicial de Durazno. — Ibiñet, Laborde y Gurbindo.

$8.00 Nov 13-12541-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a EDGARDO LENA la panadería "El Vasquito", sita en esta ciudad, calle Copernico número 5931. Acreedores presentarse escribanía Pagouapé, 25 de Mayo 591. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 5 de 1946. — Ernesto Mespiaseguy.

$6.80 Nov.20-12875-v.dic.9.

MOLINOS SAN JOSE S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 7 de Diciembre de 1946 a la hora 18, en el local de la Asociación Española, de esta ciudad, calle 25 de Mayo N.o 422 para tratar la siguiente orden del día: 1) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse. 3) Informe del Síndico. 4) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de utilidades del 5.o ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1946. 5) Elección de tres Directores y seis suplentes para el 6.o y 7.o ejercicio.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado (Art. 35). B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la Sociedad cinco días antes de la fecha de la asamblea (Art. 38; o en la "Agencia Forá" de esta ciudad los días 28, 29 y 30 del actual. C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificado de depósitos bancarios (decreto del Ministerio de Hacienda, del 16 de Julio de 1943). — San José, 13 de Noviembre de 1946. — Andrés Ruiz (hijo), Presidente. — Pedro F. Cerdeña, Secretario.

$25.20 Nov.22-12858-v.dic.7.

VENTA

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender al señor SAMUEL CATAN SABAH el comercio que en el ramo de tienda tengo instalado en la calle Asamblea N.o 558 de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — San José, Noviembre 1.o de 1946. — Alberto Piperno.

$8.00 Nov.14-12583-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores JUAN CARLOS BARRANQUET y OLEGARIO GERONIMO ALBORNOZ, nuestro establecimiento comercial de esta ciudad, que gira en los ramos de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billar, y que citamos a los que se consideren acreedores para que, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, presenten sus créditos en la escribanía de Uslenghi, de esta localidad. — Pando, Noviembre 29 de 1946. — Juan Pracca. — Francisca Cecilia Marcontegui de Pracca.

$10.80 Dbre.3-13404-v.dbre.23.

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "ROBERTO HERRMANN y Cía.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 16 de Noviembre de 1946, se modificó la Sociedad mencionada con el ingreso de un nuevo socio, señor ANGEL BIANCO, quien aporta diez cuotas sociales de mil pesos cada una. El capital social se aumenta a ciento cincuenta mil pesos ($ 150 000.00), que se integra así: señor Roberto Herrmann, setenta cuotas de mil pesos; señor Alberto Levy, setenta cuotas de mil pesos: señor Angel Bianco, diez cuotas de mil pesos. Se declara vigente en todas sus cláusulas el contrato anterior, sin otras modificaciones que las mencionadas. Dicha modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio de Civil sexto turno, con el N.o 43 al Fo. 190 y siguientes del tomo 11 del Registro de Contratos. — Montevideo, Noviembre 23 de 1946.

$14.00 Nov 26-13161-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. — Manuel Hernández prometió vender a GUILLERMO y JUAN IMBRIACO el comercio de almacén y bar establecido en kilómetro 37, sobre carretera de Pando a San Jacinto (Departamento de Canelones). Acreedores: escribanía "Fontana - Draper", Sarandí 430 (piso 2). — Manuel Hernández.

$7.20 Nov.18-12765-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que he prometido vender a don LUIS PELUFFO el negocio en el ramo de mercería en general que, con la denominación de "Mercería Sanz" está instalado en la calle Mercedes número 902. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Alvaro G. Viña, calle Rincón número 538 (apartamento 1). — Montevideo, Noviembre 16 de 1946. — Agueda B. de Sanz. — Luis Peluffo.

$13.60 Nov.20-12871-v.dic.9.

"PICCARDO, DOMINICI y Cía. LIMITADA"

Según escritura autorizada por el Esc. Beethoven Parallada, el 11 de Noviembre de 1946, se constituyó la sociedad de respon-sabilidad limitada siguiente: A) Socios: don Rodolfo Picardo, Félix Pays y don Carlos Dominici; B) Origen: la constituída por los mismos señores el 29 de Junio de 1939; C) Objeto: importación compra y venta de papeles de toda clase; hilos, cartones y cartulinas; perfumería y menaje; D) Domicilio: en Montevideo, actualmente en Juan Carlos Gómez 1280, pudiendo establecer sucursales; E) Plazo: 8 años, prorrogables por períodos de dos años; F) Razón social: "Picardo, Dominici y Cía. Ltda."; G) Uso de la firma y administración: cualquiera de los tres socios puede usar la firma social y ejercer actos de administración; H) Capital y aportes: $ 54.800.00, aportados así: señor Picardo: $ 36.000 00; señor Pays, pesos 9.400.00, y señor Dominici, $ 8.800.00. El contrato social fué inscripto el 18 del corriente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de segundo turno, con el N.o 193 del Fo. 579 v. del libro de contratos N.o 2. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946

$16.00 Nov.26-13159-v dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Sixto A. Saquieres avisa que prometió vender su casa de comercio que para los ramos de almacén de comestibles, cereales, ferretería y bebidas alcohólicas tiene establecida en la avenida General Eugenio Garzón número 1925, de esta ciudad, al señor ISMAEL GRAJALES. Cumpliendo la ley del 26 de Setiembre de 1904, previene a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro del plazo legal. Interviene oficina Spinetti y González Lago, Ejido 1676. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1946. — Sixto A. Saquieres. — Ismael Grajales.

$14.40 Nov.18-12796-v.dic.7.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que determinan los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 26 de Diciembre próximo en el local social, calle Paraguay N.o 2253 a las 17 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Aprobación del inventario, balance y memoria. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de 5 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio. 5.o Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

$8.60 Dic.3-13373-v.dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y CESION

Ley 23 de Setiembre de 1904. — Hacemos saber que la sociedad "TORTORELLA HERMANOS", que integraban Francisco y Carmelo Tortorella, fábrica de cajas y tesoros de acero, situada en la calle José Benito Lamas número 2780, se disolvió totalmente. Los sucesores de Francisco Tortorella, sus hijos: Matías, Ana María y Rafaela Teresa Tortorella cederán sus derechos a los sucesores de Carmelo Tortorella, quienes tomarán a su cargo el activo y pasivo. Acreedores deberán presentar sus créditos con domicilio en la calle José Benito Lamas número 2780. — Matías F. Tortorella. — Rafaela Tortorella. — Anita Tortorella de García. — Gilberto García. — V. Tortorella.

$14.40 Nov.18-12798-v.dic.7.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Vidal Sociedad Anónima" (Vidalsa)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Vidal Sociedad Anónima" (Vidalsa) solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. Acta N.o 1. En Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los veintiséis días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis, siendo la hora diecinueve se reunen en la calle Rincón número setecientos treinta y cuatro los señores escribano Mario Guadalupe, doctor Elbio Rodríguez Peinado, contador José Pizzorno Scarone, doctor Ruben Gorlero Bacigalupi, Alfredo S. Vigliola, Eduardo A. Vidal, José Luis Fossati y Gustavo A. Vidal Saus. El señor José Pizzorno Scarone toma la palabra y manifiesta que en virtud de lo acordado previamente ha invitado a los presentes a los efectos de dejar constituída la Sociedad Anónima "Vidal" que ha de adquirir y continuar los negocios de la firma Manuel Vidal Sucesión con domicilio legal en la Avenida General San Martín número dos mil ciento trece y dos mil ciento ...

cisiete de esta ciudad. En consecuencia da lectura del proyecto de estatutos, que regirá los destinos de la Sociedad, los que son aprobados en todas sus partes por unanimidad de los presentes y a fin de que quede constancia de los mismos se efectúa su transcripción.

Estatutos Vidal S. A.

CAPITULO 1.o

Constitución, denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Constitúyese una Sociedad Anónima que se denominará "Vidal S. A." que usará la sigla "Vidalsa", y que se regirá por los presentes estatutos, Código de Comercio y demás leyes complementarias.

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad, será la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de facultad de establecer sucursales, establecimientos industriales o agencias, en cualquier parte de la República o del exterior.

Art. 3.o. El plazo de duración de la Sociedad será de 50 años, a contarse desde la aprobación de los presentes estatutos, por el Poder Ejecutivo. Dicho plazo se podrá prorrogar si así lo resolviera la asamblea general de accionistas, por mayoría absoluta de votos, en una sesión convocada al efecto, en que se encuentre representado más de la mitad del capital social

CAPITULO II

Objeto

Artículo 4.o. El objeto de la Sociedad es el de adquirir y continuar los negocios que en el ramo de licorería y anexos tiene la firma de esta plaza, Manuel Vidal Sucesión, comprándole el activo y pasivo de acuerdo con el balance que a tal fin se practicará el 31 de Julio de 1946.

Art. 5.o. Para cumplir la finalidad expresada en el artículo anterior la Sociedad podrá: A) Realizar la importanción, exportación representación, fabricación, transformación y compraventa de artículos de bodega y licorería, y cualquier clase de mercadería, así como intervenir en toda clase de operaciones, transacciones, inversiones o negocios industriales, comerciales o financieros de cualquier naturaleza, relacionados con los fines expresamente indicados. B) Podrá además, comprar, vender, arrendar, usufructuar, permutar, hipotecar, prendar y administrar por cuenta propia o de terceros, toda especie de bienes muebles o inmuebles, mateiales o derechos, a su nombre propio o en el de terceros, situados en el país o en el extranjero, y en general podrá disponer, en cualquier forma de ellos, y celebrar cualquier operación comercial, industrial o financiera, que se relacione con el objeto de la Sociedad C) Podrá también adquirir, bajo cualquier forma que fuere acciones de otras Sociedades o empresas establecidas en el país o en el extranjero.

CAPITULO III

Capital, acciones y accionistas

Artículo 6 o El capital inicial se fija en la cantidad de quinientos mil pesos moneda naiconal ($ 500.000.00) constituído por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, pudiendo ser aumentado hasta un millón de pesos ($1.000.000.00) por el voto de cuatro directores. No podrán emitirse nuevas acciones si no está cubierta la emisión anterior Para cada emisión por encima del capital inicial, se abonarán los derechos correspondientes, cumpliéndose los trámites legales necesarios.

Art. 7 o. Las acciones serán firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio o quienes hagan sus veces.

Art. 8.o. Las acciones serán tomadas de un libro talonario, por riguroso orden, e inscriptas en el Libro de Registros que llevará la Sociedad al efecto.

Art. 9 o. El Directorio tendrá las más amplias facultades en todo lo referente a la emisión de acciones, plazo de integración de las mismas forma de pago, condiciones de mora o caducidad en caso de incumplimiento. Las cuotas que ya hubieren sido abonadas quedarán a beneficio de la Sociedad, sin necesidad de intervención judicial, para el caso de incumplimiento.

Art. 10. Mientras el subscriptor no haya integrado el importe de las acciones subscriptas, se le entregará un boleto o certificado nominativo en el que se harán constar las cuotas pagadas Estos certificados nominativos podrán ser transferidos a terceros, pero para que dicha transferencia sea válida, deberá anotarse en la Sociedad, con las firmas del cedente y del cesionario.

Art 11. Los títulos representativos de acciones serán indivisibles para la Sociedad la que no reconoce más que un solo propietario por cada acción o título. Si por cualquier causa pasan una o más acciones o títulos a poder de varios condóminos, quedan obligados estos a designar la persona que ejerza la representación común.

Art. 12. El Directorio no podrá vender acciones por precio inferior a su valor nominal pero podrá entregarlas en pago de bienes muebles o inmuebles que adquiera, en cuyo caso no regirá la prioridad establecida en el artículo 14.

Art. 13. La suscripción de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos, y la obligación de someterse a las resoluciones de las asambleas y decisiones del Directorio, realizadas de acuerdo con estos estatutos y las leyes

Art. 14. Para la suscripción de nuevas acciones tendrán prioridad los tenedores de acciones del capital inicial en proporción del número que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, dentro del término que al efecto fije el Directorio, dichas acciones serán ofrecidas por este como lo juzgue más conveniente. No se regirán por estas preferencias las acciones que subscriba el personal del establecimiento. Ningún accionista tendrá derecho de receso o reembolso del valor de las acciones, por aumento de capital.

Art. 15 La subscripción de acciones interin no estén totalmente integradas no dan al subscriptor el derecho a percibir dividendos ni a integrar las asambleas de accionistas ni demás actos sociales.

CAPITULO IV

Directorio

Artículo 16. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 5 miembros, siendo condición necesaria en todos ellos, la calidad de accionistas de la Sociedad. Para ejercer el cargo de miembro del Directorio se requiere como condición previa, que se deposite a nombre de la Sociedad, durante el término del mandato, por lo menos cien acciones de cien pesos cada una, ya sean que pertenezcan al Director o a un tercero, para responder a su gestión.

Art. 17. Los Directores durarán 4 años en el ejercicio de sus funciones, renovándose de la siguiente manera: a los dos años cesarán tres de ellos, por sorteo que realizará el Directorio, y al terminar el bienio siguiente, los restantes por finiquitación de su mandato y en lo sucesivo, alternativamente al terminar el mandato por el cual fueron elegidos.

Art. 18. Los miembros del Directorio podrán ser reelectos sin limitación, continuando en sus funciones hasta ser sustituídos por los nuevos electos.

Art. 19. La elección de Directores la efectuará la asamblea de accionistas, a simple mayoría de votos, pudiendo ser electos parientes por consanguinidad, o afinidad en cualquier grado. Las listas de candidatos que serán expuestas en las oficinas del local social, deberá registrarse en la Secretaría, por lo menos diez días antes de realizarse la asamblea, comprobándose la calidad de accionista de los candidatos.

Art. 20. Cuando vacare algún puesto del Directorio, en carácter definitivo, o por un período de tiempo, que el Directorio considerara que es excesivo, éste se integrará con un accionista designado por el propio Directorio por mayoría de votos y con aprobación del Síndico. El nuevo Director desempeñará las funciones hasta que la primera asamblea ordinaria elija un accionista para llenar dicho puesto.

Art. 21. El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Vicepresidente, un Secretario, y un Prosecretario. La reprsentación de la Sociedad será ejercida bajo las firmas del Presidente y Secretario o quienes hagan sus veces.

Art 22. El Directorio, a mayoría absoluta de votos, y en sesión extraordinaria, citada a ese efecto, puede efectuar, parcial o totalmente, nueva distribución de cargos.

Art. 23 El Directorio deberá sesionar por lo menos, una vez por semana, y en todo caso, siempre que el Presidente lo necesario, o cuando uno o más de sus componentes solicitare una reunión, necesitándose para sesionar un quórum mínimo de 3 miembros.

Art. 24. Los Directores no podrán tomar parte en las deliberaciones ni votar en los asuntos en que tengan interés directamente personal.

Art 25. Las resoluciones, que serán tomadas a simple mayoría de votos, serán asentadas en el libro de actas, siendo válidas, cuando lleven la firma del Presidente y del Secretario, o de quienes hagan sus veces.

Art. 26. No existe implicación entre el carácter de miembro del Directorio y el desempeño de cualquier función técnico administrativa, inspectiva o como representante de la Sociedad, percibiendo, además de la remuneración que le corresponda como Director, la que le asigne por el cargo que desempeña.

Art. 27. El Directorio podrá ser destituído total o parcialmente por una asamblea extraordinaria convocada al efecto, donde esté representado el 75 olo del capital integrado de la Sociedad, y por resolución adoptada por mayoría de 2|3 de votos presentes.

Art 28. El Directorio tiene las más amplias facultades y plenos poderes para efectuar todas las operaciones comerciales y civiles de la Sociedad, y para representarla en todos los actos judiciales extrajudiciales y administrativos, dentro de los límites de los presentes estatutos, para los objetos sociales, y para el cumplimiento de las resoluciones de la asamblea general. El Directorio podrá, por lo tanto realizar los actos y celebrar los contratos que se relacionen con el objeto de la Sociedad, con las más amplias e ilimitadas facultades, estableciéndose, solo por vía de ejemplo, las siguientes atribuciones y deberes: 1.o) Resolver y dirigir todos los negocios, asuntos e intereses sociales, con facultad general de libre disposición y administración de los bienes sociales; fijar y autorizar gastos generales de administración y explotación, contratar y pagar toda clase de suministros en materiales y especies, trabajos, construcciones, instalaciones, explotaciones, etc. 2.o) Formalizar, otorgar y subscribir, todo acto, contrato o instrumento público o privado. 3.o) Nombrar dentro y fuera de su seno, gerentes, subgerentes, mandatarios generales y especiales, otorgándoles los poderes necesarios, concediéndoseles las facultades de administración que considere convenientes, designar empleados, personal técnico, agentes, representantes y corresponsales en la República o en el extranjero, fijar sus atribuciones, remuneraciones y demás condiciones, suspenderlos y destituirlos 4.o) Subscribir como librador, endosante, aceptante, avalista, letra de cambio, vales, conformes pagarés, cheques ya sea sobre fondos propios o en descubierto, giros, cartas de crédito y demás papeles de comercio. 5.o) Enajenar y gravar a cualquier título los bienes muebles, inmuebles y semovientes que entren en el dominio de la Sociedad por cualquier causa, título o concepto, cuyas enajenaciones y gravámenes los efectuará por los precios, plazos, formas de pago, garantías y demás condiciones que pacte, pudiendo percibir los precios de todos los contratos que se celebren y hacer la tradición. 6.o) Transigir toda clase de cuentas judiciales o extrajudiciales, comprometerlas en arbitros arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas. 7.o) Dar y recibir en pago inmuebles o muebles, derechos, títulos y acciones 8.o) Otorgar, constituír, transferir, aceptar y liberar garantías, hipotecas, prendas, fianzas y cauciones; tomar dinero prestado ya sea en valores o cuenta corriente, de los Bancos, compañías, sociedades o particulares; girar en descubierto y descontar toda clase de documentos. Para otorgar o constituir hipotecas, prendas o fianzas, se necesitará el voto conforme de cuatro Directores. 9.o) Comprar, vender, permutar, arrendar, ceder transferir y caucionar títulos, acciones, marcas, patentes, créditos y derechos reales y personales, bienes muebles e inmuebles, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago, y demás condiciones que estime convenientes. Para comprar, enajenar y gravar bienes inmuebles, se necesitará la unanimidad del Directorio. 10) Adquirir el activo y hacerse cargo del pasivo, o solamente del activo, de Sociedades y empresas particulares análogas; conceder a cualquier sociedad formada o a formarse, todo aporte, en las condiciones que estime convenientes, previa conformidad unánime del Directorio; 11.) Tomar cualquier participación o interesar a la Sociedad en cualquier empresa, o implantar o adquirir nuevos negocios, con el voto conforme de cuatro Directores. 12.) Solicitar concesiones y contraer las obligaciones que las mismas impliquen. 13.) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por sí, o de la persona o personas que sean delegadas, en virtud del inciso 3 del presente artículo 14.) Representar a la Sociedad en juicio, y ejercer todas las acciones judiciales de cualquier naturaleza que sean, con las facultades generales de derecho, y las especiales enumeradas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, que se dan por reproducidas aquí. 15.) Realizar convenios de cambios o de intercambio comercial, con Bancos e instituciones y con el Contralor de Importaciones y Exportaciones, otorgando garantías ante los mismos. Adquirir divisas, cualquiera que sea el tipo de cambio que exista, sea compensado, libre, dirigido u otro. 16.) Resolver los casos no previstos en estos estatutos, e interpretar, en caso de dudas, las cláusulas de los mismos Los acuerdos del Directorio constituirán a este respecto parte integrante de los estatutos mienras la asamblea general de accionistas, a las que deberá someterse tales resoluciones, no disponga nada en contrario.

Art. 29. Cuando se practique inventario o recuento de mercaderías, útiles, etc., deberá estar presente, asistiendo e interviniendo en su realización, un miembro del Directorio, o en su defecto, una persona designada por éste

CAPITULO 5 o

Del Presidente

Artículo 30. Además de los cometidos que se le asignen por estos estatutos al Presi-

dente, le corresponde: A) Representar a la Sociedad y al Directorio en todos sus actos. B) Firmar los balances sociales, conjuntamente con el Secretario. C) Hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de las asambleas y del Directorio. D) Otorgar conjuntamente con el Secretario, escrituras públicas de cualquier clase que fueren, y conferir mandatos o poderes generales o especiales. E) Subscribir conjuntamente con cualquier miembro del Directorio, las obligaciones bancarias y cheques. F) Fiscalizar la administración, dando cuenta de ello al Directorio, a los efectos de que éste adopte las medidas que creyere del caso.

CAPITULO 6.o

Del Vicepresidente

Artículo 31. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en todos sus cometidos y con las mismas atribuciones en caso de impedimento accidental, o ausencia temporal. Cuando el impedimento o ausencia fueran definitivos, se nombrará un nuevo Presidente en la forma que se hace referencia en el artículo 21. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente y del Vicepresidente, el Directorio designará de su seno un Presidente ad-hoc.

CAPITULO 7.o

Del Secretario

Artículo 32. Fuera de los cometidos que se le asignen al mismo en estos estatutos, al Secretario le corresponde: A) Redactar las actas del Directorio, y de las asambleas, las que serán llevadas en libros diferentes. B) Ejercer especial vigilancia sobre el archivo, libros de actas del Directorio y de las asambleas, antecedentes y actas de la Comisión escrutadora de las asambleas y de cualquier otro documento que se le confiera por el Directorio.

Art. 33. En caso de ausencia o impedimento actuará el Prosecretario, y a falta de ambos el Directorio designará de su seno, por simple mayoría de votos, quién haya de sustituirlo al solo efecto de esa sesión, o del cumplimiento de un cometido especial. En caso de que el impedimento o la ausencia fueran definitivos, se nombrará un nuevo Secretario en la forma a que se hace referencia en el artículo 21.

CAPITULO 8.o

De los Gerentes

Artículo 34 El Directorio podrá nombrar el Gerente o los Gerentes que considere necesarios, los que estarán bajo la dirección del Presidente o del miembro del Directorio que éste designe.

Art. 35. Los propios Directores podrán tomar a su cargo la gestión directriz de los negocios sociales, y la administración general o parcial inmediata de la Sociedad.

CAPITULO 9.o

Fiscalización contable

Artículo 36. El Directorio podrá contratar todos los años los servicios de un profesional o de una sociedad especializada en materia de contabilidad y organización, para que examinen, inspeccionen y fiscalicen los libros de la Sociedad, y todos los documentos, observando por escrito, dirigido al Directorio, cualquier irregularidad, o aconsejen sistemas que mejor sirvan los intereses de la Sociedad, como asimismo practiquen arqueos de caja, o de valores, presentando informe sobre el balance anual que el Directorio elevará a la asamblea general ordinaria para su conocimiento. En consecuencia ningún accionista podrá realizar ni pedir fiscalización directa de los negocios de la Sociedad.

Art. 37. El referido profesional, o la Sociedad de profesionales aludida en el artículo anterior, vigilará también el estricto cumplimiento de estos estatutos, y si encontrase irregularidades, omisiones o diferencias, las comunicará al Directorio.

CAPITULO 10

Del Síndico

Artículo 38. Anualmente la asamblea general ordinaria, designará de entre los accionistas o persona extraña, un Síndico titular y un Síndico suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser reelectos.

Art. 39. Corresponde al Síndico: A) Velar porque el Directorio cumpla las leyes y los estatutos y reglamentos de la Sociedad. B) Examinar los libros de la Sociedad y su documentación. C) Informar a la asamblea general ordinaria, sobre el inventario, balances, cuentas de pérdidas y ganancias y memoria que el Directorio presente anualmente. D) Convocar a la asamblea general ordinaria o extraordinaria, cuando el Directorio no lo haga.

CAPITULO 11

Asambleas

Artículo 40 La asamblea general ordinaria de accionistas, que será citada anualmente por el Directorio, dentro de los noventa días siguiente a la terminación del ejercicio social, examinará el balance general, el que deberá ser acompañado por el informe del Síndico, la memoria, la cuenta de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio, y considerará la propuesta de dividendo hecha por el mismo; elegirá los miembros del Directorio y el Síndico; considerará si lo hubiera, el informe de la Comisión Fiscal, y fijará la retribución que corresponde al Síndico.

Art. 41. El Directorio deberá también citarla extraordinariamente cuando en su concepto lo reclamen así los intereses sociales, o cuando lo pida el número de accionistas que representen el 20 o|o del capital integrado, o el Síndico debiendo en estos casos, expresarse el motivo de la convocatoria. Cuando el pedido de la asamblea fuera realizado por los accionistas, o por el Síndico, el Directorio deberá citarla dentro del plazo de 30 días de haberse presentado el pedido en la Secretaría.

Art. 42. Las citaciones se harán por avisos publicados en el Diario Oficial y otro diario de la Capital, durante 3 días, y con 10 días de anticipación, pudiendo el Directorio tomar las medidas que juzgue pertinentes, para asegurar el ejercicio regular de los derechos de los accionistas y el normal funcionamiento de las asambleas.

Art. 43. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o por el Vice, y en ausencia de ambos por el Presidente ad-hoc que ella misma designará de entre los Directores. Actuará como Secretario de las mismas el del Directorio, o en su defecto, el Prosecretario, y en ausencia de ambos, el miembro del mismo que designe la asamblea.

Art. 44. Tanto en las asambleas ordinarias, como en las extraordinarias, no se podrá abrir debate sobre otros asuntos fuera de los que figuren en la orden del día.

Art. 45. Será objeto especial de asambleas extraordinarias: A) La fusión con otra Sociedad, o venta de su activo y pasivo, o parte de ellos. B) Cambio de objeto de la Sociedad. C) Reducción o aumento del capital social. D) Reformas, adiciones o modificaciones de estos estatutos. Se requiere para adoptar estas resoluciones el voto favorable del 50 o|o del capital integrado.

Art. 46. El Presidente designará dos accionistas para controlar el número de accionistas presentes, el capital que representen y los votos que a cada uno les corresponde. Cuando se efectuaren elecciones harán también el escrutinio y extenderán y firmarán el acta respectiva. Las elecciones pueden efectuarse por aclamación, votación individual o por medio de boletas, según lo resuelva la asamblea.

Art. 47. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otras personas, mediante cartas-poder, o endoso de la boleta de asistencia, no pudiendo ser mandatarios los Directores de la Sociedad ni el personal superior de la empresa.

Art. 48 Hasta tres días antes del fijado hasta la reunión de la asamblea, los accionistas que deseen concurrir a las mismas, deberán registrar las acciones en el local social que indique la convocatoria o inscribir comprobantes de que se encuentran depositadas en alguna institución bancaria o del Estado, o institución comercial o industrial, de reconocida solvencia, a juicio del Directorio. De dicho registro la Secretaría expedirá una boleta en que conste la cantidad y numeración de las acciones registradas, así como el número de votos que le corresponden. La boleta servirá de entrada al local de la reunión donde cada accionista deberá firmar el libro o planilla de asistencia.

Art. 49. La asamblea quedará validamente constituída cuando se hallen presentes o debidamente representados, accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado. A la segunda citación, que se hará dentro de los 30 días, en la forma prevista en el artículo 42 se sesionará con el número que concurra. Una vez constituída la asamblea con el capital suficiente, sus resoluciones no dejarán de tener validez por el retiro momentáneo o definitivo de accionistas, y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes en el momento de votar, siendo estas obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes.

Art. 50. Para poder ejercer el derecho al voto, los accionistas tendrán que poseer por lo menos $ 1.000.00 en acciones, y sus votos se computarán de la siguiente manera: un voto $ 1.000.00; dos votos, $ 5.000.00; 3 votos, $ 10.000.00 y cada $ 5.000.00 más un voto, con máximo de seis de acuerdo con el artículo 420 del Código de Comercio. A ese efecto los accionistas que no alcancen a poseer $ 1.000.00 podrán juntarse con otros accionistas, para llegar a tener derecho al voto.

Art. 51. Las resoluciones de las asambleas se harán constar en el libro de actas rubricado, que será firmado por el Presidente de la asamblea, el Secretario y dos accionistas designados al efecto.

CAPITULO 12

Ejercicio económico. Distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 52. El ejercicio económico de la Sociedad se contará desde el 1.o de Agosto al 31 de Julio de cada año.

Art. 53. De las utilidades que resultaren del balance realizado al fin de cada ejercicio económico el Directorio efectuará previamente las amortizaciones que considere necesarias, en los rubros correspondientes a inmuebles, instalaciones, maquinarias, vehículos, útiles y cualquier otro bien de la Sociedad, disponiendo de los fondos necesarios, a los efectos de realizar ampliaciones, construcciones; asegurar los dividendos futuros, etc. El remamente de las utilidades del ejercicio se distribuirá así: A) El 5 o|o para fondo de reserva, hasta cubrir el 25 o|o del capital realizado; B) 11 o|o para retribución de los Directores, que se distribuirá de la siguiente manera: 3 o|o para el Presidente; y 2 o|o para los demás Directores; C) Las sumas para reservas, previsiones ordinarias o extraordinarias que el Directorio estime conveniente; D) El remanente pertenece y será repartido entre los accionistas como dividendo.

Art. 54. Los dividendos no reclamados dentro de cuatro años desde la aprobación del balance respectivo, pasarán a fondo de reserva de la Sociedad y caducará para el accionista moroso todo derecho a ellos, sea cual fuere el motivo que alegue, aún de fuerza mayor o caso fortuito.

Art. 55. El Directorio podrá proponer a la resolución de la asamblea, la capitalización del fondo de reserva, (inc. A) o de otros fondos existentes cuando hubiera acciones a emitir, las que se distribuirán a prorrata entre los accionistas.

CAPITULO 13

Disolución y liquidación

Artículo 56. La Sociedad se disuelve: A) Por expiración del plazo previsto en el artículo 3.o si la asamblea de accionistas no decidiera su continuación; B) Por cualquier causa prevista en las leyes vigentes, y C) Por decisión de la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45.

Art. 57 La asamblea establecerá forma de liquidación y si esta ha de llevarse a cabo por el Directorio, o por una Comisión especialmente designada por la misma asamblea. Además fijará la correspondiente remuneración de los liquidadores y la duración de su mandato.

CAPITULO 14

Disposiciones transitorias

Artículo 58. El primer ejercicio económico de la Sociedad terminará el 31 de Julio de 1947.

Art. 59. El primer Directorio estará integrado en la siguiente forma: Presidente: Doctor Elbio Rodríguez Peinado; Vicepresidente, contador José Pizzorno Scarone; Secretario: Señor Eduardo A. Vidal; Vocales: Escribano Mario Guadalupe y señor Gustavo A. Vidal Saus. Durará en sus funciones hasta el 31 de Julio de 1948, siguiendo, a partir de esta fecha, la norma del artículo 17 para su renovación.

Art. 60. El Síndico será el señor Alfredo S. Vigliola, y suplente de Síndico el señor José Luis Fossati.

Art. 61 Quedan autorizados los señores escribano Mario Guadalupe y contador José Pizzorno Scarone para que, conjunta o separadamente realicen las gestiones necesarias a efecto de obtener del Poder Ejecutivo, aprobación de estos estatutos, estando habilitados para aceptar las modificaciones o supresiones que les sean exigidas por dicho Poder. Deberán asimismo proceder a la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y a su publicación en la forma prevista por las leyes de la materia — Mario Guadalupe. — José Pizzorno Scarone. — E. Rodríguez Peinado. — Eduardo A Vidal. — G. A. Vidal Saus. — Gorlero Bacigalupi. — José Luis Fossati. — Alfredo S. Vigliola.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con los originales de su tenor que obran de fojas uno a dieciséis, inclusive del libro de actas de la Sociedad Anónima Vidal S. A. que he visto y a los que me remito. En fe de ello; y para los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Oscar E. Franco. Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — José Pizzorno Scarone y Mario Guadalupe, constituyendo domicilio en la casa N.o 672 de la calle Rincón ante el señor Ministro exponemos: Que según resulta de los estatutos que en forma acompañamos se constituyó con fecha 26 de Julio de 1946 una Sociedad Anónima denominada Vidal Sociedad Anónima. (Sigla Vidalsa) con domicilio en esta ciudad. Del artículo 61 de los propios estatutos resulta que estamos autorizad-

para realizar esta gestión. En consecuencia, de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, solicitamos que previos los trámites reglamentarios se aprueben los estatutos y se nos conceda la personería jurídica correspondiente, devolviéndosenos los estatutos acompañados conjuntamente con el testimonio de lo actuado para su inscripción en el Registro de Comercio. — (Fdo.): José Pizzorno Scarone. — Mario Guadalupe.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y hecho vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno — (Fdo.). Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos Sociedades Anónimas, — Montevideo, Agosto 29 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Déctor Alvarez Cina. — El proyecto de estatuto presentado a la autorización del Poder Ejecutivo, por la Sociedad Anónima en formación "Vidal Sociedad Anónima" (Vidalsa), sugiere a esta Inspección General las consideraciones siguiente: 1.o) Debe entenderse que en todos los casos de prorroga de duración del plazo de la Sociedad, además de lo que resuelva la asamblea general de accionistas, se requerirá también la aprobación del Poder Ejecutivo artículo 407 del Código de Comercio. 2.o) Dice el último párrafo del artículo 14: "Ningún accionista tendrá derecho de receso o reembolso del valor de las acciones, por aumento de capital" Esta disposición contraviene lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley del 19 de Julio de 1909, en cuanto determina que en los casos de aumento de capital, los socios disidentes "tienen derecho de separarse de la Sociedad, exigiendo el reembolso del valor de sus acciones en proporción al activo social, conforme al último balance aprobado." 3.o) El inciso 11 del artículo 28 faculta al Directorio para "tomar cualquier participación o interesar a la Sociedad en cualquier empresa, o implantar o adquirir nuevos negocios". Corresponde interpretar que todas las actividades a que hace referencia esa cláusula, tendrán siempre que relacionarse con el objeto de la Sociedad, especificado en el artículo 4.o. 4.o) Se expresa en el artículo 47 que no podrán ser mandatarios de los accionistas en las asambleas, los Directores ni el personal superior de la empresa. El decreto de 16 de Julio de 1943, especifica que, en tales casos, no podrán ser mandatarios los Directores, Síndico, Administradores ni empleados de la Sociedad. Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Juan Luis Antuña, Subdirector.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Corresponde previamente dar vista a los interesados de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Agosto 30 de 1946. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Setiembre 3 de 1946. — Vista a los interesados. — (Fdo.): Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina — José Pizzorno Scarone y Mario Guadalupe, en el expediente sobre obtención de personería jurídica. Vidal Sociedad Anónima carpeta 1039, evacuando la vista conferida, ante el señor Ministro decimos: Que contestaremos las observaciones formuladas en el orden en que han sido capituladas. 1.o) Estamos de perfecto acuerdo en que en el caso de resolver la asamblea la prorroga del plazo, debe obtenerse la aprobación del Poder Ejecutivo, por establecerlo la ley. En los estatutos no se dijo una palabra sobre el punto, pues no había razón para ello, desde que la ley lo establece. 2.o) No tenemos inconveniente en aceptar la modificación en el sentido que expresa este numeral. 3.o) Estamos de acuerdo con la interpretación propuesta por más que la creemos innecesaria, desde que la Sociedad solo puede desenvolver sus actividades dentro de su objeto. 4.o) No hay inconveniente en que el artículo 47 se amplíe en el sentido de alcanzar la prohibición a los Síndicos y a los empleados de la Sociedad. Dejando contestada las observaciones formuladas solicitamos del señor Ministro, la orden necesaria para que el expediente siga el trámite reglamentario. Saludan al señor Ministro. — José Pizzorno Scarone. — Mario Guadalupe.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Setiembre 6 de 1946 — Agréguese a sus antecedentes y vuelva a la Fiscalía de Gobierno de primer turno, para la evacuación de la vista pendiente. — (Fdo.): Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que las operaciones indicadas en la parte final del inciso A) y del inciso B) del artículo 2.o son aquellas relacionadas directamente con el objeto social; que la obligación de someterse a las resoluciones de las asambleas y del Directorio (artículo 13) no significa renuncia por parte de los socios al ejercicio de las acciones que pudieran corresponderle, en defensa de sus derechos (artículo 8.o del Código Civil) y con las modificaciones sugeridas por la Inspección General de Hacienda, aceptadas por los interesados en el precedente escrito, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista reconociendo a la "Vidal Sociedad Anónima" (Vidalsa) como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna — Montevideo, Setiembre 11 de 1946. — Vicente Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — Vista a los interesados. — (Fdo.): Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría

Montevideo, Setiembre 24 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — José Pizzorno Scarone y Mario Guadalupe en la gestión de aprobación de estatutos, Vidal Sociedad Anónima, carpeta 1039, ante el señor Ministro exponemos: Que no tenemos observación que hacer a lo expuesto por el señor Fiscal de Gobierno en la vista que antecede, porque está aclarado que las operaciones a que se refieren los incisos A) y B) que cita el señor Fiscal, están comprendidos en el giro social, y en cuanto a las otras observaciones las aceptamos también. En consecuencia sírvase el señor Ministro resolver en definitiva a nuestros petitorios del escrito inicial. — (Fdo.): José Pizzorno Scarone.— Mario Guadalupe

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 26 de 1946. — Vista la gestión iniciada por el Sociedad Anónima Vidal Sociedad Anónima, (Vidalsa) a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Resultando: 1.o) Su objeto es la fabricación y la explotación de negocios comerciales en los ramos de bodega y licorería, para lo cual adquirirá y continuará los negocios de la firma de esta plaza "Manuel Vidal, Sucesión". 2.o) Iniciará sus actividades con un capital de pesos 500.000.00, que podrá ser elevado hasta $ 1:000.000.00 debiendo entenderse que todo aumento que sobrepase esta cantidad ha de ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. 3.o) Los interesados aceptaron las aclaraciones aconsejadas para los artículos 2.o, 3.o, 13, 14 28 y 47. Considerando, son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno. El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Vidal Sociedad Anónima" (Vidalsa) con las aclaraciones aceptadas por los interesados y reconocerle personería jurídica. Entiéndese que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los operaciones que realice De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley número 2230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A tal efecto la Sociedad hará saber a dicha oficina inmediatamente que haya cumplido, ese requisito. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — (Fdo.): **AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

Es copia fiel — Montevideo, Noviembre 4 de 1946. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, — José Pizzorno Scarone y Mario Guadalupe, constituyendo domicilio en la casa N.o 672 de la calle Rincón, al señor Juez decimos: Que según resulta del testimonio y estatutos que acompañamos, el Poder Ejecutivo por decreto de 26 de Octubre último aprobó los referidos estatutos y concedió personería jurídica a la Sociedad Anónima "Vidal Sociedad Anónima", (Vidalsa). Los subscriptos estamos facultados para esta gestión por el artículo 61 de los referidos estatutos. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, solicitamos la inscripción y publicación de los estatutos acompañados y que se nos conceda matrícula de comerciante Será Justicia. — (Fdo.): José Pizzorno Scarone. — Mario Guadalupe.

N.o 14283. — Montevideo, Noviembre 6 de 1946. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámito. — (Fdo.): Mallo

Fiscalía de lo Civil de segundo turno, N.o 5892. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — (Fdo.): *Ernesto Mautone.*

N.o 14254. — Montevideo, Noviembre 7 de 1946. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente; tasadas y satisfechas las costas, archívese. — (Fdo.). Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Doy fe. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el 64 del folio 520 al folio 534 del libro N.o 22 de "Estatutos, Poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Montevideo, Noviembre 7 de 1946. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Escribano.

Es copia fiel de sus originales y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Escribano.

$525.00.—13367.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación número 112
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 112 para adquirir: alfalfa seca puesta sobre vagón en la Estación Paysandú o en el Cuartel del 8.o de Infantería de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1595 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 de Diciembre de 1946 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946.

(Cuenta corriente) Dic.5-24828v.dic.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 9 para contratar la torrefacción de 20.000 kilos de café en grano aproximadamente, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Calle Guaraní número 1599. Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946.

(Cuenta corriente) Dic.5-24829-v.dic.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 111
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 111 para adquirir: lamparillas eléctricas, portátiles con 15 metros de cable bajo goma Clu, rollos de cinta aisladora, de acuerdo con el pliego de particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1946 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946.

(Cuenta corriente) Dic.5-24820v.dic.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 99, (2.o llamado). Asunto 277|.22, mangos de palas, de hachas de martillo, galopines, coleros, etc., para stock.

Cirilo Ramela: 150 mangos para hachas grandes, de leña según muestra a $ 0.732 cada uno. 50 mangos de palas anchas según muestra a $ 1.083 cada uno.

Trabucati y Cía.: 50 mangos para martillos "hickory" de 85 centímetros de largo aproximado según muestra a $ 0.30 cada uno. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946.

(Cuenta corriente) Dic.5-24832-v.dic.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 93, (2.o llamado). Asunto 84|3979. Azul, calderas

mostaza filtros, etc., para Cantinas Militares.

Aceitera del Uruguay S. A.: 1.500 bidones de aceite con 5 litros cada uno según muestra "Adu", puro de girasol y copia de análisis N. 506.382 a $ 5.25 cada uno.

Frigorífico Anglo del Uruguay S. A.: 2.400 latas de Corned beef según muestra Anglo de 340 gramos neto cada una a $ 4 03 la docena. 4.800 latas de "Paté de lengua" según muestra Anglo de 90 gramos cada una $ 1.24 la docena. 4.800 latas de "Paté de pollo" según muestra Anglo de 90 gramo scada una a $ 1.29. 3.600 latas de "Pasta de jamón" según muestra Anglo de 90 gramos neto cada una a $ 1.24 la docena.

Ruvertoni Hnos.: 2.160 frascos de condimento mostaza según muestra "Oro" de 210 gramos, neto aprox. cada uno a $ 4.40 la docena.

Deli S. A.: 240 frascos de mostaza según muestra "Mac Comick", americana, de 92 gramos neto cada uno a $ 3.60 la docena. 8.200 paquetes de maizola según muestra de 92 gramos y en cajones con 160 unidades a $ 0.09375 cada uno.

Frigorífico del Plata S. A.: 3.600 latas de salchicas de Viena según muestra a $ 3.80 la docena.

Liprandi de Boni y Scholberg: 1.200 calderas esmaltadas de 1 litro según muestra número 7496, color marrón a $ 1 55 cada una. 1.200 platos hondos blancos enlozados, tipo tropa según muestra número 7577 a $ 0.50 cada uno. 800 platos llanos blancos enlozados, tipo tropa según muestra número 7576 a $ 0.32 cada uno. 240 tapones con pico para termo según muestra número 2133 a $ 35.00 el ciento.

Trabucati y Cía.: 1.200 calderas esmaltadas de 1 litro según muestra color marrón de 14 centímetros a $ 1.55 cada una 2.400 filtros de franela para café según muestra a $ 1.188 la docena. 2.000 esponjas de alambre según muestra de 15 gramos cada una a $ 8.80 el ciento. 1.200 platos hondos blancos esmaltados, tipo tropa según muestra a 0.50 cada uno. 800 platos llanos blancos enlozados, tipo tropa según muestra a $ 0 32 cada uno.

Strauch S. A.: 500 latas de líquido insecticida de 1 litro aprox. cada una según muestra a $ 6.48 la docena.

A. Iglesias y Cía.: 960 pulverizadores para líquido insecticida según muestra a $ 0.45 cada uno.

Ramón Barreira e Hijos: 1.800 frascos de 220 gramos neto de líquido para metales según muestra Parnisch tamaño 2 a $ 0.47 cada uno.

Varela Radío y Cía.: 1.200 platos hondos blancos enlozados, tipo tropa según muestra plato ración a $ 0.50 cada uno. 800 platos llanos blancos enlozados, tipo tropa según muestra a $ 0.32 cada uno.

Pedro Muiño: 2160 tapones con pico para termos según muestra Art. 9657 a $ 8.37 el ciento. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946.

(Cuenta corriente) Dic.5-24831-v.dic.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 51|43

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la construcción y colocación de mostradores de madera en las sucursales de Tambores (Departamento de Tacuarembó) y Libertad (Departamento de San José), de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los interesados que concurran el día 9 de Diciembre de 1946 a la hora 16, en la sección Contralor y Custodia de Escrituras(entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1946.

(Cuenta corriente) Dic.5-24733-v.dic 9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Departamento de Administración. Sector Asuntos Comerciales

LICITACION PUBLICA N.o 51|44

Primer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el trabajo de acarreo de cámaras y cubiertas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Administración, Sector Asuntos Comerciales del Banco, (2.o piso, sobre calle Solís). Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Diciembre de 1946 a las 16 horas en la Sección Contralor y Custodias de Escrituran, entrepiso, sobre la calle Solís (Casa Central).

(Cuenta corriente) Dic 5-24834-v.dic.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:

9 de Diciembre, hora 9 y 45. Sacos blancos para porteros. 10. Cajas para gasas y pomadas (periódica). 10 y 15. Verduras y frutas (periódica). 10 y 30. Maíz, alfalfa seca y avena en grano (periódica). 10 y 45. Suministro de leche a la Colonia Dr. Bernardo Etchepare (periódica). 11. Papel higiénico, embalaje y toallas de papel. 11 y 15. Huevos (periódica). 11 y 30. Electricidad. 11 y 45. Relojes de pared (4.o llamado). 11 y 50. Papas para consumo. 12. Sierra sinfín (2.o llamado). 12 y 5. Motores eléctricos (2.o llamado). 12 y 15. Canastos de mimbre (2.o llamado). 12 y 20. Lona para cortinas (2o llamado).

16 de Diciembre hora 8 y 30. Aceite de palma (8.o llamado). 8 y 35. Aceite de coco (Cif o Fob) (11 llamado). 8 y 40. Soda Solway (7.o llamado). 9. barraca (2.o llamado). 9 y 10. Cajas de cartón Laboratorio Dorrego (periódica) (2.o llamado). 9 y 20 cajas de cartón (periódica 2.o llamado). 9 y 30. Artículos de vidrio (periódica) 2.o llamado).

30 de Diciembre. Hora 8 y 45. Gasa Cif o Fob.

13 de Enero de 1947. Hora 8 y 30. Penicilina Cif o Fob.

(Cuenta corriente) Dic.5-24825-v.dic.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N o 35

Primer llamado

Llámase a licitación pública, para la adquisición de 30.000 kilogramos de carbón de leña. Señalándose la apertura de las propuestas, para el día 14 del próximo mes de Diciembre a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.5-24835-v dic.14.

U. T. E.

LICITACION N.o 2.584

Hierro en lingotes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Febrero de 1947, a las 10 horas, para proveerse de 50.000 kilogramos de hierro en lingotes para fundición, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.5-24817-v.dic.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 49149. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Con esta fecha Julián Lucas Caulin, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Dic 5-13535-v.dic.16.

ACTA N.o 49142. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Standard Oil Company S. S. A. Uruguaya, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Dic.5-13534-v.dic.16.

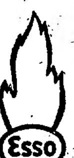
ACTA N.o 49103. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Con esta fecha Curi Grupper, Hurting y Cía., de Montevideo han solicitado el registro de la marca "COLON", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.5-13538-v.dic.16.

ACTA N.o 49152. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Con esta fecha IN. PA. CA. (Industrializadora de Papeles y Cartones Limitada), de Montevideo, solicitan registrar la marca "IN. PA. CA.", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.5-13533-v.dic.16.

ACTA N.o 49143. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Standard Oil Company S. A. Uruguaya, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 20. — La Dirección

$9.50 Dic.5-13536-v.dic.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6724. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1946. — Con esta fecha el señor Ademar Bas Méndez, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para un tanque cisterna, con un nuevo sistema de descarga para la limpieza de Inodoros, "Super", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — V. H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.5-13524-v.dic.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación pública nuevamente por segunda vez, para la ejecución del edificio destinado a vestuarios y duchas para el personal de la Usina Incineradora de Basuras número 1, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada en presencia de los interesados, el día 27 de Diciembre próximo, a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.5-24823-v.dic.16.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa su dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 5 de Noviembre de 1946

8.a Sección

LUIS PSCHEPIURCA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Buenos Aires 460, y REBECA KABRANAS, 23 años, soltera, lituana, domiciliada Buenos Aires 460.

JOSE ANTONIO RICARDO OLMOS, 35 años, divorciado, representaciones, argentino, domiciliado Buenos Aires 512, y MARIA TERESA GUTIERREZ, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 512.

LUIS ABEL RODRIGUEZ, 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado Misiones 1305, y CARMEN CAMAÑO, 38 años, soltera, española, domiciliada Misiones 1305.

7.a Sección

EDUARDO JACINTO RIVERO, 27 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Magallanes 1006, y ROSA DRAGONETTI, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Magallanes 1006.

CAYETANO DOMINGO LA PORTA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Salvador 1725, y REYNA MARGARITA RODRIGUEZ MALLARINI, 26 años, soltera, maestra normal, oriental, domiciliada San Salvador 1725.

TOGO TEOFILO HASDOVAZ, 37 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Avenida 18 de Julio 1596, y ANA MARIA CARRARA BETELU, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida 18 de Julio 1596.

FLORENCIO MATEO NAPOLI MAÑOSAS, 33 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Tacuarembó 1746, y AYDEE MAGDALENA MOLINARI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1746.

TOMAS PABLO BAYARRES, 35 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Azotea de Lima 23, y SILVERIA MODESTA FAZ, 26 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Camino Maldonado 6083.

MANUEL JULIAN MONTERO, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Navarro 4119, y MARIA FERREIRA, 54 años, viuda, brasileña, domiciliada Navarro 4119.

JUAN ANTONIO PUGLIA, 22 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Alberto S. Guarch 3320, y MARIA LUISA SODRE, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Ombú 3133.

BRAULIO GONZALEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Villademoros 2680, y MARIA DOLORES GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2643.

LUIS RODRIGUEZ, 33 años, soltero, radio técnico, argentino, domiciliado Cambay 13, y NELIDA LEONOR LOMBARDI, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Cambay 13.

ANGEL SANTIAGO ARIA, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Camino Carrasco 4444, y MARIA LUISA GUERRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Alféres Real 2588.

18.a Sección

HOMERO VICENTE PEREZ NOBLE, 27 años soltero, arquitecto oriental domiciliado Canelones 2254, y NORMA VALENTINA QUINTANA CAZARRE, 22 años, soltera, oriental domiciliada Joaquín Requena 1274.

FELIPE MALZONE, 27 años, soltero carpintero, domiciliado Izcua Barbat 1217, y CARMELINA POMPEYA COSTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Izcua Barbat 1234.

ROBERTO MARIO MORENO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2246, y BLANCA IVONNE BERISSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2246.

19.a Sección

JOSE CARDOZO, 43 años, viudo, sastre, boliviano, domiciliado Justicia 1970, y AIDA DOLIY PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1976.

21.a Sección

JUAN CARLOS LUACES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oliveras 4728, y ALBINA ROSA TASSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4294.

JULIO ERNESTO PEREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4507, y OTAMILDA SEGUNDA OLIVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 1012.

LUIS ANTONIO BELTRAMI (hijo), 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avenida Sayago 1063, y MARIA ANGELICA SALERTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4047.

24.a Sección

JULIO CESAR PREVE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3314, y BLANCA EMA LAGUARDA LACAVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3314.

RUBEN PAN, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Rectificación Larrañaga 1877, y MARIA HILDA ALASSIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Rectificación Larrañaga 1855.

Plp. $2.00 v.dic.7.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo, C|CARMEN ESTEVEZ. Cobro ejecutivo de pesos: (Lo. 10. Fo. 513), se emplaza a Carmen Estévez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 131.361 situado en la calle Bruselas entre Avda. del Hipódromo y fin de hormigón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-24818-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C|MARIA J. CARRARA CHIODINI. Cobro ejecutivo de pesos Lo. 10. Fo.519, se emplaza a doña María J. Carrara Chiodini, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 148.809, situado en la calle Orinoco entre Río de la Plata y Amazonas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-24819-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C|MANUEL ALLENDE y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 515, se emplaza a los señores Manuel Francisco Allende Miura, Sara Allende Miura de Ortega Morejón y Carlos Ortega Morejón, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77029 ubicado en la calle Nueva Troya entre Francisco Romero y Alejandría: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 22 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-24820-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con SANTIAGO LUIS ARRIETA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 512). se emplaza a don Santiago Luis Arrieta, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 121.381, situado en la calle Siria entre Gran Líbano y Beyrout: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-24821-v.dic.31. (Feb.1.o-v.feb.10.).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 133.923. Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 10. Fo. 516. se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 133 923, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 133.923 ubicado en la calle José L. Terra entre J. J. Quesada y Andrés Lamas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 22 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-24822-v.dic.31. (Feb.1.o-v.feb.10.).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MANUELA MIRAMONTE. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 517). se emplaza a doña Manuela Miramonte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 9706, situado en la calle Cebollatí entre Magallanes y Gaboto: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-24824-v.dic.31. (Feb.1.o-v.feb.10.).

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SANTANA CHALA y JULIA ORTEGA solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos María Amelia, Ida Marta, Nilda Elsa y Haydée, pues donde en todas ellas figura el nombre del esposo, en la primera, y del padre, en las otras como "Esteban" debe decir "Santana". — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Dic.5-13517-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ANTONIO LANZA BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.5-13523-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN LEONIDE RODRIGUEZ o ESTEBAN LEONIDE RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.5-13541-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ETCHEVARNE ELISAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.5-13537-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BORRELLI DE PASSALACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.5-13532-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

"Conversión al divorcio"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos caratulados: "Elsa Ludwig contra RAUL PINTO. Conversión al divorcio". Libro 31, Folio 639; se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia. N.o 214. Montevideo, Noviembre 27 de 1946. Vistos, en primera instancia y para definitiva, estos procedimientos seguidos por el doctor Eliseo Antúnez Maciel (hijo), en nombre y representación de Elsa Ludwig, a fin de convertir en divorcio la separación de cuerpos existente entre su representada y su esposo Raúl Pinto. Resultando: 1.o Que por sentencia ejecutoriada dictada el 6 de Octubre de 1939 por el Juez Letrado de Livramento, Estado de Río Grande del Sur, República de los Estados Unidos del Brasil doctor Evaristo Silveira, se decretó la separación por mutuo consentimiento, entre los esposos Pinto-Ludwig, quienes habían contraído matrimonio en el lugar pre-indicado el 9 de Julio de 1925 (Certificado traducido y legalizado de fojas 3 a fojas 7); 2.o Que el 23 de Octubre de 1946

el doctor Eliseo Antúnez Maciel (hijo), en nombre y representación de Elsa Ludwig, personería que debidamente acreditada con la primera copia de escritura de poder glosada de fojas 1 y 2, inició estos procedimientos a fin de convertir en divorcio la predicha sentencia de separación de cuerpos (fojas 13 vuelta); 3.o Que acreditó el domicilio en el territorio nacional de su representada, con los documentos ya indicados y las corrientes de fojas 9 a 12, quedando en consecuencia fuera de dudas la competencia de nuestros Tribunales para decir el derecho en la causa; 4.o Que el señor Fiscal de tercer turno dictaminó a fojas 14 vuelta y 15, expresando que puede decretarse la conversión solicitada; y Considerando : Que habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación personal, se han llenado las condiciones previstas por el art. 185 del Código Civil, por lo que corresponde admitir en definitiva la gestión de autos. Por los fundamentos expuestos: Fallo: Conviértese en divorcio la separación de cuerpos existente entre Raúl Pinto y Elsa Ludwig. Notifíquese al esposo por edicto, dada la manifestación de la parte de ignorar su domicilio, comuníquese, tásense y cóbrese las costas, expídanse testimonio, devuélvanse los recaudos presentados y archívese el expediente. — Atilio Pigurina Vivas. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Montevideo, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Luis Antonio Lamas, Actuario. Y a los efectos de la notificación del señor Raúl Pinto, se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$7.20 Dic.5-13530-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS FREIRE o JESUS FREIRE ARROYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Octubre 25 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$8.00 Dic 5-11926-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA MARIA o MARIA GFELLER DE GREISING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.5-13525-v.dic.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CARBALLO DE ORGEIRA ROSA s. la incapacidad de Julio César Orgeira", y por resolución N.o 9733 de fecha 27 de Octubre próximo pasado, se ha declarado incapaz a Julio César Orgeira, habiéndose designado curador a su madre doña Rosa Carballo de Orgeira. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 8 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.5-13521-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner dictada en los autos: "Fiscal Letrado denuncia la incapacidad de DINA, FRANCISCA y MARIA SOSA", se hace saber al público que por resolución de fecha treinta y uno de Octubre pasado, se declaró en estado de incapacidad a doña Francisca Sosa y doña María Sosa, habiéndose designado curador de las mismas a don Américo Sosa. — Durazno Noviembre 26 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.5-24826-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Poor disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEVERINO PLACIDO NUÑEZ, LINA AURORA NUÑEZ AREVALO Y BRIGIDA NOEMIA NUÑEZ AREVALO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paloma, Noviembre 20 de 1946. — Ramón García López, Juez de Paz.

$6.00 Dic.5-13520-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA TECHERA, citándose a todos los interesados y especialmente a Susana Ciosar, Fernanda, María, Inocencia y Ramona López Techera para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paloma, Octubre 8 de 1946. — Ramón García López, Juez de Paz.

$18.00 Dic.5-13519-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GIMENEZ PADRON o ANTONIO JIMENEZ PADRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 12 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.5-13515-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Morosinio Vaz Martins, en autos rotulados: "GABRIEL e ISABEL SARASOLA FERNANDEZ; FELISA SARASOLA FERNANDEZ e IGLESIAS DE GALLARDO y JOSE BERNARDINO SARASOLA. Prescripción treintenaria" (Lo. 23, Fo. 284), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, especialmente a don Fernando Lungo, don Juan Lorenzo ACOSTA y doña EUGENIA DE LOS SANTOS, sus sucesores y causanabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto, a todo o parte en dos fracciones de terreno y sus edificios, arrimos y cuantas mejoras contienen, situadas en la manzana número catorce del pueblo José Batlle y Ordóñez, décima segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, antes empadronadas con el número único seiscientos catorce, hoy empadronadas con los números doscientos treinta y siete y doscientos treinta y ocho, señalados con las letras A y B, en el plano del agrimensor Julio H. Serviño, de Julio de 1944, inscripto el dieciséis de Agosto del mismo año en la Dirección General de Catastro, con el número trescientos ocho, compuestos según el mismo, en total con su ochava, de tres mil trescientos metros cuadrados, y cincuenta y tres decímetros, que se deslindan así: Al Noroeste, en veintitrés metros, veintisiete centímetros, de frente a la calle diecinueve de Abril; al Oeste, en cuarenta metros ochenta y cuatro centímetros; da frente al Camino Nacional a Montevideo; al Sudoeste, en cuarenta y tres metros sesenta y tres centímetros, da frente a la calle Francisco de León; al Sudeste, en cincuenta metros con doña Peregrina M. de Martínez; y al Nordeste en setenta y cinco metros, treinta y seis centímetros, con don Nicanor G. Méndez de Santa Bárbara; doña Luisa González y don Mario Fleitas; y según títulos dichos bienes se componen en total de dos mil metros, más o menos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 25 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$90.00 Dic.5-13516-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Ab-intestato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MAGNAN DE AZCOITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 29 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.5-24827-v.dic.16.
Feb.5-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO MAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de Noviembre de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario.

$4.00 Dic.5-13529-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA FILOMENA GONZALEZ DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 18 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Dic.5-13526-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Dic.5-13528-v.dic.16.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "EL AGUILA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 20 de Diciembre de 1946 a las 10 horas en el local, calle Sarandí 493, 2o piso, para tratar la siguiente orden del día: Memoria y balance general y cuenta d ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1946. El registro de acciones se cerrará el día 19 de Diciembre de 1946 a las 17 horas de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.

$8.40 Dic.5-13542-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 15 de Octubre próximo pasado autorizó el escribano Carlos A. Denby, los esposos Hugo Ponce de León Acosta y Lara y Lucila Acosta y Lara de Ponce de León, cedieron al señor HERMINIO SEQUEIROS la cuota social que les correspondía en la sociedad denominada "La Lucha", que gira en La Floresta 8.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Carlos A. Denby, Escribano.

$6.00 Dic.5-13540-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber al comercio y al público en general; que hemos vendido nuestro establecimiento comercial denominado "La Especial de Niños", a la Sociedad Anónima "LA ESPECIAL DE NIÑOS S. A.", quien se ha hecho cargo del activo y pasivo, disolviéndose en ese acto nuestra sociedad comercial. — Esteban Cámpora y Cía.

$3.60 Dic.5-13539-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador Diego A. Corral (Prop.os 2267) he formado sociedad con el señor ANTONIO PORTEIRO, en mi casa de comercio ubicada en la calle Avenida Italia N.o 3351 de esta ciudad, la que girará bajo la razón social, de Rodríguez y Porteiro. Los acreedores deben presentar sus justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre de 1946. — Julio Rodríguez. — Antonio Porteiro.

$10.20 Dic.5-13531-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Martínez y Cazéres", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor JESUS MARTINEZ. Los interesados deben presentarse en el local de calle Sarandí esquina Julio Herrera y Obes de esta ciudad. — Rivera, 26 de Noviembre de 1946 — Jesús Martínez. — Pedro Cazérez.

$10.20 Dic.5-13522-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

VENTA

He prometido vender a favor del señor CESAR VICTOR HAURET el almacén sito en Pedro C. Bauzá 4149 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — Orlando Araújo. — César V. Hauret.

$6.80 Dic.5-13518-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a la sociedad "COSTA Y ARAMBEL" la casa de comercio que en los ramos de provisión y bar gira en esta plaza bajo mi firma con sede en Colón y

Becerro de Bengoa. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al escribano Perdomo Pintos, 18 de Julio 461 de esta ciudad, dentro de los 30 días de la fecha. — San José, Noviembre 29 de 1946. — S. Miguel Curbelo.

$12.00 Dic.5-13527-v.dic.24.

FINUSA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a todos los accionistas de "Finusa Sociedad Anónima" a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día trece de Diciembre próximo, a las diez y treinta horas, en su sede social avenida Agraciada 1442, Apto. 11, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Disolución de la Sociedad. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$2.40 Di.5-13562-v.dic.6

SOCIEDAD ANONIMA ROCHA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 13 de Diciembre a las 21 horas en el local de la calle Treinta y Tres número 93 Orden del día: A) Consideración de la memoria y balance presentado por el Directorio y dividendo a distribuirse a los accionistas. B) Elección del Directorio (dos titulares y cinco suplentes) Síndico y Síndico suplente Para concurrir a la asamblea se deben depositar las acciones o el documento que justifique el depósito en otro Banco, antes del día 10 de Diciembre a las 17 horas en la Caja Popular (decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943). — Raúl C. Borsani, Presidente. — Noé A. Amonte, Secretario.

$8 00 Dic.5-13585-dic.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que en esta ciudad autorizó la escribana Violeta Blanca Albrieux de Cantero, el 23 de Setiembre del corriente año, cuya primera copia fué inscripta con el número 12 del folio 38 al 45 vuelto del Registro Público de Comercio de Tacuarembó el 17 de Octubre del actual se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "CURTIEMBRE TACUAREMBO LIMITADA", que girará bajo la razón social "Ríos, Pasturino y Alvariza Limitada" con los socios Barsabás Ríos, Juan Angel Ríos, Camilo Luis Pasturino, José Donato Antonio Paolino, León Aparicio Ríos y Florencio Ituzaingó Alvariza. Objeto: la explotación de la industria del curtido y manufactura de cueros y pieles en general y la del lavado de lanas y las derivadas de las mismas y cualquier otra clase de negocios relacionados con la industrialización y comercialización del cuero y de la lana y de sus derivados. Domicilio: en esta ciudad pudiendo el Directorio fijarlo más adelante en cualquier otro lubar con tal que sea en el territorio nacional. Plazo: 5 años a contar de la fecha de la escritura considerándose prorrogado automáticamente por nuevos períodos de cinco años sin limitación, salvo oposición de alguno de los socios hecha noventa días antes del vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas y resuelta por la mayoría de la asamblea Capital: $ 55.00 00 aportado en efectivo así: $ 10.000.00 cada uno de los socios Barsabás Ríos, Juan Angel Ríos Camilo Luis Pasturino, José Donato, Antonio Paolino y León Aparicio Ríos; y $ 5.000.00, Florencio Ituzaingó Alvariza. Administración: un directorio compuesto de cinco titulares y un suplente que se renuevan cada cinco años y se designó para dar mayor agilidad a las operaciones de la dirección y administración a León Aparicio Ríos, Director Administrador, el que tendrá el uso de la firma social. Asambleas: ordinarias anualmente para la aprobación de la memoria y balances sociales y gestión del Administrador. Balances: en Diciembre de cada año. Pérdidas y ganancias: a prorrata de los capitales aportados Antes de la distribución de las ganancias, se harán de las utilidades líquidas las deducciones siguientes: 5 o|o para fondo de reserva y 10 o|o para el Administrador como retribución de su trabajo. Se disolverá por vencimiento del plazo inicial o sus prórrogas si mediara lo dispuesto anteriormente, voluntad de todos los socios: pérdida del 60 o|o del capital social; y resolución de la mitad de los socios que representen los dos tercios del capital social — Tacuarembó Octubre 23 de 1946. — Violeta Blanca Albrieux de Cantero.

$36 00 Nov.7-12247-v.dic.10.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Ayax S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1946

Debe—		
Acciones a emitir	$	259.500.00
Caja y Bancos	"	9.288.18
Materiales y mercaderías	"	120.601.43
Muebles, útiles e instalaciones	"	21.228.94
Varias cuentas deudoras	"	260.444.37
	$	671.062.92
Haber—		
Capital autorizado ...	$	500.000.00
Reservas	"	730.65
Varias cuentas acreedoras	"	156.948.57
Ganancias y pérdidas .	"	13.383.70
	$	671.062.92

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 12369.

Ayax S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1946

Debe—		
Acciones a emitir	$	259.500.00
Caja y Bancos	"	1.800.00
Materiales y mercaderías	"	121.774.96
Muebles, útiles e instalaciones	"	20.259.45
Varias cuentas deudoras	"	374.765.33
	$	778.099.74
Cuentas de orden:		
Documentos en caución	"	181.961.36
	$	960.061.10
Haber—		
Capital autorizado ...	$	500.000.00
Reservas	"	730.65
Varias cuentas acreedoras	"	256.868.56
Utilidad neta del ejercicio	"	20.500.53
	$	778.099.74
Cuentas de orden:		
Documentos caucionados	"	181.961.36
	$	960.061.10

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 12370.

Cooperativa de consumos de Propietarios y Empleados de la Cutcsa

Balancete de saldos correspondiente al mes de Setiembre de 1945

Deudor—		
Activo fijo	$	9.275.51
Activo disponible	"	6.548.93
Activo circulante	"	37.441.36
Activo exigible	"	27.095.05
Cuentas de resultados .	"	12.189.60
Cuentas de orden	"	49.672.00
	$	142.222.50
Acreedor—		
Pasivo no exigible ...	$	44.036.50
Pasivo exigible	"	47.928.41
Cuentas de resultados .	"	585.59
Cuentas de orden	"	49.672.00
	$	142.222.50

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 12415.

Cooperativa de consumos de Propietarios y Empleados de la Cutcsa

Balancete de saldos correspondiente al mes de Diciembre de 1945

Deudor—		
Activo fijo	$	11.549.25
Activo disponible	"	1.919.70
Activo circulante	"	50.014.25
Activo exigible	"	38.032.50
Cuentas de resultados .	"	18.543.02
Cuentas de orden	"	43.923.00
	$	163.981.72
Acreedor—		
Pasivo no exigible	$	49.829.50
Pasivo exigible	"	69.291.81
Cuentas de resultados .	"	937.41
Cuentas de orden	"	43.923.00
	$	163.981.72

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 12416.

Cooperativa de consumos de Propietarios y Empleados de la Cutcsa

Balancete de saldos correspondiente al mes de Marzo de 1946

Deudor—		
Activo fijo	$	11.599.26
Activo disponible	"	4.609.96
Activo circulante	"	36.556.98
Activo exigible	"	36.075.65
Cuentas de resultados .	"	24.698.80
Cuentas de orden ...	"	41.417.00
	$	154.957.65
Acreedor—		
Pasivo no exigible ...	$	54.770.00
Pasivo exigible	"	57.400.80
Cuentas de resultados .	"	1.369.85
Cuentas de orden ...	"	41.417.00
	$	154.957.65

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 12414.

La Propiedad S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1945

Debe—		
Acciones en custodia .	$	60.000.00
Inmuebles	"	209.221.58
Impuestos, etc.	"	6.819.97
Acciones por emitir ..	"	300.000.00
Deudores	"	19.290.64
	$	595.332.19
Haber—		
Capital autorizado ...	$	500.000.00
Acciones Directorio ..	"	60.000.00
Fondo de reserva, etc. .	"	35.332.19
	$	595.332.19

Montevideo, Marzo 31 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 12500.